DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Martes 15 de Julio de 1980

Tomo 300 | Año LXXIV | Número 20782

Dirección Florida 1178 | Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

Ministerio de Agricultura y Pesca

23

Decreto 353/980. — Se modifican normas referentes a la extracción del mejillón en las áreas acuáticas adyacentes a Punta Ballena e Isla de Lobos.

24

Decreto 355/980. — Se dictan normas sobre comercialización del trigo de la cosecha 1979/1980.

25

Resolución 764|980. — Se otorga permiso de pesca comercial, al propietario de la embarcación denominada "Alai".

26

Resolución 765|980. — Se otorga permiso de pesca comercial, al propietario de la embarcación denominada "Unitaria II".

27

Resolución 1.333/980. — Se dictan normas para efectuar los llamados a licitación pública que correspondan, para la instalación electromecánica del elevador portuario de Nueva Palmira.

Ministerio de Justicia

28

Resolución 777|980. — Se designa Especialista I - Racionalización Administrativa, en el Ministerio de Justicia.

29

Resolución 778|980. — Se designa en vía de ascenso, Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, y se traslada a la actual Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Florida.

30

Resolución 783|980. — Se efectúan designaciones en vía de ascenso y traslados, en la Magistratura del Interior.

31

Resolución. — Se aprueba la Acordada 6549 dictada por la Corte de Justicia por la cual se establece la distribución de los Defensores de Oficio en lo Criminal de la Capital.

32

Resolución. — Se aprueba la Acordada 6550 dictada por la Corte de Justicia por la que se establecen modificaciones a la Acordada 6544.

Intendencia Municipal de Florida

33

Resolución. — Se fijan los valores fictos del ganado para las transacciones particulares, a los efectos del cobro del impuesto a los remates establecido por la ley 12.700.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 351/980. — Se determinan los gravámenes a la importación de pinturas y barnices.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 18 de junio de 1980.

Visto: la actual política económica del Poder Ejecutivo.

Considerando: I) Que la evolución del nivel de precios de la Industria de la Pintura, no acorde con la política antiinflacionaria, hace aconsejable, en defensa del consumo, adoptar medidas que aceleren el programa original de reducción arancelaria, de conformidad a lo anunciado por el Decreto 490/979 de 5 de setiembre de 1979;

II) Que sin perjuicio de la medida que se adopta, se continuará estudiando el comportamiento de los precios a través de los mecanismos de vigilancia de mercado.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 12.670 de 17 de diciembre de 1959,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La importación de pinturas y barnices cuyos códigos, según la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) se detallan a continuación, estará gravada por la tasa global arancelaria del 65 % (sesenta y cinco por ciento), que estará compuesta de la siguiente forma:

— 40 % de recargo;

— 20 % de Impuesto Aduanero Unico (IMADUNI);
— 1 % de Tasa de Movilización de Bultos;
— 4 % de Tasas Consulares.

NADI	NADI
32.09.01.02	32.09.03.03
32.09.01.03	32.09.03.07
32.09.01.18	32.09.03.49
32.09.01.99	32.09.03.51
32.09.02.01	
32.09.02.99	
32.09.03.01	
32.09.03.02	

Art. 2º Las mercaderías incluidas en la nómina del artículo 1º del presente decreto quedan excluidas del régimen general de disminución de protección arancelaria establecido por el decreto 736/978 de 26 de diciembre de 1978 hasta tanto el nivel de protección a que se hubiera llegado por aplicación del régimen general alcance el nivel que se le fija por este decreto.

Art. 3º Dése cuenta al Consejo de Estado.

Art. 4º Este decreto entrará en vigencia una vez publicado en por lo menos 2 (dos) diarios de la Capital.

Art. 5º Comuníquese, etc. — MENDEZ. — ERNESTO ROSSO. — FRANCISCO D. TOURREILLES.

2

Decreto 360/980. — Se dictan normas para regular declaraciones de manifiestos consulares de carga y conocimientos de embarque.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: la necesidad de actualizar los procedimientos consagrados en el artículo 2º del decreto de 18 de enero de 1943, reglamentario del decreto-ley 10.257 de 23 de octubre

de 1942 y decreto de 5 de octubre de 1945, a efectos de resolver los casos de falta de coincidencia de las declaraciones consignadas en el manifiesto consular de carga, con las formuladas en el correspondiente conocimiento de embarque.

Considerando: I) Lo establecido en los artículos 1.205 del Código de Comercio, 149 del Código Aeronáutico, artículos 222, 224, 231, 235 y 236 del decreto de 17 de enero de 1917 con respecto a los requisitos que se han de cumplir para la correcta redacción y debido contralor de esos documentos;

II) El criterio establecido en los artículos 287 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964 y 34 del decreto de 18 de enero de 1943, en cuyo mérito se entiende que no se puede responsabilizar al administrado por irregularidades provocadas por errores de la propia Administración;

III) Que los Agentes Consulares deben observar que las declaraciones de las facturas comerciales coincidan con los conocimientos de embarque y manifiestos de carga.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Toda vez que se compruebe la falta de coincidencia de las declaraciones consignadas en el manifiesto consular de carga con las formuladas por el embarcador en el original del conocimiento de embarque correspondiente, se estará a lo establecido en el ejemplar del conocimiento de embarque que se encuentre en poder de la Aduana o en su defecto, en el presentado por el consignatario, convalidado por la respectiva Agencia Marítima.

Art. 2º Las declaraciones formuladas en los documentos de origen podrán modificarse con autorización de la Aduana en cualquier momento, siempre que la corrección que se solicite no tienda a eliminar irregularidades que puedan configurar infracción aduanera.

Art. 3º La Dirección Nacional de Aduanas deberá tomar todas las providencias necesarias para el correcto cumplimiento de esta resolución.

Art. 4º Deróganse el artículo 2º del decreto de 18 de enero de 1943 y decreto de 5 de octubre de 1945.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

3

Decreto 364/980. — Se dictan normas referentes a la tasación de las propiedades expropiadas para el cumplimiento de las funciones de los distintos órganos del Poder Ejecutivo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 25 de junio de 1980.

Visto: la presente gestión de la Dirección General del Catastro Nacional, tendiente a unificar los criterios de actualización periódica de las tasaciones de los inmuebles que son expropiados con destino al cumplimiento de las funciones de los distintos órganos del Poder Ejecutivo.

Resultando: que es conveniente dictar una norma que regule la materia para el ámbito de toda la Administración.

Considerando: lo dispuesto por el decreto 610/979 de 17 de octubre de 1979 que establece normas reguladoras de la materia para el ámbito del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y sus fundamentos.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución de la República, artículo 18 de la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, artículo 38 de la ley 13.728 de 17 de diciembre de 1968 y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La tasación de las propiedades expropiadas para el cumplimiento de las funciones de los distintos órganos del Poder Ejecutivo, y el pago de las compensaciones resultantes, se realizarán conforme a lo dispuesto por el decreto 610/979 de 17 de octubre de 1979.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MENDEZ. — ERNESTO ROSSO. — Gral. MANUEL NUÑEZ. — JULIO C. LUPINACCI. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO SAMPSON. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — CARLOS A. MAESO. — ANTONIO CAÑELLAS. — JUAN C. CASSOU. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

4

Decreto 385|980. — Se fija el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de junio de 1980

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de julio de 1980.

Visto: el sistema de actualización de los precios de arrendamientos previsto por la ley 14.219, de 4 de julio de 1974.

Resultando: que el artículo 15 de la citada ley comete al Poder Ejecutivo la fijación mensual del valor de la Unidad Reajustable con la finalidad de determinar los incrementos a considerar en cada ajuste de alquiler.

Atento: a lo informado por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre la variación del Indice Medio de Salarios elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos y la Asesoría Económico Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de junio de 1980, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por la ley 14.219, de 4 de julio de 1974 y modificativas en N$ 73.87 (setenta y tres nuevos pesos con 87|100).

Art. 2º De acuerdo con el valor precedentemente establecido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 14.219 citada, la determinación de los alquileres que se actualizan en el mes de julio de 1980, se efectuará multiplicando el último alquiler por el índice 1.5374.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ — VALENTIN ARISMENDI.

5

Resolución 800/980. — Se designan funcionarios en la Dirección Nacional de Aduanas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de abril de 1980.

Visto: que existen cargos vacantes de Auxiliar II Grado 3 y Auxiliar III Grado 2 del Escalafón Ad del Programa 1.07, Unidad Ejecutora 10 — Dirección Nacional de Aduanas.

Considerando: I) que es necesario proveer dichas vacantes por necesidades del servicio.

II) que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la ley 14.550 de 10 de agosto de 1976; literales a) y d) del artículo 12 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decreto 150/77 de 15 de marzo de 1977.

III) que el artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974 faculta al Poder Ejecutivo por fundadas razones de servicio a establecer excepciones.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Programa 1.07, Unidad Ejecutora 10 Dirección Nacional de Aduanas en los cargos del Escalafón que se indica, a las siguientes personas:

AUXILIAR II — ESCALAFON Ad — GRADO 3: Velázquez Ituarte, Juan Angel, BIA 4.606.

AUXILIAR III — ESCALAFON Ad — GRADO 2: Rojas, Nélida Margarita, ARB 8.811; Benítez Cartagena, Mary Mercedes, BAA 17.138; Clemente Sánchez, Mary Alicia, BZB 46.539; Otero Pérez, Rosa, BAA 24.770; Benelli Correa, Matilde Margarita, BNA 16.476; García Bergolo, Ramona Alida, BVB 28.526; Silva Arévalo, Lilián Marcelina, AXA 18.484; Aguilar Verde, Teresa, BZB 28.471; Wittman Kachl, Nelda, BMB 16.557; Viera Gómez Vega, Eufracia Margarita, CQA 5.009; Fernández Pietracones, Isabel Gloria, BLA 14.297; González Rodríguez, Luis Adán, CQB 4.027; Santiago Lago, Eliseo Víctor, BKA 12.245; Galias Bernal, Neris Orsalia, LAA 22.853; Paz, María Inés, AIB 5.111; Barrera Martínez, Juana María, CDA 36.296.

2º Previamente a tomar posesión del cargo, las personas designadas que ocupan otros cargos públicos, deberán presentar las respectivas renuncias a los mismos y presentar contancia de haber iniciado los trámites tendientes a la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de su cargo público.

3º Declárase que por razones de servicio, se exceptúan del límite de edad establecido en el artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974 a Nélida Margarita Rojas, Mary Mercedes Benítez Cartagena, Matilde Margarita Benelli Correa, Teresa Aguilar Verde, Nelda Wittman Kachl, Eufracia Margarita Viera Gómez Vega, Isabel Gloria Fernández Pietracones y María Inés Paz.

4º Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — VALENTIN ARISMENDI.

6

Resolución 801/980. — Se designan funcionarios en distintos escalafones de la Dirección Nacional de Aduanas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de abril de 1980.

Visto: que existen cargos vacantes en distintos escalafones del Programa 1.07, Unidad Ejecutora 10, Dirección Nacional de Aduanas.

Resultando: que es necesario proveer dichas vacantes para el mejor cumplimiento de los programas a su cargo.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la ley 14.550 de 10 de agosto de 1976; literales a) y d) del artículo 12 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decreto 150/77 de 15 de marzo de 1977 a los efectos de proveer dichas vacantes.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse en el Programa 1.07, Unidad Ejecutora 10, Dirección Nacional de Aduanas en los cargos de los escalafones que se indican a las siguientes personas:

JEFE DE SECCION — CIENCIAS ECONOMICAS — **Esc. ACA Grado 7.** Diaz Rial, Inés AXA 19.665; Lotito Etcheverry, Sylvia Elena, BPB 12.074; Sacco Taddeo, Gastón Eduardo AVA 17.898.

ADMINISTRATIVO II Escalafón Ab — Grado 5. — Corbo Rodríguez, Silvia Mónica AOB 7152; García González, Graciela Beatriz, BRB 10555; Machado Prieto, Rosío, ATB 10380; Pintos Reyes, Cristina Graciela GAC 5998.

ESPECIALISTA III MARINERO Escalafón AcC. Grado 4. — Borges Olivera, Juan José BDA 51913; Vargas López, Luis Osvaldo IAC 38127.

ESPECIALISTA III, Guarda Aduanero, Escalafón AcC Grado 4. — Acevedo Lamano, Hugo Osvaldo BBA 96226; Alfonso Longone, Luis Alberto HAA 10143; Alonso Olivera, Hugo Cesar HAB 33010; Amaro Afeosa, Juan Antonio TAA 38136; Aroccha, Santos Bismark BBA 22941; ARTEGOYTIA RULADAIN, Ana María JBB 9290; Aquino Sánchez, Wilson Eddy BCB 25103; Bado Montesano, Luis Alberto ACA 5313; Balcedo Rodríguez, Jorge Ramón AZA 25343; Barrera Lombardo, Alicia Ivonne BCB 26209; Bernat Lucero, Víctor Eduardo AQA 11763; Berrutti Matteo, Armando Oscar AZA 14327; Binaghi Martínez, Jorge Washington BCA 62850; Bitenbinder Turran, Gerardo BHA 4870; Bittancurt, Enrique Hugo HAB 32836; Buere Maciel, Víctor Hugo AAA 6473; Brundi Esteche, Jorge Francisco BQA 12565; Borges Méndez, Susana Raquel CQA 7496; Cabrera Bossio, Roberto Artigas BZA 14578; Cabrera Blanco, Uberfil Antonio BMB 18420; Cabrera Laurito, Elbio Carlos, BTA 10440; Cal Jordan, Ruben Dario HAA 11217; Cames Rutilo, Miguel Angel BBB 31470; Cardoso Fernández, Roberto Andrés BLB 25941; Carisi Enrique, Héctor Dante BNA 36210; Casella Patrone, Hebert Luis BAA 26300; Cendoz Duglio, Freddy Omar NCB 14344; Centurión Silva, Arturo Rioner GBC 13419; Constantino Hernández, Eduardo Omar LAA 24900; Correa Espinosa, Luis Adhemar BAB 35284; Cossio Artigas, Lorenzo Javier, FAA 33484; Costa Beson, Livindo Alvano, GAB 6548; Cuña Mendoza, Pablo Jorge HAB 32913; De Bermoch Saraiva, Ruben José BNB 37383; Demestoy González, Mario Hebert, BBA 25975; Descalzi Fontes, Daniel Ramón BJB 15556; Donadio Ribeiro, Gilberto Cándido BMB 22543; De los Santos Salada, José Luis BSA 10046; Dos Santos Posadas, Ana Mabel BMB 21616; Espel Machado, Carmen Margarita BRA 19696; Chocho Perdomo, Mirta Emilia BLA 17245; Flores, Jorge Roberto HAB 14783; García Campi, Leopoldo Alberto ASA 10978; García Maya, Angel María BNB 37414; Giordano Núñez, José Manuel BDA 44910; Gomez Puyol, María Cristina BCA 56730; Gebelín Viñas, Elena Margarita BRA 27247; Gómez Torres, Nelson Eusebio AKB 6808; Infante Javiel, Gualberto Luis AEB 5549; Ituarte Correa, Myriam BDB 35502; Irazabal Valledor, German Enrique BJB 15334; Jackson Gramejo, Nelson Alberto GDA 6050; Jackson Rodríguez, Luis Robert GDA 9361; Juarez Paramos, Carlos Carmelo BDA 60449; Larraura Olivera, Exequiel León BMA 21778; Ledesma, Elzon Glade AZA 15.658; Lemos Pirez, Carlos Jaime HBA 13.404; Lettieri Guimaraens, Reynaldo Hugo AJA 8413; Longoni Saraiva, Luis Alberto NNA 33601; López García, Carlos Enrique GBC 11975; Lucas Núñez, José Pedro GBC 11802; Machado Acosta, Claudio Omar HAB 31558; Maneiro Quiroga, Roberto Daniel BCB 28052; Martínez Acosta, Juan María GBB 8412; Martínez Acuña, Nelda BAA 20722; Martínez Ferrazzi, Héctor Raúl BIB 5190; Martínez Pérez, Alberto Milton AVA 14.986; Martínez Rodríguez, Blanca Beatriz, ASA 12.984; Mattos Ribeiro, Miguel Angel HAB 31082; Mediña Castro, Nybia Ivonne, BBB 31741; Melo Armua, Henry HAA 11907; Méndez, Martín Washington BNA 14207; Meza de Molina, Diadema Eulalia IAC 30501; Miranda Herran, Javier BCA 51460; Mónaco Silva, Washington Alberto GAD 5421; Morales Olivera, Altecir Eduardo GAA 5570; Morel Crupi, Humberto BBA 28196; Moreno Oramas, José Enrique BLB 25664; Nessi Puleo, Héctor Alberto BCA 69831; Núñez Cardozo, Olga Gloria AZB 8016; Olivera, Adair HBA 5289; Patiño Rodríguez, Carlos Alberto AMA 3934; Paz Bernengo, Enrique Sergio, BNA 32872; Paz Palomino, Walter Ney, GAD 6384; Pedrozo, Hugo Jorge BZB 40686; Pereira Vargas, Carlos Alberto BTB 20329; Rinaldi Gularte, Darío Gustavo ARA 12175; Pérez Acevedo, Julio César BFB 5575; Pérez Cabrera, Nelson Jesús BDA 28270; Pérez Cauteruccio, José Luis BAA 26115; Pérez Di Paola, Enrique BVA 29472; Pintos Hernández, Julio Víctor BDB 40271; Ponti Leites, William BMA 20083; Pos-

chi Pereira, Danilo HAB 33028; Pozzi Lusardo, Augusto BHA 4871; Regueiro Félix, José Miguel BPB 12627; Reyes Mor, Homero Darling BVB 29934; Rigby Fernández, Miguel Angel AAA 6520; Ríos Coria, Jorge Gerardo BCA 69033; Rodríguez Alvarez, Napoleón HBA 10685; Rodríguez Menendez, Ruben Eduardo GAC 4682; Rodríguez Sequeira, Carlos Eduardo BCA 66744; Rolando Leva, Laura ASB 10562; Rondan Gómez, Hugo Daniel HAB 31019; Rosello Gil, Julio César AQA 11818; Rosso Ciociano, Haroldo Javier AIA 6897; Rosso Pereira, Nelly Gladys BOB 13508; Saavedra Gómez de Freitas, Luis Mario HAA 10200; Sánchez Martínez, Rose Mari BMB 22506; Sanjurjo Péndola, Daniel Oscar BAB 40686; San Martín Quintan, Manuel HAB 32900; Santesteban, Wilson GAB 5124; Santos Neu, Ana Elizabeth BNA 26237; Silveira Costa, José Rosendo HBA 14589; Silva Núñez, Angel Secundino GBC 12363; Silvera Lavandera, Alberto Walter GAD 5652; Souza Tucci, Luis Atilio GBC 10750; Tabárez Hernández, Freddy Ricardo GBC 12743; Techera Calvetti, Derby Alfredo GDA 8168; Teixeira Núñez, Wilmar GDA 8350; Terryn Florindo, José Wilmo BMB 19665; Torterolo Serra, Eduardo ATA 7307; Trentini Saravia, Antonio Bolivar AUB 9011; Ubilla Leone, Hugo Ney GAC 4863; Tubino Leal, José Carlos HAA 11164; Tubino Leal, Valdir HAA 11767; Valledor Ferreira, Gustavo Julio, BNB 36221; Veres Cluzet, Héctor Miguel BNB 30544; Viglioni Barruffa, Osvaldo Edmundo BZB 43025; Zeballos, Enrique JCB 7630.

2°) Previamente a tomar posesión del cargo, las personas designadas que ocupan otros cargos públicos, deberán presentar las respectivas renuncias a los mismos.

3° Las personas designadas, antes de tomar posesión del cargo deberán presentar constancia de haber iniciado los trámites tendientes a la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de su cargo público.

4° Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — VALENTIN ARISMENDI.

7

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos. — Resolución 819/980. — Se fijan los niveles de precio a los que las empresas deben comercializar las emulsiones asfálticas.

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos.

Montevideo, 20 de junio de 1980.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de junio de 1980, que se refiere a emulsiones asfálticas.

Considerando: I) Que se deben fijar los niveles de precios a los que las empresas deben comercializar los referidos productos;

II) Que la regulación de precios ha sido dispuesta teniendo en cuenta aumentos no justificados en los precios de venta que la Administración debe corregir.

Atento: a lo expresado,

La Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1° El precio de las emulsiones asfálticas queda determinado en los niveles resultantes de aplicar una reducción del 9 % (nueve por ciento) sobre los precios vigentes al 10 de junio de 1980.

2° Las empresas fabricantes de emulsiones asfálticas deberán presentar ante esta Dirección, en el plazo que vence a las 48 horas de entrada en vigencia de la presente resolución, Declaración Jurada de lista de precios completa al 10 de junio de 1980 y resultante de aplicar el numeral 1°.

3° La presente resolución entrará en vigencia una vez publicada en por lo menos 2 (dos) diarios de la Capital.

4° Dése cuenta por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas a la Presidencia de la República y publíquese en el Diario Oficial. — **Sarandí J. Silveira Sánchez,** Director.

8

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos. — Resolución 820/980. — Se fijan los precios de venta máximos, para las pastas frescas.

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos.

Montevideo, 20 de junio de 1980.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de junio de 1980, por la que se dispone la inclusión de las pastas frescas en la nómina de artículos cuyo precio se fija administrativamente.

Considerando: que corresponde a esta Dirección [illegible] regulación de los precios de referencia.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 1° y [illegible] de la ley 14.791 de 8 de junio de 1978 y 1° de la resol[illegible] Poder Ejecutivo 991/978 de 30 de junio de 1978, [illegible] atribuciones,

La Dirección Nacional de Costos, Precios e Ing[illegible] en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1° Fijar los siguientes precios de venta máximos, con Impuesto al Valor Agregado incluido, para las pastas frescas rellenas y laminadas:

a) **Pastas rellenas**

Agnolotis	N$ 17.00	el Kg.
Lasagnas	" 28.10	" "
Torteletis	" 15.40	" "
Canelones	" 30.70	" "
Capeletis	" 32.80	" "
Tortelines	" 23.20	" "
Ravioles de verdura	" 23.60	" "
Ravioles de ricota y ravioles (cualquier relleno, excepto verdura)	" 25.60	" "

b) **Pastas laminadas**

Moñas y tallarines (de todo tipo excepto verdes de espinaca), lasagnas, masas y tabletas para canelones, fuciles y ñoquis	N$ 12.60	el Kg.
Moñas y tallarines verdes de espinaca	" 13.50	" "

2° Los productos que expenden las fábricas no podrán alterar las condiciones vigentes a la fecha de esta resolución en lo que respecta a variedad de estos artículos y su composición, la presentación habitual y la forma de expedición.

La comercialización de ravioles se realizará por fracciones de 50 (cincuenta) unidades y sus correspondientes múltiplos.

El contralor de peso de los productos elaborados por las fábricas de pastas tendrá un margen de tolerancia de hasta un 5 % (cinco por ciento) por concepto de merma. Los precios que anteceden no sufrirán cargo adicional por envase y son sobre kilogramo neto.

3° La presente resolución entrará en vigencia una vez publicada en por lo menos 2 (dos) diarios de la Capital.

4° Dése cuenta por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas a la Presidencia de la República, y publíquese en el "Diario Oficial". — **Sarandí J. Silveira Sánchez,** Director.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Decreto 356/980. — Se incluyen Cursos para Oficiales egresados de la Escuela Naval, en el Plan de Estudios del Centro de Adiestramiento de la Fuerza de Mar.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 24 de junio de 1980.

Visto: la gestión promovida por el Comando General de la Armada solicitando la modificación del Plan de Estudios del Centro de Adiestramiento de la Fuerza de Mar,

aprobado por decreto 68/80 de fecha 5 de febrero de 1980.
Considerando: que motiva la presente gestión la inclusión en el referido Plan, de los Cursos para Oficiales egresados de la Escuela Naval.
Atento: a los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en el inciso "A" del Plan de Estudios del Centro de Adiestramiento de la Fuerza de Mar, aprobado por decreto 68/80 de fecha 5 de febrero de 1980, el subtítulo: "Cursos para Oficiales Egresados de la Escuela Naval":

CC-89 — Procedimientos Administrativos Contables - 74 Hs.
CC-90 — Tiro rápido de autodefensa - 36 horas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — **MENDEZ.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

10

Ley 15.029. — Se designa con el nombre de "Juan Zorrilla de San Martín" a la Escuela Nº 21 de 2ª Categoría, de San Rafael, departamento de Maldonado.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Juan Zorrilla de San Martín" a la Escuela Nº 21, de 2ª Categoría, de San Rafael, del departamento de Maldonado, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 17 de junio de 1980. — HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti, Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 23 de junio de 1980.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **APARICIO MENDEZ.** — DANIEL DARRACQ.

11

Resolución 823/980. — Se designa Auxiliar I, en el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable".

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: la propuesta de designación elevada por el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable" del Sr. Ruben Amado Bachini Oliver, Credencial Cívica serie A.Q.A Nº 6281, para ocupar un cargo vacante de Auxiliar I, Escalafón Ad, Grado 06, Inciso 11, Unidad Ejecutora 11, Programa 1.07, "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable";
Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 12 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y artículo 18 de la ley 14.450, de 10 de agosto de 1976;
II) Que el señor Ruben Amado Bachini Oliver excede el límite máximo de edad fijado por el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974;
III) Que no obstante dicha persona posee aptitud suficiente para desempeñar sus tareas, justificándose plenamente el ampararse en la excepción prevista en dicha disposición legal;
IV) Que corresponde acceder a lo solicitado.
Atento: a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y habiéndose dado cumplimiento al artículo 5º del decreto 150|977, de 5 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al señor Ruben Amado Bachini Oliver, Credencial Cívica serie AQA Nº 6.281, para ocupar un cargo vacante de Auxiliar I, Escalafón Ad, Grado 06, Inciso 11, Unidad Ejecutora 11, Programa 1.07, "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable", al amparo de la excepción prevista por el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974.

2º El señor Ruben Amado Bachini Oliver, dispondrá de un plazo de cinco meses a partir de la fecha de esta resolución para presentar la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos ante el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable", quedando cesante en caso de incumplimiento. Vencido el plazo, el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable", deberá rendir cuenta de lo actuado.

3º Previa toma de posesión del cargo al que se le designa el señor Ruben Amado Bachini Oliver deberá presentar renuncia al cargo que ocupa en el mencionado Instituto.

4º Comuníquese al Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable", al interesado, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

12

Resolución 824|980. — Se designa Administrativo IV, en el Museo Nacional de Historia Natural.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: la propuesta de designación elevada por el Museo Nacional de Historia Natural, de la señorita Malvina Soledad Sánchez Horta para ocupar un cargo presupuestado vacante, Escalafón Ab, Grado 05, Administrativo IV.
Considerando: I) Que dicha persona posee aptitud suficiente para desempeñar las tareas para la que ha sido designada;
II) Que corresponde acceder a lo solicitado.
Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la ley 14.550, de 10 de agosto de 1976, artículo 5 del decreto 150|977, de 15 de marzo de 1977 y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señorita Malvina Soledad Sánchez Horta, Credencial Cívica Serie AEA, Nº 6.126, para ocupar un cargo presupuestado de Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 05 en el Museo Nacional de Historia Natural, Programa 1.10, Unidad Ejecutora 23, Correlativo 2350.

2º Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro de los cinco meses de la fecha de esta Resolución, Certificado de Habilitación para desempeño de Cargo Público, ante las autoridades del Museo Nacional de Historia Natural, quedando cesante en caso de incumplimiento, debiendo rendir cuenta vencido el plazo fijado.

3º Comuníquese al Museo Nacional de Historia Natural, a la interesada, a la Contaduría General de la Nación. Pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

13

Resolución 825|980. — Se contratan funcionarios en el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: la gestión iniciada por el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, solicitando autorización para designar en carácter de contratados a las personas que a continuación se mencionan, para desempeñar funciones de Coristas en el Cuerpo Coral del Organismo.

Considerando: I) Que las citadas personas reúnen las condiciones necesarias para desempeñar las tareas a que se ha hecho referencia, dado que, han resultado ganadores del concurso realizado oportunamente y cuyas actas fueron aprobadas por Resolución Nº 65.966 del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica (SODRE);

II) Que se ha dado cumplimiento a las normas legales reglamentarias establecidas en los decretos 179|976, de 1º de abril de 1976 y 150|977, de 15 de marzo de 1977.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central y la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica (SODRE), Programa 1.11 del Ministerio de Educación y Cultura, en carácter de funcionarios contratados desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y del contrato suscrito, para desempeñar funciones de Coristas en el Cuerpo Coral del Organismo anteriormente citado a: Carlos Antonio Giro Maquioli, Credencial Cívica Serie BBA Nº 25.823; Roberto Rodríguez Goyeche, Credencial Cívica Serie BCA Nº 10.027; Carlos María Inzaurralde Benítez, Credencial Cívica Serie ABB Nº 4.077; Helen Aguirrezabala Cassau, Credencial Cívica Serie BCA Nº 38.461; Carmen Manda Minetti Nerón, Credencial Cívica Serie BLA Nº 18.133; María del Carmen Figares Vila, Credencial Cívica Serie BAA Nº 23.271; Julia Clara García Usher, Credencial Cívica Serie AEB Nº 4.870; Alicia González Muhamed, Credencial Cívica Serie BZB Nº 37.792 y Ana María Conti Maquioli, Credencial Cívica Serie AZA Nº 26.368, (índole de las tareas) Escalafón ACC, Grado 04, equivalente al cargo de "Especialista IV Botánica, Correlativo 4650, Partida 031 del Programa 1.10 Unidad Ejecutora 23, Museo Histórico Nacional" con una asignación mensual a cada uno de N$ 861.00 (nuevos pesos ochocientos sesenta y uno), discriminados en Renglón 021 N$ 531.00 (nuevos pesos quinientos treinta y uno) y Renglón 023 N$ 330.00 (nuevos pesos trescientos treinta).

2º Las remuneraciones indicadas están ajustadas a lo establecido por el decreto 151|979, de 12 de marzo de 1979, debiendo efectuarse los ajustes hasta su vencimiento.

3º Establécese que las personas que se mencionan en esta resolución, si no lo hubieran hecho, deberán presentar dentro del plazo de cinco meses, a partir de la fecha de la misma el respectivo Certificado de Habilitación para ocupar cargos públicos, al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, quedando cesantes en caso de incumplimientos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica. Cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

14

Resolución 826|980. — Se designa Ayudante de Oficial I Tipógrafo, en la Imprenta Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: la gestión iniciada por la Imprenta Nacional, Programa 1.02 solicitando autorización para designar en carácter de Presupuestado al señor Sergio Walter Serrón Martínez, como Ayudante de Ofical I Tipógrafo, Escalafón AcB, Grado 05, correlativo 5210.

Considerando: I) Que el señor Sergio Walter Serrón Martínez, ha acreditado idoneidad para el desempeño del cargo para el que ha sido propuesto mediante concurso de capacitación realizado oportunamente;

II) Que se ha dado cumplimiento a las normas legales reglamentarias establecidas en los decretos 150|977, de 15 de marzo de 1977 y 352|978, de 9 de mayo de 1978.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central y la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en la Imprenta Nacional, Programa 1.02 Unidad Ejecutora 03, del Ministerio de Educación y Cultura, en carácter de funcionario Presupuestado al señor Sergio Walter Serrón Martínez, como Ayudante de Oficial I Tipógrafo, Escalafón AcB, Grado 05, correlativo 5210.

2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y a la Imprenta Nacional, cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. —DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

15

Resolución 827|980. — Se designa Ofical II, Linotipista, en la Imprenta Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: la gestión iniciada por la Imprenta Nacional, solicitando la correspondiente autorización para designar en carácter de presupuestado al señor Francisco Javier Rivero Amaral para ocupar el puesto de Oficial II Linotipista, Escalafón AcB, Grado 08.

Considerando: I) Que el señor Rivero Amaral, de acuerdo al concurso de capacidad realizado, se encuentra capacitado para desempeñar el cargo para el que es propuesto;

II) Que se ha dado cumplimiento a la norma legal establecida por el artículo 5º del decreto 150|977, de 15 de marzo de 1977.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central y la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en la Imprenta Nacional (Programa 1.02) Unidad Ejecutora 03, del Ministerio de Educación y Cultura, en carácter de funcionario Presupuestado, a partir de la fecha de la presente resolución, al señor Francisco Javier Rivero Amaral, Credencial Cívica Serie BNA número 31.157, como Ofical II, Linotipista, Escalafón AcB, Grado 08, Correlativo 3710.

2º Establécese que la persona que se menciona en esta resolución, deberá presentar dentro del plazo de (5) cinco meses, a partir de la fecha de la misma, el respectivo

Certificado de Habilitación para ocupar cargos públicos a la Imprenta Nacional, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y a la Imprenta Nacional. Cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

16

Resolución 828/980. — Se designa Técnico III Abogado, en el Consejo del Niño.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: la gestión promovida por el Cuerpo Interventor del Consejo del Niño, por la que se solicita la provisión de un cargo de Técnico III, Escalafón AaA, Grado 01.

Considerando: I) Que frente a la existencia de vacantes en el padrón presupuestal de ese Organismo, el Cuerpo Interventor del Consejo del Niño, procedió a efectuar el correspondiente llamado a Concurso de Méritos y Oposición;

II) Que el mismo fue ganado por la doctora Sonia Santana, quien demostró poseer los más amplios conocimientos y capacitación, que son en definitiva los elementos básicos para cumplir con las obligaciones que del cargo que se intenta proveer se devengan;

III) Que la doctora Sonia Santana, se ha venido desempeñando desde enero de 1979 en el cargo de referencia, pese a no poseer la denominación presupuestal de Técnico III, Abogado;

IV) Que dicho desempeño ha contado con la total aprobación de las Autoridades del Consejo del Niño, razón de más para regularizar tal situación por parte del Estado.

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura y a lo establecido en el decreto 150/977, de fecha 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Consejo del Niño, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura, en calidad de funcionaria presupuestada, para ocupar un cargo vacante de Técnico III Abogado, Escalafón AaA, Grado 01 a la doctora Sonia Mabel Santana Bascardache, Credencial Cívica Serie BER Nº 6.548.

2º Previo a la toma de posesión del cargo para el que se le designa, la titular deberá presentar renuncia al que actualmente ostenta en el Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura.

3º Comuníquese al Consejo del Niño, a la interesada, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

17

Resolución 829/980. — Se contrata una funcionaria para desempeñar funciones de Especialista VIII Medicina, en el Consejo del Niño.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: la gestión promovida por el Cuerpo Interventor del Consejo del Niño, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura, en la cual solicita la contratación de función pública a favor de la señorita Alba Marta Costa Narbona.

Considerando: I) Que la misma se fundamenta en las necesidades de personal del mencionado Organismo;

II) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los decretos 179/976, de 1º de abril de 1976 y 150/977, de 15 de marzo de 1977;

III) Que se cuenta con disponibilidad para atender la erogación resultante, según lo informado por la División Contable de la Institución;

IV) Que la persona propuesta reúne las condiciones necesarias para desempeñar la función que se le pretende encomendar según lo prueban las documentaciones que posee.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo informado por Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Consejo del Niño, Programa 1.13 del Ministerio de Educación y Cultura, en calidad de funcionaria Contratada desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, con las obligaciones y derechos que resulten de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y del contrato suscrito, para desempeñar funciones de Especialista VIII Medicina, equivalente al Escalafón AcC, Grado 03, con una remuneración al 1º de enero de 1980 de N$ 1.357,00 (nuevos pesos un mil trescientos cincuenta y siete) discriminados en Renglón 021 N$ 659,00 (nuevos pesos seiscientos cincuenta y nueve) y Renglón 023 N$ 698,00 (nuevos pesos seiscientos noventa y ocho) a la señorita Alba Marta Costa Narbona, Credencial Cívica Serie AMA número 3.644.

2º La interesada cuenta con un plazo de cinco meses para presentar Constancia de Habilitación para el desempeño de Cargos Públicos, so pena de quedar cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese al Consejo del Niño, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18

Decreto 366/980. — Se crea una Comisión Ejecutora con el cometido de programar, coordinar, asesorar, apoyar y controlar la formación, desarrollo y evolución de las Cooperativas Agro-Industriales.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 25 de junio de 1980.

Visto: la ley 14.827 de 20 de setiembre de 1978 que aprueba la constitución y funcionamiento de Cooperativas Agro-Industriales.

Considerando: la conveniencia de crear una Comisión Ejecutora responsable que programe, coordine, asesore, apoye y controle la formación, desarrollo y evolución de las Cooperativas Agro-Industriales, integrada al efecto con delegados del sector público representativos de los Organismos competentes de la materia que se trata.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión Ejecutora que se integrará con un Delegado del Ministerio de Industria y Ener-

gía que la presidirá, un Delegado del Ministerio de Agricultura y Pesca, un Delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un Delegado del Banco de la República Oriental del Uruguay, con el cometido de programar, coordinar, asesorar, apoyar y controlar la formación, desarrollo y evolución de las Cooperativas Agro-Industriales.

Art. 2º El Ministerio de Industria y Energía proporcionará a la Comisión Ejecutora todos los medios necesarios que se requieran para el cumplimiento del cometido asignado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — CARLOS A. MAESO. — JUAN C. CASSOU. — ERNESTO ROSSO FALDERIN.

19

Decreto 370/980. — Se dictan las bases para la selección de dos plantas de armado de vehículos categoría C, hasta 1.000 c.c. de cilindrada.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de junio de 1980.

Visto: lo preceptuado por el artículo 2º del decreto 232/80 de 24 de abril de 1980.

Resultando: que la norma precedentemente invocada dispone que se dicten las bases para la selección de dos plantas de armado de vehículos categoría C hasta 1.000 centímetros cúbicos de cilindrada.

Considerando: I) Que tal como surge de la misma, se entiende conveniente de acuerdo a la política establecida para la industria automotriz, fijar los requisitos para la selección de dos nuevas plantas para el armado de vehículos de hasta 1.000 c.c.;

II) Que en consecuencia corresponde que se determinen las bases que han de regular el procedimiento de selección de dichas plantas.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Comisión de la Industria Automotriz y a lo dispuesto por el artículo 2º del decreto 232/80 de 24 de abril de 1980,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Convócase a las empresas interesadas en la inscripción de dos nuevas plantas de armado de automóviles de hasta 1.000 c.c., de acuerdo a lo establecido por el Art. 2º del decreto 232/980 de 24 de abril de 1980, a presentar sus propuestas de acuerdo a las bases para su selección que se establecen a continuación:

1º Sólo podrán ser proponentes en esta selección las empresas que no estén actualmente autorizadas para el ensamblado de vehículos de cualquier categoría.

2º Los proponentes en esta selección deberán acreditar su capacidad técnico-económica a cuyos efectos deberán presentar información amplia y detallada sobre:

- organización, actividades desarrolladas y todo otro dato que permita evaluar su grado de capacidad técnica;
- solvencia económico-financiera suficiente para cumplir debidamente con los compromisos que asume;
- posesión de licencia para armar la marca y el modelo presentado, acreditada con documentación debidamente legalizada.

3º Cada proponente deberá informar suficientemente sobre las características técnicas de la unidad a armar y documentar su uso generalizado en otros países.

4º Los proponentes deberán incluir un listado detallado de las inversiones existentes y a incorporar incluyendo características técnicas, origen y estado actual, justificación técnica de su utilización y montos a invertir.

5º Las propuestas establecerán el precio de venta al público propuesto al 1º de julio de 1980 de las unidades a armar, en su versión más económica y en todas sus variantes. Ese precio propuesto sólo podrá ser modificado en su oportunidad por la DINACOPRIN, con el asesoramiento de la Comisión de la Industria Automotriz.

6º Para cada variante de modelo se deberá indicar una única fórmula paramétrica a efectos del ajuste de precios, la que tendrá una vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 1980. El perfil de precios deberá contener un amplio detalle de todos los rubros que lo integran.

7º Las solicitudes deberán explicitar: a) su justificación comercial; b) su plan de importación de kits; c) su plan de producción de unidades armadas, y d) sus programas de integración nacional y de exportaciones compensatorias correspondientes al modelo a armar.

Los porcentajes de integración nacional y de exportación compensatoria deben ajustarse como mínimo a las normas vigentes para los vehículos de la categoría C.

Deberá incluirse el precio de venta al público en origen y la cotización CIF Montevideo, al 1º de julio de 1980, de los mismos vehículos a armar en el país.

En el precio de venta al público en origen deberá indicarse el importe que por concepto de impuestos al consumo se incluye en él. La documentación en que conste dicho precio deberá ser debidamente legalizada.

8º Las solicitudes deberán incluir un cronograma preciso de inversiones. El atraso del mismo en seis meses o incumplimiento del programa mínimo de producción dará lugar a la anulación de la adjudicación sin más trámite.

9º La Comisión de la Industria Automotriz podrá solicitar toda la información ampliatoria que estime necesaria para la evaluación de las propuestas.

10. Las propuestas deben ser presentadas, incluyendo la documentación exigida por escrito, dactilografiadas, redactadas en español, foliadas, selladas y firmadas por quienes acrediten en su debida forma la personería que invocan, en cuadruplicado en sobre cerrado y lacrado, rotulado: "Selección de Plantas Armadoras de vehículos de hasta 1.000 c.c." y al dorso deberán contener nombre y domicilio de las firmas que la presenten.

A todos los efectos, los proponentes tendrán que constituir domicilio en la ciudad de Montevideo.

11. Las propuestas serán recibidas en la sede de la Comisión de la Industria Automotriz (Soriano 1014), hasta el 31 de octubre de 1980, a las 15 horas, momento en que se realizará la apertura en acto público.

Se labrará Acta Notarial circunstanciada que contenga la nómina de las empresas presentadas, especificación de los documentos que presenten y número de hojas. Los representantes de las empresas que estén presentes suscribirán el Acta.

12. El plazo de validez de la oferta no será inferior a los 150 días contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

13. En el acto de entrega de la propuesta, el interesado deberá adjuntar el documento que acredite que ha efectuado el depósito de garantía por el importe que se fije en el apartado siguiente y fotocopia del recibo de compra de las Bases del presente llamado.

No serán aceptadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a la forma de presentación establecida en este decreto y que no cumplan con los recaudos exigidos para ser tenidas en cuenta.

14. Los proponentes deberán efectuar un depósito en carácter de garantía de mantenimiento de la propuesta por un monto de N$ 100.000 (cien mil nuevos pesos) o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio vendedor establecido por el Banco Central del Uruguay para la fecha de apertura de las propuestas.

La garantía podrá ser constituida en Bonos del Tesoro Nacional que deberán ser depositados a nombre del proponente en el Banco de la República Oriental del Uruguay y a la orden del Ministerio de Industria y Energía para la Garantía de Propuesta o en aval bancario. Los bonos se computarán por su valor nominal a los fines de calcular el monto de garantía.

15. El no mantenimiento de los términos de la propuesta durante el período de validez de la misma, dará lugar sin más trámite a la pérdida de garantía constituida.

16. Las garantías serán devueltas a todos los participantes no seleccionados a los 10 días de adjudicada la selección. Vencido el plazo de validez de las propuestas sin que hubiere habido selección, se devolverán las garantías presentadas.

17. Las empresas seleccionadas deberán constituir una garantía de fiel cumplimiento de la propuesta. A estos efectos deberán ampliar la garantía establecida en el apartado 14 a un monto de N$ 1.000.000 (un millón de nuevos pesos) o su equivalente en moneda extranjera determinado de acuerdo a lo establecido en el apartado 14. Esta garantía será devuelta una vez verificada la realización de las inversiones previstas en el cronograma de la propuesta.

18. El Poder Ejecutivo podrá rechazar todas las propuestas o autorizar la inscripción de sólo una de las plantas.

19. Los interesados podrán adquirir el documento conteniendo las bases del presente llamado a selección en la Tesorería del Ministerio de Industria y Energía, debiendo abonar N$ 500 (quinientos nuevos pesos).

En el momento del retiro del documento conteniendo las bases, los interesados fijarán su domicilio en la ciudad de Montevideo a todos los efectos.

20. Las consultas aclaratorias que se deseen efectuar sobre las Bases deberán hacerse por escrito, dirigidas a la Comisión de la Industria Automotriz, con dirección en Soriano 1014, y podrán efectuarse hasta el 15 de octubre de 1980. La respuesta se efectuará por escrito, dándose conocimiento de ella, sin identificar al solicitante, a todos los interesados que hayan retirado las Bases.

Art. 2º Cométese a la Comisión de la Industria Automotriz la realización de todo lo relacionado con el presente llamado.

La Comisión de la Industria Automotriz deberá elevar el informe a que hace referencia el inciso final del Art. 2º del decreto 232/80 del 24 de abril de 1980 dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — ERNESTO ROSSO.

20

Resolución 773|980. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita, de un funcionario de la Dirección Nacional de Correos, por abandono de cargo.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 9 de abril de 1980.

Visto: la no presentación a sus tareas del funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor Américo Vital Benoit Imbert.

Resultando: el Organismo Postal informa que el referido funcionario fue emplazado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, no reintegrándose a sus tareas ni dando razones fundadas para no hacerlo, por lo que correspondería tenérsele por renunciante al habérsele practicado la prueba de abandono del cargo, lo cual es compartido por dictamen de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía.

Considerando: de los asesoramientos recabados surge que procede declarar que se ha producido la renuncia tácita del referido funcionario, por abandono del cargo.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Correos, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía, lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 14.416, del 28 de agosto de 1975 (Rendición de Cuentas) y lo establecido por el decreto 241|969, del 20 de mayo de 1969 (disposiciones sobre abandono del cargo),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase que se ha producido la renuncia tácita del funcionario de la Dirección Nacional de Correos señor Américo Vital Benoit Imbert, por abandono del cargo.

2º Comuníquese y pase a sus efectos, al Organismo Postal. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — LUIS H. MEYER.

21

Resolución 805/980. — Se contrata una Taquidactilógrafa en la Dirección Nacional de Energía.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de abril de 1980.

Visto: las presentes actuaciones, relacionadas con la contratación de la señorita Nury Carmen Gandós Carli, para desempeñar funciones de Especialista VI Taquidactilógrafa, Escalafón AcC, Grado 8 en el Programa 1.13 del Ministerio de Industria y Energía.

Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera de dicha Secretaría de Estado, informa sobre la retribución correspondiente a la contratación que se gestiona, como asimismo, sobre la existencia de disponibilidad para atender la erogación resultante.

Considerando: de los asesoramientos recabados, surge la conveniencia de efectuar la mencionada contratación por poseer la misma la idoneidad requerida.

Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial del Servicio Civil, Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía, la opinión del Ministerio de Justicia y lo dispuesto por el decreto 179/976, del 1º de abril de 1976 (Unificación de Normas que regulan la Contratación de Funcionarios Públicos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, en calidad de contratada, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, en el Programa 1.13 "Administración de la Política Energética", Unidad Ejecutora 09 Dirección Nacional de Energía del Inciso 8, Ministerio de Industria y Energía, a la señorita Nery Carmen Gandós Carli, Credencial Cívica Serie BDB Nº 41.464 para desempeñar funciones de Especialista VI Taquidactilógrafa, con una remuneración equivalente al Grado 8 del Escalafón Especializado AcC, con una asignación mensual de N$ 1.771,00 (nuevos pesos mil setecientos setenta y uno) por seis horas diarias de labor.

2º La erogación referida, se atenderá del siguiente modo: N$ 1.004,00 con cargo al Renglón 021 y N$ 767,00 con cargo al Renglón 023 del Programa 1.13.

3º Los montos que figuran en los numerales 1º y 2º, son los equivalentes al 1º de febrero de 1980, debiéndose incrementar con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

4º Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden al Departamento de Personal y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

22

Resolución 806/980. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita de un funcionario de la Dirección Nacional de Correos, por abandono del cargo.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 16 de abril de 1980.

Visto: la no presentación a sus tareas del funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor Washington Gómez Moreira.

Resultando: el Organismo Postal informa que el referido funcionario fue emplazado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, no reintegrándose a sus tareas ni dando razones fundadas para no hacerlo por lo que correspondería tenérsele por renunciante al habérsele practicado la prueba de abandono del cargo, lo cual es compartido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía.

Considerando: de los asesoramientos recabados surge que corresponde declarar que se ha producido la renuncia tácita del funcionario referido, por abandono del cargo.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Correos, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía, lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 14.416, del 28 de agosto de 1975 (Rendición de Cuentas) y lo establecido por el decreto 241/969, del 20 de mayo de 1969 (disposiciones sobre abandono del cargo),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase que se ha producido la renuncia tácita del funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor Washington Gómez Moreira por abandono del cargo.

2º Comuníquese y pase a sus efectos al Organismo Postal. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — LUIS H. MEYER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

23

Decreto 353/980. — Se modifican normas referentes a la extracción del mejillón en las áreas acuáticas adyacentes a Punta Ballena e Isla de Lobos.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 18 de junio de 1980.

Visto: el Art. 2º del decreto 537/973, de 5 de julio de 1973, que limita el número de embarcaciones facultadas para la extracción comercial del mejillón en las áreas acuáticas adyacentes a Punta Ballena e Isla de Lobos.

Resultando: la cantidad de embarcaciones afectadas a la pesquería del mejillón desde la fecha de la adopción de la medida (julio de 1973) a la actualidad, ha disminuido progresivamente sin que por imperio de la norma referenciada, nuevas unidades puedan sustituir a aquellas cuya baja se ha operado.

Considerando: I) La limitación del número de embarcaciones prevista en el Art. 23 de la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969, es una típica medida de preservación de especies que, por esa vía, persigue el designio de establecer un tope máximo a las capturas de mejillón realizadas en el área involucrada, pero no la disminución de las mismas;

II) En ese orden de ideas, debe posibilitar la subrogación de las unidades pesqueras habilitadas que en diferentes circunstancias, hubieren sido dadas de baja por otras con un poder de pesca análogo, quedando el criterio selectivo librado a la calificación que al respecto realice el Instituto Nacional de Pesca.

Atento: a lo preceptuado por las leyes 13.833 de 29 de diciembre de 1969, y 14.484 de 18 de diciembre de 1975, y a los numerales 1 a 4 del Art. 11 del decreto 574/974, de 12 de julio de 1974, y a los informes del Instituto Nacional de Pesca y Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca sobre el particular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el inciso segundo del Art. 2º del decreto 537/973, de 5 de julio de 1973, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Queda prohibido el acceso a las zonas expresadas de nuevas embarcaciones, cualquiera sea su puerto base, salvo las que autorice expresamente el Instituto Nacional de Pesca (INAPE) para sustituir a las habilitadas que hubieren sido dadas de baja o no operan en el área sin causa justificada durante una zafra mejillonera, siempre que los navíos sustitutivos tengan un poder de pesca análogo a los sustituidos."

Art. 2º Comuníquese, etc. — MENDEZ. — JUAN CARLOS CASSOU.

24

Decreto 355/980. — Se dictan normas sobre comercialización del trigo de la cosecha 1979/1980.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de junio de 1980.

Visto: los informes producidos en relación con la comercialización de trigo nacional de la cosecha 1979/80, las expectativas de siembra para la zafra futura y la situación de los mercados interno y externo respecto a precios de dicho cereal y de los productos que se obtienen de su molienda.

Considerando: I) Han sido alcanzados, en forma satisfactoria los objetivos que se persiguieron al dictar el decreto 682/979, de 21 de noviembre de 1979;

II) Que es propósito del Gobierno Nacional que los precios del trigo y sus derivados guarden adecuada armonía con los precios internacionales y la política arancelaria establecida para el sector,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Agricultura y Pesca, a través de su Sector Granos, venderá, a partir del 1º de julio de 1980, trigo a los industriales molineros y a las dependencias estatales, al precio básico de N$ 2.470.00 (son nuevos pesos dos mil cuatrocientos setenta) por tonelada a granel a retirar por el adquirente del depósito que indique dicho Sector.

Art. 2º Dicho precio básico estará sujeto a las bonificaciones y deducciones fijadas por el decreto 798/978, de 13 de diciembre de 1978.

Art. 3º El comprador deberá abonar la totalidad del monto básico correspondiente a cada adquisición en el momento de retirar la Orden de Entrega de práctica o en las condiciones de financiación que fije el Sector Granos.

Art. 4º En caso de ventas ya convenidas a precios superiores a los que surjan por aplicación de las disposiciones precedentes, el Sector Granos o los vendedores procederán a efectuar las liquidaciones que puedan corresponder a esas ventas.

Art. 5º Facúltase a los Ministerios de Agricultura y Pesca y Economía y Finanzas para variar el precio fijado en el artículo 1º, teniendo en cuenta la situación de los mercados interno e internacional.

Art. 6º Deróganse los dos últimos incisos del artículo 9º del decreto Nº 682/979 premencionado.

Art. 7º Comuníquese, etc. — MENDEZ. — JUAN C. CASSOU. — ERNESTO ROSSO.

25

Resolución 764|980. — Se otorga permiso de pesca comercial, al propietario de la embarcación denominada "Alai".

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 28 de marzo de 1980. (*)

Visto: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Con fecha 28 de agosto de 1978, el señor Luis Ferreira Leites Zugasti por Inpesco Ltda., solicitó, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y decreto 711|971, de 28 de octubre de 1971, el correspondiente permiso para ejercer actividades de pesca, con carácter comercial, para la embarcación "Alai";

II) El Instituto Nacional de Pesca, previo informe de su División Jurídica, sugiere se conceda el permiso solicitado en las condiciones que indica de fs. 15 a 15 vta.

Considerando: conveniente proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca, habida cuenta que en el caso en vista se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Atento: a lo preceptuado por la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969. decreto reglamentario 711|971, de 28 de octubre de 1971, ley 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y la resolución del Poder Ejecutivo 1.715|976, de 3 de diciembre de 1976. que delega atribuciones,

El Ministro de Agricultura y Pesca, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Otórgase, en favor del señor Luis Ferreira Leites en representación de la firma Inpesco Ltda., de conformidad con lo dispuesto por la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y decreto reglamentario 711|971, de 28 de octubre de 1971, el correspondiente permiso de pesca comercial, para la embarcación de su propiedad denominada "Alai".

(*) Recibida en "Diario Oficial", el 14 de abril de 1980.

2º El permiso de que se trata tendrá una vigencia de cuatro (4) años, tal como lo dispone el artículo 16 del decreto 711|971, de 28 de octubre de 1971, a partir de la fecha de su otorgamiento, estando la embarcación exonerada del pago de derechos por los conceptos previstos en el artículo 17 del mencionado decreto.

3º El buque queda autorizado a operar dentro del sector de las aguas que le habilite la Prefectura Nacional Naval.

4º El Instituto Nacional de Pesca, adoptará las medidas pertinentes a fin de que se dé cumplimiento con todos los requisitos que, en materia de pesca comercial, dispone la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y su decreto reglamentario 711|971, de 28 de octubre de 1971, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

5º El presente permiso de pesca comercial se otorga en el entendido que excluye el empleo de "redes de playa" en las áreas especificadas en el artículo 1º del decreto 581|974, de 11 de julio de 1974. Asimismo, quedará supeditado en cuanto corresponda al decreto 510|979, de 12 de setiembre de 1979 (prohibición del uso de "redes de arrastre" en el lapso comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de cada año en la franja de 7 millas contadas a partir de la costa del Río de la Plata y delimitada lateralmente por el meridiano que atraviesa el eje del canal de acceso al Puerto de Montevideo hasta el meridiano que atraviesa el Banco Jesús María).

6º Dese cuenta a la Presidencia de la República.

7º Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca. — CASSOU.

26

Resolución 765/980. — Se otorga permiso de pesca comercial, al propietario de la embarcación denominada "Unitaria II".

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 28 de marzo de 1980. (*)

Visto: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Con fecha 10 de enero de 1980, el señor Luis A. Bingola Alves solicitó, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y decreto 711|971, de 28 de octubre de 1971, el correspondiente permiso para ejercer actividades de pesca, con carácter comercial, para la embarcación "Unitaria II";

II) El Instituto Nacional de Pesca, previo informe de su División Jurídica, sugiere se conceda el permiso solicitado en las condiciones que indica de fs. 5 a 5 vta.

Considerando: conveniente proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca, habida cuenta que en el caso en vista se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor

Atento: a lo preceptuado por la ley 13 833, de 29 de diciembre de 1969. decreto reglamentario 711|971, de 28 de octubre de 1971, ley 14.484 de 18 de diciembre de 1975 y la resolución del Poder Ejecutivo 1 715|976, de 3 de diciembre de 1976. que delega atribuciones,

El Ministro de Agricultura y Pesca, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Otórgase, en favor del señor Luis A. Bingola Alvez, de conformidad con lo dispuesto por la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y decreto reglamentario 711|971, de 28 de octubre de 1971, el correspondiente permiso de pesca comercial para la embarcación de su propiedad denominada "Unitaria II".

2º El permiso de que se trata tendrá una vigencia de cuatro (4) años, tal como lo dispone el artículo 16 del decreto 711|971, de 28 de octubre de 1971, a partir de la fecha de su otorgamiento, estando la embarcación exonerada del pago de derechos por los conceptos previstos en el artículo 17 del mencionado decreto.

3º El buque queda autorizado a operar dentro del sector de las aguas que le habilite la Prefectura Nacional Naval.

4º El Instituto Nacional de Pesca, adoptará las medidas pertinentes a fin de que se dé cumplimiento con todos los requisitos que, en materia de pesca comercial, dispone la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y su decreto reglamentario 711|971, de 28 de octubre de 1971, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

5º El presente permiso de pesca comercial se otorga en el entendido que excluye el empleo de "redes de playa" en las áreas especificadas en el artículo 1º del decreto 581|974, de 11 de julio de 1974 (costas del Río de la Plata y aguas adyacentes a los departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado). Asimismo, quedará supeditado en cuanto corresponda al decreto 510|979. de 12 de setiembre de 1979 (prohibición del uso de "redes de arrastre" en el lapso comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de cada año en la franja de 7 millas contadas a partir de la costa del Río de la Plata y delimitada lateralmente por el meridiano que atraviesa el eje del canal de acceso al Puerto de Montevideo hasta el meridiano que atraviesa el Banco Jesús María).

6º Dese cuenta a la Presidencia de la República.

7º Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca. — CASSOU.

27

Resolución 1.333/980. — Se dictan normas para efectuar los llamados a licitación pública que correspondan, para la instalación electromecánica del elevador portuario de Nueva Palmira.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 18 de junio de 1980

Visto: estos antecedentes elevados por la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) La mencionada Comisión Técnica expresa que la primera etapa del Plan Nacional de Silos, tuvo como meta realizar en las localidades estratégicamente seleccionadas de las zonas agrícolas, plantas de almacenamiento de granos, que con un bajo costo operativo aseguraran un eficaz rendimiento y buen manejo de las mismas;

II) Lo ejecutado desde 1972 a la fecha, ha permitido disponer de treinta y dos unidades de secadoras —máquinas fijas y móviles— y ciento sesenta y siete mil doscientas toneladas de acopio a granel. Este tonelaje se obtuvo con la construcción de catorce plantas de almacenamiento, dotadas de equipos electrodomésticos que permiten una operación económica y de suma eficiencia y con la adaptación de varios graneros de propiedad estatal;

III) En la segunda etapa, parcialmente en ejecución, se ha dado prioridad a la infraestructura portuaria, necesaria para la entrega a bodega y recibo desde la misma, de granos, así como contar con la capacidad de almacenamiento para esa finalidad. En ese sentido se considera que los puertos de Fray Bentos y Nueva Palmira, por su ubicación y profundidad, ofrecen óptimas condiciones para concentrar y dar salida a los excedentes agrícolas del país. Por las mismas razones son los indicados para recibir granos que deban importarse en embarcaciones de calado medio. Destaca que estos dos puertos, últimamente han sido elegidos por los exportadores de Paraguay para reembarque de los cargamentos de soja provenientes de aquel país;

IV) En lo referente a Fray Bentos, obras ya habilitadas — ampliación y granelización del depósito cerealero y las que se hallan en ejecución— ampliación de la capacidad de carga a barco y otras mejoras del elevador lo dotarán de una comodidad de 21.000 toneladas a granel con una capacidad de embarque de 400 toneladas/hora;

(*) Recibida en "Diario Oficial", el 14 de abril de 1980.

V) Con respecto al puerto de Nueva Palmira, sólo se dispone de un galpón, en el que recientemente, con recursos del Plan Nacional de Silos, se realizaron los trabajos necesarios para transformarlo en granelero. También en la Zona Franca, contigua al puerto, el Ministerio de Agricultura y Pesca poseee una planta de silos subterráneos, que por sus propias características son inapropiados para almacenajes por períodos cortos, distando 1.200 metros del muelle, por lo que no corresponde pensar en su rehabilitación como almacén terminal. Por el contrario se considera que la solución más acorde con los intereses del país en general y de las necesidades del Ministerio de Agricultura en particular está dada por la construcción de una planta de almacenamiento que funcione como terminal portuario, de elevada tecnología y de una capacidad acorde a una expectativa que abarque los próximos veinte años;

VI) Los distintos aspectos que contempla el proyecto son: 1) área de recibo, compuesta de tolva, balanza con plataforma volcadora y laboratorio; 2) área de almacenamiento, conformada por catorce celdas y seis entrecel-das que determinan una capacidad total de 30.000 toneladas; 3) torre de manipuleo, que concentra los controles de los equipos de transporte, limpieza, balanza y el comando de todas las instalaciones; 4) área de secado, que se integra con una máquina secadora, equipo de prelimpieza y dos silos pulmón; 5) almacén de pellets. A este fin se destina el galpón—silo recientemente acondicionado, el que se vincula a la torre de manipuleo; 6) ampliación en 200 metros de la cabecera del muelle oficial; 7) sistema de carga y descarga de barcos, compuesto de cinta transportadora y trasbordador móvil, ambos para una capacidad de 600 toneladas/hora, que permite tanto la entrega de mercaderías a distintas bodegas como la operación inversa; 8) sistema de distribución de energía en alta tensión;

VII) la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos entiende conveniente adjudicar los trabajos de ingeniería civil y el aprovisionamiento de equipos mediante licitaciones parciales. El Pliego de Condiciones y la complementación gráfica que lo acompaña, que fueron aprobados por la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, se refieren a la provisión y montaje de los equipos correspondientes a los sectores de los numerales 1) al 5) precedentemente enunciados, estando previsto el plazo para la finalización de las obras en 30 meses. Posteriormente elevará la documentación referente a las obras de ingeniería civil relativa también a los numerales 1) al 5). Una vez terminados los trabajos incluidos en estas dos licitaciones, la planta estará en condiciones de realizar todas las operaciones inherentes a un elevador zonal, no bien se obtenga la conexión a la red de U.T.E. En cuanto a los trabajos y adquisiciones correspondientes a los sectores vinculados con los numerales 6) 7) y 8), tiene programado realizar las respectivas licitaciones en el correr del próximo año;

VIII) La Comisión solicitó opinión sobre el proyecto a la Administración Nacional de Puertos y a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La Administración Nacional de Puertos manifiesta su apoyo al desarrollo de los puertos de Fray Bentos y Nueva Palmira con vista a la exportación, importación y arribo en tránsito de cereales. Comparte el criterio de localizar el Terminal de Nueva Palmira en la zona portuaria y aprueba la ubicación elegida dentro de ésta. Asimismo, estima conveniente la prolongación del actual muelle en 200 metros y sugiere que en el diseño definitivo se opte por un ancho que permita la circulación y maniobra de camiones y grúas de modo que pueda usarse para otras operaciones portuarias. En ese sentido considera conveniente —criterio que comparte la Comisión— que un técnico de la Administración Nacional de Puertos participe en la elaboración de los pliegos de condiciones para la construcción del muelle y su equipamiento. La Dirección de Hidrografía —uno de cuyos técnicos participó en el estudio de la prolongación del muelle— manifiesta no tener observaciones que formular al proyecto y que no existe inconveniente al dragado en la zona de la cabecera del muelle;

IX Solicita, en consecuencia, autorización para efectuar el correspondiente llamado a licitación pública, referente a la "Instalación Electromecánica del Elevador Portuario de Nueva Palmira", así como la aprobación del pliego de condiciones correspondiente. Agrega que la erogación estimada en alrededor de N$ 21:700.000,00, será atendida con cargo al Fondo Nacional de Silos.

Considerando: I) toda inversión cuyo objetivo sea el enunciado en la parte expositiva de esta resolución, beneficiará a la economía de intercambio de productos agrícolas a nivel nacional, y permitirá ofrecer servicios a comerciantes de otros países;

II) Conveniente, por tanto, proveer en la forma aconsejada por la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos.

Atento: a lo que señala el artículo del Proyecto de ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia, para todos los organismos del Estado, a partir del 1º de enero de 1968, por el decreto 104/968, de 6 de febrero de 1968, en base a lo preceptuado por el artículo 512 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase a la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos para efectuar los llamados a licitación pública que correspondan, para la "Instalación Electromecánica del Elevador Portuario de Nueva Palmira".

2º Apruébase el Pliego de Condiciones que regirá los llamados a licitación pública autorizados por el numeral anterior.

3º La erogación emergente, por un monto estimado de N$ 21:700.000,00 (son nuevos pesos veintiún millones setecientos mil), se atenderá con recursos del Fondo Nacional de Silos (cuenta Nº 31305/610).

4º Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos. — **MENDEZ. — JUAN C. CASSOU. — EDUARDO J. SAMPSON.**

MINISTERIO DE JUSTICIA

28

Resolución 777|980. — Se designa Especialista I - Racionalización Administrativa, en el Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes por los que se propone la designación del señor Roberto Raúl Trecca Rey para ocupar un cargo vacante de Especialista I - Racionalización Administrativa (Escalafón AcC, Grado 11) en el Programa 15.01 "Administración General" del Inciso 15 - Ministerio de Justicia.

Resultando: solicitado el informe pertinente de la Contaduría Central de la mencionada Secretaría de Estado, confirma la existencia de la citada vacante, con arreglo a lo establecido en el decreto 240|979, de 30 de abril de 1979, que aprobara la Reestructura y Racionalización Administrativa del Ministerio de Justicia (fojas 8 vuelta).

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975;

II) Que los cometidos asignados al Ministerio de Justicia, determinan la necesidad de acrecer los recursos humanos que —a nivel especializado— permitan el normal desarrollo de las actividades correspondientes a los distintos servicios, reuniendo la persona propuesta las condiciones de aptitud requeridas a tales efectos;

III) Que por los fundamentos expuestos en el considerando anterior en el caso de que se trata, el Poder Ejecutivo habrá de recurrir a la excepción prevista por el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, inciso 2º, para su ingreso a la Administración Pública.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Contaduría General de la Nación y Registro General de Sumarios Administrativos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150|977, de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al señor Roberto Raúl Trecca Rey, Credencial Cívica serie AZA Nº 14.067, para ocupar un cargo

vacante de Especialista I - Racionalización Administrativa (Escalafón AcC, Grado 11) en el Programa 1.01 - "Administración General" del Inciso 15 - Ministerio de Justicia.

2º La Designación a que se refiere el numeral anterior, se dispone con arreglo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, por los fundamentos que se indican en la parte expositiva de este acto

3º El funcionario designado deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de cinco meses, a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352|978, de 9 de mayo de 1978.

4º Comuníquese y pase a las Contadurías Ministerial y Central, a sus efectos. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

29

Resolución 778|980. — Se designa en vía de ascenso, Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, y se traslada a la actual Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Florida.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 15 de abril de 1980.

Visto: la propuesta elevada po r la Corte de Justicia por Acordada Nº 6.518, de fecha 26 de marzo de 1980.

Resultando: que por la misma se propone para ocupar el cargo de Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, a la doctora Inés Amalia Díaz de Santiago, actual Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones y para ocupar este último cargo, a la doctora Alicia Teresita López San Román, actual Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Florida.

Considerando: I) Que es intención del Poder Ejecutivo acoger la propuesta de referencia;
II) Que respecto a las restantes propuestas formuladas por la Corte de Justicia, el proveyente se expedirá por otro acto administrativo.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 6º, ordinal 6 y 15 del acto institucional 8,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en vía de ascenso para ocupar el cargo de Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo (Escalafón AaA, Grado E 3) a la doctora Inés Amalia Díaz de Santiago, Credencial Cívica serie BCA Nº 32.034, Cédula de Identidad Nº 878.019, actual Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Escalafón AaA, Grado E 2).

2º Trasládase para ocupar el cargo de Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Escalafón AaA, Grado E2), a la doctora Alicia Teresita López San Román, Credencial Cívica serie BQB Nº 11.991, Cédula de Identidad Nº 1:062.193, actual Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Florida (Escalafón AaA, Grado E2).

3º Pase a la Corte de Justicia, a quien se comete tomar las medidas conducentes a dar posesión del cargo a las Magistrados aludidas; el cumplimiento de cuyo acto se pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

30

Resolución 782|980. — Se efectúan designaciones en vía de ascenso y traslados, en la Magistratura del Interior

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 15 de abril de 1980.

Visto: las propuestas elevadas por la Corte de Justicia, por Acordada Nº 6.518, de fecha 26 de marzo del corriente año, a fin de proveer distintos cargos vacantes en las Magistraturas de Capital e Interior.

Resultando: que esa Corporación propone para ocupar el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú de Tercer Turno, creado en su oportunidad por los artículos 1º y 2º de la ley 14.991, de 13 de febrero de 1980, a la doctora Mariela Sasson Balleto, actual Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Maldonado; para ocupar este último cargo, a la doctora Elida Carmen Arredondo Bentancourt, actual Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Paysandú; para ocupar este último cargo, a la doctora Elsa Susana Pérez Suárez, actual Juez de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia; para ocupar este último cargo, a la señora Blanca Iris Germano de Jorcín, actual Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Colonia; y para ocupar este último cargo, al procurador Juan Carlos Colman Carbajal, actual Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Colonia.

Considerando: I) Que es intención del Poder Ejecutivo acoger las propuestas a que se hace referencia en el resultando de la presente resolución;
II) Que en cuanto al resto de las propuestas formuladas por la Corte de Justicia, el proveyente se pronunciará por otro acto administrativo.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por el Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por los artículos 6º, ordinales 5º y 6º y 13 y 15 del Acto Institucional 8, de fecha 1º de julio de 1967,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en vía de ascenso, para ocupar el cargo vacante de Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú de Tercer Turno, Escalafón AaA, Grado E5, a la doctora Mariela Sasson Balleto, Credencial Cívica serie AXB Nº 12.266, Cédula de Identidad Nº 1:046.455, actual Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Maldonado.

2º Trasládase para ocupar el cargo de Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Escalafón AaA, Grado E2, a la doctora Elida Carmen Arredondo Bentancourt, Credencial Cívica serie BCA Nº 40.140, Cédula de Identidad Nº 1:003.840, actual Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Paysandú.

3º Trasládase para ocupar el cargo de Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Paysandú, Escalafón AaA, Grado E2, a la doctora Elsa Susana Pérez Suárez, Credencial Cívica serie BAA Nº 19.874, Cédula de Identidad número 1:249.631, actual Juez de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia.

4º Desígnase en vía de ascenso, para ocupar el cargo de Juez de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia, Escalafón AaA, Grado E2, a la señora Blanca Iris Germano de Jorcín, Credencial Cívica serie NLB Nº 8.123, Cédula de Identidad Nº 38.108 (Colonia), actual Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Colonia

5º Desígnase en vía de ascenso, para ocupar el cargo de Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Colonia, Escalafón AaC, Grado E2, al Procurador Juan Carlos Colman Carbajal, Credencial Cívica serie DEA Nº 3.097, Cédula de Identidad Nº 27.059 (San José), actual Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Colonia (Escalafón AaC, Grado E1).

6º Pase a la Corte de Justicia, a quien se comete tomar las medidas conducentes a dar posesión de los cargos a los Magistrados aludidos; el cumplimiento de cuyo acto se pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia.

7º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

8º Publíquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

31

Resolución. — Se aprueba la Acordada 6549 dictada por la Corte de Justicia por la cual se establece la distribución de los Defensores de Oficio en lo Criminal de la Capital.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 25 de junio de 1980.

Visto: la Acordada 6.549 dictada por la Corte de Justicia con fecha 16 de junio de 1980;

Resultando: Que por la misma se establece la distribución de los Defensores de Oficio en lo Criminal que actúan en la Capital, dentro del régimen de turnos quincenales que empezará a regir a partir del 1º de julio del corriente año, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de mayo de 1980;

Considerando: I) Que las disposiciones vigentes facultan a esa Corporación a establecer las medidas adoptadas;

II) Que es del caso homologar el referido acto;

Atento: a lo expuesto, a lo preceptuado por el artículo 1º del Acto Institucional Nº 8 de 1º de julio de 1977, decreto 398/977 de 12 de julio de 1977 y decreto del Poder Ejecutivo del 13 de mayo de 1980;

El Ministro de Justicia

RESUELVE:

1º Apruébase la Acordada 6.549 dictada por la Corte de Justicia con fecha 16 de junio de 1980, por la cual se establece la distribución de los Defensores de Oficio en lo Criminal de la Capital que actuarán en régimen de turnos quincenales, a partir del 1º de julio del corriente año.

2º Publíquese en el Diario Oficial la Acordada y la presente Resolución Ministerial.

3º Comuníquese con transcripción de la presente resolución a la Corte de Justicia, a la Dirección General de Defensorías de Oficio y Dirección de Servicios Jurisdiccionales.

4º Sáquese fotocopia de la Acordada e incorpórese al Registro de Acordadas del Ministerio de Justicia. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

La Acordada Nº 6.549. — "En Montevideo, a dieciseis de junio de mil novecientos ochenta, estando en audiencia la Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores, don Ramiro López Rivas, Presidente, don Carlos H. Dubra, don José Pedro Gatto de Souza, don Enrique V. Frigerio, y don José Pedro Igoa, por ante el infrascripto Secretario: DIJO: Atento a lo dispuesto por el artículo 8º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de mayo de 1980. (AS: 2693/80. — R.P. Int. Nº 2.194), y a la necesidad de establecer turnos quincenales para los Defensores de Oficio en lo Criminal de la Capital. DISPONE: El nuevo régimen de turnos de los Defensores de Oficio de Montevideo comenzará a partir del día 1º de julio de 1980, distribuyéndose de la siguiente manera: Julio de 1980, del 1º al 15, Defensor de Oficio en lo Criminal de 1er. Turno, Dr. Luis Francisco Igoa; del 16 al 31 Defensor de Oficio en lo Criminal de 2º Turno Dra. María Angélica Sehabiaga; Agosto de 1980 del 1º al 15, Defensor de Oficio en lo Criminal de 3er. Turno, Dr. Romeo Atanasiu Walter; del 16 al 30, Defensor de Oficio en lo Criminal de 4º Turno, Dr. Bernardo Bueno Bueno; Setiembre de 1980, del 1º al 15, Defensor de Oficio en lo Criminal de 5º Turno Dr. César Daniel Podestá; del 16 al 30, Defensor de Oficio en lo Criminal de 6º Turno Dr. Ronald Herbert; Octubre de 1980, del 1º al 15, Defensor de Oficio en lo Criminal de 7º Turno, Dr. Juan Mariño Chiarlone; del 16 al 31 Defensor de Oficio en lo Criminal de 8º Turno, Drá. Ofelia Grezzi; Noviembre de 1980: del 1º al 15, Defensor de Oficio en lo Criminal de 9º Turno Dr. Héctor Carracedo Gómez; del 16 al 30, Defensor de Oficio en lo Criminal de 10º Turno, Dr. Eduardo J. Carzolio; Diciembre de 1980 del 1º al 15, Defensor de Oficio en lo Criminal de 11º Turno, Dr. Bernardino Real; del 16 al 31, Defensor de Oficio en lo Criminal de 1er. Turno, Dr. Luis Francisco Igoa. — A estos efectos hágase saber al Ministerio de Justicia. Oportunamente, anótese, circúlese y publíquese. Y firma la Corte de Justicia, de que certifico. — LOPEZ RIVAS. — DUBRA. — GATTO DE SOUZA. — FRIGERIO. — IGOA. — Ricardo Harriague, Secretario Letrado.

32

Resolución. — Se aprueba la Acordada 6550 dictada por la Corte de Justicia por la que se establecen modificaciones a la Acordada 6544.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 26 de junio de 1980.

Visto: la Acordada Nº 6.550 dictada por la Corte de Justicia con fecha 25 de junio de 1980;

Resultando: Que por la misma se efectuaron modificaciones a la Acordada Nº 6.544 de fecha 30 de mayo del corriente que designa a los Ministros, Magistrados y Alguaciles que actuarán en la próxima Feria Judicial Menor.

Considerando: I) Que las disposiciones vigentes autorizan a esa Corporación a establecer las medidas adoptadas;

II) Que es del caso homologar el referido acto;

Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 1º del Acto Institucional Nº 8 de fecha 1º de julio de 1977 y Decretos Nº 398/977 y 400/977 de fecha 12 de julio de 1977,

El Ministro de Justicia

RESUELVE:

1º Apruébase la Acordada Nº 6.550 dictada por la Corte de Justicia con fecha 25 de junio de 1980, por la que se establecen modificaciones a la Acordada Nº 6.544 de fecha 30 de mayo de 1980.

2º Publíquese en el Diario Oficial la Acordada y la presente Resolución Ministerial.

3º Sáquese fotocopia de la Acordada e incorpórese en el Registro de Acordadas del Ministerio de Justicia.

4º Comuníquese con transcripción de la presente a la Corte de Justicia. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

La Acordada Nº 6.550. — "En Montevideo, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta, estando en audiencia la Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores, don Ramiro López Rivas, Presidente, don Carlos H. Dubra, don José Pedro Gatto de Souza, don Enrique V. Frigerio, y don José Pedro Igoa, por ante el infrascripto Secretario, DIJO: Que atento a razones de servicio corresponde modificar la Acordada Nº 6.544 de 30 de mayo de 1980, en cuanto se encargaba de los despachos de los Juzgados Letrados de Instrucción a los Señores Jueces doctores Hipólito Rodríguez Caorsi y Leslie Van Rompaey; de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado a los Señores Jueces doctores Jesús María Sucunza y Elías Piatniza Altman; de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Rivera al Señor Juez de Paz de la Primera Sección; y de los despachos de los Juzgados de Paz de la Décima a Décimo Novena a la Sra. Juez de Paz de la Décimo Novena, Doctora Herminia Martínez de Sposto, asistida de su respectivo Actuario. DISPONE: *Modifícase* la Acordada Nº 6.544 de 30 de mayo del corriente encargando: para los Juzgados Letrados de Instrucción a los Señores Jueces doctores Leslie Van Rompaey y Eduardo Lombardi, quienes actuarán respec-

tivamente, durante los períodos comprendidos entre el 1º y 10, y 11 y 20 de julio inclusive; para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado, a los Señores Jueces Letrados de Segundo y Tercer Turnos, doctores Hugo Lorenzo, y Elías Piatiniza Altman respectivamente, por los períodos del 1º al 10 y del 11 al 20 de julio inclusive; de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Rivera, al Señor Juez Letrado de Segundo Turno doctor Alfredo Gómez Tedeschi del 1º al 20 de julio inclusive; y para los Juzgados de Paz de la Décima a la Décimo Novena Sección de Montevideo, a la Señora Juez de Paz de la Quinta Sección, doctora Inés Díaz de Santiago, asistida de la Señora Actuaria del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Montevideo, escribana Silvia Bertoli. A estos efectos, hágase saber al Ministerio de Justicia. Comuníquese, oportunamente, circúlese y publíquese. Y firma la Corte de Justicia, de que certifico. LOPEZ RIVAS, — DUBRA. — GATTO DE SOUZA.— FRIGERIO. — IGOA. —Ricardo Harriague, Secretario Letrado".

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

33

Resolución. — Se fijan los valores fictos del ganado para las transacciones particulares, a los efectos del cobro del impuesto a los remates establecido por la ley 12.700.

Florida, 10 de Junio de 1980.

Visto: en acuerdo celebrado en el día de la fecha la Junta de Vecinos resuelve:

1º) Concédese venia a la Intendencia Municipal para fijar los valores fictos del ganado para las transacciones particulares, a los efectos del cobro del impuesto establecido por ley 12.700, de acuerdo a la siguiente escala:

Toros y bueyes gordos	N$	2.000.00
Bueyes de 2 a 3 años	N$	1.300.00
Novillos gordos	N$	2.400.00
Novillos y vaquillonas de 1 a 3 años	N$	1.300.00
Terneros hasta de 1 año	N$	500.00
Terneros para industria	N$	100.00
Vacas lecheras	N$	2.000.00
Carneros	N$	700.00
Capones	N$	180.00
Ovejas	N$	200.00
Corderos	N$	120.00
Porcinos adultos gordos	N$	800.00
Porcinos adultos para invernar	N$	400.00
Lechones	N$	150.00
Yeguarizos	N$	900.00
Vacas gordas	N$	1.200.00
Vacas industrias	N$	900.00

2º Comuníquese. — CARLOS A CERCHI. Vicepresidente. — R. HUGO RODRIGUEZ FERNANDEZ. Secretario.

Florida, 13 de Junio de 1980.

Visto: que la Junta de Vecinos de Florida concedió Venia al Ejecutivo Comunal para proceder a la puesta en vigencia de la Tabla de Valores Fictos del Ganado para el cobro del Impuesto Ley 12.700 que luce a fojas 2 del presente expediente,

El Intendente Municipal de Florida

RESUELVE:

1º) Cúmplase a partir de la fecha la Nueva Tabla de Valor Ficto que luce a fojas 2 del presente expediente. — Coronel DONALDO C. CATALA. Intendente Municipal. — NELSON MINICELLI SALA. Secretario General.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INFORMACIONES

Montevideo, Martes 15 de Julio de 1980

Tomo 300 | Año LXXIV | Número 20782

Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 90 3371 - 91 5925 - 91 6583

Discurso pronunciado por el Ministro de Industria y Energía, Ing. Francisco D. Tourreilles, sobre el tema "Participación de la Banca Privada en el Financiamiento Industrial de Mediano y Largo Plazo", en julio de 1980. (*)

La política económica del Gobierno, en la búsqueda de una asignación de factores que asiente la producción nacional sobre bases más reales y estables, hace necesario que el sector industrial encare un proceso de reconversión, tanto de las actividades orientadas a la exportación, como de aquellas competitivas con importaciones destinadas al mercado interno. Ese proceso de reconversión incluye expandir líneas de producción, desarrollar nuevos productos, suprimir otros, especializarse, subcontratar, penetrar en distintos mercados, rediseñar procesos, readaptar tecnologías y racionalizar el uso de la energía, por citar algunos de sus parámetros.

Cada una de estas decisiones empresariales requiere financiamiento dentro de un marco de viabilidad económica. Dado que existe una relativa escasez de financiamiento a mediano y largo plazo, la viabilidad financiera es a veces difícil de alcanzar, tornándose, la resultante carencia de términos adecuados, en limitante fundamental al proceso de reconversión industrial.

Agrava el problema el hecho de que la empresa industrial que se enfrenta al proceso de reconversión, lo hace en general con un alto endeudamiento preexistente y con un parque industrial obsoleto.

En tiempos recientes, las empresas del sector fabril manufacturero financiaron su crecimiento esencialmente con la capitalización de utilidades retenidas y creciente endeudamiento. En el mismo período, el endeudamiento a largo plazo fue perdiendo significación en beneficio de los pasivos corrientes. Además, las cifras indican que las deudas con la banca comercial representaron un alto porcentaje del pasivo total, cifra apreciable aún si se le compara con datos de EE.UU. y Argentina.

El espectro de instrumentos y términos de financiamiento presenta aún hoy poca diversidad y profundidad. Parte de la demanda de fondos es atendida con vehículos inadecuados, no correlacionados con las características de riesgo de los activos a financiar. Renovaciones continuas, por ejemplo.

Entendemos que es cometido esencial de esta Secretaría de Estado propender a la eliminación de los obstáculos y a la atención de las carencias que puedan desalentar al hombre de empresa, sin olvidar el interés general de la comunidad, así como promover soluciones a problemas que afecten al sector. Consecuentemente, damos prioridad a los problemas financieros citados.

En la búsqueda de alternativas para la canalización de recursos de mediano y largo plazo, que permitan un desarrollo industrial eficiente y, consiguientemente, empresas sólidas y permanentes, estamos promoviendo esta reunión con la Banca privada, a efectos de intentar mejorar la coordinación entre intereses económicos complementarios como lo son, sin duda, en una economía sana, los sectores reales y financieros.

Estas alternativas deben buscarse dentro de un sistema de libre competencia de las entidades financieras, tanto en la determinación de sus tasas de intereses activos y pasivos, como de los términos de las mismas.

La Ley de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, dispuso que el Banco Central del Uruguay adoptara las medidas necesarias para que, a través del sistema bancario nacional, se proporcionaran recursos que atendieran la asistencia crediticia. Por resolución del B. C. U. de fecha 25 de noviembre de 1975, fue establecido el Fondo de Financiamiento de Inversiones para el Desarrollo.

El Fondo de Financiamiento se nutre de subfondos representativos de líneas de crédito con recursos extranjeros y nacionales.

La Unidad Asesora de Promoción Industrial del Ministerio de Industria y Energía evalúa las solicitudes de crédito para proyectos de inversión y somete sus recomendaciones para la concesión de crédito a un Comité Coordinador creado por decreto del 6 de noviembre de 1975 e integrado por representantes de varios organismos estatales.

Los Bancos privados y el B.R.O.U. formalizan los contratos de crédito con los solicitantes y efectúan los desembolsos, refinanciándose a través del Fondo de Financiamiento en el B.C.U. Los Bancos Participantes, por su intervención, obtienen actualmente un margen de tasa de interés de 2,5 o|o anual.

La experiencia con el funcionamiento del Fondo de Financiamiento ha sido muy positiva en la promoción del desarrollo industrial, en la medida que ha permitido ofrecer al empresario uruguayo créditos de madiano y largo plazo que no le son directamente accesibles a tráves de la banca comercial. Al 30 de mayo de 1980 se aprobaron préstamos, con cargo al Fondo, por cuarenta y cuatro millones de dólares.

Los análisis efectuados en el caso de proyectos declarados de Interés Nacional permiten demostrar que desde su creación a fines de 1975, el Fondo de Financiamiento ha financiado el 21 o|o de las inver-

(*) Publicada por disposición de la presidencia de la República, de acuerdo al decreto *289|967, del 11 de* mayo de 1967.

siones declaradas de Interés Nacional en este período. En el período 1978 - 1980 el financiamiento de tales inversiones con recursos propios de la banca privada comercial, ha sido sólo de aproximadamente un 2.4 o|o, siendo los plazos de repago sustancialmente menores que los otorgados por el Fondo de Financiamiento.

Respecto a las Declaratorias de Interés Nacional, el Ministerio está estudiando actualmente la posibilidad de instrumentar una Declaratoria de carácter genérico de tal manera que, cumplidas las condiciones mínimas que ella requiera, la Declaración se produzca sin más trámite, evitándose así el tratamiento caso a caso y abreviando consiguientemente el proceso.

La baja participación directa de la banca comercial privada en el financiamiento de largo plazo parecería derivar de su vocación por el corto plazo y de las imperfecciones que reconocemos, del mercado de capitales. No obstante, se vislumbra que, a través de la intermediación del Fondo de Financiamiento, la banca privada nacional será progresivamente más activa en el financiamiento de largo plazo.

En las operaciones de crédito a través del sistema financiero del Fondo de Financiamiento han intervino hasta la fecha 14 bancos y 5 casas bancarias. Ello representa más de la mitad de los bancos existentes en plaza, participando gran parte de ellos en forma reiterada. Es estimulante también el interés creciente de las casas bancarias en incorporarse al sistema.

Durante el funcionamiento del referido sistema financiero se ha logrado capacitar un equipo técnico multidiciplinario en el Unidad Asesora, con amplia, experiencia en la técnica de evaluación de proyectos de inversión

También el Gobierno de la República Federal de Alemania, en la operación de sus préstamos, optó por utilizar este equipo técnico de la Unidad Asesora para las evaluaciones de proyectos de crédito presentados al B.R.O.U.

Durante los últimos años el sistema ha creado un clima de confianza dentro del medio empresarial y financiero nacional y extranjero. Están en vías de negociación la ampliación y diversificación de los recursos a través de préstamos del Banco Mundial y BUC|GOFA, e instrumentación de un préstamo del Gobierno de la República Federal de Alemania para la pequeña y mediana industria.

En la actualidad, los bancos no efectúan evaluaciones técnico económicas y financieras de los proyectos. Los bancos confían, por tanto, en las evaluaciones técnicas elaboradas por la Unidad Asesora y es bastante frecuente que su decisión de participación en el sistema se produzca con posterioridad a la preevaluación que efectúa dicho equipo técnico.

Resulta de lo anteriormente mencionado que la banca comercial, ha tenido hasta el presente, un comportamiento relativamente pasivo frente al sistema. El Banco Mundial, en las negociaciones previas al establecimiento de la nueva línea de crédito, ha propuesto establecer, como uno de los objetivos del proyecto, el ayudar a desarrollar capacidad de promoción y formulación de proyectos en los bancos intermediarios participantes, para aumentar de esa manera el potencial de estas instituciones para otorgar crédito a mediano y largo plazo. Los intermediarios financieros que establecieran satisfactoriamente unidades de promoción y formulación de proyectos de conformidad con los requisitos exigidos por el Banco Mundial y el Ministerio de Industria y Energía, percibirían un diferencial de tasa de interés sensiblemente mayor.

Al prestar asistencia técnica a los empresarios para una mejor formulación y presentación de sus proyectos de inversión, facilitarían su posterior evaluación por el equipo técnico de la Unidad Asesora.

En una segunda etapa, y siempre dentro del concepto moderno de una banca múltiple, el sistema bancario podría, en nuestra opinión, cumplir la mayor parte de esas funciones de intermediación técnico económica, las que pasarían a ocupar un rubro dinámico de su actividad, reafirmando y vitalizando el papel del sistema en el desarrollo nacional.

En otro orden de cosas, y refiriéndome concretamente al sector exportador, advierto que en otros países (la República Argentina, por ejemplo) bancos privados cumplen un rol fundamental en la capacitación de aquellas personas dedicadas al comercio internacional, creando y financiando verdaderas escuelas con ese propósito. El Ministerio dispone de un Centro de Tecnología y Productividad Industrial donde con el apoyo financiero de alguna entidad bancaria privada, o de todas conjuntamente, podría ponerse esta idea en marcha rápidamente, con consecuencias muy positivas para el país y que sin duda repercutirían también favorablemente en el sector bancario.

Termino pues estas palabras preliminares, que no tuvieron otro objeto que iniciar esta mesa redonda, exhortándoles a manifestar abierta y francamente sus ideas sobre el tema que nos ha reunido y dando la palabra al señor Presidente de la Cámara de Industrias y luego al señor Presidente de la Unión de Exportadores.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Compra de leche en polvo

Se autoriza a la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión a efectuar una compra directa de leche en polvo a Conaprole, para el Programa Demostrativo de Desarrollo Integral Rural (PRODIR) para el suministro del producto a niños en edad pre-escolar y escolar del interior del país.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Instituto de la Extradición

El Presidente de la República dispuso el envío al Consejo de Estado de un Mensaje y Proyecto de Ley por el que se regulan todos los aspectos relacionados con el instituto de la Extradición.

El Proyecto, elaborado por la Comisión que designara al efecto el Poder Ejecutivo, ha sido estructurado sobre la base de un anteproyecto preparado por el Profesor de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho, Dr. Manuel A. Vieira, al que introdujeron algunas modificaciones.

El citado proyecto de ley se divide en seis grandes capítulos —finaliza el Mensaje— abarcando la totalidad de los problemas derivados de una soliciutd de extradición por parte de una nación con la cual no tengamos un tratado vigente. Esos capítulos son: I) De la extradición pasiva; II) Jurisdicción; III) Procedimiento de la extradición pasiva; IV) Arresto preventivo; V) Extradición activa; VI) Disposiciones Generales.

Valor de la Cédula de Identidad

Se dictó un decreto por el cual se fija en N$ 17.00 el valor de la Cédula de Identidad que expide la Dirección Nacional de Identificación Civil.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Unidad Reajustable correspondiente a junio

Se fija el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de junio pasado en N$ 73.87. De acuerdo a dicho valor, la determinación de los alquileres que se actualizan en el mes de julio se efectuará multiplicando el último alquiler por el índice 1.53.74.

Industia textil

Se dictó un decreto por el cual se adoptan disposiciones a fin de conceder un grado de protección efectiva razonable a la industria textil. Para ello se estima conveniente complementar la nómina de materias primas básicas cuyos gastos de introducción fueron reducidos.

A partir de la fecha del citado decreto la importación de las mercaderías incluidas en el mismo, quedan exoneradas del pago de tasas consulares, del Impuesto Aduanero Unico a la Importación (tasa 0 o|o) y tasa de movilización.

Multas aplicadas por Subsistencias

Se dictó un decreto por el cual se fija en N$ 161.000.00 el límite máximo de las multas que aplica el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Administración Tributaria

Mediante decreto se establecen las bases y las pautas que orientarán la actuación de la Administración Tributaria.—

En la medida adoptada se ha considerado la necesidad de dictar normas que permitan establecer con precisión aquellas situaciones en las cuales ante la imposibilidad de acceder en forma cierta y directa a los hechos generadores de la obligación tributaria, se hace necesario determinar dicha obligación en base a presunciones. Y sin perjuicio de ello, y una vez determinadas las situaciones en las cuales debe estimarse presuntamente la obligación se hace necesario establecer también, las bases y pautas que orientarán la actuación de la Administración Tributaria.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ley promulgada

Fue promulgada la ley que modifica el artículo 3.o de la ley 14.987 sobre integración del Arma de Comunicaciones.

Se aprueba convenio entre ANTEL y EMBRATEL

Se aprueba el Convenio suscrito por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), con la firma EMBRATEL de Brasil para la interconexión de los sistemas de telecomunicaciones entre las ciudades de Santana do Libramento (Brasil) y Rivera (Uruguay) suscrito en reunión celebrada en la primera de las nombradas el día 26 de mayo de 1980.

"Salvaguarda de Vidas en el Mar"

Se dictó un decreto por el cual se establece la Unidad Reajustable a aplicar a las tarifas que concurren a la cuenta "Salvaguarda de Vidas en el Mar".

Transporte Aéreo Internacional

Mediante decreto se derogan las disposiciones referentes a las Recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional relativas a la facilitación del Transporte Aéreo Internacional.

Servicios de ANTEL

Se aprueban las tasas y tarifas de los Servicios que presta la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), los cuales tendrán vigencia a partir del 1.o de julio de 1980, salvo las que no se facturan mensualmente que regirán a partir de la hora 0 del 7 de junio de 1980.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Leyes promulgadas

Fueron promulgadas las leyes por las cuales se designan con: "General Fructuoso Rivera" a la Escuela N.o 74. granja, de Aceguá y "Laura Violeta Cugnetti García" al Centro Docente Urbano (UTU) de Lascano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Interés Nacional a actividad agro-industrial de producción de alimentos

Se dictó un decreto por el cual se declara de interés nacional la actividad agro-industrial de producción de alimentos en condiciones de competencia internacional, con exclusión de aquellas actividades reguladas por normas específicas.

Asimismo mediante sendas resoluciones de declaran de interés nacional la actividad de dos proyectos de inversión:

Presentado por Record S. A., dedicada al recauchutaje de neumáticos, a la fabricación de artículos de goma moldeados, de cajas de cartón a la producción de óxido de zinc, para la ampliación de su equipo productivo.

Presentado por Industria Textil del Este S. A. (ITESA) dedicada a la producción de hilados de algodón, poliester y telas de diversos hilados tejidos de facon, para la modernización y ampliación de equipo productivo.

Se exonera en forma total a dichas empresas de recargos y tributos cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en los proyectos y declarados no competitivos de la industria nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Prestaciones de Asignaciones Familiares

El Poder Ejecutivo dispuso el envío al Consejo de Estado de un Mensaje y Proyecto del Ley relativo a las prestaciones correspondientes a la Dirección de Asignaciones Familiares.

Las normas propuestas para regular las prestaciones a servirse por dicha Dirección a los trabajadores de la actividad privada —expresa el Mensaje— suponen una importante racionalización ya que eliminan todas aquellas que han dejado de tener influencia en los ingresos, pero que siguen obstante a una mayor y menor costosa administración de los beneficios que se mantienen.
En su mérito —prosigue— se suprime el beneficio de Hogar Constituido y todas aquellas primas que se pagan por una sola vez ya que, en el primer caso, el monto de la prestación es irrisorio e implica el mantenimiento de la afiliación de sesenta mil atributarios y en el segundo caso, las mencionadas primas, por su carácter accidental, no atienden a las verdaderas coberturas que las cargas de familia provocan dentro de un moderno sistema de seguridad social.

El régimen estructurado prevé dos beneficios fundamentales a servirse: la Asignación Familiar y los Subsidios por Maternidad.

El citado proyecto de ley consta de 26 artículos divididos en los capítulos Asignación Familiar, Subsidios por Maternidad, Disposiciones Generales y Disposiciones Transitorias.

Régimen de prestaciones por desempleo

El Presidente de la República sometió a consideración del Consejo de Estado un Mensaje y Proyecto de Ley relativo al régimen de prestaciones por desempleo que introduce profundas modificaciones al régimen jurídico vigente y que complementan en esta materia, lo dispuesto en el Acto Institucional N.o 9 de 23 de octubre de 1979.
El Proyecto de ley consta de 14 artículos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Peste porcina africana

Se dictó un decreto por el cual se toman medidas de prevención en defensa de la producción nacional con relación a la peste porcina africana. En la medida adoptada se ha considerado conveniente permitir la explotación del cerdo en parte de la zona vedada, pero en condiciones tales que signifiquen al mismo tiempo el mantenimiento de un mínimo de medidas de prevención, en defensa de la producción nacional.

Precio de la leche

Mediante decreto fue fijado el precio de la leche al productor. Para la leche apta para el consumo que las usinas pasteurizadoras adquieran a partir del 1.o de julio de 1980, a productores, el precio del kilogramo de grasa butirométrica se ha fijado en N$ 72.40.

Cooperativas agro-industriales

Se integra con representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el Grupo de Trabajo constituido con el cometido de estructurar un proyecto de reglamentación de la ley sobre cooperativas agro-industriales.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Informativo Tributario IMESI

A) Camionetas pick-up con carga útil inferior a 1.500 Kgs.

El inciso a) del artículo 26 del decreto 667|979 de 19 de noviembre de 1979 establece que la tasa del IMESI a aplicar "para automóviles, camionetas rurales y camionetas doble cabina, de carga útil inferior a 1.500 kilos" será del 10 o|o. Teniendo en cuenta que la "Comisión de la Industria Automotriz incluye en la categoría automóviles a los vehículos de pasajeros y carga de menos de 1.500 kilos de carga útil".

La Dirección General consideró conveniente aclarar el alcance de la citada disposición reglamentaria, a cuyos efectos dictó la resolución 142|980 de 1.o de julio de 1980, cuya parte resolutiva expresa:

"1.o Las camionetas pick-up con carga útil inferior a 1.500 kilogramos están incluidas en el literal a) del artículo 26 del decreto 667|979 de 19 de noviembre de 1979".

"2.o Lo dispuesto en el numeral anterior tendrá vigencia a partir del 1.o de julio de 1980, pero su aplicación no dará lugar a devoluciones de impuestos".

B) Tasa del impuesto aplicable a la Malta

A partir de la Reforma Tributaria la Malta quedó gravada por el IMESI a la misma tasa que las bebidas elaboradas a base de jugos de frutas, es decir al 12 o|o.

El decreto 721|979 de 5 de diciembre de 1979 rebajó la tasa del impuesto para las bebidas elaboradas a base de jugos de fruta, del 12 o|o al 2 o|o.

A efectos de darle a la Malta el mismo tratamiento tributario, con fecha 21 de mayo el Poder Ejecutivo aprobó el decreto 285|980, publicado en el D. O. del 1.o de julio de 1980 que estableció:

"Artículo 1.o Fíjase en el 2 o|o la tasa del Impuesto Específico Interno que grava a la bebida sin alcohol denominada "Malta".

"Artículo 2.o La presente disposición tendrá vigencia a partir de su publicación en el "Diario Oficial".

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

Mercado austríaco para carteras

Austria se ha mostrado como un comprador interesante, dentro de su dimensión para manufacturas de cuero de buena calidad. La competencia es muy intensa y las exigencias muy duras, pero existe un poder de compra apreciable.

Tales son las conclusiones extraidas por la Oficina Comercial de Uruguay en Viena, al cabo de un estudio realizado y que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior. El estudio realizado incluye análisis estadístico de producción e importación, referencias a los canales de distribución, recomendaciones prácticas a los exportadores y una nómina de los principales importadores austríacos.

Uruguay realizó sus primeras exportaciones hacia Austria de estos productos en 1978, aunque no en volúmenes significativos.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: el Proyecto de Resolución que se acaba de distribuir contiene tres artículos a los cuales me voy a referir por separado.

La Comisión que colabora con el Consejo en la proposición de las integraciones de las Comisiones Permanentes, ha mantenido siempre el mismo principio de tratar, con la mayor prudencia, de no aumentar exageradamente la composición de dichas Comisiones Permanentes y atendiendo, siempre dentro de lo posible, los deseos de los distintos señores Consejeros.

De esa manera, el artículo 1º propone la incorporación a la Comisión de Relaciones Exteriores del señor Consejero Benia Comas a quien, por razones que explicamos en su oportunidad, se le había negado esa posibilidad cuando lo solicitó por entender que en ese momento no era conveniente aumentar el número de integrantes. No obstante, en el ínterin, se ha producido la renuncia del señor Consejero Laborde Bercianos, y para llenar la vacante producida se propone, ahora, al señor Consejero Benia Comas.

En el artículo 2º, por otra parte, se da satisfacción, en lo posible, a la solicitud formulada por el señor Consejero Abella, en lo que tiene que ver con su deseo de integrar dos Comisiones Permanentes, cuales son las de Agricultura y Pesca y Defensa Nacional. Justamente, la vacante producida en la Comisión de Agricultura y Pesca por el alejamiento del señor Consejero Benia Comas, es llenada por el señor Consejero Abella.

Finalmente, respecto al artículo 3º digamos que es el que creó más dificultades a esta Comisión. En efecto, dadas las características de la Comisión de Reforma Constitucional, que tiene un número tope de integrantes —cosa que no ocurre con las demás— nuestra Comisión se ha visto enfrentada a coordinar, digamos, tres voluntades de ingresar a aquélla contando, para ello, con una sola vacante. A ese fin, se ha tenido que tomar en cuenta diversos aspectos individuales, sin menoscabar la situación y la posición de cada uno de los señores Consejeros que hicieron llegar su solicitud, y sin hacer intervenir, tampoco, —lo que podría parecer de acuerdo al resultado que se propone—, la oportunidad en que se hicieron las solicitudes. Tal es así que la Comisión —y el doctor Patocchi hizo algún comentario al respecto en la última Sesión del Consejo— estableció un régimen otorgándole la misma oportunidad a todos los señores Consejeros, en el sentido de que presentaran sus solicitudes dentro de un plazo de cinco días a contar desde la última Sesión del Cuerpo. Las únicas voluntades que se han manifestado en ese sentido, son las que figuran en el Anexo al Proyecto de Resolución que traemos hoy a consideración del Cuerpo, y dicen relación con los señores Consejeros Benia Comas, Abella y Rivero.

Es así que la Comisión, haciendo jugar o intervenir aspectos relativos a la especialidad o, incluso, el carácter de suplente o permanente, ha propuesto adjudicar ese cargo al señor Consejero Benia Comas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que se trata de un Proyecto de Resolución, y de acuerdo con lo resuelto en reiteradas oportunidades por este Cuerpo, tiene una sola discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 24: Afirmativa.

Se dará cumplimiento.

(No se publica el Proyecto de Resolución aprobado por ser igual al informado).

12. — SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Agotada la Orden del Día, se levanta la Sesión.

(Es la hora 16 y 49).

Dr. HAMLET REYES
Presidente

Dn. Nelson Simonetti
Dn. Julio A. Waller
Secretarios

Dn. Roberto J. Zamora
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito legal: Nº 37.254/80

CONSEJO DE ESTADO

XLII LEGISLATURA

(Período 1980-1981)

COMISIONES PERMANENTES

(Designadas por Resolución del Cuerpo de 25 de marzo, 29 de abril y 3 de junio de 1980)

AGRICULTURA Y PESCA
(6 miembros)

Presidente: Ing. Agr. Jorge Séré del Campo
Vicepresidente: Ing. Quím. Bertrand Gruss
Dr. Raimundo Abella
Dr. Julio C. Espínola
Dr. Federico García Capurro
Arq. Gustavo Nicolich

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
(3 miembros)

Presidente: Dr. Enrique Viana Reyes
Vicepresidente: Dr. Willy Patocchi
Dr. Marcial Bugallo

CONSTITUCION Y LEGISLACION
(6 miembros)

Presidente: Dr. Enrique Viana Reyes
Vicepresidente: Dr. Marcial Bugallo
Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma
Dr. Orlando Benia Comas
Dr. José Francisco França
Dr. Hamlet Reyes

DEFENSA NACIONAL
(4 miembros)

Presidente: Dr. Mario Arcos Pérez
Vicepresidente: Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma
Dr. Raimundo Abella
Dr. Julio C. Espínola

ECONOMIA Y FINANZAS
(8 miembros)

Presidente: Ing. Eduardo Praderi
Vicepresidente: Cr. Alberto Rodríguez Marghieri
Ing. Eduardo Crispo Ayala
Ing. Quím. Bertrand Gruss
Cr. Pedro P. Rivero
Dr. Daniel Rodríguez Larreta
Ing. Agr. Jorge Séré del Campo
Dr. Enrique Viana Reyes

EDUCACION Y CULTURA
(7 miembros)

Presidente: Dr. Mario Arcos Pérez
Vicepresidente: Prof. José Luis Vadora Rozier
Dr. Orlando Benia Comas
Ing. Mario Jorge Coppetti
Dr. Federico García Capurro
Dr. Francisco Paternó
Cr. Pedro P. Rivero

INDUSTRIA Y ENERGIA
(5 miembros)

Presidente: Ing. Quím. Bertrand Gruss
Vicepresidente: Ing. Mario Jorge Coppetti
Dr. Marcial Bugallo
Ing. Eduardo Praderi
Ing. Agr. Jorge Séré del Campo

INTERIOR
(3 miembros)

Presidente: Prof. José Luis Vadora Rozier
Vicepresidente: Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma
Dr. Rafael Ravera Giuria

REFORMA CONSTITUCIONAL
(11 miembros)

Presidente: Dr. Hamlet Reyes
Vicepresidente: Dr. Federico García Capurro
Srio. Letrado: Dr. Enrique Viana Reyes
Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma
Dr. Orlando Benia Comas
Dr. Marcial Bugallo
Dr. José Francisco França
Ing. Eduardo Praderi
Dr. Rafael Ravera Giuria
Dr. Daniel Rodríguez Larreta
Cr. Alberto Rodríguez Marghieri

RELACIONES EXTERIORES
(7 miembros)

Presidente: Arq. Gustavo Nicolich
Vicepresidente: Cr. Pedro P. Rivero
Dr. Orlando Benia Comas
Dr. José Francisco França
Dr. Rafael Ravera Giuria
Dr. Daniel Rodríguez Larreta
Prof. José Luis Vadora Rozier

RESPETO DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES
(6 miembros)

Presidente: Dr. Federico García Capurro
Vicepresidente: Dr. Francisco Paternó
Dr. Mario Arcos Pérez
Ing. Eduardo Crispo Ayala
Dr. Willy Patocchi
Dr. Enrique Viana Reyes

SALUD PUBLICA
(5 miembros)

Presidente: Dr. Willy Patocchi
Vicepresidente: Prof. José Carlos Brun Cardoso
Dr. José Francisco França
Arq. Gustavo Nicolich
Dr. Francisco Paternó

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
(9 miembros)

Presidente: Dr. Marcial Bugallo
Vicepresidente: Ing. Eduardo Praderi
Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma
Prof. José Carlos Brun Cardoso
Dr. Jorge E. Laborde Bercianos
Dr. Willy Patocchi
Dr. Hamlet Reyes
Cr. Alberto Rodríguez Marghieri
Prof. José Luis Vadora Rozier

TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
(5 miembros)

Presidente: Ing. Eduardo Crispo Ayala
Vicepresidente: Ing. Mario Jorge Coppetti
Dr. Julio C. Espínola
Dr. Jorge E. Laborde Bercianos
Cr. Alberto Rodríguez Marghieri

Montevideo, junio de 1980.

Número 392 — Tomo 26 Montevideo, martes 10 de junio de 1980 Diario Oficial Nº 20.782



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES
DEL
CONSEJO DE ESTADO

XLII LEGISLATURA
(5to. Período)

192ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR HAMLET REYES
(PRESIDENTE)

ACTUAN LOS SEÑORES SECRETARIOS DON NELSON SIMONETTI Y DON JULIO A. WALLER

SUMARIO

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 6 de junio de 1980.

El Consejo de Estado se reunirá, en Sesión Ordinaria, el próximo martes 10 a la hora 16, para informarse de los Asuntos Entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Registros de Traslaciones de Dominio. (Se crea una sección denominada "Expropiaciones" y se establecen normas al respecto). (Carpeta 1477 de 1980). (Informado). (Rep. 1338 y Anexo I).

2º "Luis Carlos Garate". (Designación a la Escuela Nº 61, Rural, de Estación Rincón, departamento de Treinta y Tres). (Carp. 1500/980). (Informado). (Rep. 1364 y Anexo I).

3º Monedas conmemorativas de la inauguración de la Represa de Salto Grande. (Autorización al Banco Central del Uruguay para proceder a su acuñación en oro y plata). (Carp. 1393/979). (Informado). (Rep. 1268 y Anexo I).

4º Derechos antidumping y compensatorios. (Normas para su imposición). (Carp. 1451/979). (Informado). (Rep. 1315 y Anexo I y Ants. 387 y 388).

5º Curiales de la Administración Central y Descentralizada. (Derogación de las normas que establecen el derecho al cobro de honorarios en los juicios que intervengan por sus respectivos Organismos). (Carpeta 1474 de 1980). (Informado). (Rep. 1335 y Anexo I y Ant. 388).

6º Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

—Un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura. (Carp. 1364 de 1979). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 5 de agosto de 1980). (Repartido 1230 y Anexo I).

—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 1506/980). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 7 de julio de 1980). (Rep. 1363).

—Un funcionario del Ministerio de Salud Pública (Carp. 1533/980). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 28 de julio de 1980). (Rep. 1398).

—Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (Carp. 1534/980). (Informe verbal). (Venc plazo const.: 28 de julio de 1980). (Rep. 1399).

—Una funcionaria del Ministerio de Economía y Finanzas. (Carp. 1540 de 1980). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 5 de agosto de 1980). (Rep. 1404).

—Una funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Carpeta 1545/980). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 12 de agosto de 1980). (Rep. 1409).

—Un funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Carpeta 1546/980). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 12 de agosto de 1980). (Rep. 1412).

—Un funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Carpeta 1547/980). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 12 de agosto de 1980) (Rep. 1410).

LA SECRETARIA"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros: Dr. Raimundo Abella, Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Dr. Mario Arcos Pérez, Dr. Orlando Benia Comas, Prof. José Carlos Brun Cardoso, Dr. Marcial Bugallo, Ing. Mario Jorge Coppetti, Ing. Eduardo Crispo Ayala, Dr. Julio C. Espínola, Dr. José Francisco França, Dr. Federico García Capurro, Ing. Quím. Bertrand Gruss, Dr. Jorge E. Laborde Bercianos, Arq. Gustavo Nicolich, Dr. Francisco Paternó, Dr. Willy Patocchi, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Rafael Ravera Giuria, Dr. Hamlet Reyes, Cr. Alberto Rodríguez Marghieri, Ing. Agr. Jorge Séré del Campo,

Prof. José Luis Vadora Rozier y Dr. Enrique Viana Reyes.

Faltan:

Con licencia, el señor Consejero Dr. Daniel Rodríguez Larreta.

Con aviso, el señor Consejero Cr. Pedro P. Rivero.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la Sesión.

(Es la hora 16 y 03)

—Dése cuenta de los Asuntos Entrados.

(Se da de los siguientes:)

"DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite, con sus correspondientes Mensajes, los siguientes Proyectos de Ley:

Por el que se modifica el artículo 3º de la Ley número 14.987, de 7 de enero de 1980, por la que se creó el Arma de Comunicaciones en el Ejército Nacional. (C/1565/80).

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Por el que se dictan nomas sobre las notificaciones judiciales. (C/1566/80).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El expresado Poder remite nuevo Mensaje y Proyecto de Ley, ampliando el remitido con fecha 20 de junio de 1979, por el que se aprueba la Adhesión a la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional, hecha en Mónaco el 3 de mayo de 1967. (C/1232/79).

—A sus antecedentes, remitiéndose el repartido correspondiente, para su conocimiento, a la Comisión de Defensa Nacional.

El mencionado Poder remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Dos funcionarias del Ministerio de Salud Pública. (C/1567/80 y C/1568/80).

Un funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (C/1569/80).

El referido Poder remite nuevos antecedentes referentes a la solicitud de venia para exonerar de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (C/716/78).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El citado Poder comunica que ha dictado los siguientes Decretos y Resoluciones:

Modificando la nomenclatura y la tasa global arancelaria de determinadas mercaderías que se introducen en el país. (C/53/76).

Destinando una partida para atender los gastos que demande la organización y funcionamiento de la Reunión de Especialistas y Grupo de Trabajo del Area Básica Nº 4 "Cooperación en los Sectores Sociales Educación y Salud" de los países de la Cuenca del Plata, para estudiar el Proyecto de "Fondo Cultural del Libro" a celebrarse entre los días 9 y 11 de junio de 1980 en nuestra capital. (C/55/76).

Librando orden de pago a favor de CONAPROLE por concepto de pago de subsidio a los consumos de leche beneficiados correspondiente a febrero de 1980. (C/55/76).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

PROMULGACION DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha 3 de junio de 1980, ha promulgado las siguientes Leyes:

Nº 15.018, por la que se aprueba el Acuerdo de Transporte Aéreo entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y del Reino de los Países Bajos, suscrito en La Haya, el 21 de noviembre de 1979. (C/1463/80).

Nº 15.019, por la que se aprueba el Acuerdo de Transporte Aéreo Comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España, firmado en Montevideo el 13 de agosto de 1979. (C/1329/79).

Nº 15.020, por la que se designa con el nombre de "General Fructuoso Rivera" a la Escuela Nº 66, de 1ra. Categoría, del barrio Isabel, de la ciudad de Treinta y Tres, departamento del mismo nombre. (C/1452/79).

—Ténganse presente y archívense.

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Industria y Energía contesta el oficio cursado por la Comisión de Constitución y Legislación, con fecha 13 de marzo de 1980, relacionado con el Proyecto de Ley por el que se aprueba una nueva Ley Orgánica de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE). (C/1309/79).

—Repártase y agréguese a sus antecedentes.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución y Legislación se expide sobre el Proyecto de Ley por el que se crea en los Registros de Traslaciones de Dominio una sección denominada "Expropiaciones" y se establecen normas al respecto. (C/1477/80).

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre el Proyecto de Ley por el que se designa con el nombre de "Luis Carlos Garate" a la Escuela Nº 61, Rural, de Estación Rincón, departamento de Treinta y Tres. (C/1500/80).

La Comisión de Economía y Finanzas se expide sobre los siguientes Proyectos de Ley:

Por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas de oro y de plata en conmemoración de la inauguración de la Represa de Salto Grande. (C/1393/79).

Por el que se establecen normas para la imposición de derechos "antidumping" y compensatorios. (C/1451/79).

Por el que se derogan las normas que establecen el derecho al cobro de honorarios por parte de los curiales, funcionarios de la Administración Central y Des-

centralizada, en los juicios que intervengan por sus respectivos organismos. (C/1474/80).

—Se repartieron con fecha 6 de junio y figuran en la Orden del Día.

La Comisión de Asuntos Administrativos se expide, e informará verbalmente, sobre los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Tres funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (C/1545/80, C/1546/80 y C/1547/80).

Dos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas. (C/1534/80 y C/1540/80).

Dos funcionarios del Ministerio de Salud Pública. (C/1506/80 y C/1533/80).

Un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura. (C/1364/79).

—Figuran en la Orden del Día.

COMUNICACIONES GENERALES

El Comité Central Israelita del Uruguay remite nota vinculada con el Proyecto de Ley por el que se incorpora al Código Penal el Título III bis, sobre delitos contra la pacífica convivencia social y política de las razas humanas, adjuntando un memorándum. (C/1335/79).

—A sus antecedentes en la Comisión de Constitución y Legislación."

4. — LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una solicitud de prórroga de licencia del señor Consejero Rodríguez Larreta.

SEÑOR SECRETARIO (Don Julio A. Waller). — El señor Consejero Rodríguez Larreta solicita telegráficamente prórroga hasta el día de hoy, inclusive, de la licencia que se le concediera oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

5. — EXCUSACION DE INASISTENCIA DEL SEÑOR CONSEJERO RIVERO

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una excusación de inasistencia.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Julio A. Waller). — El señor Consejero Pedro P. Rivero excusa su inasistencia a la Sesión de hoy por razones de salud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

6. — PLAN NUCLEAR DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra en la Media Hora Previa.

Tiene la palabra el señor Consejero Coppetti.

SEÑOR COPPETTI. — Señor Presidente, señores Consejeros: el Diario Oficial de fecha 13 de mayo próximo pasado, transcribe los Decretos Nros. 212 y 213 del año 1980 dictados por el Poder Ejecutivo, en el primero de los cuales el señor Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros, aprueba el Plan Nuclear de la República Oriental del Uruguay, encomendando, por el segundo Decreto, al Ministerio de Industria y Energía el control del cumplimiento del mismo.

Esto significa, en lo personal, una doble satisfacción. En primer lugar, por la ajustada proyección hacia el futuro, en materia energética para nuestro país, puesta de manifiesto por el Poder Ejecutivo al considerar que superiores objetivos requieren una necesidad impostergable de la formulación de una política nuclear de la República, que guíe en forma rápida y ordenada el desarrollo tecnológico en la materia, permitiendo su aprovechamiento mediante una adecuada planificación. Tal es lo expresado textualmente en el considerando del Decreto mencionado.

En segundo término, porque las pautas consideradas para alcanzar los objetivos establecidos en el Decreto de referencia, contemplan las recomendaciones finales de mi exposición escrita del día 14 de agosto de 1979, Documento Nº 122/79, referente a las posibilidades energéticas en nuestro país; exposición que oportunamente fue repartida entre los señores Consejeros y a la cual hice referencia en la Sesión del Plenario Nº 153 de 21 de agosto de 1979.

En virtud de lo expuesto, señor Presidente, quisiera dejar expresa constancia en Actas del elogio que me merece esta inteligente y trascendental decisión del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria y Energía, con respecto al establecimiento de una política clara y precisa en materia de energía nuclear.

Nada más.

SEÑOR BUGALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sería conveniente elevar las palabras que acaba de expresar el señor Consejero Coppetti al Ministerio de Industria y Energía, para que tome conocimiento de lo dicho en Sala.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo había insinuado porque el señor Consejero Coppetti se había limitado a decir que quería dejar expresa constancia en Actas. Pero no hay inconveniente.

Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor Consejero Coppetti, se remiten al Ministerio de Industria y Energía, tal como lo acaba de sugerir el señor Consejero Bugallo.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

7. — REGISTROS DE TRASLACIONES DE DOMINIO

(Se crea una sección denominada "Expropiaciones" y se establecen normas al respecto)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra en la Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Registros de Traslaciones de Dominio. (Se crea una sección denominada «Expropiaciones» y se

establecen normas al respecto). (Carpeta 1477 de 1980). (Repartido 1338 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1338

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia

Montevideo, 4 de marzo de 1980

Señor Presidente del Consejo de Estado,

Doctor Hamlet Reyes.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Alto Cuerpo acogiendo en casi todos sus términos una iniciativa presentada por la "Asociación de Escribanos del Uruguay" ante el Ministerio de Justicia, propiciando el "Registro de Expropiaciones".

Hace suya en consecuencia —en lo pertinente, claro está— la exposición y el texto de la referida iniciativa.

La expropiación es un instituto de Derecho Público cuya finalidad básica es facilitar al Administrador la disponibilidad de los bienes que le son necesarios al Estado para la realización y ejecución de sus fines. Obviamente, tal finalidad requiere la máxima ejecutividad que permita al Estado, por medio de los mecanismos adecuados, obtener una rápida posesión de dichos bienes.

No obstante, esa natural preeminencia del interés público sobre el privado, debe ir acompañada con medidas que constituyan garantías seguras y firmes para la legítima tutela de los derechos e intereses de los particulares. Ardua ha sido la preocupación del Constituyente y del Legislador en tan sentido, arbitrando los medios conducentes a tal fin.

Empero, la legislación madre en la materia ha superado largamente el medio siglo de existencia, y, pese a las ampliaciones parciales, no ha previsto múltiples situaciones de la vida actual. Hoy en día, el Estado realiza numerosas y variadas obras de enorme magnitud, que repercuten ampliamente en la titularidad de los inmuebles; a cada momento el Estado se enfrenta con la necesidad de disponer de bienes), sea a través del Poder Ejecutivo, o de las Administraciones Municipales y Entes Descentralizados, así como de órganos especiales de Derecho Público que rigen la realización de obras fundamentales para el país, como las represas de Salto Grande, Palmar, y otras de análoga naturaleza.

Ello puede motivar una natural inquietud por parte de los particulares que proyectan adquirir bienes inmuebles, pues deben asegurarse previamente, para lograr una correcta ecuación económica de su negociación, de los gravámenes o afectaciones que recaen sobre los bienes. Nuestro derecho positivo ha logrado establecer un sistema, cada día en mayor grado de perfeccionamiento, a través de las funciones que cumplen los Registros Públicos de la Propiedad Raíz. Sin embargo, el aspecto de las expropiaciones no ha sido debidamente contemplado.

Quien va a adquirir un inmueble puede cerciorarse en forma clara sobre la existencia de hipotecas, arrendamientos, anticresis, promesas de enajenación, embargos, interdicciones, reivindicaciones, etc. Pero saber si el bien está afectado por expropiación, significa una fatigosa investigación por numerosas oficinas, que no siempre se ve coronada por una certeza total. Ello colide con la seguridad jurídica de la contratación y puede ocasionar múltiples perjuicios que es menester evitar.

Por consiguiente, es prudente crear un sistema registral que facilite la información del caso, con las mismas garantías que en las circunstancias antes apuntadas. Al efecto, se estudiaron las diversas opciones.

En un principio se barajó la creación de un Registro especial, para la inscripción de los actos administrativos de expropiación. Se ha descartado, por las dificultades que ello aparejaría, y porque significaría una organización reiterativa de otras que ya existen.

Se pensó entonces en la creación de una Sección especial, dentro de la estructura de algunos de los Registros actuantes. Se ha optado por esta segunda solución, porque significa aprovechar una Organización ya existente, que funciona sin fallas.

Dentro de esta opción, se han planteado, a su vez, diversas alternativas.

Una de ellas fue crear una Sección especial, dentro del Registro General de Inhibiciones. Se descartó, por las dificultades de este Registro, superado, como es notorio en su funcionamiento, que tiene ya a su cargo, siete Secciones (Embargos, Interdicciones, Reivindicaciones, Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, Investigación de la Paternidad, Derechos Civiles de la Mujer y Sociedades Civiles para la construcción de edificios de Propiedad Horizontal).

Otra opción pudo haber sido crear una Sección especial, dentro de los Registros de Hipotecas de la 1ª y 2ª Sección.

Si bien sería la solución más práctica, tanto para los Organismos, que deben registrar las resoluciones y sus modificaciones, como para los profesionales Escribanos que deben solicitar certificados, tiene el inconveniente de que, técnicamente no se adecua a los fines del Registro, puesto que la resolución de expropiación no es una hipoteca ni tiene valor de tal.

La otra posibilidad perfilada es crear una Sección especial, dentro de los Registros de Traslaciones de Dominio. Si bien la solución puede no parecer la más práctica, por ser un Registro descentralizado, integrado por 20 Oficinas, establecidas, una en Montevideo, otra en Pando y las otras 18 en las restantes capitales de departamento, es la única que técnicamente se adecua más, puesto que, en último caso, la expropiación es el prolegómeno o la antesala de la enajenación.

La publicidad registral (artículo 1º), los plazos (artículo 2º), y las demás formalidades del instituto (artículo 3º y siguientes) son el corolario natural de su propia esencia.

El incumplimiento del precepto de inscribir determina consecuencias jurídicas correlativas (artículo 6º); cuya obligación rige incluso para expropiaciones en trámite, con los efectos que se describen en el artículo 7º Existen claro está para estos supuestos excepciones que se concretan en el mencionado artículo y que responden obviamente a razones de interés atinentes al tema.

Saluda a usted con la mayor consideración.

APARICIO MENDEZ, Presidente de la República. Fernando Bayardo Bengoa.

PROYECTO DE LEY

El Consejo de Estado de la República Oriental del Uruguay;

DECRETA:

Artículo 1º — (Publicidad registral de las expropiaciones). Créase en los Registros de Traslaciones de Dominio una sección denominada "Expropiaciones", en la que se inscribirán:

a) Las resoluciones de expropiación que dicten el Poder Ejecutivo, los Municipios y todo Ente de derecho público con atribuciones para ello.

b) Todo acto o contrato que modifique o extinga la inscripción originaria.

Artículo 2º — (Plazos). La inscripción deberá realizarse dentro de los treinta días de dictado el acto inscribible. Durará diez años, y podrá ser reinscripta por períodos iguales, hasta un máximo de treinta años.

Artículo 3º — (Formalidades de la inscripción). El organismo que dicte el acto inscribible en la Sección que se crea por esta ley, deberá presentar para la inscripción un certificado notarial con dos fotocopias autenticadas.

Artículo 4º — (Competencia). Las inscripciones se efectuarán en el Registro que correspondiere de acuerdo a la ubicación territorial del bien.

Artículo 5º — (Contenido de la inscripción). La inscripción deberá contener:

a) Identificación del acto administrativo mediante su fecha y número, y organismo expropiante.

b) Identificación del inmueble a través de departamento, paraje, sección judicial, número de padrón y superficie afectada aproximada; si ya existiere plano de mensura se hará referencia al mismo.

c) Destino del bien expropiado.

Artículo 6º — (Omisión de la inscripción). La autoridad judicial no dará curso a ninguna demanda expropiatoria o de toma urgente de posesión, si no se acreditara previamente haberse cumplido con el respectivo requisito registral (artículo 1º).

Artículo 7º — (Expropiaciones en trámite). Los organismos que tuvieren expropiaciones en trámite, fuere en la vía judicial o en la administrativa, deberán proceder a la inscripción de las mismas en el término perentorio de 120 días a contar de la vigencia de esta ley.

Mientras no se procede a la inscripción, no podrá realizarse trámite alguno en los expedientes respectivos, cuyo curso quedará detenido hasta que se haya cumplido con tal requisito.

Se exceptúan los siguientes trámites:

a) Aquellos que estuvieran destinados a la respectiva inscripción.

b) Aquellos cuya omisión cause perjuicio grave al interés público, lo que se justificará sumariamente y será decidido en forma fundada por el Juez de la causa.

Artículo 8º — (Reglamentación y vigencia). El Ministerio de Justicia reglamentará la presente ley en un plazo de noventa días calendario a partir de su publicación.

La ley entrará a regir a los diez días de publicada la reglamentación en el Diario Oficial.

Artículo 9º — Comuníquese, etc.

Fernando Bayardo Bengoa

Anexo I al Rep. Nº 1338.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Consejo:

Vuestra Comisión comparte el criterio que inspira el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, y según el cual se crea en los Registros de Traslaciones de Dominio una sección denominada "Expropiaciones", en la que se inscribirían las resoluciones de expropiación dictadas por el Poder Ejecutivo, Municipios y demás Entes de Derecho Público con atribuciones para ello.

Si bien en términos generales esto es así, discrepa en cambio en relación a determinados textos, con los alcances que a continuación se expresan.

El artículo 2º, referido a los plazos, prevé que una vez realizada la inscripción dentro de los treinta días de dictado el acto inscribible, ella durará diez años y podrá ser reinscripta por períodos iguales hasta un máximo de treinta.

Nuestro sistema de Derecho Registral se basa fundamentalmente en su publicidad dentro del orden privado para garantía del derecho de terceros. Pero, como se expresa con acierto en el Mensaje del Poder Ejecutivo, la expropiación es un instituto de Derecho Público por lo que no es aceptable se haga extensiva al Registro que se crea, la norma del artículo 42, de la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946, que marca dentro del régimen de la reinscripción y caducidad, un máximo de treinta años.

Este lapso responde dentro del Registro General de Inhibiciones a un ínsito derecho creditorio y, si se quiere, a las normas que rigen la prescripción, sea ella inquisitiva o extintiva.

La propia seguridad jurídica de la contratación a que se alude en el Mensaje, y hasta lo que establece el artículo 32 de la Carta, que garantiza el derecho de propiedad, chocan con esa parte del proyecto. No es posible apartar del natural comercio a una propiedad inmueble hasta los treinta años por el juego de sucesivas reinscripciones.

Por otra parte, ello colide con el artículo 20, de la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912:

"Si a los seis meses de decretada la expropiación, la Administración no persiguiese la fijación de la indemnización, el propietario podrá exigir judicial o administrativamente que se proceda a su fijación o se declare formalmente que se desiste de la expropiación.

Si al año de decretada una expropiación, la Adminisrtación no prosiguiese los procedimientos respectivos, quedará de pleno derecho sin efecto el decreto de expropiación".

Es posible plantearse, entonces, la interrogante conflictual de su tácita derogación.

Media además, y se ha caído en olvido, lo previsto por el artículo 223, de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, cuyo texto juega armónicamente con el antes transcripto:

"Si al año de dictada la sentencia definitiva en un juicio de expropiación, el expropiante no hubiera procedido a tomar posesión del inmueble designado para expropiar, caducará de pleno derecho la expropiación del mismo. En caso de reiniciarse los procedimientos respectivos, habrán de tomarse en cuenta los valores actuales de los bienes a expropiar".

Consecuentemente, la Comisión propone el siguiente artículo sustitutivo:

"Artículo 2º — La inscripción deberá realizarse dentro de los treinta días de dictado el acto inscribible y caducará al año de efectuada (inciso segundo, artículo 20, Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912), sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 223, de la Ley número 13.318, de 28 de diciembre de 1964".

Aparte de esta objeción no parece pertinente, dado el origen de la resolución que designa el inmueble a expropiarse, que se exija para hacer fe el certificado notarial de la misma, bastando la copia y fotocopias correspondientes (artículo 3º).

Y dada la naturaleza central del Registro de Traslaciones de Dominio, dentro de cuyo ámbito se crea la sección "Expropiaciones", parece razonable seguir para con ella lo dicho por el artículo 6º de la citada Ley Nº 10.793, sugiriéndose como agregado al artículo 4º el siguiente inciso:

"Los encargados de los Registros Departamentales y Locales comunicarán quincenalmente al Registro General las inscripciones que realicen".

Las demás modificaciones son meramente aclarativas y surgen de la simple lectura.

Finalmente, siguiendo el temperamento adoptado por el Consejo en casos similares y suprimiendo por innecesario el inciso primero del artículo 8º, se ha fijado una fecha precisa para la entrada en vigencia de la ley.

La Comisión aconseja, por lo expuesto, se apruebe el Proyecto de Ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 2 de junio de 1980

Hamlet Reyes, Miembro Informante. Aurora Álvarez de Silva Ledesma. Orlando Benia Comas. Marcial Bugallo. José Francisco França. Enrique Viana Reyes. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — (Publicidad registral de las expropiaciones de inmuebles). Créase en los Registros de Traslaciones de Dominio una sección denominada "Expropiaciones", en la que se inscribirán:

A) Las resoluciones de designación de bienes raíces sujetos a expropiación que dicten el Poder Ejecutivo, los Municipios y todo Ente de derecho público con atribuciones para ello.

B) Todo acto que modifique o extinga la designación del inmueble a expropiarse.

Artículo 2º — (Plazos). La inscripción deberá realizarse dentro de los treinta días de dictado el acto inscribible y caducará al año de efectuada (inciso segundo, artículo 20, Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912) sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Artículo 3º — (Formalidades de la inscripción). El Organismo que dicte el acto inscribible en la sección que se crea por esta ley, deberá presentar para la inscripción copia del mismo con dos fotocopias autenticadas.

Artículo 4º — (Competencia). Las inscripciones se efectuarán en el Registro que correspondiere de acuerdo a la ubicación territorial del bien.

Los encargados de los Registros Departamentales y Locales comunicarán quincenalmente al Registro General las inscripciones que realicen.

Artículo 5º — (Contenido de la inscripción). La inscripción deberá contener:

A) Identificación del acto administrativo mediante su fecha y número, y organismo expropiante.

B) Identificación del inmueble con indicación del departamento, paraje, sección judicial, número de padrón y superficie afectada y referencia al plano de mensura, si existiere.

C) Destino a que se afectará el bien expropiado.

Artículo 6º — (Omisión de la inscripción). La autoridad judicial no dará curso a ninguna demanda expropiatoria o de toma urgente de posesión, si no se acreditara previamente haberse cumplido con el respectivo requisito registral (artículo 1º).

El Ente expropiante hará saber al Registro la promoción de la demanda y el Juzgado actuante.

Artículo 7º — (Expropiaciones en trámite). Los organismos que tuvieren expropiaciones en trámite, fuere en la vía judicial o en la administrativa, deberán proceder a la inscripción de las mismas en el término perentorio de ciento veinte días a contar de la vigencia de esta ley.

Mientras no se proceda a la inscripción, no podrá realizarse trámite alguno en los expedientes respectivos, cuyo curso quedará detenido hasta que se haya cumplido con tal requisito.

Se exceptúan los siguientes trámites:

A) Aquellos que estuvieran destinados a la respectiva inscripción.

B) Aquellos cuya omisión cause perjuicio grave al interés público, lo que se justificará sumariamente y será decidido en forma fundada por el Juez de la causa.

Artículo 8º — (Vigencia). La presente ley entrará a regir el 1º de octubre de 1980.

Artículo 9º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 2 de junio de 1980

Hamlet Reyes, Miembro Informante. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Orlando Benia Comas. Marcial Bugallo. José Francisco França. Enrique Viana Reyes. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se empieza a leer)

SEÑOR VIANA REYES. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: desde luego, este artículo es el pivote de este Proyecto y, con motivo de su discusión, quiero aprovechar la oportunidad para dejar constancia de algunas apreciaciones que me merece esta disposición y, por lo tanto, el Proyecto en general.

Como bien se señala en el Mensaje del Poder Ejecutivo —y es adecuadamente subrayado por el Informe de la Comisión— esta iniciativa tiende fundamentalmente a crear un régimen de publicidad de las designaciones de bienes raíces sujetos a expropiación.

Naturalmente, en el Mensaje del Poder Ejecutivo se hace una explicación circunstanciada de las distintas opciones que se manejaron como soluciones eventuales para la creación de este nuevo Registro o de esta nueva Sección de un Registro. En dicho documento —de cuya lectura hago abstracción en este momento porque, desde luego, descuento que todos ustedes lo conocen— se examinan estas distintas posibilidades y se llega a la conclusión de que la más viable, la más cómoda, la más práctica de las soluciones es la que se propicia creando esta Sección en el Registro de Traslaciones de Dominio.

Pero esta vinculación con este Registro de naturaleza inmobiliaria y ciertos antecedentes doctrinarios nacionales y de derecho comparado obligan a ser particularmente precisos en cuanto al efecto y alcance de esta inscripción. En ese sentido, creo que la disposición es clara y por lo tanto no será del caso agregar ni incorporar ninguna referencia expresa. Pero me parece que no está de más subrayar en esta oportunidad el carácter exclusivamente publicitario que tiene este Registro sin que exista ninguna referencia a afectaciones posibles al dominio del bien objeto de la expropiación.

Voy a explicar un poco por qué esto, que parece tan obvio y tan claro, merece, sin embargo, ser subrayado.

Como lo explicaba convenientemente el profesor Enrique Sayagués Laso, en su magnífico Tratado de Derecho Administrativo, "El acto administrativo designando los bienes que serán expropiados no producen otro efecto que el de iniciar el procedimiento expropiatorio; no afecta el dominio del bien, pues el expropiado continúa siendo propietario hasta que se escritura el inmueble, en cuya oportunidad se transfiere el dominio y se paga la justa compensación.".

Y más adelante, agregaba: "Como consecuencia de lo expuesto, se deducen una serie de resultados: la administración expropiante puede desistir de la expropiación hasta que escritura el inmueble o procede a la ocupación urgente; el expropiado" —y esto es lo que quiero destacar— "continúa siendo propietario y puede vender, hipotecar, arrendar y usar el bien, salvo que la Administración obtenga la ocupación urgente; por lo mismo, si en el inmueble existe un edificio éste se deteriora o perece para aquél" —es decir, para el propietario.

Y aclaraba el Profesor Sayagués Laso: "Esto no ofrece dudas en nuestro Derecho, entre otras razones, porque el artículo 32 de la Constitución condiciona la expropiación al previo pago de una justa compensación y si el decreto de designación operase la transferencia del dominio estaría en abierta contradicción con el texto constitucional, pues la compensación no sería previa y se abonaría mucho tiempo después".

Pero —y esto se aproxima más a lo que yo quiero hacer ver— en una nota de pie de página, señalaba lo siguiente: "Téngase en cuenta que el decreto designando el bien no se publica, ni se inscribe en ningún Registro, e incluso puede notificarse al expropiado mucho tiempo después de dictado. En cambio los decretos judiciales y prefecticios que en algunos países extranjeros opera la trasmisión del dominio, se inscriben en los Registros Públicos Inmobiliarios.".

Señor Presidente: Sayagués Laso opinaba de esta manera cuando no existía ningún Registro. Ahora, vamos a tener uno, pero a mi juicio la situación seguirá absolutamente incambiada porque ese Registro no afectará para nada la disponibilidad ni el derecho de propiedad que el propietario ejerce sobre el bien. Y estas apreciaciones no son gratuitas porque, como lo señalaba el propio Profesor, haciendo referencia a un distinguido escribano de nuestro medio en aquella época, decía también en una nota de su Tratado: "Arroyo Torres" . . . "sostiene que la designación produce cierta indisponibilidad del bien, que justifica la rescisión de la promesa de venta que se hubiere celebrado." . . . "Aunque el alcance de esa opinión no resulta claro en cuanto a la transferencia del dominio, es evidente que se incurre en el error ya señalado, de asimilar el decreto de designación del bien al decreto judicial que se dicta en Francia y que transfiere el dominio."

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que aun antes de la creación de este Registro distinguidas opinio-

nes manifestaban que la expropiación producía una indisponibilidad, opinión que, como demostró Sayagués Laso con claridad, era errónea y equivocada. Pero sin embargo, en ciertos medios profesionales —me perdonará el señor Presidente, en ciertos medios de carácter notarial— se tendía en alguna época a defender esa opinión equivocada.

Por otro lado, señor Presidente, si se toman en cuenta los antecedentes más cercanos de Derecho Comparado, de la República Argentina, por ejemplo, ya la Ley número 13.264, de 17 de diciembre de 1948 prescribía la inscripción en el Registro de Propiedad del juicio expropiatorio, y establecía expresamente que desde ese momento, es decir, desde el momento de la inscripción del juicio expropiatorio en el Registro de la Propiedad, el bien era indisponible e inembargable.

Esa solución ha sido ratificada recientemente por la Ley Nº 21.499, de 17 de enero de 1977, cuyo artículo 24 dice expresamente: "La litis" —se refiere, desde luego, al juicio expropiatorio— "se anotará en el Registro de la Propiedad, siendo desde ese momento indisponible e inembargable el bien".

La conclusión a la que quiero llegar esta tarde, es que ninguna de estas soluciones son aplicables, ni serán aplicables a la realidad de nuestro país una vez que se apruebe este Proyecto de Ley en la Sesión de hoy, tal como lo hemos votado en general,

De modo tal que el Registro que crea este Proyecto tiene naturaleza exclusivamente publicitaria y, desde luego, gravitará sobre el aspecto de la comercialización eventual de ese bien, pero desde el punto de vista jurídico no existirá ninguna tacha de ilicitud ni ninguna responsabilidad de aquel propietario que, por ejemplo, venda o hipoteque un bien inmueble que haya sido objeto de una designación administrativa para ser expropiado. Más aún, señor Presidente. Creo que con este Proyecto trasladamos la responsabilidad a la Administración si ésta no ha cumplido con la obligación de inscribir, como lo manda el Proyecto, el decreto de designación en el Registro correspondiente.

Me explico, señor Presidente.

Si esa inscripción no se hubiera realizado y el propietario vende, el eventual comprador no le podrá reclamar al propietario el hecho de haber vendido un bien expropiado, sino que tendrá que reclamarle a la Administración el hecho de no haber inscripto oportunamente para enterarlo de la existencia de ese procedimiento de carácter expropiatorio.

Señor Presidente: sé que estas cosas son obvias y que es muy posible que puedan parecer superficiales, pero me parece que la importancia de este asunto, sobre todo para las situaciones patológicas, no para las normales donde estas cosas no se van a plantear, hace conveniente de qué de esto quede constancia en la versión taquigráfica de la Sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que habla comparte totalmente las palabras del señor Consejero Viana Reyes que apoyan el texto del artículo 1º del Proyecto de Ley. El señor Consejero también le ha hecho gracia a la Presidencia de tomar a su cargo lo que hubiera sido deber —o debió haber sido deber— del que habla como Miembro Informante.

SEÑOR VIANA REYES. — De ninguna manera, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Tengo una duda con respecto a este artículo. Quisiera saber si una inscripción fuera de plazo no implica la imposibilidad de llevar a cabo una demanda.

SEÑOR PRESIDENTE. — De ninguna manera, señor Consejero. El plazo está establecido en un artículo anterior que ya fue votado afirmativamente.

Con todo, el que habla, como Miembro Informante, se permite decir que la Comisión no ha querido tomar del texto original de la Ley de Registros una sanción que era inefectiva y de carácter pecuniario y que afectaba, precisamente, la falta de inscripción. En el caso, estará comprendida en las reglas generales de Derecho Administrativo. No hay una sanción específica con respecto a la omisión de inscripción. Las consecuencias, pueden ser regulares de derecho.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¿Me permite la palabra para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Acá dice "en el término perentorio de 120 días". Yo supongo que cualquier organismo que sea omiso y haga expirar los 120 días —plazo perentorio— puede hacerlo después. No entiendo por qué se pone "perentorio".

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Consejero puede tener razón.

El punto podría tener relación —estoy improvisando un poco— con lo que establece el artículo 223 de la ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, en cuanto a que puede operarse una caducidad con la consecuencia de que haya que volverse a la actualización del valor del bien.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Es interesante que quede esa opinión en actas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 8º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 9º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley y se comunicará.

(No se publica el Proyecto de Ley aprobado por ser igual al informado).

8. — "LUIS CARLOS GARATE"

(Designación a la Escuela Nº 61, Rural, de Estación Rincón, departamento de Treinta y Tres)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término de la Orden del Día: "«Luis Carlos Garate». (Designación a la Escuela Nº 61, Rural, de Estación Rincón, departamento de Treinta y Tres). (Carp. 1500/980). (Rep. 1364 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1364

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 8 de abril de 1980

Señor Presidente del Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Nº 61 Rural de Estación Rincón, departamento de Treinta y Tres, con el nombre de Luis Carlos Garate.

Dicha iniciativa fue promovida por la Dirección, personal docente y Comisión de Fomento de la citada Escuela, habiendo obtenido la aprobación del Consejo de Educación Primaria y del Consejo Nacional de Educación.

Don Luis Carlos Garate era hijo de un inmigrante español que se radicó con negocio en las Costas del Tacuarí, 3ª sección del Departamento de Treinta y Tres. Su padre que verá prosperar su negocio y extenderá sus actividades a la ganadería, mostró especial preocupación por la educación de su hijo, encomendando su instrucción a los mejores maestros y profesores a su alcance. Habiendo llegado a poseer un sólido bagaje cultural, su generosidad lo llevará a tratar de extender sus conocimientos y su afán de saber, a sus vecinos. Así nacerá la imprenta de Rincón de Ramírez, de la cual surgirán páginas en las que junto a las noticias pueblerinas aparecerán otras buscando ampliar los horizontes culturales de sus coterráneos.

Casado con doña Renée Rosano, se dedicará enteramente a su establecimiento ganadero pero sin olvidar jamás las necesidades de la comunidad; pequeños campesinos, modestos vecinos, agentes policiales, vieron extenderse su mano para prestar la ayuda. Su generosidad se volcó fundamentalmente en la Escuela del lugar, Nº 61 rural de Estación Rincón, colaborando con ésta en forma continuada y en sus más diversos aspectos. Consciente de las necesidades de dicha escuela, se propuso donar un edificio para la misma pero la muerte le sorprendió el 25 de diciembre de 1962, antes de ver coronado su generoso propósito. Será su esposa, la que cumplirá su deseo, costeando de su peculio no sólo el edificio sino su amoblamiento. Pero su colaboración no se detendrá allí, sino que ha continuado y actualmente se encuentra abocada a la concreción de un Rincón Patrio para lo cual ha ofrecido un busto de Artigas en bronce y las banderas correspondientes.

En síntesis, Luis Carlos Garate ha sido un destacado propulsor de la educación en la zona de su residencia, benefactor y hombre de altos valores morales, cuya actividad fue y es continuada por su esposa, en permanente ayuda a la Escuela Pública.

Recordar figurnas que han tenido especial relevancia en su comunidad, colaborando en forma destacada en obras de interés general, constituye no sólo un justo reconocimiento de sus méritos sino una forma de ofrecer un ejemplo de conducta encomiable y patriótica a los jóvenes que encontrarán en esas vidas generosas un modelo digno a seguir. Tal es el propósito del Poder Ejecu-

tivo al remitir este Proyecto de Ley que seguramente compartirá ese Alto Cuerpo.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

APARICIO MENDEZ, Presidente de la República. Daniel Darracq.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Luis Carlos Garate" a la Escuela Nº 61, Rural, de Estación Rincón, Departamento de Treinta y Tres.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Daniel Darracq

Anexo I al Rep. Nº 1364

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Consejo de Estado:

Vuestra Comisión de Educación y Cutura ha examinado la iniciativa del Poder Ejecutivo, proponiendo la designación con el nombre de don Luis Carlos Garate, a la Escuela Nº 61, Rural, de Estación Rincón, del departamento de Treinta y Tres.

Es un justo homenaje a la persona de quien se trata, hijo del departamento de Treinta y Tres. En vida se dedicó por entero a su establecimiento ganadero. Pero siempre dejó un lugar para prestar ayuda a la comunidad. Fundó la imprenta de Rincón de Ramírez, y en las publicaciones, junto a las noticias de su pueblo, aparecerán otras secciones en las que se busca ampliar los horizontes culturales de sus coterráneos.

Fueron conocidos sus gestos de solidaridad hacia los más necesitados y modestos vecinos; agentes policiales y pequeños campesinos encontraron siempre su mano abierta a los requerimientos. Pero, su ayuda se volcó fundamentalmente en la Escuela del lugar, la Nº 61 de Estación Rincón. Todo esfuerzo le pareció poco y así fue que se propuso donar un edificio para sede de la misma. La aspiración se vio frustrada pues la muerte le sorprendió el 25 de diciembre de 1962.

Su esposa, doña Renée Rosano, culminó su esfuerzo, costeando de su peculio no sólo la construcción del edificio, sino también el amoblamiento. En la actualidad ha ofrecido un busto de Artigas y las banderas correspondientes, para la ejecución de un Rincón Patrio.

En síntesis, don Luis Carlos Garate fue un ciudadano de altos valores morales y propulsor de la educación en la zona que le sirviera de residencia, por lo tanto es justo reconocimiento a sus méritos que la Escuela Nº 61, lleve su nombre.

Por tales razones, esta Comisión ha resuelto recomendar al Plenario la aprobación de este Proyecto de Ley que elevamos a su consideración.

Sala de la Comisión, 4 de junio de 1980

Mario Jorge Coppetti, Miembro Informante. Mario Arcos Pérez. Orlando Benia Comas. Federico García Capurro. Francisco Paternó. Pedro P. Rivero. José Luis Vadora Rozier. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Luis Carlos Garate" a la Escuela Nº 61, Rural, de Estación Rincón, departamento de Treinta y Tres, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 4 de junio de 1980.

Mario Jorge Copetti, Miembro Informante. Mario Arcos Pérez. Orlando Benia Comas. Federico García Capurro. Francisco Paternó. Pedro P. Rivero. José Luis Vadora Rozier. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley y se comunicará.

(No se publica el Proyecto de Ley aprobado, por ser igual al informado).

9. — MONEDAS CONMEMORATIVAS DE LA REPRESA DE SALTO GRANDE

(Autorización al Banco Central del Uruguay para proceder a su acuñación en oro y plata)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término de la Orden del Día: "Monedas conmemorativas de la inauguración de la Represa de Salto Grande. (Autorización al Banco Central del Uruguay para proceder a su acuñación en oro y plata). (Carpeta 1393/979). (Repartido 1268 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1268.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 31 de octubre de 1979

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Dr. Hamlet Reyes.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, con la finalidad de propiciar el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a acuñar monedas de oro y plata, en conmemoración de la inauguración de la Represa de Salto Grande.

Desde la más remota antigüedad, el hombre ha utilizado el oro y la plata para conmemorar hechos salientes de su actividad, en forma de moneda.

Hechos de armas, conquistas, imágenes de la divinidad, busto del soberano, símbolos del estado y un sinnúmero de tales manifestaciones fueron llevadas a la moneda por los talladores de cuños de más prestigio de la época.

En nuestra época, profundamente convulsionada y marcada por la precipitada variación de precios y valores, la moneda de oro está tomando un importante lugar en las acuñaciones conmemorativas de todas las latitudes.

Se busca dotar al hecho conmemorado, de un marco suficientemente valioso que le asegure una prolongación en el tiempo y que lo prestigie y que asimismo prestigie al Estado que lo acuñe.

En nuestro país así se comprendió al festejar el Centenario de la Jura de la Constitución en 1930. Se acuñó oro en la pieza de cinco pesos, llamada hoy "Artigas".

Esa pieza que fue labrada en París por los mejores diseñadores de la época, es un permanente homenaje al hecho conmemorado, que se proyecta a todas las latitudes en manos de los coleccionistas privados y colecciones públicas, tanto unos como los otros, cada día más numerosos.

Hoy se tiene la oportunidad de conmemorar en esta forma un hecho de alta relevancia nacional e internacional. En efecto, la inauguración de la Represa de Salto Grande que tuvo lugar en el corriente año, representa un hecho de enorme gravitación tanto en el plano de las realizaciones de infraestructura nacional, como en el de las relaciones internacionales.

La concurrencia de los dos países, Uruguay y Argentina, en tan importante obra, representa un paso trascendental en las relaciones bilaterales en nuestro continente.

La moneda que se proyecta, contiene todos los elementos necesarios para que sea un permanente recuerdo del hecho conmemorado.

Su metal le asegura valor para ser respetada y atesorada, su terminación "Fondo de espejo" fija su valor artístico, su tamaño y peso la coloca en buen lugar entre las piezas que actualmente se acuñan, su cantidad determina valor numismático que asegura su difusión y conservación.

Como lo es el "Artigas", esta pieza es un permanente testigo que dejamos para las futuras generaciones, de un sentimiento de dignidad nacional, de un hecho del cual estamos justamente orgullosos y que, dado su diseño conteniendo los escudos de Uruguay y Argentina, es el más noble de los símbolos de una hermandad entre dos naciones.

Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida.

APARICIO MENDEZ, Presidente de la República. Valentín Arismendi. Adolfo Folle Martínez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Banco Central del Uruguay a acuñar monedas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 14.316, de 16 de diciembre 1974, hasta la cantidad y en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes, para conmemorar la inauguración de la Represa de Salto Grande.

Artículo 2º — La acuñación autorizada se efectuará por las siguientes cantidades, peso, ley y valor y la denominación que en cada caso se expresan:

a) Piezas de plata
Hasta 25.000 piezas de N$ 100 plata 900/1000, peso 12 grs. diámetro 33 mm. circulares con canto estriado.

b) Piezas de oro
Hasta 3.000 piezas de N$ 5.000 oro 900/1000, peso 20 grs. diámetro 33 mm., terminación "fondo de espejo" circulares con canto estriado.

c) Ensayos
Se acuñarán 300 piezas en oro 900/1000 (de las de plata) y 1.000 en plata 900/1000 (de las de oro), ambas con terminación "fondo de espejo".

Artículo 3º — Las piezas de plata y las de oro tendrán pleno poder cancelatorio para toda clase de obligaciones públicas o privadas, sin límite de monto.

Artículo 4º — Las monedas contendrán la leyenda "Uruguay", el valor, el año de acuñación, los escudos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, la leyenda "Salto Grande obra Binacional" y motivos inspirados en las obras hidroeléctricas de Salto Grande.

Artículo 5º — La tolerancia en el peso de las monedas será en más o en menos de 0,50 % (cincuenta centésimos por ciento).

Artículo 6º — El Banco Central del Uruguay tendrá la exclusividad para vender estas monedas en el exterior.

Artículo 7º — Se faculta al Banco Central del Uruguay para contratar la acuñación, distribución y venta de las especies, con casas especializadas mediante el llamado a precios.

Artículo 8º — El resultado financiero de esta acuñación podrá ser destinado, por el Banco Central del Uru-

guay a financiar la realización de eventos internacionales u obras con ese destino.

Artículo 9º — Comuníquese, etc.

Valentín Arismendi. Adolfo Folle Martínez

Anexo I al Rep. Nº 1268

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Economía y Finanzas

INFORME

Al Consejo:

El Banco Central del Uruguay ha enviado a través del Poder Ejecutivo con fecha 31 de octubre de 1979, una iniciativa para la acuñación de monedas conmemorativas de la inauguración de la Represa de Salto Grande efectuada en ese mismo año.

La mencionada acuñación tendría la característica de ser realizada en metales finos, oro y plata con una ley de 900/1000 en ambos casos. Esta práctica de acuñar monedas de oro y plata se mantendría así reservada a acontecimientos de trascendencia inusitada como lo es sin duda el que se pretende conmemorar.

La elevación vertiginosa de las cotizaciones de los metales, especialmente en el caso del oro, ocurridas a fin del año pasado, obligaron a detener el estudio del presente proyecto; la máxima cifra alcanzada por aquel metal hubiera significado que el contenido metálico fuera en esas fechas superior al valor facial.

Habiéndose moderado la cotización internacional, el valor intrínseco significa ahora, solamente una parte del valor facial.

No obstante lo anterior y previendo siempre la fluctuación de los precios de los metales debe recordarse que el artículo 6º del proyecto permite asegurar que la venta en el exterior (verdadero destino de la emisión) se realice siempre en términos favorables en relación al contenido de fino, aun por encima de la paridad que declare el valor nominal.

A las razones invocadas debe agregarse la intención del Poder Ejecutivo de proponer, a la brevedad, otra emisión con metales finos conmemorativa del sesquicentenario de la Jura de la Constitución de 1830; la conveniencia que no se superpusiera con las que motivan este proyecto, le dan al mismo un relativo carácter de urgencia.

Por tal motivo esta Comisión ha entendido oportuno elevar el adjunto proyecto de ley para su aprobación en el Plenario.

Sobre el articulado particular no existen comentarios a realizar ya que mantiene la característica de estilo con la particularidad del artículo 6º ya comentado.

Sala de la Comisión, 5 de junio de 1980.

Eduardo Praderi, Miembro Informante. Eduardo Crispo Ayala. Bertrand Gruss. Pedro P. Rivero. Alberto Rodríguez Marghieri. Jorge Séré del Campo. Enrique Viana Reyes. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Banco Central del Uruguay a acuñar monedas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 14.316, de 16 de diciembre de 1974, hasta la cantidad y en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes, para conmemorar la inauguración de la Represa de Salto Grande.

Artículo 2º — La acuñación autorizada se efectuará por las siguientes cantidades, peso, ley y valor y la denominación que en cada caso se expresan:

A) Piezas de plata
Hasta 3.000 piezas de N$ 5.000 oro 900/1000, peso 20 grs. diámetro 33 mm., terminación "fondo de espejo" circulares con canto estriado.

B) Piezas de oro
Hasta 3.000 piezas de N$ 5.000 oro 900/1000, peso 20 grs. diámetros 33 mm., terminación "fondo de espejo" circulares con canto estriado.

C) Ensayos
Se acuñarán 300 piezas en oro 900/1000 (de las de plata) y 1.000 en plata 900/1000 (de las de oro), ambas con terminación "fondo de espejo".

Artículo 3º — Las piezas de plata y las de oro tendrán pleno poder cancelatorio para toda clase de obligaciones públicas o privadas, sin límite de monto.

Artículo 4º — Las monedas contendrán la leyenda "Uruguay", el valor, el año de acuñación, los escudos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, la leyenda "Salto Grande Obra Binacional" y motivos inspirados en las obras hidroeléctricas de Salto Grande.

Artículo 5º — La tolerancia en el peso de las monedas será en más o en menos de 5 o/oo (cinco por mil).

Artículo 6º — El Banco Central del Uruguay tendrá la exclusividad para vender estas monedas en el exterior.

Artículo 7º — Se faculta al Banco Central del Uruguay para contratar la acuñación, distribución y venta de las especies, con casas especializadas mediante el llamado a precios.

Artículo 8º — El resultado financiero de esta acuñación podrá ser destinado por el Banco Central del Uruguay a financiar la realización de eventos internacionales u obras con ese destino.

Artículo 9º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 5 de junio de 1980.

Eduardo Praderi, Miembro Informante. Eduardo Crispo Ayala. Bertrand Gruss. Pedro P. Rivero. Alberto Rodríguez Marghieri. Jorge Séré del Campo. Enrique Viana Reyes. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se empieza a leer)

SEÑOR COPPETTI. — *Mociona* para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Señor Presidente: considero que la redacción de este artículo es poco feliz, dado que si uno lo lee textualmente, parecería que se refiere a las rentas que el Banco Central del Uruguay realice "en el exterior" y no "al exterior". Creo que la República no tiene jurisdicción sobre los restantes países del mundo como para disponer quién va a tener la exclusividad de venta de las monedas en el exterior.

Por lo tanto, o se realiza un cambio en la redacción poniendo "al exterior" o, de lo contrario, sugeriría otro texto que dijera: "Sólo el Banco Central del Uruguay podrá vender estas monedas al mercado externo".

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR PRADERI. — Creo que las redacciones dicen lo mismo.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Sin embargo, existe una diferencia sustancial...

SEÑOR PRADERI. — Creo que no la hay, dado que el señor Consejero entendió el significado de la redacción en su texto original.

Sin embargo, creo que no es exacto que se venda "en el exterior", a pesar de que el Uruguay puede hacerlo a través de las agencias bancarias que tiene en el extranjero, aunque éstas no tengan jurisdicción.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pero Uruguay no puede legislar respecto a quién va a tener la exclusividad en el exterior.

SEÑOR PRADERI. — Alguien se la tiene que dar.

A mí la redacción no me violenta; no sé qué opina la Comisión.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Lamento que el doctor Labadie Abadie ya no forme parte de este Cuerpo, porque nos podría dar una clase respecto de todas las casas que se ocupan de comercializar las monedas de oro, de colección o no, en el exterior. Una de las más importantes está en la Place de l'Operá, en París; hay otra en Londres de la misma envergadura, y otra en Nueva York, la de Christie. Es decir que el Banco puede mandar monedas en consignación a cualquiera de esas casas, las que se encargan de comercializarlas. Y no hay objeciones de ningún país en cuanto a que no se puedan vender monedas de oro de colección.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — El señor Consejero García Capurro, con la erudición a que nos tiene acostumbrados, nos ha dado una serie de datos de lo que ocurre en el exterior respecto a la comercialización de monedas. Sin embargo, no es eso lo que está en tela de juicio, sino el hecho de determinar si el Uruguay puede establecer, en una ley, la exclusividad de venta de monedas o de cualquier mercadería en el exterior. Nuestro país no puede legislar para el exterior; puede, sí, disponer que sólo el Banco Central sea quien venda al exterior. Después, la forma en que se comercialice, es otra cosa; es lo que el Banco disponga por el camino que le parezca.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión está de acuerdo con el planteamiento del señor Consejero Ravera Giuria?

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Martes 15 de Julio de 1980

Tomo 300 Año LXXIV Número 20782

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 556/980
18 de marzo de 1980)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.80
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	4.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	3.50
Matrimonio de ciudad	7.50
Matrimonio del Interior	5.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	126.00
Por año	252.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	156.00
Por año	312.00
Exterior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	48.00
Por año	96.00

EJEMPLARES

Del día	2.00
Atrasados	2.50
De más de quince días	3.00
De más de un año	5.00
De más de tres años	10.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	3.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	5.00
De más de cinco años	7.00
De más de diez años	10.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL GARCIA (Ficha E 312|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Habilitándose la Feria Judicial Menor — Montevideo, 20 de mayo de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub 17399 Jul.11-v.jul.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA SARA QUINTANA o QUINTANA BARCO de RIEDI (Ficha S|348 bis|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para comparecer dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto
1) N$ 216.00 30|pub. 16844 Jul.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA FRANCO de FERRARI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1518|980). — Habilitado en la feria. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 16991 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN ó AGUSTIN NICOLIN TROISI de VITA ó DEVITA ó DEVITTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, junio 30 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 17356 Jul.14-v.jul.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION PRESAS de FERNANDEZ (S. 344|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 72 00 10|pub. 16875 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CARLOS RAFAEL RAIMONDI BRANCATTI o RAIMONDI BRANCATI (F. 782|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 17226 Jl.9-v.jl.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS TARAMASO TARAMASO o TARAMASSO TARAMASSO (F. 800|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub. 17276 Jl.9-v.jl.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO SORRENTINO DELUCA (Ficha A 232|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y se habilita la Feria Menor. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 16836 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA EUGENIA CATALINA COMPTESAUS de ESTRADER (Ficha E. 939|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 16 de junio de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub 16706 Jul.2-v jul.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTER o ESTERA FRANK WAIZMAN o ESTER MINDLAC o MINDLA FRANK WAIZMAN o ESTERA MINDLAC FRANK WAIZMAN o MINDEL o MINDIA o MINDLA o MINDLAC ESTER o ESTERA FRANK WAIZMAN o ESTER MINDLAC FRANK WAIZMAN (S. 625|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 270.00 30|pub. 16877 Jul.9-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA SAMANDU RODRIGUEZ de LUPI o LUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Se habilitó la feria menor. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16902 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ISABELINO FERNANDEZ CRUZ (F. A. 363|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16766 Jl 2-v jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PERLA ALEGOA de LOPEZ (F A. 385|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 30 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 17024 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o HANS KELLER o KELLER NUTZEL, (S. 325|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16992 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASIMIRO HECTOR ACQUARONE SALABERRY, (S. 341|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 16795 Jl 2-v jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA RAFAELA MARIA o ANTONIA MARIA BRAIDOT de LOUSTAUNAU (S|349|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 17025 Jl 7-v jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR NATERO PACHECO (F. S 269|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, julio 3 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 17.127 Jl.8-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GOMEZ GOTUZZO (F S. 305|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16862 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE FROST IAKOWSKI (F S. 259|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16886 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES PAZOS ALASSIA (F S 273|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 16857 Jl 3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PILAR RAMIREZ MARTINEZ (Ficha S. 291|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16856 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANUNCIA ANGELA ANTONIELLO CARUSO (F. 813|980), citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16917 Jl 4-v jl 17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL DELBUGGIO BORMIDA (F. 505|980), citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16881 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ENRIQUE CORSIGLIA (F 33|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase Feria Judicial Menor. — Montevideo, febrero 23 de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 6715 Jn.3-v.jl.15.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA ESTHER BRITOS BIDE (Ficha Civil 165|980) (Habilítase Feria Judicial Menor), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de julio de 1980. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 17195 Jl.8-v.jl.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR COSTA LEMES (Ficha Nº 349|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a estos efectos — Melo, 27 de junio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub.17134 Jul.8-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMARA GARCIA (Ficha Nº 348|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor, a estos efectos. — Melo 27 de junio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 82.00 10|pub. 17133 Jl.8-v.jl.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA SEVERIANA o ANTONIA F. BURGOS SILVEIRA de SEGREDO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 20 de junio de 1980. — Freddy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 16756 Jul.2-v.jul.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELA MIRTA ZAVALA PEDRAGOSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 27 de junio de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16842 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA o ELENA FRANCISCA MAYER COPPMAN de LEONE (Ficha Nº 259|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la Feria Judicial Menor a estos efectos — Melo, 23 de junio de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria
1) N$ 72.00 10|pub. 16758 Jul.2-v.jul.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ERNESTINA MARIN de RECARTE o ERNESTINA MARIN o ERNESTINA MARTIN y de EMILIO RECARTE MARTIN o EMILIO RECARTE MARIN (F 229/980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase la Feria Judicial Menor — Melo, junio 17 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 90.00 10|pub. 16757 Jul.2-v.jul.15

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ESTER BENTANCOURT de GRUB (Ficha B. Nº 78|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Trinidad, junio 30 de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 17290 Jul.10-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO MARTINEZ RODRIGUEZ (Ficha B. Nº 75|980) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítese la Feria Judicial Menor — Trinidad, junio 24 de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 17291 Jul.10-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ESTHER BRATSCHI de ESTEFAN (Ficha B. Nº 74|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor — Trinidad, junio 24 de 1980. — Sara Garrone. Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16760 Jul.2-v.jul.15

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BAUTISTA LOPEPE ETCHENAGUSIA o ECHENAGUSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la feria. — Minas, 30 de julio de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 17123 Jl.7-v.jl.21.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MORALES. FLORENCIO Sucesión (B|127|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efectos de las publicaciones. — Paysandú, 27 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16827 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TODESCHINI LEVAGGI de ROLLA, MARIA LUISA Sucesiones (B|11|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 24 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16828 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MANUEL CLAVIJO PEREZ (Sucesión), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Queda habilitada la feria judicial menor a los solos efectos de las publicaciones — Paysandú, 23 de junio de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 17296 Jul 10-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA JULIA CORREA LIMA de SAAD. "Sucesión" (Ficha A. 103|1980). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Está habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones, y emplazamientos. — Paysandú. 23 de junio de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 17297 Jul.10-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALFREDO RIVERO CAPURRO (B|105|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la feria judicial menor para la publicación — Paysandú. 12 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16829 Jl.3-v.jl.16.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GIRO UGARRIZA de SANCHIRICO (Ficha Letra B Nº 131|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos. 24 de junio de 1980. — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 17413 Jul.11-v.jul 25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BIANCHINI (Ficha Letra B Nº 133/980), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos 30 de junio de 1980 — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario
1) N$ 72.00 10|pub. 17412 Jul 11-v.jul.25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PERTUSSO PASQUALETTI (Ficha Nº 682|980), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Rocha, junio 25 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 17122 Jl.8-v.jl 22.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL MORALES (Ficha Nº 957 año 1980) citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Mercedes 2 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Acutario.
1) N$ 72.00 10|pub. 17261 Jl.9-v.jl.23

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MARCOS RIOS REHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Habilitándose la feria judicial menor. — Tacuarembó, 26 de junio de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16940 Jl.4-v.jl.17.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MALDONADO

Adolfo Alonso Lussich hace saber a ALVARO LAPIDO DIAZ, o a sus causahabientes a cualquier título que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo fijado por el artículo 10 de ley 9.099, respecto a los lotes 86 y 87 padrones 16.446 y 16.447 (antes en mayor área padrones 7.994 y 11 996), del fraccionamiento "El Pejerrey". Laguna del Sauce" Tercera Sección Judicial de Maldonado, plano del Ing. Agr. Héctor Comesaña inscripto el 23 de diciembre de 1968 con el Nº 5168 en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado, ha terminado la caducidad de dicha promesa.
2) N$ 337.50 15|pub. 16841 Jl.3-v.jl.24.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a que concurran a la 6ª Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de julio de 1980 a las dieciséis y treinta horas, en el local de la calle Paysandú 1094, para tratar la siguiente Orden del Día:

1º) Reforma de los Estatutos con prolongación de la duración de la sociedad y aumento del capital social

2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 30).

Importante: Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para su realización, en la sede social, Paysandú 1094. Horario de inscripción: de lunes a viernes de 14 a 17 horas (artículo 28). — Montevideo, 27 de junio de 1980. — El Directorio.
3) N$ 405.00 10|pub. 17260 Jl.9-v.jl.23

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Se presentaron ante este Servicio las señoras María Isabel e Hilda Josefina Caldeiro Fontenla, como titulares y sucesoras de Eugenio y Bernabé Caldeiro García, solicitando título duplicado del Sepulcro Nº 451 del Cementerio del Buceo, del cual son titulares los mencionados y por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, mayo 6 de 1980. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Director Interventor.
4) N$ 225.00 10|pub. 17359 Jul.14-v.jul.28

DERECHO DE USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron AMERICA VALIENTE de FRANCO, JULIO ROUEN FRANCO, EMILIA FRANCO, BATLLE FRANCO e IRIS FRANCO, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho de Urnas Nº 33 del Cementerio del Norte, cuyo primitivo titular era Serapio Franco Ruiz.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal, dentro del término de treinta días. — Carlos Rassa Mendel, Escribano.
4) N$ 54.00 3|pub. 17425 Jl.11-v.jl.15

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre ALICIA CRISTINA BENTANCOR de ALBA y LUIS ALBA, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos (390|980). — Habilítase el feriado menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 14.00 20|pub. 16878 Jl.3-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE RAUL ESTOMBA y SUSANA STUHL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 526|980), dentro de sesenta días — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 17380 Jul.11-v.agto.8

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha B. 149|980), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre JORGE ARIEL FUERTES y MARGARASTE ESTHER ESCOBAL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la Feria Judicial Menor para su publicación. — Artigas, 1º de julio de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 17475 Jul.14-v.agto.11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que en los autos caratulados: ADAN SOSA C| MELBA FERNANDEZ. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal". (Fa. 254|980). se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a: Melba Fernández. Habilítase la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Melo, junio 26 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 72.00 10|pub. 17132 Jul.8-v.jul.22.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia Nº 2505 de fecha junio 18 de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don GASPAR PENA y doña DOLORES ALONSO, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Colonia, junio 20 de 1980. — Raúl L. Rosello Olivaro, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 17283 Jl 10-v.ag.7

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges FRITZ ADOLFO VIDMAIER o WIDMAIER NEISER y PAULINA BAUER ZASTRO (Ficha B Nº 253 Año 1980), citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paysandú, 30 de junio de 1980. — Víctor Manuel Terzano, Actuario Adjunto. — Habilítese la feria judicial menor a los solos efectos de las publicaciones.
5) N$ 144.00 20|pub. 16933 Jl.3-v.jl.31.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que, en los autos caratulados: "Menza, Eduardo Felipe C| ROSA ISABEL ARGAÑARAZ. Divorcio" (F. E. 232|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Isabel Argañaraz, a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 16034 Jn.24-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos HENRICUS JOHANNES JURGENS contra JACQUELINE MARIE MUZARD "Divorcio" (Ficha B|219|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacqueline Marie Muzard, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor al sólo efecto de las mismas — Montevideo, 26 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) N$ 270.00 30|pub. 17360 Jl.10-v.ag.21

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos caratulados: Ema Griselda Prestes de Rivas c| VICTOR AQUILES RIVAS, "Divorcio por su sola Voluntad" (Ficha Letra A. Nº 192|980), se cita, llama y emplaza a Víctor Aquiles Rivas, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Habilitándose la Feria Judicial Menor — Fray Bentos, mayo 30 de 1980. — Esc. Carmelo M. Saiaberry, Actuario
7) N$ 216.00 20|pub. 16525 Jun.30-v.agto.11

8–Emplazamientos

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
División Hacienda

EDICTO. — Se cita y emplaza al Sr. DANIEL CARRERES MARTINEZ, para que comparezca dentro del tercer día a tomar posesión del cargo de Contador para el que fuera designado en esa División, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.
8) (C.C.) 3|pub. 42070 Jul.14-v.jul.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PERSONAL

De acuerdo a lo dispuesto por resolución Nº 148.941 de fecha 24 de junio de 1980, se notifica al funcionario señor Bunner Redelico Francini, padrón Nº 15.324 que se ha operado la renuncia tácita por abandono al cargo que desempeñaba en el Servicio de Administración de la Propiedad Municipal, aceptándose la misma en consecuencia. — Montevideo, julio 9 de 1980.
8) (C.C.) 5|pub. 42031 Jl.9-v.jl.15

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Por resolución del Departamento Administrativo Nº 834|980 de fecha julio 3 de 1980, se resolvió emplazar al funcionario señor Elbio Carrasco, padrón Nº 30.498 para que comparezca dentro del plazo perentorio de 3 (tres) días hábiles ante el Departamento Administrativo de esta Intendencia (Segundo Piso del Palacio Municipal), presentando los descargos de que se considere asistido con el objeto de justificar sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, julio 3 de 1980.
8) (C.C.) 5|pub. 42032 Jl.9-v.jl.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se dispuso el emplazamiento de Dolores Pazos Falcón por el término de 90 días a estar a derecho en los autos caratulados LESENDE REY, JESUS contra PAZOS FALCON DOLORES (Ficha B|336|980) "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a quien se notificara la sentencia recaída y con quien se seguirán los eventuales procedimientos y posteriores. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de mil novecientos ochenta. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — María Luisa Leviero, Actuaria Adjunta.
8) N$ 324.00 30|pub. 17361 Jl.10-v.ag.21.

CANELONES

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

La Inspección Departamental de Educación Primaria de Canelones, emplaza a la señora MARGARITA GOMEZ MANSILLA, Auxiliar de Servicio efectiva en la Escuela Nº 197 de Primera Categoría, de Barrio Herten Las Piedras a presentarse al desempeño de sus funciones c en esta Oficina, dentro del plazo de tres días a contar de la fecha de la última publicación de este aviso o expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante en caso de incumplimiento.
8) (C.C.) 3|pub. 42056 Jl.11-v.jl.15.

RIVERA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Emplázase a los sucesores a cualquier título, del señor Sebastián Corrales, a que comparezcan ante esta Intendencia Municipal a deducir en forma sus derechos sobre el padrón número 85, solar 3 de la manzana Nº 15, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, 1º de julio de 1980. —
8) (C.C.) 10|pub. 41968 Jl.3-v.jl.16.

Emplázase a FRUTOSA SILVA y|o sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan ante esta Intendencia Municipal a deducir en forma sus derechos sobre el solar Nº 4 de la manzana Nº 60, dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, 1º de julio de 1980.
8) (C.C.) 10|pub. 41969 Jl.3-v.jl.16.

Emplázase a la señora RAFAELA CASTAÑO de CORREA y|o sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a esta Intendencia Municipal a deducir en forma sus derechos sobre el solar 8 de la manzana Nº 18, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, 1º de julio de 1980.
8) (C.C.) 10|pub. 41970 Jl.3-v.jl.16.

9–Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declaradas de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.002, R. 8, T. III.
Propietaria: María Teresa Mena de Corbo.
Padrón Nº 4.091 (P).
Area a expropiar: 3.580 m. c. 44.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.003, R. 8, T. III.
Propietario: Desconocido.
Padrón Nº 9.684.
Area a expropiar: 488 m. c. 09.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.005, R. 8, T. III.
Propietario: Marino Calcerrada.
Padrón Nº 7.193 (P).
Area a expropiar: 3 Hás. 2.278 m. c. 56.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.007, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tuduri.
Padrón Nº 7.194 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 1.512 m. c. 22.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.013, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tuduri.
Padrón Nº 9.070 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 2.591 m. c. 21.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.014, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tuduri.
Padrón Nº 9.067 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 0191 m. c. 17.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.017, R. 8, T. III.
Propietario: Romeo Villalba Trías.
Padrón Nº 4.133 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 6.345 m. c. 93.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.016, R. 8, T. III.
Propietario: Eugenio Bonilla Possi.
Padrón Nº 4.089 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 5.585 m. c. 63.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3 029, R. 8, T. III.
Propietaria: Elisa Ramírez de Scuarcia.
Padrón Nº 7.925 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 9.001 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.030, R. 8, T. III.
Propietario: Cesáreo N. Pérez González.
Padrón Nº 4.050 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 6.780 m. c. 96.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.011, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tuduri.
Padrón Nº 457 (P).
Area a expropiar: 9.733 m. c. 25.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.012, R. 8, T. III.
Propietaria: Norma Rosa Manrique de Fontes.
Padrón Nº 9.803 (P).
Area a expropiar: 6.432 m. c. 73.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.009, R. 8, T. III.
Propietaria: Suc. Matilde Bonifacio de Salsamendi.
Padrón Nº 593 (P).
Area a expropiar: 969 m. c. 93.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.015, R. 8, T. III.
Propietario: Marino y Omar Calcerrada.
Padrón Nº 9.065 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 8.724 m. c. 26.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.019, R. 8, T. III.
Propietario: Suc. de José María Torres.
Padrón Nº 4.097 (P).
Area a expropiar: 3 Hás. 1.839 m. c. 13.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.020, R. 8, T. III.
Propietario: Juan A. Torres.
Padrón Nº 4.098 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 3.086 m. c. 71.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.021, R. 8, T. III.
Propietario: Suc. Bernardo Iribarne.
Padrón Nº 4.077 (P).
Area a expropiar: 4 Hás. 5.625 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.

Expediente Nº 3 022, R. 8, T. III.
Propietario: Luis Carrese Iribarne.
Padrón Nº 4.073 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 5.922 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.023, R. 8, T. III.
Propietario: Luciano Salsamendi.
Padrón Nº 4.067 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 5.305 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.024, R. 8, T. III.
Propietario: Luciano Salsamendi.
Padrón Nº 7.920 (P).
Area a expropiar: 5.990 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.025, R. 8, T. III.
Propietario: Benito García.
Padrón Nº 7.921 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 1.929 m. c. 17.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.026, R. 8, T. III.
Propietario: Benito García.
Padrón Nº 7 922 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 2.304 m. c. 24.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.027, R. 8, T. III.
Propietario. Suc. Trinidad De León Alonso.
Padrón Nº 7.923 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 3.309 m. c. 13.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.028, R. 8, T. III.
Propietario: Liborio Rodríguez Sierra.
Padrón Nº 7.924 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 4.334 m. c. 75.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.031, R. 8, T. III.
Propietario: Demetrio Zabaleta.
Padrón Nº 12.297 (P).
Area a expropiar: 2.746 m. c. 70.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación. 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 032, R. 8, T. III.
Propietario: Leoncio Vela y otro.
Padrón Nº 6 302 (P)
Area a expropiar: 290 m. c. 79.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.033, R. 8, T. III.
Propietario: Leoncio Vela y otro.
Padrón Nº 4 060 (P)
Area a expropiar: 165 m. c. 50.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.037, R. 8, T. III.
Propietario: Ambrosio H. Baute Cano.
Padrón Nº 6.715 (P).
Area a expropiar: 7.899 m. c. 44.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.041, R. 8, T. III.
Propietaria: Lucía Teresa González de Pereiro
Padrón Nº 9 544 (P).
Area a expropiar: 4 Hás. 3.626 m. c. 26.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 042, R. 8, T. III.
Propietario: Juan Carlos Hernández Salsamendi
Padrón Nº 12.545 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 1 145 m. c. 91

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 044, R. 8, T. III.
Propietarios: Teodomira Vicenta y Agustín Estévez.
Padrón Nº 12 797 (P)
Area a expropiar: 2.870 m. c. 96.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3 045, R. 8, T. III.
Propietario: Agustín C. Estévez
Padrón Nº 9 520 (P).
Area a expropiar: 2.427 m. c. 20.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.046, R. 8, T. III.
Propietario: José María Borges.
Padrón Nº 7.906 (P).
Area a expropiar: 3.131 m. c 70.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 047, R. 8, T. III.
Propietaria: Juana González Alonso. Prom. comprador: Artigas Pereiro.
Padrón Nº 7 900 (P)
Area a expropiar: 1.346 m. c. 15.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3 048, R. 8, T. III.
Propietaria: Isabel González Alonso. Prom. comprador: Artigas Pereiro.
Padrón Nº 4 115 (P).
Area a expropiar: Fracción 10: 59 m. c 20. Fracción 12: 30 m. c 09.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 049, R. 8, T. III.
Propietaria: María González Alonso. Prom. comprador: Artigas Pereiro.
Padrón Nº 4 026 (P).
Area a expropiar: 2.363 m. c 33.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 038, R. 8, T. III.
Propietario: Suc. Manuel Jesús Marrero.
Padrón Nº 4.048 (P).
Area a expropiar: 5.775 m. c. 18.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.054, R. 8, T. III.
Propietario: Hipólito Ildefonso Gutiérrez.
Padrón Nº 3.894 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 5.535 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.055, R. 8, T. III.
Propietarios: Roberto Marrero y señora.
Padrón Nº 10.675 (P)
Area a expropiar: 1 Há. 9.843 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.056, R. 8, T. III.
Propietario: Luis A. Meroni Romay.
Padrón Nº 10.674 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 9.677 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.057, R. 8, T. III.
Propietario: Luis A. Meroni Romay.
Padrón Nº 10 861 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 5.855 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 058, R. 8, T. III.
Propietario: Juan José Meroni Romay.
Padrón Nº 9 396 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 5.222 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 059, R. 8, T. III.
Propietaria: Delia Migliarini de Gutiérrez.
Padrón Nº 9 395 (P).
Area a expropiar: 3 Hás. 1 163 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.060. R. 8, T. III.
Propietario: Martiniano Cabana.
Padrón Nº 9 394 (P)
Area a expropiar: 3 Hás 708 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 061, R. 8, T. III.
Propietario: Martiniano Cabana.
Padrón Nº 3 684 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 3.857 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 008, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tuduri.
Padrón Nº 9.594 (P).
Area a expropiar: 3 Hás 1 610 m. c. 50.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 039, R. 8, T. III.
Propietario: Ambrosio H. Baute Cano.
Padrón Nº 8 625 (P).
Area a expropiar: 8.533 m. c. 76.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.040, R. 8, T. III.
Propietario: Casimiro Inocencio Marrero.
Padrón Nº 7 218 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 1.602 m. c 44.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.050, R. 8, T. III.
Propietarios: Hugo Irigón y Edison Beltrame.
Padrón Nº 4.029 (P).
Area a expropiar: 28 m. c. 32.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.

Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3 052, R. 8, T. III.
Propietarios: Celso Giménez y hermanos.
Padrón Nº 10 677 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 7.097 m. c.
Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.053, R. 8, T. III.
Propietaria: Eduarda Giménez.
Padrón Nº 10 676 (P).
Area a expropiar: 3 Hás. 5.008 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 010, R. 8, T III.
Propietaria: Blanca Bonifacino de Jaurena.
Padrón Nº 594 (P).
Area a expropiar: 6.145 m. c. 57.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, Sarandí 390; por el término legal
9) (C. C.) 8|pub. 42043 Jul.14-v.jul.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.793, de fecha 11 junio de 1980 y Resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 148.6?? de fecha 18 de junio de 1980 han sido designados para expropiar con destino afectado por la implantación de las alineaciones del cruce de ambas vías públicas (Br. José Batlle y Ordóñez y Avda. Italia), los siguientes inmuebles:
Padrón: 162.997. Superficie afectada: 107 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10º Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 3 de 1980.
9) (C C.) 8|pub. 42030 Jl.9-v.jl.21

Expropiación

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.791 de fecha 11 junio de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 148 607 de fecha junio 18 de 1980 han sido designados para expropiar con destino a la implantación de edificios públicos y a la formación de espacios libres, los siguientes inmuebles:
Padrón: 86.193.
Superficie Afectada: 154 metros cuadrados.
Padrón: 86-201.
Superficie Afectada: 281 metros cuadrados.
Padrón: 86 217.
Superficie Afectada: 250 metros cuadrados.
Padrón: 125.590.
Superficie Afectada: 250 metros cuadrados
Padrón: 161.204.
Superficie Afectada: 381 metros cuadrados.
Padrón: 161.205.
Superficie Afectada: 409 metros cuadrados.
Padrón: 161.206.
Superficie Afectada: 182 metros cuadrados.
Padrón: 161.207.
Superficie Afectada: 181 metros cuadrados.
Padrón: 408 672
Superficie Afectada: 240 metros cuadrados.
Padrón: 408 673.
Superficie Afectada: 260 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley número 10 247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 2 de 1980
9) (C. C.) 8|pub. 42015 Jl.8-v.jl.17.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones número 3.958 del 28 de marzo de 1912, siguientes y concordantes, hace saber al señor José Kimelman y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:
I) El Poder Ejecutivo con fecha 30 de abril de 1980 decretó la expropiación del predio ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 54 459 (parte) con una superficie de 3 896 metros cuadrados, para servir de asiento a una Reductora de 30|15 Kv. en la localidad de Miguez.
II) Que UTE ofrece al propietario la suma de nuevos pesos cuatro mil (N$ 4.000,00) en la que fue tasado el bien por la Dirección General del Catastro Nacional.
III) Que se decretó la toma urgente de posesión del inmueble designado.
Todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Depto. Jurídico (Palacio de la Luz), Paraguay 2431, décimo piso, Montevideo, en las condiciones y plazos establecidos por la Ley y Decretos referidos.
9) (C.C.) 8|pub. 41996 Jl.7-v.jl.16.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó: "BEATRIZ MARIA FREIRE MUNIZ domiciliada en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 209 A, optando al título de Procurador ofrece la declaración de Alvaro Tarabal y Atilio Dall'Orso. Beatriz Freire. Alberto D. Lacoste, Abogado".
Y a los efectos legales que se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor. — Montevideo. 30 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell. Actuaria.
11) N$ 72.00 10|pub. 17010 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se presentó "ALVARO TARABAL (E. 271|980), domiciliado en Juan Carlos Gómez 1492. 209 A, optando al título de Procurador ofrece la declaración de Atilio Dall'Orso y Beatriz Freire. Alvaro Tarabal. Alberto D. Lacoste, Abogado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell, Actuaria.
11) N$ 72.00 10|pub. 17011 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se presentó "ATILIO LUIS NEY DALL'ORSO ODINO (E. 275|980), domiciliado en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 209 A, optando al título de Procurador ofrece la declaración de Beatriz Freire y Alvaro Tarabal. Atilio L. N. Dall'Orso. Alberto D. Lacoste, Abogado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell. Actuaria.
11) N$ 90 00 10|pub. 17013 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante esta Oficina, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno LUCIA de los ANGELES MARTINEZ ARAUJO, domiciliada en Lindoro Forteza 2722, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco las declaraciones de Domingo Jaume De León y José Eduardo Villar Corbacho sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio — Lucía Martínez — Domingo Jaume Cuadra, Abogado" — Se habilitó la Feria Judicial Menor — Montevideo, 30 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta
11) N$ 108.00 10|pub. 16908 Jul.4-v.jul.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado, MARIA VIRGINIA RIOS OSABA, constituyendo domicilio en los estrados, optando al título de procurador, ofrezco la información de Mariarela Laracido, y Raquel Bonifaci, sobre mi vida y costumbres. — María Virginia Ríos Osaba. — Millington Stawski. — Montevideo. 26 de junio de 1980. — Y que queda habilitada la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
11) N$ 72.00 10|pub. 17223 Jl.9-v.jl.23.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES
Licitación pública Nº 81|980

Llámase a licitación pública Nº 81|980, para la adquisición de "Pinturas, pinceles selladores y adhesivos", destinados para el uso de Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional.
La recepción y apertura del llamado tendrá lugar el día 28 de julio de 1980, a las 9 horas, en el local que ocupa la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Armada Nacional, Muelle Fluvial Hangar "A" puerta Nº 15.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 8.30 a 12 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A".
El valor del pliego es de N$ 100,00 (nuevos pesos cien). Condiciones de pago: treinta días fecha de factura.
12) (C.C.) 10|pub. 41973 Jl.3-v.jl.16.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FF.AA.
Licitación Restringida Nº 1|80

El Servicio de Tutela Social de las FF.AA., llama a Licitación para el suministro de:
1 (un) automóvil sedán 4 puertas.
Los Pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en dicho Servicio, sito en la calle 25 de Mayo Nº 509, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas.
La apertura de este llamado se realizará el día 31 de julio del corriente, a la hora 13.00.
En caso de fracasar dicho primer llamado, este aviso será válido para el segundo llamado, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 14.
12) N$ 81 00 3|pub. 17478 Jul.14-v.jul.16.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 10|980
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la ejecución del recargo de base y tratamiento bituminoso doble con sellado en Ruta 4 "Andrés Artigas". Tramo: Cuaró Grande - Arroyo Tres Cruces, entre las progresivas 154, Km. 500 y 187 Km. 300.

El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 1.400.00 (nuevos pesos mil cuatrocientos). Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el quinto piso y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería, segundo piso.

La apertura de propuestas se efectuará el 29 de julio de 1980 a las 15.00 horas, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, entrepiso.

Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 16.00 horas. — Montevideo 24 de junio de 1980 — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad. — Tirso Ponte, Secretario General.

12) (C. C.) 10|pub. 41896 Jul.14-v.jul.28

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

"Plaza" y "Exterior".

8.098. — Adquisición de cables subterráneos para baja tensión y accesorios.

Apertura: 15 de setiembre de 1980, hora 15.
22 de setiembre de 1980, hora 15 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 60 00.

De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12 y 30 a 17 y 30, los días hábiles. — Montevideo, 9 de julio de 1980 — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub. 42064 Jul.14-v.jul.21.

"Plaza" y "Exterior".

8.097 — Adquisición de 2 compresores portátiles y 2 compresores estacionarios, para las Centrales Hidroeléctricas "Dr. Gabriel Terra" y "Rincón de Baygorria".

Apertura: 16 de setiembre de 1980, hora 15.
23 de setiembre de 1980, hora 15. (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 60 00.

De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12 y 30 horas a 17 y 30 horas, los días hábiles. — Montevideo, 9 de julio de 1980 — Departamento de Compras. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub. 42065 Jul.14-v.jul.21.

ILPE
INDUSTRIA LOBERA Y PESQUERA DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 4|980
Venta de tres solares en Villa del Cerro

Superficie total: 21.487,09 metros (ubicados en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo) Fracciones 7, 8 y 9, planos del Agr. A. de Arteaga, calles Egipto, Bolivia y Rusia.

Llamado a Licitación Pública para la venta de tres solares en Villa del Cerro.

Información: Departamento Jurídico ILPE.

Pliego de Condiciones: (valor N$ 300 00) en Departamento Administrativo de 10 a 16 horas.

Apertura: 15|8|980.
Primer llamado: 15 y 30 horas.
Segundo llamado: 16 horas.

Rambla Baltasar Brum y Cnel. Fco. Tajes. — Departamento Administrativo.

12) (C.C.) 3|pub. 42063 Jl.11-v.jl.15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 712
Primer y Segundo Llamado

Artículos: hasta 80.000 kilos de porotos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 0800 a 1300 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, en la calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado, día 7 de agosto de 1980 a las 8.30 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 7 de agosto de 1980 a las 9.30 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 42052 Jl.11-v.jl.15

LICITACION PUBLICA Nº 725
Primer y segundo llamados

Artículos: Hasta 150 roperos metálicos de 5 (cinco) cuerpos, según muestra.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 08.00 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, en la calle Guaraní Nº 1599.

Apertura: Primer llamado, día 7 de agosto 1980 a las 10.30 horas En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 7 de agosto de 1980 a las 11.30 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 42053 Jul.11-v.jul.15.

LICITACION PUBLICA Nº 735
Primer y segundo llamados

Artículos: Hasta 200 mesas para comedor, de cármica, según muestra hasta 1.200 sillas de cármica según muestra.

Los Pliegos de Condiciones es encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 08 00 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, en la calle Guaraní 1599

Apertura: Primer llamado, día 8 de agosto 1980 a las 9 00 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del Segundo llamado el día 8 de agosto de 1980 a las 10.00 horas

12) (C. C.) 3|pub. 42054 Jul.11-v.jul.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

Se llama a la siguiente licitación pública: HC Nº 2.545 Heladeras y freezers, plaza — (Plan de Inversiones año 1980). — Primer llamado: 5 de agosto de 1980, hora 9. — Segundo llamado: 5 de agosto de 1980, hora 10.

El segundo llamado tendrá lugar en caso de presentarse tres propuestas por ítem en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Depto. de Suministros (Servicio Adquisiciones) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de N$ 50,00 en la Sección Pagaduría (planta baja)

12) (C.C.) 3|pub. 42055 Jl.11-v.jl.15.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

"La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para la ejecución de repavimentaciones-remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en las ciudades de Maldonado, Punta del Este y Piriápolis.

Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (Tel. 24010), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 600 00 (nuevos pesos seiscientos).

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día veintiocho de julio de 1980 a la hora 15:00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 15:30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, julio de 1980."

12) (C. C.) 5|pub. 42005 Jul.10-v.jul.16.

13-Llamados a Acreedores

MALDONADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE PAN DE AZUCAR
A los Laboratorios Nacionales

El Centro Auxiliar de Pan de Azúcar y la Coordinadora Administrativa Departamental, por mandato de la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública, recaído en los Expedientes: Ref. Nº 12171|78, 6236|77, 13347|78, 14156|78, 10473|78, 12170|78, a fin de subsanar cualquier error que se hubiera producido en los pagos efectuados a los Laboratorios que han suministrado medicamentos al establecimiento, en el período comprendido año 1974 a 4 de octubre de 1977, fecha esta última en que tomó posesión de su cargo actual Administrador señor Nivert Chieppara, invita a los representantes de las firmas, a presentar la documentación que, fehacientemente, demuestre la irregularidad en que pudiera haber incurrido, estableciéndose a tales efectos, un plazo de 10 días, a partir de la presente publicación. — Dr. Héctor Julio Fontes, Director Interino. — Sr. Nivert Chiappara, Administrador. — Srta. Liliana Bernasconi. Coordinador Administrativo Departamental.

13) (C. C.) 20|pub. 42033 Jl.11-v.ag.8.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 14 de julio de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

WALTER ALTGENUG, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Emancipación 4018 y ANA MARIA LUJAN GUGLIELMINI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Kossuth 4430.

DANIEL AYALA, 21 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Avenida Sarmiento 2647 y MARIA MARTHA FERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Caravallo Nº 1139.

VICTOR MANUEL DE AZIZ, 21 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 2 Nº 5198 (Ellauri) e HILDA ELENA CHIRIFF, 20 años, soltera, zapatera, oriental, domiciliada Domingo Arena 5480.

CARLOS EDUARDO DI RUOCCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Moltke 1240 y MARIA CRISTINA CASTELLANOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carafi 1189.

JULIO CESAR ANGELILLO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 2299 Apto. 204 y ANABEL NELLY BERRETA, 23 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2299 Apto. 204.

OFICINA N.o 2

JESUS MARIA BERNAT, 22 años, soltero, pastor evangélico, oriental, domiciliado Avda. 30 metros Nº 2646 (Malvín Alto) y LAURA BEATRIZ BIANCHI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 2926 Apto. 5.

MILTON CLAY BAUBETA, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Almería Nº 4642 Apto. 4 y DIVA GRACIELA CASTRO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Almería Nº 4642 Apto. 4.

OFICINA N.o 3

JORGE ERNESTO CARVALLO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3622 y CRISTINA MARGARITA RUSSO, 20 años, soltera, manícura, oriental, domiciliada Rivera Nº 3665.

RAUL MARCEL CASTRO, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Avda Rivera 3309 Apto. 1 y BEATRIZ OLGA CARABALLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Rivera Nº 3309 Apto. 7.

HUMBERTO RAMON CIFILIANO, 17 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Antonio 3685 y ELVIRA CARMEN FONTANA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 metros Nº 3180 (Villa Española).

MARCO TABARE CARBALLAL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cefeo 3367 y ANGELA ROSA MARQUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tesino 3567.

LUIS ENRIQUE CARNALES, 37 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4620 Apto. 5 y MABEL MARTINEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4620 Apto. 5.

OFICINA N.o 4

GASTON FONTELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 11 1|2 Calle 5 Nº 2353 y MIRTA ZULLY CUSTODIA, 16 años. soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 11 1|2 Calle 5 Nº 2353.

JUAN BATISTA LOCATELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ramírez 3386 y MARIA DOLORES PEREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Hudson 5331

JULIO CESAR FERNANDEZ, 23 años, soltero empleado, oriental. domiciliado Cabrera 3927 Apto. 5 y SILVIA JEANNET OLIVERA, 23 años. divorciada, oriental. domiciliada Cabrera 3927 Apto. 5.

ROBERTO CLAUDIO LAFLUF, 20 años, soltero. comerciante, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1986 y MARIA ANGELICA DOMINGUEZ. 26 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1371 Apto. 1.

MARIO ENRIQUE FRANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5693 y MARIA DEL ROSARIO MORALES, 16 años, soltera. oriental, domiciliada General Aguilar Nº 1280 Apto. 2.

CEVERINO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Propios 2737 e HILDA LUZ LEAL, 14 años. soltera. oriental, domiciliada Monte Caseros Nº 2747

RUBEN OMAR LARROUDE, 39 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2547 Apto. 501 y SERRANA del SOCORRO TRIAY, 28 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2547 Apto. 501.

OFICINA Nº 5

ROBERTO EUGENIO GERVASSINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Llambí 1437 e HILDA MABEL LORIER, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tapes 946.

OFICINA N.o 6

YAMANDU OTERMIN MOLINA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4461 e ISABEL MACARENA SAN MARTIN. 23 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3622.

FELIX NOLBERTO MACEDO, 27 años, soltero, estudiante, oriental. domiciliado Guaviyú 2444 bis y LILIAN ESTRELLA MAURIZ. 23 años, soltera. estudiante, oriental. domiciliada Barroso 3663.

RUBEN DANIEL MACIEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje A. 3935 (Hipódromo) y RITA LILIAN ROSADO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3483.

OFICINA Nº 7

OMAR ANTONIO PEREZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gronardo 2945 y PATRICIA RAQUEL LOPEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rondeau 2120.

AGUSTIN PEREZ, 49 años, divorciado, comerciante, oriental. domiciliado Martín García 1912 y ADINA DORIS BEROCAY, 37 años, divorciada. empleada, oriental, domiciliada Martín García 1910.

CARLOS ALBERTO PICOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2706 y ANGELA VIVIAN ARROYO, 23 años. soltera, docente, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1099 bis.

OFICINA Nº 8

IRO RITTA, 49 años, viudo empleado, oriental, domiciliado J. J. Otamendi 2387 y ALBA SOSA, 40 años. divorciada, oriental, domiciliada J. J. Otamendi 2387.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, militar, oriental. domiciliado Torremolinos 6193 y NELLY MABEL SOUZA, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3362.

LUIS ALBERTO ROLDAN, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3830 y ESTELLA MARY MARQUEZ, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Latorre 1421.

OFICINA Nº 9

YAMANDU WALTER SAMURIO, 21 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Carlomagno 3320 y MARTA BEATRIZ NEGRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlomagno 3320.

WALTER CEVENOR SILVEIRA, 53 años. viudo, empleado. oriental. domiciliado Luis A. de Herrera 2248 Apto. 2 y ARAMILDA RAQUEL ARTIGAS, 46 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2248 Apto. 2.

OFICINA Nº 10

VICENTE OLMEDO, 88 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Galicia Nº 1125 Apto. 3 y LAUREANA QUINTELA, 76 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Galicia Nº 1125 Apto. 3.

NELSON RICARDO ODELLA, 25 años, soltero, técnico industrial, oriental, domiciliado Pedro Berro Nº 1396 Apto. 703 y SILVIA MARTA LOCATELLI. 31 años, divorciada, empleada, oriental. domiciliada Rla. República del Perú Nº 763 Apto. 1101.

RAMON ORTIZ, 28 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salteráin Nº 1088 y ZULEMA RAQUEL PINTOS, 28 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín de Salteráin 1188.

EDISON RENE OGLIARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos - Río Negro y MONICA ROSSANA CARMINATTI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1128.

JUAN FREDY TIPOLDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Páez Nº 3710 y MARIA CRISTINA COLLARES, 24 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1011 Apto. 304.

CARLOS VICENTE TORIJA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda Nº 1245 y ADRIANA BERNARDINA OCCHIUZZI, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda Nº 1295

CARLOS FELIPE VIBEL, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Calle D Nº 5983 (Barrio Sarandí) y LILIAN DOYENART, 22 años. soltera. estudiante, oriental, domiciliada Coronel Lorenzo Latorre N. 1455 Apto. 601.

14) N$ 7.50 3|pub. v.jl.16.

Montevideo, julio 11 de 1980

OFICINA Nº 1

SEVERINO ANIBAL ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1581 y EILEN JEANNETTE BO, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3115.

JUAN ANGEL AGUERRE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. 1, Nº 5640 (Pajas Blancas) y MARGARITA CAROLINA ELHORDOY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Las Flores 8045.

OFICINA Nº 2

CARLOS JOSE ADAMEC, 30 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Albania 3441 y MARIA del ROSARIO LORENZO, 23 años, divorciada oriental, domiciliada Albania 3682

HECTOR OSVALDO BO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Barcelona 1706 y ARACELI LOSELEN CAMPO, 24 años, soltera. comerciante, oriental, domiciliada Chile Nº 3502 al 06.

JULIO CESAR BUDES 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 126 Nº 2076 Block 3|301 (Malvín Norte) y ESTHER SARAVIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 126 Nº 2076 Block 3|301 (Malvín Norte)

PEDRO ERNESTO BRAVO, 25 años, soltero, tornero oriental. domiciliado Camino Maldonado 6523 y RITA FONTES, 25 años. soltera. empleada, oriental, domiciliada Torres Molina 6416.

OFICINA Nº 3

OMAR ELBIO COSTAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4284 Apto. 3 y CORINA ESTHER FRANCA, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Santa Lucía 4298.

ALFONSO MARIA CAYOTA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cavia 2981 Apto. 405 y SARA JEAN HICKS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1073.

JAVIER EUGENIO CORREA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Siracusa 2228 y ADRIANA CRISTINA CARBAJAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Siracusa 2242.

RUBEN ABEL CHIAFFARA, 50 años, soltero, apuntador marítimo, argentino, domiciliado Chiavari 3156. Apto. 11 y MARIA GLADYS NUÑEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chiávari 3156 Apto. 11.

OFICINA Nº 4

ALBERTO VICENTE FOTI, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 4052 y ELIDA RENEE NUÑEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 4052.

HUGO RAMON FONTANA, 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Garzón 1934 Apto. 2 y ESTHER ISABEL FERRARI, 42 años, viuda, peluquera, oriental.

OFICINA Nº 5

RUBENS MIGUEL GUARAGNA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Brenda 5797 y ANA ELIZABETH PAPANTONAKIS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ismael 5567 Apto. 3.

JUAN GRIPPI, 29 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Calle B Nº 1953 (Valparaíso) y MARIA del CARMEN LAURINO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pablo Páez 3742.

JOSE LUIS GUTIERREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Torres del Molino 6133 y BLANCA del ROSARIO MARQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 4344.

OFICINA Nº 6

DANIEL MEDINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 1176 Apto. 2 y MARIA CRISTINA LOUSTAUNAU, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 1176 Apto. 2.

LUIS ENRIQUE MICHALSKI, 24 años, soltero, ingeniero aeronáutico, oriental, domiciliado Olazábal 1080 y MANOLA LIANA SUAREZ, 25 años, soltera, foniatra, oriental, domiciliada Br. Artigas 4130.

EDUARDO GABRIEL MATA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Soca 1190 y SANDRA CELIA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Massini 3272 Apto. 703.

OFICINA Nº 7

JOSE GABINO POMBO, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Magariños Servantes 1370 y EDIT MIRIAN GARCIA, 34 años, soltera, pensionista oriental, domiciliada Monzón 1856 Apto. 5

RUBEN NELSON QUARTIANI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Constitución 1782 Apto 5 y MARTA JESSIE ARBALLO, 31 años, soltera oriental, domiciliada Constitución 1782 Apto. 5.

JUAN ANTONIO PINTADO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ayacucho 3434 bis. y CARMEN del PILAR OLIVERA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Blanes 1314.

OFICINA Nº 8

GONZALO ROBERTO ZORRILLA DE SAN MARTIN, 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Alfonso Espínola 1707 y MARIA CELIA LIMA, 25 años, soltera, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliada en Roque Graseras 907, Apto 102

OFICINA Nº 9

EDUARDO SUAREZ, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rancagua 4096 y EMA CARMEN FRAIGOLA 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3834.

RUBEN ANIBAL SARUBE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3706 Apto 6 y CELIA OIRLEY NAVARRO, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Rep. Francesa 786.

OFICINA Nº 10

SEVERINO JORGE VARELA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara Nº 3588 y MARISEL GARCIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti Nº 2435.

MANUEL VEIGA, 29 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Cerrito 273 Apto. 10 y GLORIA del CARMEN URRISTE, 24 años soltera, oriental, domiciliada Washington 282

JUAN VICTOR DANIEL TOMMASINO, 26 años, soltero, tornero, oriental domiciliado Navarra 1868 e IRMA RAQUEL CHAVAT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores Nº 1688 Apto. 2.

14) N$ 6.50 3|pub. v.jul.15.

16-Pre[illegible]iones

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a los sucesores de doña BIBIANA RUIZ DIAZ y a todos los que se crean con derecho sobre el inmueble rural, ubicado en la Sexta Sección Judicial de este Departamento, paraje denominado Sequeira, empadronado en mayor área, por el Nº 1905 y, según plano del agrimensor Ricardo Nario, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el Nº 4480 el 20 de mayo de 1980, se compone de dos fracciones señaladas con los números 1 y 2, con una superficie individual de 19 Hás. 7925 mts y 9 Hás 4249 mts. respectivamente; y en total 29 Hás 2174 mts., que se deslindan así: a) Fracción 1: al Norte segmento de recta de 404 metros, cms. lindando con padrón 2635, al Este, línea quebrada de metros 17,40 mts. 95,17, mts 212.96 mts 2.303 y mts 95,89, que la separan de parte del padrón 1905; al Suroeste línea quebrada de mts. 77,33, mts 129,69, mts 117,46 mts 289,67 y mts 67,39 que lo separan del resto del padrón 1905 y de la fracción 2, senda de paso por medio; al Noroeste, línea quebrada de metros 33,58 mts 88.14 mts 154,78, y metros 78,16 que la separan del resto del padrón 1905; b) Fracción 2: al Noroeste, segmentos de recta de mts. 279,87 y 28,24 que la separan de la fracción 1; al Noroeste, segmento de recta de mts. 385,26, que lo separan de parte del padrón 1905; al Suroeste, segmento de recta de mts 264 88 que la separan del padrón 1858; al Sureste línea quebrada de mts 241,03, mts. 11,58 y mts 34,55 que la separan del resto del padrón 1905; para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Leandra Gómez de Francia c/Sucesores de BIBIANA RUIZ DIAZ Prescripción Treintañal" (Ficha A. 139|980), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la Feria Menor para esta publicación. — Artigas, 10 de junio de 1980 — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

16) N$ 972,00 30|pub. 15814 Jn.20-v.ag.1º.

17-Propiedad Literaria y Artística

MONTEVIDEO

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WASHINGTON ADHEMAR PORTUGAL BONORA solicita la inscripción del folleto titulado "Guía de compra", del cual se declara autor. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 17462 Jul.14-v.jul.28.

ALBA CLEMENTINA GONZALEZ PAREDES de PIGNATTA solicita la inscripción del dibujo denominado "Alas Blancas", del cual se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 17500 Jul.14-v.jul.28.

JUAN DE ROSA VENTURA solicita la inscripción del seudónimo "Claudio Varas Ferrer" del cual se declara autor — Montevideo, 8 de julio de 1980 — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD)

17) N$ 45.00 10|pub. 17396 Jul.11-v.jul 25

AGADU
REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Pedro E. Severino Cappetta; "A Roberto Gómez". (Tango).

Carlos Modernell. "Celeste si.... Celeste soy" (Marcha Candombe).

Oscar Labandera; Enrique Amado Melo; José E. Rimbaud; José Pedro Galain y Juan Carlos López; "Un canto, que canta el viento" (Album Musical).

Atilio Viera Sánchez; "En vivo y en directo" (Bolero) y "Anoche junto a ti" (Bolero)

Nelson Costa; "Te han estropeado milonga", (Milonga".

Guido Santórsola "Concierto para 4 guitarras y orquesta de cámara", (Concierto).

Héctor Juanicó: "Poquito a poquito" (Cumbia)

Ignacio Domínguez Riera y Walter Alfaro; "Como el árbol" (Milonga).

Raúl Maidana y Marina Rocha; "Vieja linda" (Vals Canción)

José Julio Cataldi; "Estampa blanca" (Candombe)

Américo R. Mangino; "A. B. C.", (Tango).

Carlos Weiske; "Balada en do menor" (Pequeño Concierto)

Amalia de la Vega y Sylvia Puentes de Oyenard; "Juana de América" (Album Musical).

Elbio Rodríguez Barilari; "Delirios". (Estructura Sonora para la obra del mismo nombre).

Tulio Aguilà Jacques; "Estoy mareado" (Tango)

Wáshington Cardozo; "Quien es esa que cruza fronteras". (Album Musical).

Omar Mastrángelo: "Barrio Kruger" y "Estas penas mías", (Tangos).

Olga Bettas de Sofolis; "A Abel Carlevaro", (Preludio).

Coriún Aharonián; "Los Cañadiás". (Para clarinete, trombón, piano y violonchelo).

Carlos Sosa y Sergio Sosa; "Igual que vos", (Tango).

José Manuel Ocampo; "Pequeño pueblo mío", (Album Musical).

Romeo Cornuschi; "Buscala". (Canción melódica).

Lucio Muniz; Ruben Aldave; Carlos Gutiérrez; Carlos Bruno y Wáshington Fleitas: "Savia", (Album Musical)

Julián Perera; "Sumbardo", (Choro).

Oscar Aníbal Reyes; "Amor imposible" "Lucerito". "Mis siete Amigas". "Ladrón de amor", (Canciones) "Duda" (Milonga); "Tordo" (Zamba); "Hoy soy un abuelo" "Canto a los negros". (Candombes); "Piropo" (Cumbia); "Bailamos nuestro vals". (Vals); "Tengo miedo". "Veneno". "Boca abierta", "A mi barrio Jacinto Vera". "Arrabal" "Venga M'hija", (Tangos).

Jorge Do Prado; "Por si vuelvo". (Candombe)

Rafael Pereira; "Canción en el viento" "Partida" y "Algun día". (Canciones).

Walter Eduardo Real; "El amor es más que esto". (Canción).

Héctor Horacio Acosta; "Frente a tu mirada". (Canción).

Marina Márquez; "A quien puede importarle", (Poesias Camperás).

Marcela Douvois; "Las fugitivas" (Cuento); "Ligero el ratón guitarrero". "Fifo, el payaso", "Rojin y el marcianito". "La negra panclacia", "La tortuga camila" (Obras para títeres); "Déjame volar" (Poesías); "Ramed". (Cuento breve para niños); "Mi fantasma enamorado" (Novela).

Waldemar Cuadri; "Entre vulcano y las musas". (Biografía y obra inédita de Guillermo Cuadri)

José María Vidal; "Tal como tu eres" (Album de Poemas).

José Pedro Galain; "Decires sencillos" y Nuestro (Albumes de letras para canciones).

Gerardo Omar Benítez; "Mi despertar" (Poesía); "Candombe para los niños" (Letra para candombe); "Para tu cofre una rosa" (Letra para Tango); "Un Gaucho" (Relato criollo).

Renée Bertier "María Laura, la de todas las noches" "El abrazo de la serpiente" "Paula", (Radio teatros)

Julio Ricci: "Los maniáticos". (Libro de Cuentos)

Roberto Barry "Bodas de Carne" (Juguete cómico)

Carlo Ricci Villaruci; "Per chi ama non esiste tramonto". "Ti sento nella mia anima". (Letras para canciones).

Ramiro Lacoste: "Crisol de razas y amores". (Comedia).

José Ríos; "Escritos". (Libro, prosa de imaginación).

Néstor De Souza: "Porteño y bonachón", "Despierta Buenos Aires" "Corrientes y Diagonal". (Letras para Tangos), "Yotivenco y Yacumenza". (Letra para candombe).

Oscar Aníbal Reyes; "A mi barrio Jacinto Vera" (Letra para canción)

Alfredo De la Peña; "El Avaro". de Moliére (Teatro).

Manuel Lena Mantero; "Engarzando estrellas" (Album de letras para Tangos y Vals).

César Di Candia; "Gracias por acordarse", (Teatro).

Sergio Lara; "Claudio" (Album de letras para canciones).

Oscar Aníbal Reyes; "Amor Imposible" (Guión cinematográfico).

Héctor Manuel Vidal y Omar Grasso: "Emigrantes" (Versión española autorizada de la obra de: Slawomir Mrozek).

Nilo Caballero Gómez; "Uruguay". (Album de letras para canciones).

Francisco Porteiro; "Ya no hay primaveras". "Andrea Fabiana" y "Me dices". (Letras para canciones)

Leandro Robella; "La coqueta", (Murga, libretos carnaval|80).

Héctor Amuedo "Las Gnasas", (Murga, libretos carnaval|80). "Los Kleper's", (Libretos carnaval|80). "Comediantes Rítmicos" (Humoristas, libretos carnaval|80)

Jose María Silva, "Araca la Cana" (Libretos carnaval|80)

Juan Carlos Ratto; "Los Gaby's" (Repertorio carnaval|80).

Nelson Lapachián; "Tropicana Show". "Marabunta" y "Los Gaby's" (Coreografías carnaval 1980).

Martha Bercianos Schweizer de Praga; "Renée Bertier". (Seudónimo).

Gerardo Omar Penítez Oyhamburu; "Gobo", (Seudónimo). — Montevideo. 4 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 765.00 10|pub. 17141 Jl.10-v.jl.24.

JUAN MARIA BORDABERRY AROCENA, solicita la inscripción de la obra titulada "Las Opciones", de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General. (WHC).
17) N$ 45.00 10|pub. 17136 Jul.10-v.jul.24.

Antonio Luis Dáttole Rodríguez, solicita la inscripción de la obra titulada "Tres movimientos para violín y piano", de la cual se declara autor — Montevideo, 3 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45 00 10|pub. 17168 Jl.8-v.jl.22.

Elvira Celia Thomasset González, solicita la inscripción de la obra titulada "Plumas cortas". — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45 00 10|pub. 17190 Jl.8-v.jl.22.

Eduardo Fernández, solicita la inscripción de la obra titulada "Cestagol" de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45 00 10|pub. 17189 Jl.8-v.jl.22.

ALICIA TERESA HABER, solicita la inscripción de la obra titulada "Historia del Arte" Tomo 1, de la cual se declara autora. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 45.00 10|pub 16948 Jl.4-v.jl.17.

CARLOS GARCIMARTIN REQUENA por Artesanía Launa S.R.L., solicita la inscripción de siete modelos de pato en cerámica numerados del 1 al 7 de los cuales se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 1º de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General (SPD).
17) N$ 67.50 10|pub. 16872 Jl.3-v.jl.16.

OLGA YANENCO de VILLALBA, solicita la inscripción del poema titulado "De tanto batir mis alas", del cual se declara autora. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45 00 10|pub. 16787 Jl.2-v.jl.15.

NORBERTO LUIS SILVEIRA y NELSON DARIO GALLO solicitan la inscripción de la obra titulada "Mapa Guia Montpian de Montevideo", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 20 de junio de 1980 — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 17067 Jul.7-v.jul.21.

19- Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de matrimonio de Hugo Freddy Taplé y Mabel Novo pues en la misma donde dice "de profesión guarda de ómnibus" debe decir "de profesión soldador" por así corresponder. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 16836 Jl.3-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: CARLOS MARIA ISABELINO ABAL GONZALEZ y MARIA DE LOS DOLORES MOURIZ CENDAN y otros. (Ficha E. 1051|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes y de las de nacimiento de sus menores hijos Carlos María Joaquín, María del Rosario y Guillermo Manuel Abal Mouriz en el sentido de que donde el apellido de la contrayente y la de su padre en la primera de ellas y donde el apellido de la madre de los inscriptos y de su abuelo materno en las restantes figura como: MAURIZ, debe decir: MOURIZ, por ser ello como corresponde. — Habilitándose la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 216.00 15|pub. 16994 Jl.4-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MAURICIO BARBAGELATA STILLO, donde el apellido materno figura como: STULLO, debe decir: STILLO, por así corresponder. — Habilítase la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 17012 Jl.4-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: PRINCIPESSA, LUIS, "Rectificación" (Ficna 303|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de: Luis Esteban Principessa, pues donde el causante figura de estado civil: "Casado", debe decir: "SOLTERO" y donde figura que deja "cuatro hijos legítimos" debe decir: "CUATRO HIJOS NATURALES RECONOCIDOS" — Se habilitó la Feria Judicial Menor a sus efectos — Montevideo. 7 de julio de 1980 — Beatriz Alciaturi, Actuaria
19) N$ 135.00 15|pub. 17378 Jul.11-v.agto.1º

20- Remates

MONTEVIDEO

ALDO FERRARI SARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Otero Cancela y otros contra VIDAL CANCELA, JUAN JOSE. Cesación de condominio" (Ficha C. 954|978), se hace saber que el próximo 21 de julio de 1980 a las 14 30 horas en el local de la A N R C en la calle Zabala 1328, el martillero Aldo Ferrari Sarzabal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de nuevos pesos 16 000.00 (2|3 partes de su tasación), el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la Vigesimosegunda, (antes Decimosegunda Sección Judicial del departamento de Montevideo), empadronado con el Nº 103.293, señalado con el Nº 4 en el plano levantado por el agrimensor Benardino N. Silva, en abril de 1920, consta de una superficie de doscientos sesenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados, deslindados así: 9 metros de frente al Oeste, al Cno. Burgues por donde su punto medio dista 47 metros 60 centímetros, de la esquina más próxima formada por este camino y el Br. Propios (hoy José Batlle y Ordóñez): 27 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con el solar Nº 3; 9 metros 58 centímetros al Este, a la calle Manco Capac (hoy Ramón Márquez): y 30 metros 90 centímetros al Sur, lindando con el solar Nº 5.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión del rematador; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos y demás que la ley pone a su cargo; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, tercer piso. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones con habilitación de feria judicial. — Arturo Iglesias Perolo, Actuario Adjunto.
20) N$ 459.00 15|pub 16618 Jn.30-v.jl.21.

FLORIDA

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/HUMBERTO WALTER ESPINO TANCREDI y PAULINO ESPINDOLA CUELLO Ejecución de Prenda (F.C. 335|979), se hace saber que el día 30 de julio próximo, a las 15 horas, en local de la calle Pública s/n. (Granero Oficial), el martillero don Servando Echeverría, en diligencia que presidirá la señora Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 tractor "Allis Chalmers", un arado "Mercedes", de dos rejas; 1 arado de mano; 1 arado "Allis Chalmers"; 3 cuerpos de rastra; 1 remolque de dos ruedas; 1 desgranadora; 1 cosechadora automotriz "Oliver"; 1 rastra de tipo excéntrico; 1 tractor "Fiat".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de remate el 30 % de su oferta y el saldo dentro del tercer día, siguiente a la aprobación del remate, siendo de su cargo la comisión del rematador e impuestos que por ley corresponden.

Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones — Florida, 30 de junio de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

20) N$ 198.00 10|pub. 17102 Jul.9-v.Jul.23

PAYSANDU

ELBIO M. FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: Capelli Ronal c. HECTOR E. BALDI "Juicio Ejecutivo" (A|381|979), el 24 de julio de 1980 a las 15 horas, en Sarandí y Cerrito, el martillero Elbio M. Fernández, asistido del señor Alguacil, rematará sobre la base de N$ 1.450.00, motocicleta Honda 50 cc. matriculada en Paysandú con el Nº 2850. — Pago en el acto y en efectivo mas comisión e impuestos. — Se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones — Paysandú, 26 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 108.00 10|pub. 16831 Jl.3-v.jl.16.

SALTO

ELBIO A. LLOBET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Bancos del Litoral Asociados c. PEDRO DROZDOV SVANCOV y otra. Juicio Ejecutivo (A 652|979) se hace saber que el día 25 de julio de 1980, —a las 15 horas— en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas) calle Treinta y Tres esq. Artigas, el martillero Elbio A. Llobet asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Unidad Horizontal, departamento 101, padrón individual 5672|101, cuya entrada está señalada

con el Nº 1169 de la calle Rivera, ubicada en primer piso a cota mas 3 metros 93 centímetros el que segun plano de traccionamiento horizontal, trazado por el Agr. Walter Margall el 29 de setiembre de 1972 e inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Salto el 31 de octubre de 1972 con el Nº 4 150, se compone de una superficie de 69 metros 0615 centímetros (Base N$ 18 267 32).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que los gastos de escrituración seran de cargo del adquirente, y 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Se habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones — Salto, junio 13 de 1980 — Esc Angel Malvasio, Actuario.

20) N$ 351 00 15 pub 16220 Jn 25-v.jl.15.

TACUAREMBO

JAVIER ROMAN RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Unión de Bancos del Uruguay c/a. ORLANDO RAMOS AGUZZI Juicio Ejecutivo" se hace saber que el día 8 de agosto de 1980 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Javier Román Rodríguez (Mat. 1483), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido por la señora Actuaria, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea la suma de N$ 19.753,34 del siguiente bien: Una fracción de terreno y construcciones, ubicada en la 1ª Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón 6666, y compuesta de una superficie de 271 mts. (calle 18 de Julio Nº 55).

Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarsele su oferta, el 20 % de la misma, b) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador, son de cargo del comprador; y c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, junio 23 de 1980 — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.

20) N$ 297.00 15|pub. 17109 Jl.7-v.jl.28.

SAN JOSE

JUAN CARLOS PANZARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Diaz Teodoro Arsenio c|BONILLA ALBA, OSVALDO y otra. "Juicio Ejecutivo" (Ficha "A" Nº 737|979) se hace saber que el día 12 de agosto de 1980, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 643, el rematador designado don Juan Carlos Panzardi, asistido del señor Alguacil sacara a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasacion o sea la suma de N$ 1.470.00, una fraccion de terreno con sus construcciones y mejoras empadronada con el Nº 2503, ubicada en la Primera Seccion Judicial de San Jose, antes Padrón Nº 2696 mayor area compuesta de 330 metros 7.150 centimetros cuadrados, con frente en 17 metros 18 centimetros al Oeste con la calle Cebollati

Se previene: 1º) Que el mejor postor debera consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.

2º) Que la comision del 3 por ciento del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador.

3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados Habilitandose el proximo feriado judicial menor — San Jose, junio 30 de 1980 — Esc. Fernando C Capote Lopez, Actuario Adjunto.

20) N$ 297 00 15 pub 16952 Jul.8-v jul.29.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: BARBIERI TIZZI, JUAN BAUTISTA, e HILDA TERESITA PEDRONZO "Segundas Copias" (Ficha 1594|980), se hace saber que se solicitaron la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: I) Por escritura que en esta ciudad el 7 de febrero de 1975, ante la Escribana Dinorah Da Pra, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, "Pocitos", parte del padrón 29 844, hoy padrón 114 675 señalado con el Nº 3 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga (h) de diciembre de 1948, inscripto el 7 de abril de 1949 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 658 metros 52 decímetros que se deslindan: al Noreste dos segmentos de recta de 9 metros 90 centímetros y 13 metros 35 centímetros con frente a calle Luis B Cavia; al Este una recta de tres metros 78 centímetros formando ochava con la intersección de las calles Luis B. Cavia y Libertad; al Sureste 22 metros 38 centímetros con frente a calle Libertad; al Suroeste 19 metros 42 centímetros con lote Nº 2 y al Noroeste veintitrés metros 66 centímetros con lote 4 II) Por escritura que en esta ciudad autorizó la Esc. Elena Boncanza de Tobler el 12 de agosto de 1975, de la ciudad 304 y una veintiséis ava parte de las unidades 003 y 004, tiene un frente en dos tramos al Noreste a calle Luis B. Cavia, tiene una superficie de 83 metros 25 decímetros. Le corresponde el uso exclusivo de los Balcones N tres y N tres. III) Por escritura autorizada por la Esc. Elena Boncanza de Tobler el 12 de agosto de 1975, por la que se extendió carta de pago total de los bienes descritos. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta dias, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el Feriado Menor — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

21) N$ 342.00 10|pub. 17227 Jl.11-v.jl.25.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

URIT REPRESENTACIONES LTDA.

Contrato: 26 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 560 al Fº 2.096 del libro 3.
Socios: MARIA ANGELA PUSILLO y LUCIANO MACEDO IZZI.
Objeto: El objeto de la Sociedad será: a) La realización de estudios, trabajos, informes y asesoramiento para cualquier persona, física o jurídica, en materia financiera, administrativa, contable, estadística, fiscal y|o jurídica; b) La realización de todo tipo de trámites ante Bancos, oficinas o instituciones, publicas o privadas, para si y|o para terceros; c) La realización de importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, corretajes, tasaciones; d) La realización de todo tipo de transacciones comerciales: comprar, vender, permutar, donar, dar en arrendamiento y recibir en tal concepto, prestar y recibir en préstamo, otorgando cualquier tipo de garantías, incluso hipotecaria; y en general realizar cualquier acto de administración o disposición sobre bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, propios o de terceros; e) La realización de actividades ganaderas o agropecuarias en todas sus formas; f) En general realizar cualquier negocio tendiente al cumplimiento de su objeto.
Domicilio: Ituzaingó 1324, Esc. 802 (Montevideo).
Plazo: 5 años a partir del día 2 de mayo de 1980 prorrogables automáticamente.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 2 000 00

22) N$ 450 00 10|pub. 17539 Jl.14-v.jl.28.

C. O. T. M. I. LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 20 diciembre 1978.
Inscripción: 10 abril 1980 Nº 225 Folio 837 Libro Nº 2.
Ite Ramón Macedo Cabrera cede a Isaac Jacobo Reitman Tois cuatro cuotas de N$ 500.00 cada una del capital social

22) N$ 90 00 10|pub. 17205 Jl.9-v.jl.23.

BENSOU LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato del 31 de enero de 1980 CARMEN DIEZ LLOPIS cedio a la Sra. Carmen Rodríguez de Bomnorsa la totalidad de sus cuotas.

22) N$ 90.00 10|pub. 17300 Jul.10-v.jul.24.

LAS TRANQUERAS S. R. L.

Contrato: 23 junio 1980.
Inscripción. Nº 678, Folio 2497, Libro 3.
Socios: JULIO y MARIA FERNANDA CORREA GARRA.
Administración: Indistinta.
Objeto: negocios agropecuarios, importación, exportación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable por períodos 1 año.

22) N$ 90.00 10|pub. 17228 Jl.9-v.jl.23.

HURRA DEPORTES S.R.L.

Contrato: 17 de junio de 1980.
Inscripción: Reg. Púb. Comercio de Salto, Nº 80, Fº 204-208, Lº 1.980.
Socios: JUAN AMELIO PINTOS, RAUL CONSTANCIO MONZON y MARIA MAGDALENA MENDIA.
Domicilio: Salto.
Capital: N$ 15.000.00, por partes iguales.
Administración: María Magdalena Mendía.
Plazo: 10 años.
Objeto: Comercialización de artículos deportivos en general.

22) N$ 135.00 10|pub. 17285 Jul.10-v.jul.24.

MILVIA LTDA.

Contrato: 23 mayo de 1980. Inscripto: Nº 678, Fº 2.466, Libro 3.
Integrantes: LUZ del CARMEN DUARTE COLMAN y ALICIA CRISTINA DUARTE COLMAN.
Capital: N$ 2.000.00 por mitades.
Administración: Conjunta o indistinta.
Objeto: Fábrica de calzados.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 90.00 10|pub. 17373 Jul.10-v.jul.24.

GONZALEZ-SAAVEDRA Y AVILA LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Registro 16 junio 1980 con Nº 596, Fº 2.208, Lº 3 de Contratos.
Se modificó, suprimiéndose la denominación de "La Suiza Ltda.".

22) N$ 90.00 10|pub. 17299 Jul.10-v.jul.24.

CHRISTOPHERSEN VIAJES S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 9 octubre 1975. Inscripción: 7 mayo 1976, Nº 296, Folio 1.029, Libro I de Contratos. Señor SERGIO PAPA BLANCO cedió a Jorge Fernández Baubeta, Jorge Rodríguez Veiga, Juan Bidegaray Pons, y Calestino Monterroso, 80 cuotas sociales, quienes adquirieron en partes iguales.

22) N$ 135.00 10|pub. 17374 Jul.10-v.jul.24.

VIAJES CORDOBA S. R. L.
CESION CUOTA

Contrato: 31|12|976.
Inscripción: Nº 592, folio 2199 libro 3.
Cedente: Juan Carlos Curuchet Santarcieri.
Cesionarios: Eduardo Etcheverry Ferranty, Raúl Urruspil Gómez y Hugo Viana Masner.

22) N$ 90.00 10|pub. 16707 Jl.2-v.jl.15.

AGOSTINA LTDA.

Constituida por contrato privado de fecha 12 de diciembre de 1978, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 19 de diciembre de 1978 con el Nº 130 al folio 477 del libro Nº 3 de Contratos.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por los socios por partes iguales
Socios: ESTEBAN GOLDBERG y ROBERTO MELAMED.
Plazo: 2 años con prórrogas sucesivas.
Domicilio. Montevideo.
Objeto: Zapatería y modas.
Administración: Conjuntamente ambos socios.

22) N$ 180.00 10|pub. 17198 Jl.10-v.jl.24.

LA CASA DE LOS VIEJOS LACADELVI LTDA.

Contrato: 9 de marzo de 1979, inscripto número 235, Fº 816, libro 3.
Socios: RAUL ELEUTERIO GIMENEZ LOPEZ y RAUL ELEUTERIO GIMENEZ BENTANCOR.
Plazo: 5 años, prórroga automática.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Objeto: Produccion, industrialización, comercialización productos del agro.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 135.00 10|pub. 17536 Jl.14-v.jl.28.

VIAJES UNIVERSAL LTDA.

Cesión de Cuota Social

Fecha: 21 de febrero de 1978.
Registro: Nº 1.109, Fº 3.811, libro 2 de Contratos del 10 de noviembre de 1978.
Cedentes: Samuel Banewur Kaplan y Federica Grauer.
Cesionario: LUIS MARIA MASCOLO FIRPO.
Cuota cedida: 1|3 del total del capital social.
Administración: Conjunta de los socios.
Razón social: Minor y Mascolo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17466 Jl.14-v.jl.28.

GREEN PARK LIMITADA

Contrato: 5 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 500, Fº 1.861, libro 2 de Contratos.
Socios: DANIEL IRAZABAL GRAVINA y JUAN MIGUEL CASTERA ESPONA.
Capital: N$ 20.000.00 en cuotas de N$ 1.000.00, totalmente integrado, perteneciendo 19 cuotas a Castera y 1 cuota a Irazábal.
Administración: Juan Miguel Castera.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Prestación de servicios en el ramo de jardinería y afines.
22) N$ 135.00 10|pub. 17489 Jl.14-v.jl.28.

LA MALAQUITA S.R.L.

Constituida el 28 de marzo de 1980, por BRUNILDA y MARIO BURGER, 10 años de plazo prorrogables.
Capital: N$ 50.000.00 (partes iguales).
Objeto: Fletes, actividades agropecuarias; compraventa; transformación, almacenaje e industrialización productos, insumos e implementos agropecuarios; arrendamientos, representaciones, consignaciones.
Domicilio: Ecilda Paullier.
Administración: Indistinta.
Inscripción contrato: 25 de junio de 1980, Nº 42, Fº 139, Tomo X.
22) N$ 135.00 10|pub. 17492 Jl.14-v.jl.28.

S.R.L. TERMOTECNICA

Contrato: 8 de marzo de 1980.
Registro de Comercio: Nº 171, Fº 642, libro 2.
Socios: ELBIO y NELSON VIGNOLO.
Objeto: Instalación de calefacción y anexos.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 17498 Jl.14-v.jl.28.

PANADERIA VEINTIUNO DE SETIEMBRE S.R.L.

Contrato: 20 de mayo de 1976, inscripto el 21 de junio de 1976 con el Nº 415, Fº 1.394, libro 2 de Contratos.
Socios: ARTURO BELLO CASTRO y ANTONIO TOURIÑO CASTRO.
Objeto: Explotación del ramo de Panadería, Rotisería, Confitería, Sandwichería, afines y anexos.
Domicilio: 21 de setiembre 2496, Montevideo.
Capital: N$ 12.000.00 m|n. con aportes iguales.
Plazo: 30 años pudiendo rescindir parcialmente cada 2 años.
Administración: Los dos socios indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 17497 Jl.14-v.jl.28.

MINAS S.R.L.

Por contrato de 22 de enero de 1980 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 510 al Fº 1.897 del libro Nº 2, Juan Carlos Mora González cedió su cuota social a MARIA FANTAUZZI.
22) N$ 90.00 10|pub. 17495 Jl.14-v.jl.28.

IMPRENTA GOPER LIMITADA

Contrato: 2 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 501, Fº 1.865, libro 2.
Socios: RAUL NELSON PERDOMO RIJO y WASHINGTON GOMEZ GONZALEZ.
Objeto: Importación, exportación, explotación, fabricación, industrialización y comercialización de materias primas, bienes y servicios especialmente en el ramo de imprenta y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta o conjuntamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 17490 Jl.14-v.jl.28.

C.O.T.M.I. Ltda.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 21|4|977.
Inscripción: 10|4|980, Nº 222, folio 880, libro Nº 2.
ALBERTO DOMINGO ABBONA MAROTTI cede a Isaac Jacobo Retman Tois una cuota de N$ 500.00 del capital social.
22) N$ 90.00 10|pub. 17203 Jul.14-v.jul.28

TRANSPORTES HERIBERTO WALTER PEREIRA LTDA.

Contrato: 10 de junio de 1980.
Inscripto: Registro Público de Comercio de Maldonado 24 de junio de 1980, Nº 111, del Fº 473 al Fº 475 del tomo 19.
Socios: HERIBERTO WALTER PEREIRA PAEZ y SONIA LILIA BALIÑO LINARES.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 50 años.
Objeto: Transporte de mercaderías en general, semovientes y personas en todo el territorio nacional o territorio extranjero.
Administración: Conjunta o separada indistintamente.
Domicilio: San Carlos, Uruguay, Oficial 2, Nº 674.
22) N$ 180.00 10|pub. 17474 Jl.14-v.jl.28.

CECILIA LIMITADA

Contrato: 20 de mayo de 1980.
Inscripción: Registro de Comercio con Nº 96, del Fº 414 al 417 del Tº 19 de Contratos.
Socios: HECTOR ALCIDES HERRERA LEMES y PILAR NUÑEZ CEDRES.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Denominación: Cecilia Sociedad de Responsabilidad Limitada o Cecilia Limitada.
Administración: Héctor Alcides Herrera.
Domicilio: San Carlos.
Objeto: Venta de vinos y productos alimenticios y afines.
Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por 3 períodos.
22) N$ 180.00 10|pub. 17473 Jl.14-v.jl.28.

PANAMERICANA S.R.L.

Contrato: 27 de setiembre de 1979.
Objeto: Compraventas; administraciones; trámites, representaciones, ventas.
Capital: N$ 3 000.00.
Plazo: 50 años.
Socios: WALTER DIAZ AMORIN, MIGUEL GRAÑA PEREIRA y JUAN PRIETO RODRIGUEZ.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado: 10 de octubre de 1979, Nº 162 del Fº 582 al 585 del tomo 18.
Administración: Cualquiera de los 3 socios.
Domicilio: San Carlos, 18 de Julio 829, local 03.
22) N$ 180.00 10|pub. 17472 Jl.14-v.jl.28.

EXEL URUGUAY LTDA.

Contrato: 1º de julio de 1980.
Inscripción: 3 de julio de 1980, Nº 692, folio 2.549, libro 3.
Socios: ALFONSO DOMINGO PENINO BARRERA, CARLOS GATTI PIONTTI, HORACIO MACIEL RIVIERE.
Objeto: Comprar, vender, importar, exportar operaciones comerciales con todo tipo de bienes muebles, representaciones, comisiones.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00; Penino N$ 12.500.00; Gatti N$ 12.500.00; Maciel N$ 25.000.00.
Administración: Horacio Maciel, conjuntamente con otro socio.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 180.00 10|pub. 17469 Jl.14-v.jl.28.

TERMAL SALTO SOCIEDAD DE RESPONSABILILIDAD LIMITADA

Escritura pública de 1º de junio de 1980. Inscripta Registro Público de Comercio de Salto Nº 49, Fº 199|203 vto., Lº 1.980.
Socios: OMAR DARIO BURUTARAN PASCALE; JOSE ENRIQUE CUJO TRIAS y HECTOR GUILLERMO CAMPIGLIA MOSONE y CARLOS TEXEIRA VARESI.
Capital: N$ 5.000.00, aportado por los socios a razón de N$ 1.250 cada uno, representativo de 5 cuotas de N$ 250.00.
Domicilio: 19 de Abril 761 (Salto).
Plazo: un año, prorrogable automáticamente.
Objeto: Explotación del comercio y la actividad industrial en el ramo del turismo en todas sus formas, en lo principal, pudiendo dedicarse a la comercialización de bienes muebles e inmuebles, o semovientes (compraventa - permuta), tanto en forma privada como en forma pública, en licitación o subasta; barraca de acopios de frutos del país, representaciones, comisión y consignaciones, importación o exportación, pudiendo extender sus negocios a todo comercio que directa o indirectamente, tenga relación con los anteriormente señalados, así como todos los anexos o afines al ramo.
[illegible] los socios que la asamblea [illegible], quienes durarán un año en el cargo, [illegible] ser reelectos, actuando conjunta o indistintamente.
22) N$ 450.00 10|pub. 17266 Jl.14-v.jl.28

HISPANUR LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1980. Registro número 560, folio 2.079, libro 2.
Socios: HECTOR MARIA PEREZ PIERA, SUSANA BEATRIZ DURAN CHAMOSA, JANET VERA DI LAURO.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Importación, exportación representaciones, distribución de productos.
Administración: Hector María Pérez Piera con Susana Beatriz Duran Chamosa o Janet Vera Di Lauro en forma indistinta.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 135.00 10|pub. 17468 Jl.14-v.jl.28

IMPORTEX LTDA.

Contrato: 6 de junio de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 518 folio 1.922, libro 2 de Contratos.
Socios: ARTURO FELIPE ZAPPINO DE LEON, HUGO OMAR LETTIERI SILVEIRA y RICARDO BORRAZAS RIBERO.
Capital: N$ 15.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Compraventa, distribución, importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Administración: 2 socios actuando conjuntamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 17467 Jl.14-v.jl.28.

VIAJES UNIVERSAL LTDA.

Cesión de Cuota Social

Fecha: 21 de febrero de 1978.
Registro: Nº 541, Fº 2.007, libro 2 Contratos 23 de junio de 1980.
Cedentes: Salomón Pinchos o Simón Minor y Venus Diana Ullibarri Tabárez.
Cesionario: LUIS MARIA MASCOLO FIRPO.
Cuota cedida: 1|2 del total del capital social.
Administración: Conjunta de los socios.
Razón social: Minor y Mascolo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17465 Jl.14-v.jl.28.

DEPORTES LTDA.

Contrato privado otorgado 23 junio 1980 inscripto Libro 2 Folio 2123 Nº 574.
Socios: GARABET o GARABED PILAVDJIAN SEVACHIAN y GARABET o GARABED SANTURIAN.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 45.000.00.
Administración: los dos socios actuando conjuntamente.
Objeto: Importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones, fabricación, comercialización, distribución, de toda clase de bienes, deportes, calzado, cueros, gomas, tapicería, alfombrados y afines.
22) N$ 135.00 10|pub. 17207 Jul.14-v.jul.28

COMFILTER LIMITADA

Contrato: 20 de setiembre de 1978.
Registro Público y General de Comercio; número 942, Fº 3.234, libro 1.
Socios: ANA CELIA ARRESEIGOR QUINTANA de ULRICH, MARIA ELSA URRABURU de ULRICH y ADRIAN SILVANO ULRICH ARRESEIGOR.
Capital: N$ 7.800.00.
Objeto: Fabricación de repuestos y accesorios.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Los 3 socios indistintamente.
Domicilio: Calle Máximo Tajes Nº 7272, Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17463 Jl.14-v.jl.28.

C. O. T. M. I. LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 30 agosto 1977.
Inscripción: 10 abril 1980 Nº 224 Folio 885 Libro Nº 2.
Miguel Antonio Sierra Sureda; Ana María Chiappa Umpiérrez; Ricardo Juan Barbero y Vitelio Pereira Amaro, ceden a Isaac Jacobo Retman Tois; León Retman Kos; Bela Taus Kuperman (o Bela Tois Kuperman); Zulma Juana Osatinsky Polus y Moisés Retman Tois, veintisiete cuotas de N$ 500.00 c|u del capital social.
22) N$ 190.00 10|pub. 17209 Jul.14-v.jul.28

ISMAEL LIMITADA
Contrato: 30 mayo 1980.
Inscripción: Nº 23, Folio 73 a 76, 6 junio 1980.
Capital: N$ 29.000.00.
Objeto: Librería, papelería y anexos.
Socios: LINDOLFO AVERO y OMAR ANTONIO DIAZ.
Aportes: N$ 10 000.00 cada uno.
Domicilio: Ciudad de Rivera.
Administración. los dos socios.
Plazo: 2 años.
22) N$ 135 00 10|pub. 17233 Jl.9-v.jl.23.

INTOR LIMITADA
Contrato: 9 junio 1980. Inscripción: Nº 514, Fº 1.911, Lº 2.
Socios: HERMES WILLIMAR DIAZ SOSA y TERESITA MIRTHA BARES.
Giro: Tornería en general, fabricación tornillos, tuercas, espárragos.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 17247 Jul.9-v.jul.23.

NESTOR GONZALEZ S.R.L.
Contrato: 1º de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 630, Fº 2.320, Lº 3 de Contratos
Socios: DELFOR GONZALEZ FERNANDEZ, CONRADO NESTOR GONZALEZ MORENO.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Industria gráfica, importadores, industrialización de materias primas y mercaderías, toda clase de operaciones comerciales e industriales.
Plazo: dos años, prorrogable.
Administración: conjunta, separada o indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17201 Jul.9-v.jul.23.

FRESCO Y BATATA LIMITADA
Contrato: 24 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 552, Fº 2 055, Lº 2 de Contratos.
Socios: RICARDO SERGIO ECHEGARAY ECHEVESTE y MARIA de los ANGELES KOPL KOLAKONSKI.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes y prestación de cualquier tipo de servicios.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Daniel Muñoz Nº 2190.
22) N$ 180.00 10|pub. 17278 Jul.9-v.jul.23.

ALVAREZ BLIT CONSTRUCTORA S.R.L.
Contrato: Privado del 16|6|980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con fecha 26|6|980 con el Nº 655 de folio 2.412 del libro Nº 3.
Retroactivo: Al 2|2|978.
Socios: JUAN AUGUSTO ALVAREZ IGLESIAS y EDGARD LUDWIG BLIT CABRERA.
Capital: N$ 40.000.00. aportado por partes iguales.
Construcción y Administración de obras por cuenta de terceros, Construcción de Inmuebles para la venta, así como toda otra actividad relacionada con el ramo de la Construcción en forma directa e indirecta.
Plazo: 10 años, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de 10 años cada uno.
Administración: Conjunta e indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 270.00 10|pub. 17281 Jul.9-v.jul.23.

JUGUETES S. R. L.
Contrato: 20 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 410, Fº 1.541, libro 2 de Contratos.
Socios: ROBERTO NELSON SPIESS FERNANDEZ y JOSE VIGILANTE BELLIZZI.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 15.000.00, por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Objeto: Fabricación, compra, venta, importación y exportación de juguetes.
22) N$ 135 00 10|pub 17277 Jl.9-v.jl.23.

SOCIEDAD DE EQUIPAMIENTOS S.R.L.
Contrato: 9|7|80, inscripto en Reg. Público de Comercio con Nº 613 al Fº 2 267 del Lº 3 de Contratos.
Socios: HOMERO PEREZ QUINTANA, JOSE PEYRE BONINO y JACOBO GUERRERO MIRALLES.
Objeto: Asesoramiento técnico y profesional en todo tipo de equipamientos y prestación de bienes y servicios con el mismo fin Consignación, Representación, comisión, importación y exportación
Capital: N$ 10.000.00, aportado N$ 3.500.00, N$ 3.500.00 y N$ 3.000.00 por orden de socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 45 años.
Administración: todos los socios: representación y uso de firma: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 17358 Jul.10-v.jul.24.

RUBEN ALBERTO MAFFONI y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 9 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 53, folio 163 a 167. Tomo Año 1980.
Socios: RUBEN ALBERTO MAFFONI BENTANCOUR y MARIA SARA ALZUETA ARRIETA.
Objeto: Instalar, adquirir, arrendar o explotar en cualquier forma varaderos para realizar reparaciones y pintados de embarcaciones en general, etc
Domicilio: Carmelo (Departamento de Colonia).
Plazo: tres años, prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: Ruben Alberto Maffoni.
22) N$ 180.00 10|pub. 17131 Jl.8-v.jl.23.

SESI LIMITADA
Contrato: 4 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 509 Fº 1895 Lº 2 de Contratos.
Socios: OMAR JOSE SIGNORELLI PRIGOLA y MIRTHA GLORIA SELIBET.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Transporte de personas por vía terrestre de escolares y de turismo nacional e internacional.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17018 Jul.7-v.jul.21.

CESION DE CUOTA
Por escritura que el 23 de abril de 1973, autorizo la escribana María Blanca Vera Decia, Bernardo Ferrero Pordenone y Angélica Perdomo, cedieron a ESTELA, LUISA, DOLORES y ANTONIO FERRERO PORDENONE, las cuotas que les pertenecían en la sociedad "Estela Pordenone de Ferrero e hijos S. R. L." inscripta en el Registro de Comercio con Nº 330, folio 1 239, libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 180.00 10|pub. 15287 Jul.7-v.jul.21.

INDUSTRIA PLASTICA DEL URUGUAY S.R.L.
10 marzo 1980: Aumentó capital N$ 50 000 00; Renée Soler N$ 37.500,00; Marino Lombardi nuevos pesos 12.500,00. Documento 6|6|980 inscripto Registro Público Comercio Nº 629 Fº 2317 Lº 3 Contratos.
22) N$ 90.00 10|pub. 17021 Jul.7-v.jul.21.

LEVA LTDA.
Contrato: 3|12|979.
Socios: ADRIANA MENDOZA AGARBADO y NOEL ROLANDO VARELA CABRERA
Objeto: Fabricación, reparación y compraventa de motos, bicicletas repuestos y accesorios.
Capital: N$ 10.000.00
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Inscripción: Nº 1.226, Fº 4.509, Lº 3.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16903 Jul.4-v.jul.17

HOGAR SANTA MARIA LTDA.
Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción: 26 junio 1980, Nº 180, folios 404|407.
Socios: MARIA SUSANA SIERRA ELICABE y MARIA ELOISA GABBIANI BADELL.
Administración: indistinta.
Domicilio: Santa Lucía (Depto. Canelones).
Capital: N$ 1.000,00 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Explotación y|o atención de casas de salud, residencias para ancianos, sanatorios, etc.
22) N$ 135.00 10|pub. 17125 Jl.7-v.jl.21.

KYC LIMITADA
Contrato: 10 de junio de 1980.
Registro Nº 559, Fº 2.092, Lº 3.
Socios: ROBERTO CASAMAYOU y RODOLFO KALMAN.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Exportación e Importación y comercio en general.
Plazo: 5 años, prorrogable por períodos de 3 años.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17357 Jul.10-v.jul.24.

ADRIANO BENETTI LTDA.
Contrato privado de 15 mayo 1980
Socios: JORGE RABUÑAL y UBERLINDA OLIVA
Objeto: Todo tipo de actividad lucrativa.
Plazo: 2 años
Capital Nuevos pesos 8.000.00 partes iguales.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente
Inscripta: Registro Comercio; Nº 513, Fº 1924, libro 3 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 17019 Jul.9-v.jul.23

GAVA LIMITADA
Contrato: 3 junio 1980. Registro Nº 621 Folio 2294 Libro 3.
Socios: RUBEN GARCIA KOEPPE y RAUL VALLS PINTOS.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: dos años prorrogable.
Objeto: Vulcanizado, rectificado y mecánica en general y la venta de repuestos.
Administración: Ruben García.
22) N$ 90.00 10|pub. 17206 Jl.9-v.jl.23.

C. O. T. M. I. LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 18 agosto 1977.
Inscripción: 10 abril 1980 Nº 223 Folio 832 Libro Nº 2.
Sergio Lusardi Musso cede a Isaac Jacobo Retman Tois cuatro cuotas sociales de N$ 500,00 cada una.
22) N$ 90.00 10|pub. 17204 Jl.9-v.jl.23.

AMERICA S. R. L.
Contrato: 11 enero 1980.
Registro de Comercio: Nº 56, al Fº 203, Lº 1 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS y EDISON BUGALLO, MORTIMER VADEZ y NELSON PAPARAMBORDA.
Administración: Indistinta de tres socios.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación negocios inmobiliarios, bursátiles, publicidad, asesorías, distribuciones, ventas y promociones, representaciones en general importaciones y exportaciones, negocios con el exterior, administración de bienes muebles o inmuebles.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables.
22) N$ 180.00 10|pub. 16646 Jul.9-v.jul.23.

CAIF LTDA.
CERRAJERIA, ARTICULOS IMPORTADOS, FERRETERIA
Contrato: 29 de mayo 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio, Nº 523, folio 1.956, libro 3 Contratos 4 de junio de 1980.
Socios: DANIEL HECTOR NAVARRO MIGLIONICO y BITORINO BENITEZ, en representación de Jorge Benítez Benítez Volpe.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Daniel Héctor Navarro Migliónico.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Cerrajería, ferretería, importación, exportación, representación, compra, venta y distribución de artículos del ramo y anexos.
Plazo: 2 años prorrogable indefinidamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 17007 Jl.9-v.jl23.

EL ANTENISTA LTDA.
Otorgada por documento privado del 2 de junio de 1980.
Socios: NELSON LIRIO MOLINA BOSCARDIN y JUAN ADOLFO CONDE GAGGIONI.
Objeto: Instalación de antenas de recepción y trasmisión de radio, industrialización y comercialización de mercaderías en general, importación y exportación.
Domicilio. Maldonado.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Capital: N$ 10.000.00, divididos en 20 cuotas. Al señor Molina, Nelson, corresponden 13 y a Juan Conde, 7 cuotas.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Inscripción en Registro Público y General de Comercio con el Nº 104 del Folio 444 al Folio 446 del Tomo Nº 19 del Registro de Comercio el 23 de junio de 1980.
22) N$ 270.00 10|pub 17236 Jl.9-v.jl.23.

EMPRESAS DE CARGAS Y TRANSPORTES SAN JOSE S. R. L.
Contrato: 3 de junio de 1980, inscripción Registro Comercio el 6 de junio de 1980 Nº 502 folio 1869 libro 2 de Contratos.
Objeto: Carga Transporte y mudanzas de bienes muebles.
Socios: JOSE ANDIVAS DENEGRIS NEDRAHITA y MYRIAM RAQUEL VIDAL BALLINI
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Administración: los dos socios conjuntamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 17197 Jl.8-v.jl.22.

ARTEGRAF LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO
Cedente: Andrés Soca.
Cesionaria: Alma Pedretti.
Modificación: Administración. Contrato Privado de fecha 20 de diciembre de 1979, inscripto el 14 de mayo de 1980, con Nº 379 Folio 1365, Libro Nº 3 contratos.
22) N$ 90.00 10 pub. 17147 Jl.8-v.jl.22.

A. G. S.R.L.
Contrato: Del 12|5|980 inscripto en Reg. Púb. de Comercio con el Nº 393 al Folio 1.476 del Libro 2 Contratos.
Socios: ABRAHAM GUTMAN DAVIDSON, WILTON BORIS GUTMAN LAPKA.
Objeto: Barraca, comercialización, frutos del país fabricación e importación de toda clase de mercaderías y toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social.
Capital: N$ 50 000.00 aportado N$ 40 000 00 Abraham Gutman Davidson y N$ 10 000.00 Wilton Gutman Lapka
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Abraham Gutman actuando sólo o los 2 socios conjuntamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 16995 Jul.8-v.jul.22.

ZULLART S.R.L.
Contrato: 8 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 1215, Folio 5325, Libro 1.
Socios: CARLOS TETMAN BERENCHOLC, MOISES TETMAN BERENCHOLC, GLORIA ALICIA COSTAS BUFFA, BERTA OKOM WISOCKA.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Impresión y venta de artículos de plásticos.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: En Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17149 Jl.8-v.jl.22.

AGUSTIN YANIERO LTDA.
Contrato: 16 mayo 1980.
Inscripción: 13 junio 1980 Nº 163, Folios 557|561
Socios: AGUSTIN EVAN YANIERO PERDOMO, ELIDA GLADYS SODANO RIVERA y GLADYS MABEL YANIERO SODANO.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Canelones (calle Rodó 313).
Capital: N$ 30 000.00 (Agustín Yaniero nuevos pesos 18 000.00, Elida Sodano y Gladys Yaniero N$ 6 000 00 cada una).
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Fabricación y Venta Raciones Balanceadas. Frutos del País, Molienda Cereales, Transportes a Flete, etc
22) N$ 180.00 10|pub 17126 Jl.7-v.jl.21.

CORPORACION PAPIRO S. R. L.
Contrato: 6 de junio de 1980.
Registro Público de Comercio: Nº 648 folio Nº 2325 libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ANDRES ESTEBAN DI BARTOLOMEO CARBAJAL, NELSON OMAR PAPARAMBORDA CONDE y MORTIMER VALDEZ SANGUINETTI.
Administración: en forma indistinta por los socios.
Objeto: Comercialización, representación, consignación, promoción, editar, distribuir, imprimir promocionar publicitariamente la venta de libros diarios, revistas y todo tipo de publicaciones; y actividad radial y televisiva, exportación e importación de toda clase de bienes. Comisiones y transporte de mercaderías.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 9.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo, actualmente en Colonia 832
22) N$ 225 00 10|pub. 17151 Jl.8-v.jl.22.

COSALEX S. R. L.
Contrato: 16 de junio de 1980.
Registro: Nº 687. folio 2343, libro Nº 3.
Socios: STELLA MARIS AICARDO DE BELLIS, ADELINA REBOLEDO FERRER, GLADYS NELI SOMMA SANCHEZ y NIDIA EMILIA STRADA PIZZI.
Capital: N$ 5.000 00 por partes iguales.
Plazo: Un año prorrogable
Objeto: Confección, distribución, compra, venta y comercialización, en todos sus aspectos y en la forma más amplia de prendas de vestir de cualquier clase, alimentación, hogar, automotriz y mercaderías de cualquier clase, negociación e intercambio de productos con otras instituciones; importación, exportación, representaciones y comisiones.
Administración: Dos socias cualesquiera, actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 17150 Jl.8-v.jl.22.

CARRABE LTDA.
Contrato: 3 junio 1980.
Registro: Nº 534, Fº 1994, Libro 3, 9 junio 1980.
Socios: JUAN CARLOS MORENO, ANA MARIA MORENO
Administración: Indistinta.
Capital N$ 10 000 00
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Industrialización y comercialización parafina moldeada para uso textil e industrial en general Compra-Venta maquinaria nueva o usada y repuestos para uso textil. Exportación e importación de los mismos.
22) N$ 135.00 10|pub. 17020 Jul.10-v.jul.24.

GHELFA HNOS. LTDA.
Contrato: 4 junio 1980, inscripto Registro Público Comercio Paysandú. 13 junio 1980, Nº 69 folio 274, libro LI.
Socios: DOMINGO SIMON GHELFA MIRASSOU y CARLOS ALBERTO GHELFA MIRASSOU.
Objeto: Comisiones, representaciones, consignaciones, agencias de casas comerciales y venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente hasta completar 30.
Capital: N$ 10.000,00, integrándose 50%.
Administración: conjuntamente ambos socios.
22) N$ 180 00 10|pub. 16793 Jl.2-v.jl.15.

BANCHERO Y FERRARI LTDA.
Contrato: 21 mayo 1980, inscripto Registro Público Comercio Paysandú 29 mayo 1980, número 63, folio 247, libro LI.
Socios: MARIA MARGARITA FERRARI de HOLZMANN y PEDRO SECUNDINO BANCHERO YZA.
Objeto: Negocios de almacén de comestibles y ramos generales, carnicería y anexos.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente hasta completar 10.
Capital: N$ 5.000,00, integrándose 50%.
Administración: conjuntamente ambos socios.
22) N$ 180.00 10|pub. 16794 Jl.2-v.jl.15.

METALURGICA BALMETAL LTDA.
Contrato: 16|6|980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 16|6|980 con el Nº 603 al folio 2.230 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ALFONSO RICARDO STIRLING GARGIULO, DANIEL RUBEN MAS SANIN y LUIS ALBERTO DANIEL PASTORINO BORDIN.
Capital: N$ 30.000,00 aportado por partes iguales.
Objeto: Fabricación y comercialización en el ramo metalúrgico.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Administración: indistinta o conjunta por todos los socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 16769 Jl.2-v.jl.15.

LABORATORIO PASTEUR S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 12|9|978.
Registro: Nº 450, folio 1.626, libro 3.
Ceden: Ismael Golfarini a Laboratorio Pasteur S. R. L. todas las cuotas.
22) N$ 90.00 10|pub. 16798 Jl.2-v.jl.15.

CABU S. R. L.
Contrato: 2 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 67, folio 263, libro 51.
Socios: JUAN ANTONIO CAPELAN MARTINEZ y LAURO BULANTI GUTIERREZ.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Domicilio: Paysandú.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: Comercialización productos alimenticios y representaciones en general.
22) N$ 135.00 10|pub. 16790 Jl.2-v.jl.15.

VIAJES CORDOBA S. R. L.
CESION CUOTA
Contrato: 21|4 978.
Inscripción: Nº 593, folio 2.201. libro 3.
Cedente: Hugo Viana Masner.
Cesionario: Raúl Urruspil Gómez.
22) N$ 90.00 10|pub. 16708 Jl.2-v.jl.15.

LIMA LTDA.
Contrato: 24 mayo 1980.
Inscripción. Nº 484, folio 1.807, libro 2.
Socios: PLACIDO LIMA PERDOMO y BEATRIZ ALCIRA HERNANDEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación de negocios de panadería, afines y anexos, industrialización, comercialización, compra, venta, administración, importación exportación, etc., de cualquier bien.
Capital: N$ 50 000,00 aportado por los socios por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Plácido Lima Perdomo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16709 Jl.2-v.jl.15.

BARRACA CENTRAL LTDA.
Contrato: 15 de octubre de 1979
Socios: EDUARDO MACHADO TAPIA y JESUS HORACIO FERNANDEZ MARQUEZ.
Capital: N$ 1.460.00.
Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Barraca de materiales de construcción, bazar, ferretería y afines
Inscripción: Nº 3, al Fº 9 del Libro 27 de Contratos, el 29 de enero de 1980 de Treinta y Tres.
22) N$ 135 00 10 pub. 16730 Jul 2-v.jul.15

CINE FOTO GAMA S R. L.
Contrato: 5 de junio de 1980
Registro: Registro Público de Comercio de Salto, Nº 45, Fº 182/187. Lº 1980.
Capital: N$ 5.000.00.
Socios: FERNANDO GALISTEO MASEDA y MARIA AUXILIADORA GUARINO MOSCATELLI
Plazo: 1 año, prorrogable
Domicilio: Salto
Objeto: Explotación estudio fotográfico.
Administración: Ambos socios conjunta, separada e indistintamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 16718 Jul.2-v.jul 15

RAUL FREIRE y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 10 de junio de 1980
Inscripto: En el Registro Público de Comercio con el Nº 567, al fº 2.120 del Lº Nº 3 de Contratos.
Socios: MIGUEL JUAN BARRIOS DOAT, MARIO D'ANDREA ZAMANILLO y RAUL ADOLFO FREIRE DIAZ.
Objeto: Concesión y distribución de automotores, importación, exportación. arrendamiento, compraventa, administración, etc
Capital: N$ 9.000.00, aportado por los socios en partes iguales.
Domicilio: Montevideo
Administración: 2 socios cualesquiera actuando conjuntamente
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 180.00 10|pub. 16712 Jul.2-v.jul.15

PANCAR LTDA.
Contrato: 26 de mayo 1980
Inscripción: Nº 485, Fº 1.811; Lº 2.
Socios; PLACIDO LIMA PERDOMO. RODOLFO EDUARDO SILVA SANSBERRO y NELSON SORIA ESPINO
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación de negocios de carnicería, afines y anexos, industrialización comercialización, compra venta, administración, importación, exportación, etc de cualquier bien.
Capital: N$ 16.000 00. Aportados: Lima nuevos pesos 8.000.00; Silva: N$ 4.000 00; Soria: nuevos pesos 4.000 00.
Plazo: 1 año prorrogable
Administración: Plácido Lima y Rodolfo Eduardo Silva, conjuntamente
22) N$ 180.00 10|pub. 16711 Jul.2-v.jul.15.

KESHET LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
3 de octubre de 1979.
ISAIAS MELERAS, MOISES MELERAS, GISIA o CHAJA TABACHNIK y BEATRIZ BEKERMAN, ceden sus mitades a CARLOS CHREMPACZ KOHN.
Registro Público y General de Comercio, 546, Folio 2042, Libro 3.
Administración: Conjunta.
22) N$ 90 00 10|pub 16770 Jl.2-v.jl.15.

FUMEMA LIMITADA
Contrato: 18|6|980.
Registro: Nº 650, Folio 2391, Libro 3.
Capital: N$ 50 000 00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Socios: MIGUEL MENGOT, JAIME FUSTER y BRAULIA MASSA
Administración: Cualquier socio.
Objeto: Arrendamiento y Compraventa Inmuebles y todo acto o contrato permitido.
22) N$ 90 00 10|pub. 16767 Jl.2-v.jl.15.

URUESPA S.R.L.
Contrato: 23|11|78. inscripto en Registro de Comercio con el Nº 1124, Folio 3.915, Libro 1 de Contratos.
Socios: GLORIA TERESA PACE y ENRIQUE SUAREZ PINERA.
Objeto: Restaurante Bar, Parrillada Heladería y anexos.
Capital: N$ 5.000 00 aportado por partes iguales.
Plazo: Cuarenta y cinco años.
Administración: Ambos socios. Representación y uso de la firma Enrique Suárez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. [illegible] Jl.2-v.jl.15.

LAS MARAVILLAS LIMITADA

Cesiones de Cuota.

Por documento del 2|5|1980, retroactivo al 15 de octubre de 1974, Floreano Fernández, Herminda Martínez Varela y Leonardo Alvarez Basalo, cedieron la totalidad de sus cuotas a: SIMON SAFERN ITMAN un 70 % CARLOS GUTIERREZ CASCO un 15 %, y ARTURO WASHINGTON SIERRA REYBAUD un 15 %.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 615, Fº 2.273 del Libro Nº 3 de Contratos.

22) N$ 180 00 10|pub 16765 Jul.2-v.jul.15

VETERINARIA REGIONAL FLORES LIMITADA

Contrato: 11 junio 1980.

Inscripto: Nº 57, Fº 302 a 307, Lº 3 de Contratos.

Capital y socios: N$ 30.000.00. HORACIO FREIRE y LUIS CLIVIO, aportados en partes iguales.

Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de dos años.

Administración: indistinta.

Domicilio: Trinidad.

Objeto: Comercialización de productos veterinarios y agronómicos.

22) N$ 135 00 10|pub. 16762 Jul.2-v.jul.15

J'S LTDA.

Contrato: 28 de mayo de 1980.

Inscripción: Nº 526, Fº 1.951, Lº 2 de Contratos.

Socios: JOAQUIN EVARISTO D'AMBROSIO LANERI, JORGE ANTONIO CEPPELINI MARTINEZ y JUAN JOSE GATTO VITUREIRA

Capital: N$ 30 000 00, integrado por iguales partes

Plazo: 2 años prorrogables sucesivamente.

Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en distintos ramos; toda clase de operaciones con inmuebles urbanos y suburbanos e importaciones y exportaciones etc.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Indistintamente.

22) N$ 180 00 10|pub. 16710 Jul.2-v.jul.15

PROMOCIONES URUGUAYAS S.R.L. PROMOSUR LTDA.

MODIFICACION

Contrato original inscripto con el Nº 675, al Fº 3.396 del Libro Nº 1

Cambio de sigla: PROMOSUR Ltda.

Modificación inscripta el 4 de junio de 1980, con el Nº 515, al Fº 1.929 del Libro Nº 3 de Contratos

22) N$ 135.00 10|pub. 16544 Jul.2-v.jul.15.

INTE S. R. L.

CESION DE CUOTA

Contrato: Julio 13 de 1979.

Inscripción: Registro de Comercio, Nº 566, folio 2.116, libro 3 de Contratos. Alberto Teixeira Pacor cede su cuota en la sociedad a Zulma Pardiñas de Infante.

Modificación Razón Social: "Roberto J. Infante y Cía. Limitada"

22) N$ 90.00 10|pub. 16575 Jul.2-v.jul.15.

URUGUAY LIMITADA

MODIFICACION

Contrato original inscripto: Nº 326 folio 2.129, Libro 1.

Cambio de nombre: "Tecnisegur Uruguay Limitada"

Declaratoria inscripta el 28|5|980 con el Nº 488, folio 1.833, Libro 3

22) N$ 90 00 10|pub. 16547 Jul.2-v.jul.15.

PRECOM LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Contrato suscrito el 4 de marzo de 1978 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 531 al folio 1.972 del libro 2 de Contratos

Cedentes: Adómar Hipólito Soler Frache y Héctor Oddo Cauharrere.

Cesionarios: Aurelio Tilve Cernadas, Alejandro Aurelio Tilve Jack y Jorge Alberto Tilve Jack.

Socios actuales: Aurelio Tilve Cernadas (originario): 26 cuotas; Alejandro Aurelio Tilve Jack: 12 cuotas y Jorge Alberto Tilve Jack: 12 cuotas

Administración: Aurelio Tilve a sola firma y Alejandro Aurelio y Jorge Alberto Tilve Jack conjunta.

Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley 8.992 del 26 de abril de 1933.

22) N$ 225.00 10|pub. 16535 Jl.2-v.jl.15.

URUGUAY AUTOMOVILES LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Documento privado: 31 de diciembre 1979.

Inscripción en el Registro Público de Comercio, el 6 de junio 1980, con el Nº 512 al folio 1.905 del libro 2 de Contratos.

Cesión: Manuel Fiestas Cabré, cedió sus cuotas a Francisco Pérez Jaurena y Darío Illescas.

22) N$ 135.00 10|pub. 16858 Jl.3-v.jl.16.

JORGE BARZILAI LIMITADA

Contrato: 24 de abril 1980.

Inscripción: Nº 495 Folio 1859 Libro 3.

Socios: JORGE ISIDORO BARZILAI ABUDARA y ADRIANA SORDO PEREZ.

Administración: Indistinta.

Plazo: dos años prorrogables.

Objeto: corretajes, gestiones para terceros, exportación, importación.

Capital: N$ 50.000.00.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 90.00 10|pub. 16337 Jl.3-v.jl.16.

NELSON OTORMIN S. R. L.

Constituída por documento privado del 9 de octubre de 1979. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1058 al Folio 4767 Libro Nº 1 de Contratos.

Socios: NELSON L. OTORMIN y LIZZIE PEREZ SAGARRA de OTORMIN.

Objeto: Realizar todo tipo de operaciones comerciales con todo tipo de bienes: vender, permutar, importar, exportar, alquilar, etc.

Domicilio. Montevideo. Actualmente Lorenzo Fernández 3196 Apto. 101.

Capital y aportes: N$ 5.000.00 aportado por partes iguales.

Administración: a cargo del socio Nelson L. Otormin.

Plazo: 10 años.

22) N$ 225.00 10|pub. 16835 Jl.3-v.jl.16.

PADI PLAST S. R. L.

Inscripción: 23 junio 1980, Nº 538, folio 1.997 libro 2.

Socios: CESAR PABLO PADILLA DI TULLIO y EDUARDO ANTONIO PADILLA DI TULLIO.

Administración: indistinta.

Capital: N$ 15.000,00 por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Fabricación, industrialización y distribución de artículos plásticos.

Plazo: 3 años prorrogable.

22) N$ 135.00 10|pub. 16888 Jl.3-v.jl.16.

SOTI LIMITADA

Contrato 30|5|980.

Objeto: Producción suscriptores servicios odontológicos, gestoría intermediación entre profesión sanitaria odontológica y suscriptores de esos servicios contratación de profesionales que prestarán atención odontológica.

Plazo: dos años prorrogable.

Capital: N$ 6.000,0 aportes iguales.

Socios: MANUEL de la ORDEN FERNANDEZ HERIBERTO DIONISIO JORIO RODRIGUEZ, y JULIO TORENA BARRON

Domicilio: Montevideo.

Administración: dos socios conjuntamente siendo uno: Manuel de la Orden.

Denominación: "Sociedad Odontológica de Tratamiento Integral". Sigla: SOTI LIMITADA.

Inscripción: Nº 599, folio 2.218, libro 3 Contratos.

22) N$ 180.00 10|pub. 16874 Jl.3-v.jl.16.

KADOSH LTDA.

Registro Comercio Nº 594, folio 2.203, libro 3.

Socios: ESTHER SUSANA y DAVID KADOSH

Objeto: Artículos de cuero.

Capital: N$ 5.000,00.

Administración: David Kadosh.

Plazo: 1 año prorrogable.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 90.00 10|pub. 16993 Jl.4-v.jl.17.

ESTUDIO CONTABLE LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: Marzo 30|979. Vigencia 1|1|975.

Inscripción. 13|6|980. Nº 162, Fº 556|556 Lº 980.

Cedente: Milton Vera

Cesionario: Nicolás Hugo Nieves.

22) N$ 90.00 10|pub. 17063 Jul.7-v.jul.21.

MACAR S. R. L.

CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATOS

Fecha: 20 de marzo de 1980.

Inscripción: 5 de junio de 1980, Nº 487 al folio 1,818 libro Nº 2 de Contratos.

Douglas Nelson Castelli Barra cedió a Fernando Nelson Castelli Bálsamo el 50% de sus cuotas sociales del capital social. Precio nuevos pesos 1.250,00.

Capital: El mismo se aumentó a N$ 50.000,00.

Administración: José A. Cassani Dura y Douglas Castelli Barra conjunta separada o indistintamente

22) N$ 180.00 10|pub. 16797 Jl.2-v.jl.15.

PEDRO RODRIGUEZ E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA

(Pedro Rodríguez, Shirley y Pedro Dinardo Rodríguez Elvira).

Capital: N$ 15.000,00.

Objeto: Fletes, maderas, montes, vinos.

Plazo: 5 años prorrogable.

Administración: dos socios, conjuntamente.

Domicilio: Ecilda Paullier.

Inscripción: Nº 25, folio 79, tomo X.

22) N$ 180.00 10|pub. 16951 Jl.4-v.jl.17.

ROSMAR LIMITADA

Constituida por documento privado del 5 de junio de 1980.

Socios: CHANA BRYK ZAHER de ROSENBLAT, MARIA ROSENBLAT BRYK de POZIOMEK y SAMUEL o SZMUL POZIOMEK WYSOKIKAMIEN

Objeto: Tienda, etc.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.

Capital: N$ 30 000 00, por partes iguales.

Administración: Indistinta.

Inscripción: Nº 525. Fº 1 946, Lº 2 de Contratos el 12 de junio de 1980

22) N$ 135.00 10|pub. 16920 Jul.4-v.jul.17

FONTANA HNOS. LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1980.

Inscripción: Nº 645 Fº 2 371, Lº 3 de Contratos.

Socios: FERNANDO LUIS MARIA FONTANA ALLENDE y PABLO JUAN MARIA FONTANA ALLENDE.

Capital: N$ 10.000.00, aportado por iguales partes.

Plazo: 2 años, prorrogables sucesivamente

Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en distintos ramos; compra, venta y toda clase de operaciones con inmuebles urbanos y suburbanos; explotación de barraca de artículos sanitarios, construcción y derivados e importaciones, exportaciones, etcétera.

Domicilio: Montevideo

Administración: Indistintamente.

22) N$ 180.00 10|pub. 16904 Jul.4-v.jul.17

MILLIER Y AMY S R L.

Contrato: 15 de abril de 1980.

Inscripción: Nº 13, folio 40 del Libro 27 de Contratos del Registro Público de Comercio de Treinta y Tres

Socios: CARLOS ANTONIO AMY ARTIGAS y CARLOS ALBERTO MILLIER PEREZ

Objeto: Compra y venta de frutos, productos y subproductos del país.

Capital: N$ 50 000 00, aportado por partes iguales.

Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 2 años más cada uno.

Domicilio: Treinta y Tres

22) N$ 180.00 10|pub. 16731 Jul.4-v.jul.17.

VILEN S R L.

Contrato: 12 de junio 1980.

Inscripción: Registro de Comercio; Nº 617, Fº 2.280, Lº 3 de Contratos

Socios: LUIS ALBERTO RAMON COSTA SUNHARY, TERESITA CELIANA LOUT TASTAS y MARTA ELENA SUNHARY ALBIN

Objeto: Fabricación, elaboración y venta por mayor y menor de cosméticos, productos de belleza, tocador, aseo y limpieza.

Plazo: 2 años, prorrogables

Domicilio: Azara 3768

Administración: Luis Alberto Ramón Costa Sunhary

Capital: N$ 10 000.00

22) N$ 180.00 10|pub. 16922 Jul.4-v.jul.17

CAMPO URUGUAYO S.R.L.

Contrato: 24 junio 1980.

Inscripción Nº 563 Fº 2089 Lº 2.

Socios: ALFREDO GASPARINI, JUAN CARLOS ROCCO, OSCAR VELO y LUIS LEMOS

Objeto: Impresión y venta de Guía Rural. Anuario

Capital: N$ 10.000.00 integrado por partes iguales

Plazo: dos años, prorrogable.

Domicilio: Montevideo

Administración: tres socios conjuntamente.

22) N$ 135.00 10|pub. 17023 Jul.7-v.jul.21.

RODRIGUEZ BURGUEZ LIMITADA
Contrato: inscripto 5 marzo 1980.
Registro Público de Comercio Nº 228, folio 814, libro 1.
Objeto: Distribución comestibles y bebidas.
Socios: JORGE y JULIO CESAR RODRIGUEZ BURGUEZ.
Capital: N$ 10.000,00 aportes iguales.
Administración: indistinta.
Plazo: un año prorrogable.
22) N$ 90.00 10|pub. 9870 Jl.4-v.jl.17.

ELEMAQ LTDA.
Contrato: 3 de junio de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 628, folio 2.315, libro 3 de Contratos.
Capital y aportes: N$ 5.000,00 en partes iguales.
Socios: JORGE WASHINGTON COUSILLAS FERNANDEZ y DUARDO DI FABIO ROGLIA
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Administradores: cualquiera de los socios indistintamente.
Objeto: Importación, exportación, fabricación industrialización, instalación, proyectos, compra venta y representación de toda clase de mercaderías, objetos y bienes corporales o incorporales en general
22) N$ 180 00 10|pub. 16851 Jl.3-v.jl.16.

COINEL S.R.L.
Contrato: Mayo 13 de 1980.
Registro: Nº 373 Fº 1405 Lº 2.
Socios: ROBERT GUTIERREZ MORALES y RICARDO SCHMIDT GAGLIARDI.
Objeto: Relacionado con electricidad, iluminación y anexos
Plazo: 100 años, rescindible cada año.
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 6 000 00 por mitades.
Administración: Indistinta.
22) N$ 135.00 10|pub 17376 Jul.11-v.jul.25.

DISTRIBUIDORA GARZON LTDA.
Contrato: 21|5|80.
Modificación: 9|6|80.
Inscripciones: Nº 422 Fº 1580 Lº 2. Nº 557, Fº 2070. Lº 2.
Socios: MARIANO MOLINA GONZALEZ, ROBERTO CARLOS TAPIZ PION.
Objeto: Compraventa por mayor y menor de artículos de almacén y comestibles.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 30 000 00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 135.00 10|pub. 17377 Jul.11-v.jul.25.

TELUR S.R.L.
Nombre: Telur S.R.L
Domicilio: Juan Paullier 2048.
Socios: JULIO LOPEZ BARBIERI y FEDERICO ENRIQUE HOFFMANN.
Capital: N$ 50.000 00, aportado por los socios por partes iguales.
Plazo: 1 año, prorrogable automaticamente.
Administración: Cualquiera de los socios actuando indistintamente.
Objeto: Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y telefónicos. Construcción en general, actividades como contratista. Importar, exportar, etc.
Contrato: 20|6|80. Inscripto en R. P. Comercio Nº 673, Fº 2.477, Lº 3, 27|6|80.
22) N$ 180.00 10|pub. 17422 Jul.11-v.jul.25.

GUAPA LIMITADA
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 11 de abril de 1980, con el Nº 227 al Folio 846 del libro Nº 2 de Contratos
Fecha: 15 de marzo de 1980.
Razón social: "Guapa Limitada".
Objeto: Venta de ropa para dama y camisería fina.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Socios: MARIA EMILIA LAGES de MORETTO SUSANA CRISTINA MORETTO de BETTONI
Capital: N$ 5.000 00 (nuevos pesos cinco mil) moneda nacional, aportado por partes iguales.
Administración: María Cristina Moretto de Bettoni.
22) N$ 180.00 10|pub. 17135 Jl.10-v.jl.24.

PELTEX LTDA.
Contrato: 28 de enero de 1980.
Inscripto: 7|3|80 en el Libro 1 de Contratos con el número 253 al 921.
Socios: PABLO DARIO CABRERA LARRUDE, ELIDA DOMINGA CURBELO de CABRERA, MARIA RITA CABRERA LARRUDE.
Giro: Fabricación y comercialización de toda clase de prendas.
Capital: N$ 50 000 00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable por un año automáticamente.
Administración: Pablo Darío Cabrera y Elida Dominga de Cabrera.
22) N$ 180.00 10|pub. 17282 Jul.10-v.jul.24.

CABO LIMITADA
Contrato: del 25 de junio de 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de junio de 1980 con el Nº 679 Fº 2.500, Libro 3 de Contratos.
Socios: WASHINGTON BECERRA, N$ 5.000.00; WASHINGTON VELAZQUEZ, N$ 5 000.00 y LAURA MUMOLI, N$ 40.000.00.
Capital: N$ 50 000 00.
Objeto: Importaciones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 135.00 10|pub. 17414 Jul.11-v.jul.25

ROCHA Y UBAL LIMITADA
Contrato: 1º de julio de 1980
Inscripción: Nº 600, Fº 2.210, Lº Nº 2 de Contratos
Socios: WALTER OMAR UBAL LOMBARDO y JESUS ROCHA.
Capital: N$ 50 000.00.
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, comercialización importación y exportación de toda clase de bienes; y prestación de cualquier tipo de servicios.
Plazo: 5 años, prorrogables.
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Magallanes 1884
22) N$ 135 00 10|pub 17400 Jul.11-v.jul.25

FARMACIA MINAS S R L.
Contrato: 25 junio 1980.
Socios: SALEIM ABU ARAB ELJATIB; MARIA de las MERCEDES ABU ARAB NUÑEZ; JULIO CESAR BONINO ASTARITA
Objeto: Explotación negocios, farmacia, anexos, compra venta, consignaciones, distribución productos químicos y medicamentos. Importación; laboratorio, análisis
Capital: N$ 30.000.00 Integración: 50 % Bonino; 40 % María Abu Arab Núñez, y 10 % Saleim Abu Arab
Registro: Nº 656, Fº 2.414, Lº Nº 3 de Contratos
Domicilio: Montevideo.
Administración: Julio A. Bonino y María Abu Arab, indistintamente.
Plazo: 2 años; prórroga automática por periodos iguales.
22) N$ 225.00 10|pub. 17401 Jul.11-v.jul 25

IDEM LIMITADA
Contrato: 30 de mayo de 1980.
Registro Nº 631, Fº 2.323, Lº 3 de Contratos.
Socios: JORGE JOSE ALONSO BOURDIEL y MARIA RENEE UBAL.
Objeto: Aserradero, industrialización y comercialización de maderas y sus derivados en todas sus formas; compra y venta de bienes muebles, de materias primas y productos terminados; pudiendo actuar como importadora, exportadora, representante, distribuidora, consignataria, comisionista, etc., así como realizar cualquier tipo de actividad comercial civil o industrial que se considere adecuada a los fines de un mejor aprovechamiento del objeto social
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente
Capital: N$ 50 000.00.
22) N$ 225.00 10|pub. 17398 Jul.11-v.jul 25

JET S. R. L.
Contrato: 3|5|73, inscripto en Registro Público de Comercio con el Nº 279, al folio 1 044 del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: ENRIQUE FERREIRA BORRAZAS; CELIA MARGARITA FERREIRA BORRAZAS y CELIA BORRAZAS de FERREIRA
Objeto: Todo tipo de operación de bienes inmuebles, muebles, materias primas y toda clase de negocios comerciales.
Capital: N$ 100
Domicilio: Montevideo
Administración: Dos socios cualesquiera, actuando conjuntamente
Plazo: 50 años.
22) N$ 180.00 10|pub. 17397 Jul.11-v.jul.25

DISTRIBUIDORA JARLO S.R.L.
Contrato: 15 de junio 1980
Inscripto Nº 40 al folio 132 del Tomo X.
Capital: N$ 30 000.00.
Socios: JACINTO RAMON LOPEZ DE VERA, HUGO OMAR LOPEZ ROMERO, WILLIAM BISCKMAR LOPEZ ROMERO y LAURA RENEE LOPEZ ROMERO.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Objeto: Comercialización de mercaderías generales, productos alimenticios y bebidas en general, como distribuidor, representante o comisionista
Domicilio: Ciudad de Libertad, Sexta Sec. Jud. de San José
Administrador: Hugo Omar López Romero.
22) N$ 180.00 10|pub. 17421 Jul.11-v.jul.25.

DUARDE LTDA.
Contrato: de 16 junio 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 113, al Folio 489|492, Tomo 19 de Contratos.
Socios: OSCAR TEODULO ARCHONDO GARCIA RAMON JULIO de LEON ABEIJON, EDUARDO ENRIQUE DUTRA RISSO.
Objeto: intermediaciones en negocios publicitarios, así como promociones de ventas y todo lo relativo a la industria de la construcción.
Domicilio: Punta del Este, calle 24 Nº 555, A. B-1.
Plazo: 2 años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Administración: dos cualesquiera de los socios fundadores actuando en forma conjunta.
Capital: N$ 18.000 00 dividido en ciento ochenta cuotas de N$ 100 00 c|u aportado por los socios por partes iguales
22) N$ 315.00 10|pub. 17235 Jl.11-v.jl.25.

VEGA S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: junio 12 de 1980.
Inscripción: Nº 640, Folio 2354, Libro 3.
Socios: CARLOS ADOLFO BUCETA BARBIERI, JUAN PULIS PAPACRISTODULO y HUGO FERNELEY ESPINOSA DIAZ.
Capital: N$ 45.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable cada 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: todos los socios, indistintamente.
Objeto: Fabricación de prendas de vestir, importación, exportación, compra, venta, administración de toda clase de bienes y derechos
22) N$ 180.00 10|pub. 17210 Jl.11-v.jl.25.

MABERA S.R.L.
Contrato: 10 junio 1980.
Registro: N: 585, Fº 2.177, Lº 3, el 13|6|980.
Socios: BELGICA HAYDEE SARANOVICH PAYOVICH y RAFAEL TOMAS SARANOVICH PAYOVICH.
Objeto: Exportación, importación, representaciones, comercialización.
Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Administración: Rafael Tomás Saranovich Payovich.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub 17246 Jl.11-v.jl.25.

C.G.C. RULEMANES S.R.L.
Contrato: 3|V|80. Inscripto: Nº 383, Fº 1.383, Lº 3.
Socios: ISAUL CABRERA BORGES, JUAN MANUEL GARCIA PAN y EDUARDO RAUL GARCIA MEIZOSO.
Objeto: Representaciones, importación, exportación, fabricación, industrialización repuestos para industria pesada y automotriz, y realizar en general operaciones comerciales, civiles e industriales con bienes muebles, inmuebles, mercaderías, y operaciones bancarias.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo
Capital: Nuevos pesos treinta mil.
22) N$ 180.00 10|pub. 17279 Jl.11-v.jl.25.

SIRPAR S.R.L.
Contrato: 7 de mayo de 1980.
Registro: Nº 358, Fº 1 340, Lº 2.
Capital: N$ 42.000 00.
Socios: HECTOR EDUARDO SIRI FERNANDEZ y BEATRIZ PARRA GALLETO.
Plazo: 1 año.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fábrica de Carteras de cuero y otros.
Administración: Conjunta
22) N$ 90.00 10|pub. 17248 Jl.11-v.jl.25.

REYCA Ltda.
Contrato: 11 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 580, Fº 2.159, L. 3.
Socios: JOSE GUILLERMO CASTINEIRA ABASCAL, MARTA REY CASTRO.
Objeto: Dist. Vta. productos alimenticios, golos., arts. tocador, plásticos, jug., artículos limpieza, afines, Imp., Exp.
Capital: N$ 15 000.00, partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogables.
22) N$ 135.00 10|pub. 17242 Jl.11-v.jl.25.

LABORATORIO PASTEUR S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 23|5|978.
Registro: Nº 449 bis, folio 1.625, libro 3.
Ceden: Luis Pablo Del Baglivi a Alberto Moris Varga la totalidad de la cuotas.
22) N$ 90.00 10|pub. 16799 Jl.2-v.jl.15.

ELEGANCE S.R.L.

Contrato del 11 de junio de 1980.
Registro Público de Comercio: Nº 625 Folio 2.306, Libro 3.
Socios: LUIS GRINBERG DAVIDOVICH, TERESITA RODRIGUEZ RIVERO y PAUL BERON AVILA.
Capital: N$ 50.000,00, 50 por ciento Paul Berón Avila y 25 por ciento cada uno de los otros socios.
Administración: Paul Beron Avila conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios.
Plazo: 2 años, con prorrogas automáticas.
Objeto: Tienda y confecciones, bazar y jugueteria.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180 00 10|pub. 17079 Jl.7-v.jl 21.

GEA LTDA.

Fecha Contrato: 24|6,80.
Inscripta con el Nº 564 al Folio 2 092, del Libro Nº 2.
Integrado por Sarkio Gagosián Akirmaián y Nubar Akirmaian Gagosián.
Objeto: Comercializacion intermediación, consignación, deposito y conservación de mercaderías y frutos del país y extranjero, importación y exportación.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por igual periodo.
Administración en forma conjunta.
Domicilio: Comercio 2417 - Montevideo
22) N$ 180 00 10|pub. 17078 Jl.7-v.jl.21.

PAPEGRAF S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 16 de mayo de 1980.
Registro: Nº 539, Folio 2.001, Libro 2.
Objeto: Ramo papelería, artículos de escritorio y oficina, fotocopias impresos y afines, distribución de los mismos, compraventa, arrendamiento, administración, importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones fusión, comprar e integrar otras sociedades.
Socios: CARLOS VIQUEIRA NABON, WALTER TANGREDA LOPEZ, JUAN CARLOS CEJAS PETRONE y BEATRIZ PEREZ ACOSTA.
Administración: Los tres primeros conjuntamente
Modificación: Art. 3º
Capital: N$ 6.000.00.
Domicilio: Monte Caseros 2676 bis.
Plazo: 6 años, renovación automática.
22) N$ 225.00 10|pub. 17077 Jl.7-v.jl.21.

SIENRA Y YOUNG LIMITADA

Contrato: 10 de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 2 del folio 5 al folio 7, libro de Contratos.
Socios: ENRIQUE ALFREDO YOUNG CASH y CARLOS PEDRO MARTINIANO SIENRA SILVEIRA.
Objeto: Compra venta de artículos eléctricos., representar empresas.
Capital: N$ 50.000,00 aportado por partes iguales entre los dos socios.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente por períodos iguales de un año.
Administración: Indistintamente cualquier socio, salvo para venta e hipotecas de inmuebles en cuyos casos será conjunta.
Domicilio: Young.
22) N$ 180.00 10|pub. 17110 Jl.7-v.jl.21.

ARMERIA BENTANCOR LTDA.

Contrato privado 30|4|980 inscripto Lº 3 Fº 2034 Nº 544
Socios JOSE PEDRO BENTANCOR TORTEROLO, MARCOS HUGO BENTANCOR BELLINI, JOSE PEDRO BENTANCOR BELLINI y MARIA del ROSARIO BENTANCOR BELLINI.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 30 000 00.
Domicilio: Montevideo
Administración Jose Pedro Bentancor Torterolo actuando con uno cualquiera de los demás socios
Objeto: Importación, exportación, Armería, artículos deportivos, representaciones, consignaciones, comisiones, concesiones. Fabricación, reparación, comercialización, distribución de toda clase de bienes
22) N$ 180.00 10|pub. 17017 Jul.7-v.jul.21.

TORRYGOM LIMITADA

Contrato: 6 de junio de 1980.
Registro: Nº 677, folio 2.152, libro 3.
Socios: EVARISTO TORRADO RAMA y ANTONIO HECTOR GOMEZ DE LOS SANTOS.
Capital: N$ 10 000,00.
Objeto: Comercialización e industrialización de toda clase de bienes de la industria de la goma.
Administración: indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable
Domicilio: José Llupes 4661 bis, Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 17108 Jl.7-v.jl.21.

SASIP SOFTWARE HOUSE S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 28 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 459, folio 1.735, libro 3.
Los efectos del contrato se retrotraen al 31 de julio de 1979
Cesionarios: Nelson Eloia Irrán (27%), Silvia Alicia Peyrot Lagomarsino (24%) y Alicia Giallorenzo Torrón (24%).
Cedentes: Ramón Marín Piccardo, Ina Cardozo Patrón, Juan José Pepe Surthe Cabale, Graciela Iraizoz, Mario Jorge Arneto y Valentina Ferrari.
22) N$ 180 00 10|pub. 16774 Jl.2-v.jl.15.

JUMAESA LTDA.

Contrato: 20 de mayo de 1980.
Registro: Nº 482, folio 1.819, libro 3.
Plazo: 5 años prorrogable.
Socios: DANIEL HUGO AMIEL DIAZ, FERNANDO ALBERTO EIRIS MARTINEZ y JOSE FRANCISCO SOUZA RODRIGUEZ.
Objeto: Fabricación de juguetes y artículos en general de madera.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 35 000,00.
Administración: 2 cualesquiera de los socios actuando en forma conjunta.
22) N$ 135 00 10|pub. 16773 Jl.2-v.jl.15.

A. T. A. LIMITADA

Contrato: 20 mayo 1980.
Inscripción: Nº 55, folio 212, libro 51.
Socios: RICARDO BRASESCO BENEVENTANO, GUSTAVO OSPITALECHE DONDO y RICARDO BRASESCO PEREYRA.
Capital: N$ 9 000,00
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años.
Domicilio: Paysandú.
Administración: los dos últimos indistintamente pero en forma conjunta con el primero.
Objeto: asesoramiento técnico y trabajos vinculados al área rural.
22) N$ 135.00 10|pub. 16791 Jl.2-v.jl.15.

RELA LTDA.

Constituida por documento privado del 2 de junio de 1980.
Socios: WALTER REGUEIRO OREIRO, MARIA ADELINA LAXAGA ALMEIDA, WALTER MARIO REGUEIRO LAXAGA y MARIA del ROSARIO REGUEIRO LAXAGA
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Rambla República de Méjico 5721, unidad 402.
Objeto: Exportaciones, importaciones, seguros, representaciones, etc.
Capital: N$ 50.000,00 por partes iguales.
Administración: Walter Regueiro Oreiro.
Inscripción: Nº 494, folio 1.838, libro 2 de Contratos el 6 de junio de 1980.
22) N$ 180 00 10|pub. 16775 Jl.2-v.jl.15.

EL GRECO S R L.

Contrato: 1º|5|1980
Inscripción: 26|5|1980, Nº 19, fos. 53 al 56 v.
Socias: CARMEN PIÑEYRUA de ROOSEN y GRACIELA NAIR BETANCURT de FUENTES.
Capital: N$ 20 000 00 por partes iguales
Objeto: Realización de toda clase de operaciones comerciales o industriales importaciones y exportaciones Compraventa de mercaderías en general y|o fabricación, confección y comercialización de las mismas.
Domicilio: Tacuarembo
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Ambas socias, conjunta o separadamente
22) N$ 180 00 10|pub 16759 Jul.2-v.jul.15

VITIVINICOLA UBOLDI S R L.

Contrato: 1º|4|1980
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones, el 18|6|980 Nº 166, Fº 567|569, Libro de Contratos
Socios: NURY ESPERANZA MIGGONES RIVADAVIA y CARLOS AMBROSIO UBOLDI RIVADAVIA
Domicilio: Pando
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
Administración: Los dos socios conjuntamente.
Capital: N$ 10 000 00
Objeto: Industrialización comercialización, importación y exportación de cualquier tipo de vinos; y explotación agraria relacionada
22) N$ 135 00 10|pub 16733 Jul.2-v.jul 15

II GAMMA LIMITADA

Contrato: 12 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 627, Fº 2.312, libro 3 de Contratos.
Socios: MARTHA SUSANA GOMEZ FERNANDEZ, NOEMI FELIPA BLANCO IVALDI y ADEMAR ANTONIO RODRIGUEZ PETROCELLI
Capital: N$ 15 000,00.
Objeto: Representaciones, ventas, importación, exportación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 17464 Jl.14-v.jl.28.

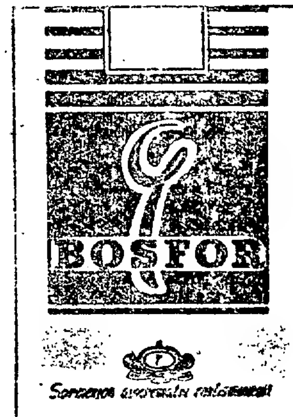
MAICH y DOÑO

Por documento privado de 1º agosto 1979, se constituye "La Primera S.R.L.", que gira bajo la razón social de "Maich y Doño Ltda.", inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 24 de enero de 1980, con el Nº 41, al folio 156 del Libro Nº 3 de Contratos
Socios: VICTOR MAICH BENCHOAN, NORMA GAON, NELSON DOÑO GAON y ROBERTO DOÑO GAON.
Capital: N$ 50.000 00 aportado: Victor Maich, 50 %; Norma Gaón, 25 %; Nelson Doño Gaón, 12,5 % y Roberto Doño Gaón 12,5 %.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente
Objeto: Explotacion del comercio en el ramo de confecciones, artículos para hombres, ropería en general y su venta
Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente por periodos de un año
Domicilio: Avda. 8 de Octubre 3813, Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero
22) N$ 315.00 10|pub. 16140 Jun.24-v.jul.15

23-Trámites de Marcas

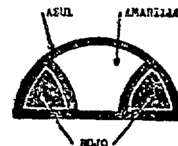
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 175.801. — Montevideo, julio 9 de 1980. — Oscar Bacot, por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:



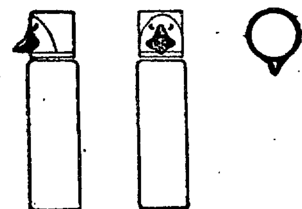
clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 405.00 10|pub. 17514 Jl.14-v.jl.28

ACTA 175.805. — Montevideo, julio 9 1980. — Oscar Bacot Silveira por RO-30 S.A. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 17515 Jl.14-v.jl.28

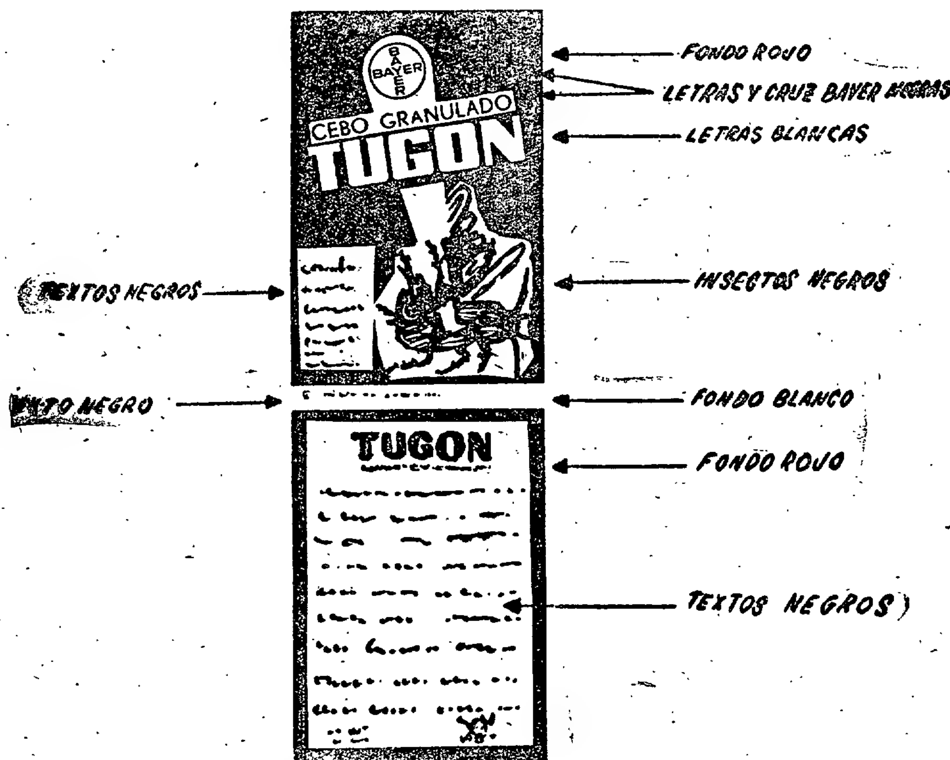
ACTA 175.757. — Montevideo, julio 8 de 1980. — Oscar Bacot por Ranco S.A. (Montevideo), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 17506 Jl.14-v.jl.28

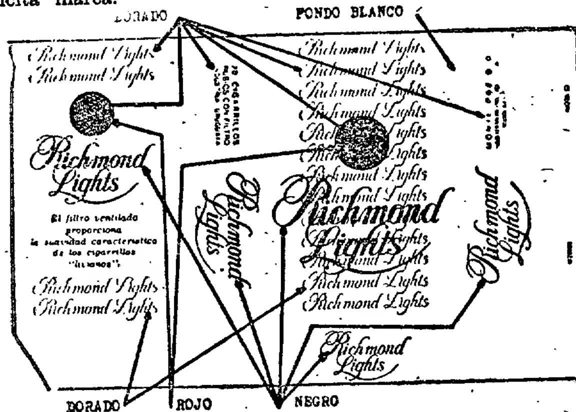
ACTA Nº 175.816. — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Gustal Ltda. (Uruguay), solicita marca LA HUERTA DEL MARQUES clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17523 Jl.14-v.jl.28.

ACTA 175.626. — Montevideo, julio 2, 1980 — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.597.50 10|pub. 17169 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.645. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca:



Clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 675.00 10|pub. 17172 Jl.8-v.jl.22.

ACTAS N.os 175.553 — 4 203. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Araja Hermanos (Uruguay) solicita marca:

Grandes Tiendas
Montevideo

clases 4a, 5a, 19a. 26a, 28a, 30a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub 17166 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.693 — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Becot, por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca: NOVATAP, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17179 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.678. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot por Alpanan S. R. L. (Montevideo), solicita marca: PERLA NEGRA clases 4, 5, 14 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17174 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.689 — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca· PRACTITAP. clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 17175 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.586. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Artype S.R.L. (Montevideo), solicita marca:

Dibujines

clases 15 - 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16981 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 175.529. — Montevideo, junio 30. 1980 — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecuario (Brasil) solicita marca: SUPERFOS 40, clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 16961 Jul.8-v. jul.22.

ACTA 175.479. — Montevideo junio 24 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Biochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria) solicita marca: STANDACILLIN clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90 00 10|pub 16811 Jul.8-v jul 22.

ACTA Nº 175.402 — Montevideo, 24 junio de 1980 — Walter Jones por Sedatex S. A (Montevideo), solicita marca: SULKY clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17153 Jl.8-v.jl 22.

ACTA Nº 175.403. — Montevideo, 24 junio de 1980. — Walter Jones por Sedatex S. A. (Montevideo), solicita marca: CASALINI clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 17154 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.404. — Montevideo, 24 junio, 1980. — Walter Jones por Sedatex S. A. (Montevideo), solicita marca: DAVID clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17155 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.430. — Montevideo, junio 25, 1980. — Walter Jones por Hermes Picún (Montevideo), solicita marca: GOUDA clases 4. 6, 11 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17156 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.431. — Montevideo, junio 25, 1980. — Walter Jones por Hermes Picún (Montevideo), solicita marca: DELFT clases 4, 6, 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17157 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.432. — Montevideo, junio 25, 1980. — Walter Jones por Hermes Picún (Montevideo), solicita marca: ROTTERDAM clases 4, 6, 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17158 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.433 — Montevideo, junio 25, 1980. — Walter Jones por Alan Corp Ltda. (Montevideo), solicita marca: ARMSTAR clases 12, 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17159 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.434. — Montevideo, junio 25, 1980. — Walter Jones por Suárez Limitada (Montevideo), solicita marca: PULLIGAN clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 17160 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.492. — Montevideo, junio 27, 1980. — Walter Jones, Sedatex S. A. (Uruguay), solicita marca: T.W.D clases 12 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17161 Jl.8-v.jl 22.

ACTA Nº 175.375. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: ST. CLAIR clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17041 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 4.212. — Montevideo, julio 7, 1980. — González Ruiz por Sagrin S. A. (Uruguay), solicita marca: REINA DEL BRONCEADO, clases 26. 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17336 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.691. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca: AEROTAP, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17177 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.353. — Montevideo, junio 23, 1980. — Manfredo Cikato por Supertoy S. A. (Montevideo), solicita marca DALESS clases 1, 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16871 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 4.211. — Montevideo, julio 7, 1980. — Guzmán González Ruiz por Sagrin S.A. (Uruguay), solicita marca: REINA DEL VERANO, clases 26, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17335 Jl.10-v.jl.24

ACTA 175.471 — Montevideo, junio 26, 1980. — Guzman Gonzalez Ruiz por Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo), solicita marca: EXTENDER clases 1º, 3º, 9º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16665 Jl.3-v jl.16.

ACTA Nº 175.326. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Selhby Yeru Roberto (Montevideo), solicita marca BLUE TWIST clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16870 Jl.3-v.jl.16.

ACTA. 175.52... — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: EQUISTAR, clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16959 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.528. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam Cía de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: BIOSTAR. clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16960 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.530. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: SULFABIOTICO clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16962 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175 618 — Montevideo, julio 1º, 1980. — Guzman González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: MAÑANA. clases 4º, 5º y 23º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub 16932 Jul.4-v jul.17

ACTA Nº 175 552 — Montevideo, junio 30, 1980 — Gonzalez Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: TERNURA, clases 4º, 5º 19º y 23º — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub 16931 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175 509 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Celsius S A (Uruguay), solicita marca: BIDILAT, clase 9º — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 16930 Jul 4-v.jul.17.

ACTA Nº 175 507 — Montevideo junio 27 de 1980 — Guzmán González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay). solicita marca: IBIZA, clases 4º, 5º, 23º — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 16928 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175 508 — Montevideo, junio 27 de 1980 — Guzman González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay). solicita marca: HELP. clase 23º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub 16929 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 167 168 — Montevideo, junio 20, 1979 — Guzmán González Ruiz. por Milford S A (Montevideo), solicita marca: CHINIGLIA. clases 4º y 19º. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub 16926 Jul.4-v jul.17

ACTA Nº 175 505 — Montevideo junio 27 de 1980 — Guzmán González Ruiz, por Química Ariston Uruguay S A (Uruguay). solicita marca: ULGAVEN clase 9º. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16927 Jul.4-v.jul.17

ACTA 175 449. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Billy Fox, por Hans Strobeck Aktiebolag (Suecia), solicita renovación marca:

Yaxa

clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 135 00 10|pub. 17084 Jul.9-v.jul.23

ACTA Nº 175.463. — Montevideo 26 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Jordache Enterprises, Inc. (USA), solicita marca

JORDACHE

clases 4, 5, 10, 14, 18 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub 17211 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.356. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca NINO CERRUTI, clases 4, 5, 14 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17252 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.515. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca

Elégance PRO DOMO

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17218 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.514. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca

Elégance

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. —
23) N$ 180.00 10|pub. 17217 Jl.9.v.jl.23.

ACTA Nº 175.513. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania) solicita marca

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17216 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.355. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Ernesto Bejar (Montevideo) solicita marca BILLY BOY. clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17251 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 4.188. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Pietro Novo S. A. (Montevideo), solicita marca LA ALFOMBRA MAGICA, clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17249 Jl.9.v.jl.23.

ACTA Nº 175.711. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Ciliano S. A. (Uruguay), solicita marca PLAYBOY, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17267 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.370. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Gasbe S.R.L. (Montevideo), solicita marca BOUTIQUE BARDOT clases 4, 6 y 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17254 Jul.9-v.jul.23

ACTA Nº 175.357. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Columba Saceilt y A (Argentina), solicita marca EL TONY. clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17253 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.708. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Productos Van Dam S.R.L (Uruguay), solicita marca CHERRYPLUS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17264 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.707. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund. por Aquaion Limitada (Uruguay), solicita marca AQUAION. clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17263 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.623. — Montevideo julio 2, 1980. — Walter Jones por Malvina S. A. (Montevideo), solicita marca: DEDITOS clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17162 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.519. — Montevideo, junio 30, 1980. — Rodolfo Molles por The Babcock & Wilcox Company - E. U. América, solicita marca: KAOWOOL clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17193 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.647. — Montevideo, julio 2, 1980. — Rodolfo Molles por USV Pharmaceutical Corporation - E. U. América, solicita marca DIBECIN clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 17194 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.620. — Montevideo, julio 1º, 1980. — González Ruiz por Barcatti Productos Alimenticios SRL. (Montevideo), solicita marca:

clases 1º y 3º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.50 10|pub. 17188 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.517. — Montevideo, junio 30, 1980. — Rodolfo Molles por Titmus Eurocón Kontaktlinsen GmbH. & Co KG. (Alemania), solicita la marca:

clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17191 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.518. — Montevideo, junio 30, 1980. — Rodolfo Molles por Celite S. A. Industria e Comercio (Brasil), solicita marca PORCELITE clases 6 - 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17192 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.588. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Norman Fox, por Camillo Corvi S.P.A. (Italia), solicita marca: SOBREPIN clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16983 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.728. — Montevideo, julio 7 de 1980. — Norman Fox, por Farmitalia Carlo Erba S.p.A. (Italia), solicita marca: APIASTRIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17353 Jl 10-v.jl.24

ACTA Nº 175 376 — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo) solicita marca: DEL clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17042 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.467. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Norman Fox por Panavision, Incorporated (USA), solicita marca: PANAVISION clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16808 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.468. — Montevideo junio 26 de 1980. — Oscar Bacot, por S A. Cristalerías del Uruguay (Montevideo), solicita marca: BOWL-TAP clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub 16809 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175 478. — Montevideo junio 27, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Laboratório Okochi Ltda. (Brasil), solicita marca: LACTOPAN OKOCHI clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub 16810 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175 480. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Billy Fox por Merck & Co., Inc. (USA) solicita marca: EQVALAN clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16812 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.481. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Billy Fox por Procter & Gamble Company (USA), solicita marca: COAST clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16813 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.482. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Phillips Petroleum Company, solicita marca: PETROMAT, clase 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16814 Jl.2-v.jl.15.

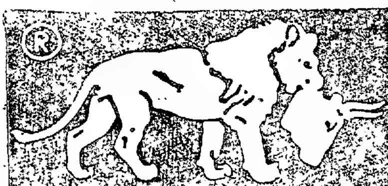
ACTA 175.483. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Phillips Petroleum Company (USA), solicita marca SUPAC, clase 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16815 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.484 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, — por Gie Champifrance (Francia), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub. 16816 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.485. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Paul Bergsøe & Son A/S (Dinamarca), solicita marca:



clases 6, 8, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247,50 10|pub. 16817 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.487. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Billy Fox, por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: ZOLBEN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16818 Jl.2-v.jl.15.

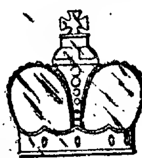
ACTA Nº 175.498. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Berón S. A. (Uruguay), solicita marca: LOVATO - BERGAMO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16781 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.499. — Montevideo, junio 27 de 1980 — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay), solicita marca: GRANISAN, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16782 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.500 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Bome S A (Uruguay), solicita marca: LIPIOSAN. clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección —
23) N$ 45,00 10|pub. 16783 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.497. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Abbott Laboratories (E.U.A.), solicita marca: GALLIMYCIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16780 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.496. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Chesebrough - Pond's Inc. (E.U.A). solicita marca:





clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270,00 10|pub. 16779 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.495. — Montevideo, junio 27, 1980. — Erna Siegmund, por Tratec Industria e Comercio Ltda. (Brasil), solicita marca: DURALIT, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16778 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.613. — Montevideo, julio 1º 1980. — Manfredo Cikato por Karl Storz GmbH & Co. (Alemania) solicita marca KARL STORZ, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17395 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 4.201. — Montevideo, junio 30 1980. — Manfredo Cikato por Publiphot S.R.L. (Montevideo) solicita marca PHOTO-GRAF, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17394 Jul.11-v.jul.25.

ACTAS N.os 175.551 - 4.202. — Montevideo, junio 30 1980. — Manfredo Cikato por Mavar Ltda. (Montevideo), solicita marca MAVAR clases 11, 24, 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17393 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 175.546. — Montevideo, junio 30 1980. — Manfredo Cikato por David de la Torre Bardelas (Montevideo) solicita marca BOTIN'S, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17388 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 175.493. — Montevideo, junio 27 de 1980 — Erna Siegmund, por Bruce & Company (Leith) Limited (Escocia), solicita marca:



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub. 16776 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.541. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Ipu Limitada (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: I.P.U., de las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16771 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.540. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Ipu Limitada (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: I.P.U. LTDA.. de las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16772 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.327. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Rodolfo Klein Kremer Montevideo, Uruguay, solicita la marca:



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16821 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.328. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Rodolfo Klein Kremer Montevideo, Uruguay, solicita la marca:



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180 00 10|pub. 16820 Jl.2v.jl.15.

ACTA 175.488. — Montevideo, junio 27, 1980. — Billy Fox por Kumiai Chemical Industry Co., Ltd. (Japón), solicita marca: SATURN-MATE clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16819 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.450. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Oscar Bacot por Algorta S. A. (Montevideo), solicita renovación: NUIBLANCH clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16802 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.428. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France (Francia) solicita marca

PLITICAN

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16601 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 175.446 — Montevideo, junio 26 de 1980. — Oscar Bacot por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), (Montevideo) solicita marca

TYMSA

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16804 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.447. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Billy Fox por Bissell Inc. (USA), solicita marca:

BISSELL

clases 6, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.50 10|pub. 16805 Jn.2-v.jn.16.

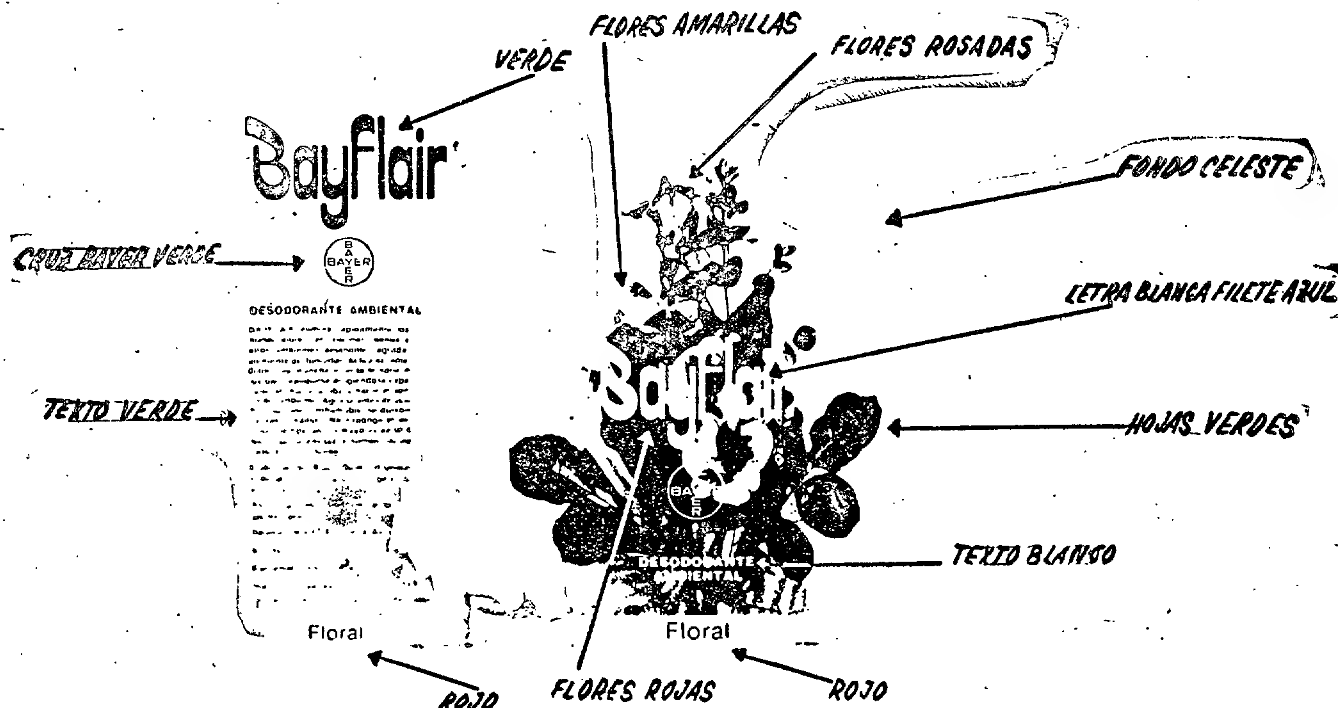
ACTA 4 197. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Oscar Bacot por Commerzbank Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:

Commerz-Bank

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.50 10|pub. 16806 Jl.2-v.jl.15.

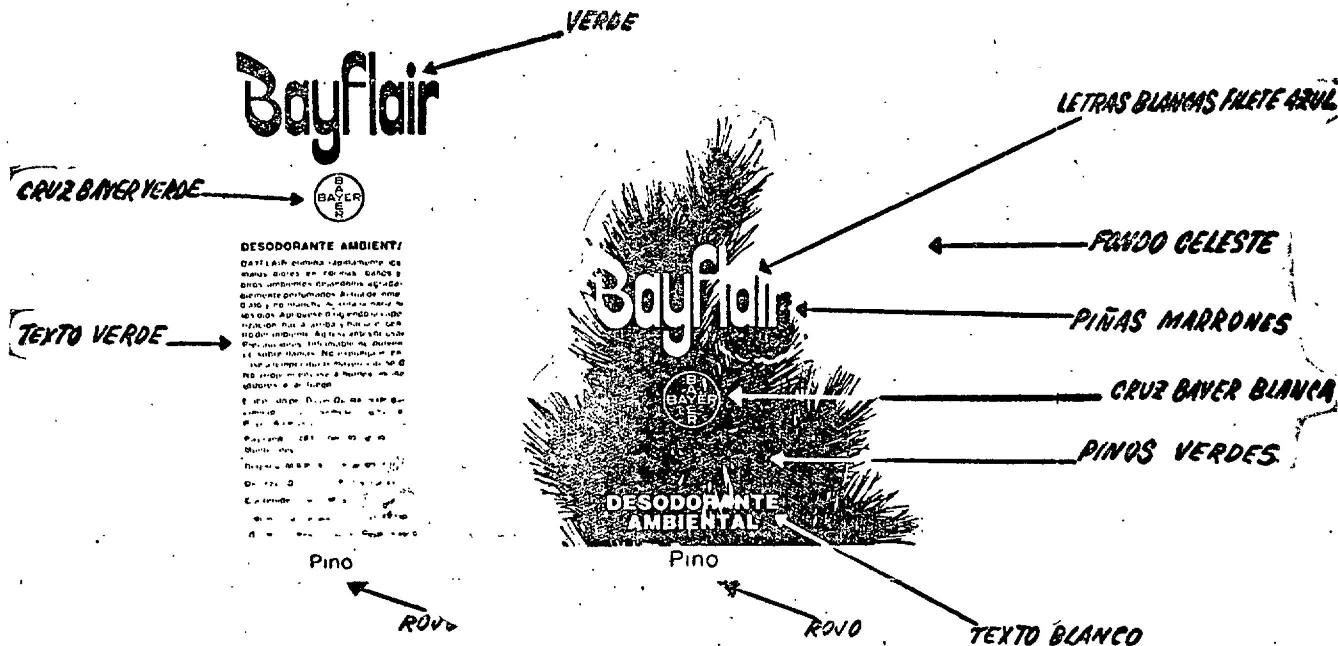
ACTA 175.466. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Oscar Bacot por Atma S. A. (Montevideo), solicita marca: FUTBOLITO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16807 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.628. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



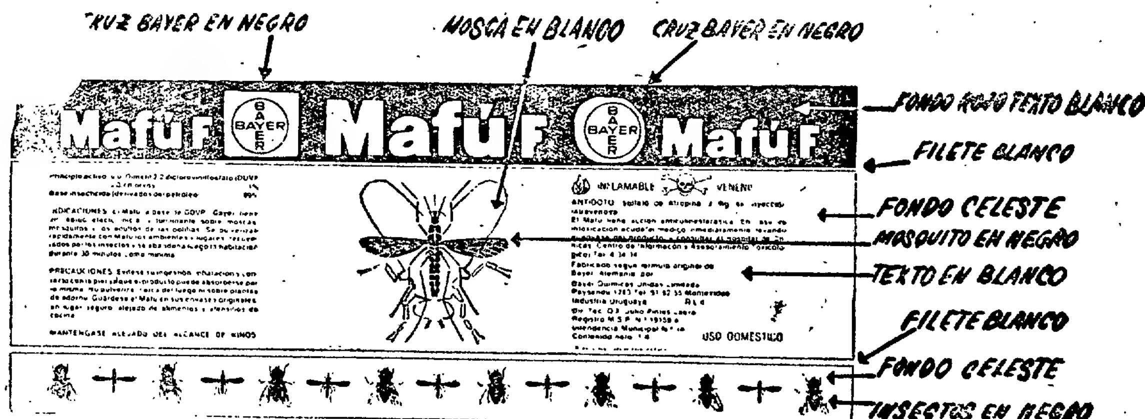
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. 23) N$ 1.462.50 10|pub. 17170 Jl.8-v.Jl.22.

ACTA 175.627. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



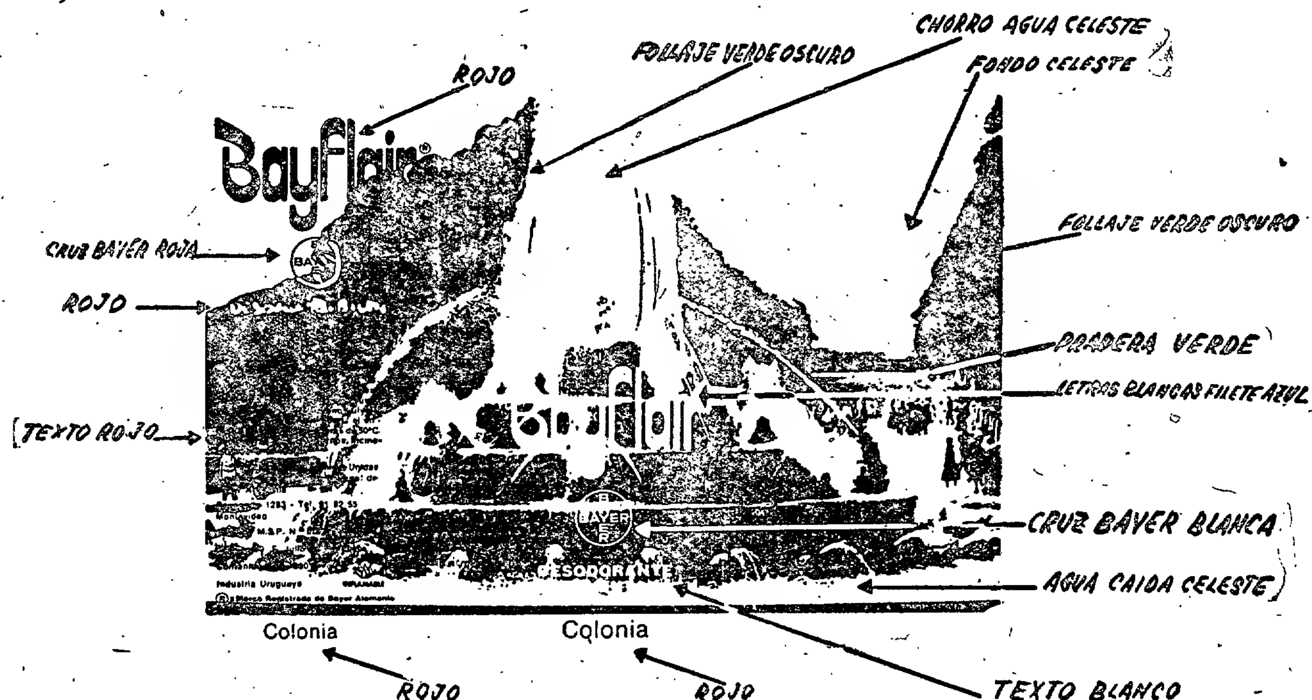
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. 23) N$ 1.350.00 10|pub. 17087 Jl.7-v.Jl.21.

ACTA 175.625. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección 23) N$ 990.00 10|pub. 17086 Jl.7-v.Jl.21.

ACTA Nº 175.624. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.462,50 10|pub. 17085 Jul.9-v.jul.23

ACTA 175.619. — Montevideo, julio 1º de 1980. — **Guzmán González Ruiz por Reactivos del Uruguay S. A.** (Uruguay), solicita marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17187 Jl.10-v.jl.24.

ACTAS N.os 175.424 y 4.194. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — M. Dubourg por Karpathos Ltda. (Montevideo), solicita marca



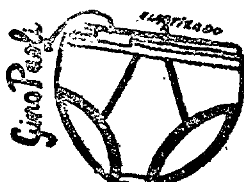
clase 19, 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17268 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.490. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — M. Dubourg por Artesanos Unidos S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17270 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.570. — Montevideo, 1º de julio de 1980. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17272 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.590. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Norman Fox, por Eltra Corporation (USA), solicita marca: PRO STAR, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16985 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.491. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — M. Dubourg por Artesanos Unidos S.R.L. (Montevideo), solicita marca

D DOMINICI

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 195.00 10|pub. 17271 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.464. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Jordache Enterprises, Inc. (USA), solicita marca



clases 4, 5, 10, 14, 18 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|pub. 17212 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.516. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17219 Jl.9-v.jl.23.

ACTA 175.448. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Billy Fox por Hans Strobeck Aktiebolag (Suecia), solicita renovación marca:

Yaxa

clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17083 Jul.9-v.jul.23

ACTA Nº 175.688. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — The Lord S. A. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca PAOLO BIANCHI de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17238 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.354. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Rotel & Cía. Ltda. (Montevideo), solicita marca 2 K M, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17250 Jl.9-v.jl.23.

ACTA 175.584. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Vera S. A. (Montevideo), solicita marca: TRINDY clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16979 Jl.4-v.jl.17.

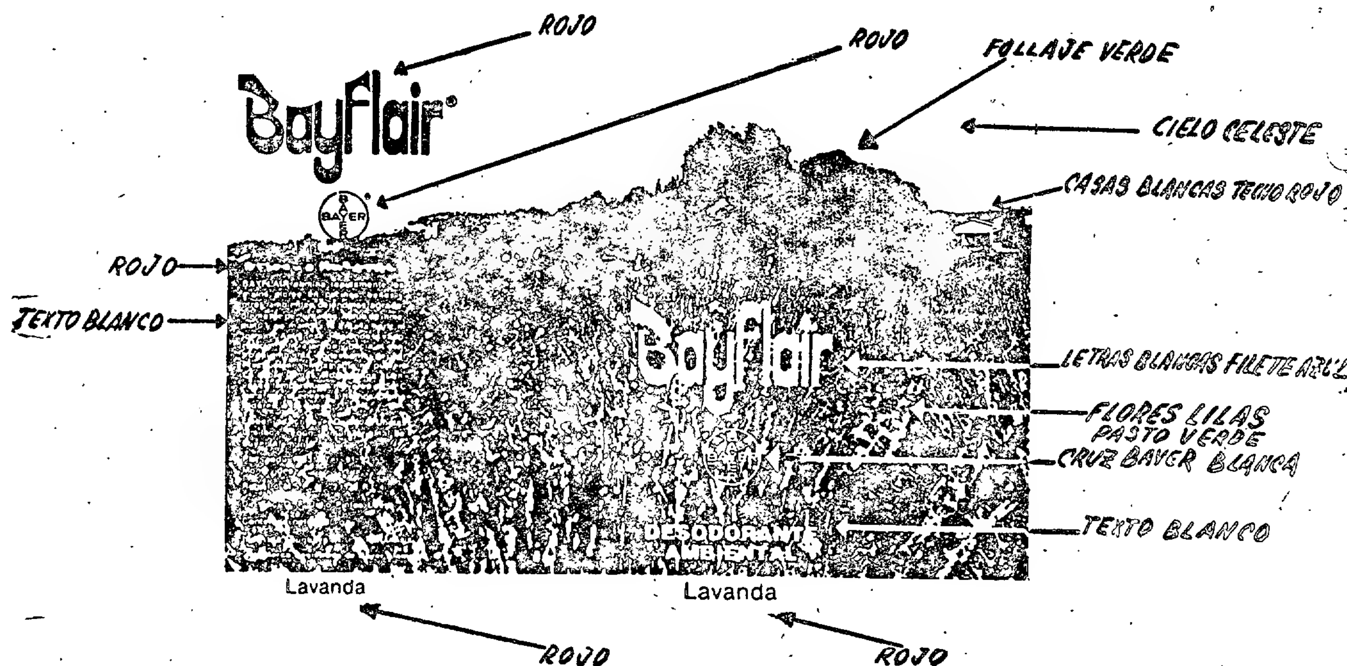
ACTA Nº 175.502 y 4.200 — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Graficolor Limitada (Montevideo, Uruguay), solicita la marca GRAFICOLOR LTDA., de las clases 15, 26 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17257 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.684 — Montevideo, julio 3 de de 1980. — Erna Siegmund por Rockwell International Corporation (EUA), solicita marca: METROLINER, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17182 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 175.462. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Goñi & Perez Ltda. (Montevideo) solicita marca CAFE SANTO TOME, CAFE CAFE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17215 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.372. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Hipertex S. A. (Montevideo), solicita marca SAINT HILAIRE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17256 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.629. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



Clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.395.00 10|pub. 17171 Jl.10-v.jl.24.

ACTAS Nos. 175.621 - 4 207. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía S A (Montevideo), solicita marca: MONTE CUDINE, clases 3, 4, 5, 7, 8, 10 a 25, 26 a 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub 16933 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.365. — Montevideo, junio 24, 1980. — Dubourg, por Bitajon J. M. Kasztan Ltd. (Montevideo) solicita marca: BO DEREK, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17116 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.377. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S A (Montevideo), solicita marca: DELIGHT clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17043 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.378. — Montevideo, junio 14, 1980. — Manfredo Cikato. por Abal Hnos S A. (Montevideo) solicita marca: DILAIT clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 17044 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175 379. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato por Abal Hnos S A. (Montevideo), solicita marca: LARAMY clase 22 — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 17045 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.387. — Montevideo, junio 24. 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: PRINCETON, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 17053 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.388. — Montevideo. junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo). solicita marca: NICOLS, clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17054 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.389. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo). solicita marca: BRADLEY, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17055 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.390 — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo). solicita marca: BANKS, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub 17056 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.391. — Montevideo, junio 24, 1980 — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo). solicita marca: ARNOLDS, clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17057 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.392 — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: ARLINGTON, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17058 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.380. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: LANKETT clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17046 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.381. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: LANCEY clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17047 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.382. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S A. (Montevideo), solicita marca: KELVIN clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17048 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.383. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos S. A. (Montevideo), solicita marca: GILROY clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17049 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.385. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita Marca: EVANSTON clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 17051 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.589. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Norman Fox, por Eltra Corporation (USA) solicita marca: COURT STAR clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16984 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.524. — Montevideo. junio 30. 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil). solicita marca: FOSFOSIVAM, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16956 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175 525. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam · Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: ANIMAL STOP. clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16957 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.526. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil). solicita marca: BIOSAL, clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16958 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.300. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Productos Stani Saic (Argentina), solicita marca: PRODUCTOS STANI clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17002 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 175.583. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Vera S. A. (Montevideo), solicita marca: LEMMON DROP clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16978 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.384. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: CORDIAL clase 22 — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 17050 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.671. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago S.A. (Argentina). solicita marca: TONIBRAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17337 Jl.10-v.jl 24

ACTA Nº 175.672. — Montevideo, julio 2, 1980. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago S.A. (Argentina), solicita marca: SEPTILICIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17338 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.750. — Montevideo, julio 7, 1980. — Guzmán González Ruiz por Raúl Barcos (Colonia), solicita marca: PLATENSE, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17340 Jl.10-v.jl.24

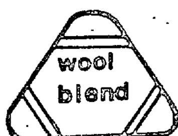
ACTA Nº 175.721. — Montevideo, julio 7 de 1980. — Oscar Bacot por Industria de Radio y Televisión S.A. (Chile), solicita marca: ANTU, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17346 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.425. — Montevideo, junio 25, 1980. — M. Dubourg, por Edimex Ltda.. solicita marca:



clase 4a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 157,50 10|pub 17118 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.363. — Montevideo, junio 23, 1980. — Dubourg por Juan José Dornaleche (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 19, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 187.00 10|pub 17117 Jl.7-v.jl.21.

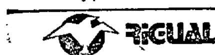
ACTA Nº 175.366. — Montevideo, junio 24, 1980. — M. Dubourg, por Orlando Cencio (San José), solicita marca: OSAMA, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub. 17115 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.649. — Montevideo, julio 2, 1980. — M. Dubourg, por Jacobo Szyfer (Montevideo) solicita marca: SUPERTUBO SANITARIO. clases 6, 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub 17112 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.648. — Montevideo, julio 2, 1980. — M. Dubourg, por Pablo Arocena (Montevideo). solicita marca: PARVISEC, clases 6, 9. 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub 17113 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.651. — Montevideo, julio 2 de 1980 — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca: PACO PACO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub 17100 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.669. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Rigual & Co. S. A. (Montevideo). solicita marca:



clases 6 - 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135 00 10|pub 17097 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.667. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca:



clases 3 - 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub 17095 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.668. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca:



clases 3 - 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub 17096 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.666. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot Silveira, por El Hogar de las Medias S. A. (Montevideo), solicita marca: GERBE, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90,00 10|pub. 17094 Jl.7-v.jl.21.

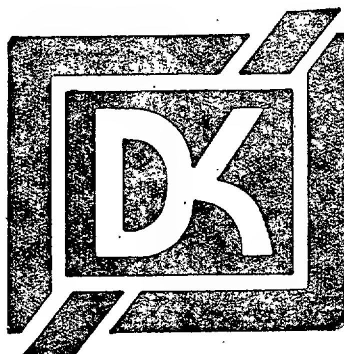
ACTA Nº 175.386. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos S. A. (Montevideo) solicita marca: EVANS clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17052 Jl.7-v.jl 21.

ACTA Nº 175.323. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Selhby Yeru Roberto (Montevideo). solicita marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16867 Jul.7-v.jul.21.

ACTA 175.511. — Montevideo 27 junio, 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Parfums Guy Laroche" S. A. (Francia), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270 00 10|pub. 16900 Jul.7-v.jul.21.

ACTA Nº 175.542. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Erna Siegmund, por Basf Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: LIPODERM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16860 Jul.7-v.jul.21.

ACTA Nº 175.322. — Montevideo, junio 20, 1980 — Manfredo Cikato por Química Argentia Sacifi (Montevideo), solicita marca ALEVOTOS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16866 Jul.7-v.jul.21.

ACTA 175.444. — Montevideo. junio 26, 1980. —Rodolfo Molles por Puma S.R.L. (Montevideo), solicita marca: CARIÑOSAS clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 17032 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175 582 — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca: ALBA clase 7. — Publíquese diez días consecutivos — La Direción.
23) N$ 45 00 10|pub. 16977 Jl.4-v.jl 17.

ACTA Nº 175 325. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Selhby Yerú Roberto (Montevideo), solicita marca BIS BIS clases 4 - 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16869 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175 324. — Montevideo junio 20. 1980. — Manfredo Cikato por Selhby Yeru Roberto (Montevideo). solicita marca BIP JEANS clases 4 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16868 Jl.3-v.jl.16.

ACTA 175.764. — Montevideo, julio 8, 1980. — Billy Fox por The Procter & Gamble Company (USA), solicita marca: WONDRA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17512 Jl.14-v.jl.28

ACTA 175.665. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot por Sudy & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca: DEPUROL clase 13 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17093 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 4.199. — Montevideo, junio 27, 1980 — Rodolfo Molles por Allianz Versicherungs-Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: ALLIANZ clase 27 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17031 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.486. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Rodolfo Molles por Marta Teresa Di Lello de Dritsos (Buenos Aires). solicita la marca:



clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción
23) N$ 180.00 10|pub. 17033 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.662. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Benigno Vizoso (Montevideo - Uruguay), la marca: KREIER de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17016 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.630. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot por Cooperativa Agropecuaria Nacional de Avicultores Limitada (Montevideo), solicita marca:



clases 1, 3, 9, 11 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 17088 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.642. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Franco Hnos. Ltda. (Montevideo), solicita la renovación:



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17039 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.643. — Montevideo, julio 2 1980. — Oscar Bacot, por Franco Hnos. Ltda. (Montevideo), solicita la renovación: GRANOS DE ORO clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17090 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.644. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot, por Franco Hnos. Ltda. (Montevideo), solicita la renovación: GRAIN'S D'OR clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 17091 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.664 — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Franco Hnos. Ltda. (Montevideo) solicita marca: REY SOL clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17092 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175 762. — Montevideo, julio 8, 1980. — Norman Fox por General Foods Corporation (USA), solicita marca: COUNTRY TIME, clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17511 Jl.14-v.jl 28

ACTA Nº 175.761. — Montevideo, julio 8 de 1980. — Norman Fox, por General Foods Corporation (USA), solicita marca: COOL WHIP, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 17510 Jl.14-v.jl.28.

ACTAS Nros. 175.334 y 4.186. — Montevideo junio 23 de 1980 — Erna Siegmund, por Compañía Española de Petróleos S. A. CEPSA (España), solicita marca:



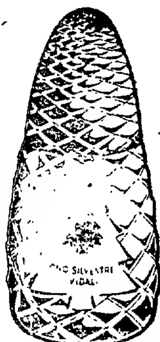
clases 6, 9, 13, 20 3C y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225 00 10 pub. 16694 Jl.3-v jl.16.

ACTAS 175 474 y 4 198. — Montevideo junio 27 de 1980. — Oscar Bacot por Corsar S. A. (Montevideo), solicita marca:



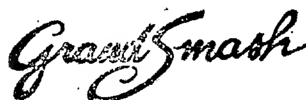
clases 6, 27, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180 00 10|pub. 16803 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 175.494. — Montevideo. junio 27, 1980.- — Erna Siegmund, por A. Vidal S.p.A. (Italia), solicita marca



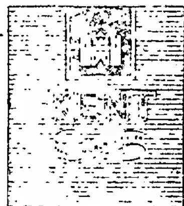
clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 315.00 10|pub. 16777 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 175.595. — Montevideo, 1º de junio de 1980. — Rensa Ltda., Montevideo (Uruguay), solicita la marca:



de las clases 4, 5, 14 y 23 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 202.50 10 pub. 16924 Jul.4-v jul 17

ACTA Nº 175.646 — Montevideo, julio 2 1980. — Norman Fox por Moorgate Tobacco Co., Limited (Inglaterra), solicita marca:

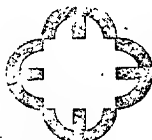


Clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 275 00 10|pub 17173 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175 676. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — M. Dufourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca KURT GELGER, clase 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 17273 Jl.9-jl.23.

ACTA 175.690. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca: BAYONETA, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17176 Jl.10-v.jl.24.

ACTA Nº 175.778. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Etcheverry & Cía. S.A. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca:





de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub 17354 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.725. — Montevideo, julio 7 de 1980. — Norman Fox, por United Brands Company (USA), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub 17350 Jl.10-v jl.24

ACTA, Nº 175.441. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Ruben Arrolli por Miper Ltda. (Montevideo), solicita marca.



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 17372 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.652. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Erna Siegmund, por Guccio Gucci S.R.L. (Italia) solicita marca.



clase 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub 17324 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.506. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Etablissement Indulta (Establishment Indulta|Anstalt Indulta) (Liechtenstein) solicita marca:



clases 6, 7, 8, 9, 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 130.00 10|pub. 17185 Jl.10-v.jl.24.

ACTA 175.504. — Montevideo, junio 27 1980 — Guzmán González Ruiz, por Ryobi Ltd. (Japón), solicita marca:



clases 11ª, 12ª, 15ª, 23ª y 25ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 135.00 10|pub. 17184 Jl.10-v.jl.24.

ACTA Nº 175.692. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca GIROTAP, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 17178 Jl.10-v.jl.24.

ACTA 175.591. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: CORRIDA 2, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16986 Jl.4-v.jl.17.

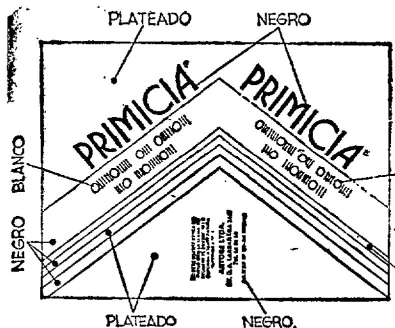
ACTA 175.592. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: LOUIS FERAUD. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16987 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.512. — Montevideo, junio 27. 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Parfums Guy Laroche" S. A. (Francia) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292 50 10|pub. 16901 Jl.3-v.jl 16

ACTA Nº 175.458. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund por Arrobar Ltda (Uruguay) solicita marca



clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 292 00 10|pub. 16695 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 175 181 — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Monte Belo S A Montevideo - Uruguay, solicita la marca LOVE de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90 00 10|pub 15335 Jn 17-v jl.17º.

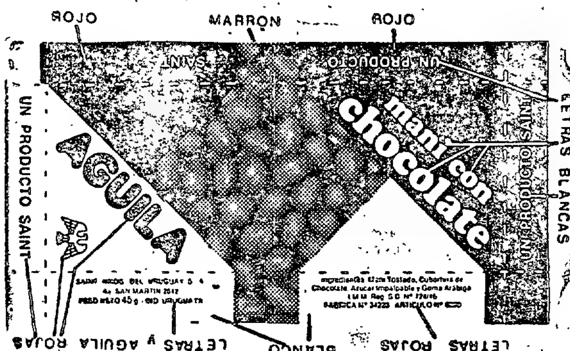
ACTA Nº 175 416. — Montevideo, junio 25, 1980 — Rodolfo Molles por Parfums Givenchy (Francia) solicita la marca L'INTERDIT clases 4, 5, y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub 16808 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175 543. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Erna Siegmund, por Irish Distillers International Limited Also Trading As John Power & Son, John Jameson & Son. Cork Distilleries Co., Tullamore DeW Co. And Old Dublin Distilling Co. (Irlanda) solicita marca: JAMESON clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90 00 10|pub. 16861 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175 374 — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos S A (Montevideo), solicita marca: HOUSTON clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17040 Jl.7-v.jl.21.

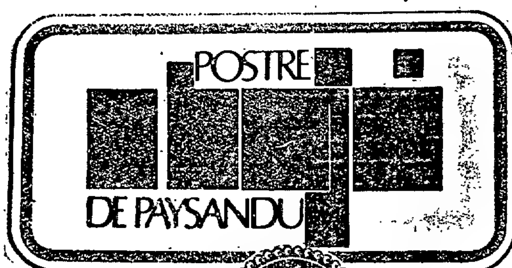
ACTA 175.523. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecuário (Brasil), solicita marca: SIVAMCLOR clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16955 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.599. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 585.00 10|pub. 16944 Jl.4-v.jl.17.

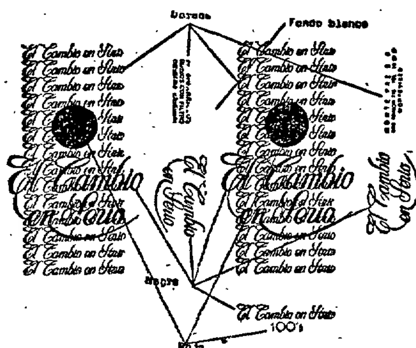
ACTA 175.571. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot por Yolanda Castellano & Cía. Ltda. (Paysandú), solicita marca:





clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16974 Jl.4-v.jl.17

ACTA 175.566. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 585.00 10|pub. 16972 Jl.4-v.jl.17.

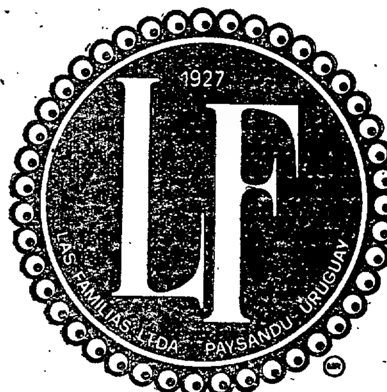
ACTA 175.567. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Edar Ltda (Montevideo) solicita marca: PUNCH clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16973 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.573. — Montevideo, julio 1º, 1980 — Oscar Bacot por Compañía Industrial de Lubricantes S R L. (CIDEL S.R.L.) (Montevideo), solicita marca:



clases 9 - 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16976 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.572. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot por Yolanda Castellano & Cía. Ltda. (Paysandú), solicita marca:



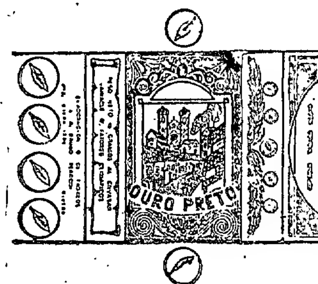
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 337.50 10|pub. 16975 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.587. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Norman Fox por Data General Corporation (USA), solicita marca: ENTERPRISE clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16982 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.663. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Alfredo Costa Barbaria Las Piedras - Uruguay. la marca S.U.A.C. de la clase 19: — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16998 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.531. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Dasur S. A. (Montevideo), solicita marca: SUNFISH, clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16963 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.302. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Gonzalo Tato por Juan Antonio Bra... Bertoni (Rivera), solicita marca:



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 17004 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.522. — Montevideo, junio 30, 1980. — Norman Fox por S. A. Balenciaga (Francia), solicita marca:



clases 4, 5, 9, 10, 14, 18, 19, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16954 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.598. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Boussac Saint Freres B.S.F. (Francia), solicita marca:

Pierre Clarence

clases 4, 5 y 10: — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16943 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº. 175.601. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Tratec Industria e Comercio Ltda. (Brasil), solicita marca:



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202 50 10|pub. 16946 Jl 4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.298. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Hipertex S. A. (Montevideo), solicita marca: BURMA clases 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 17000 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.597. — Montevideo, 1º julio de 1980. — José Oscar Gallo (Dpto. Canelones, R. O. del Uruguay), solicita la marca F.G. de la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 16989 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.600. — Montevideo julio 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Bylcan S. A. (Uruguay), solicita marca BAMBINO clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16945 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.521. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Norman Fox por S. A. Balenciaga (Francia), solicita marca: BALENCIAGA clases 4, 5, 9, 10, 14 18, 19 - 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16953 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175 299 — Montevideo, junio 18 de 1980. — Columba Sacefit y A (Arge[illegible] solicita marca INT[illegible] clase 15 — [illegible]quese diez días co[illegible]s — La Dire[illegible]
23) N$ 45.00 10|pub. 17001 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.558. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



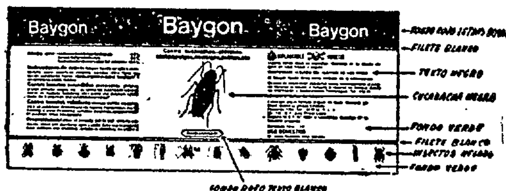
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 450,00 10|pub. 16964 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.564. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



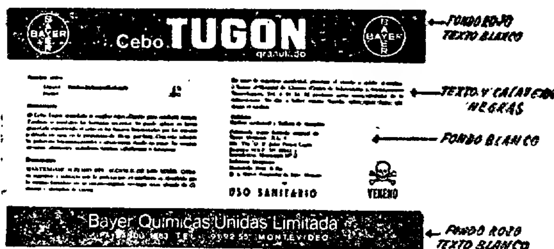
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 450,00 10|pub. 16970 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.561. — Montevideo, junio 30,1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



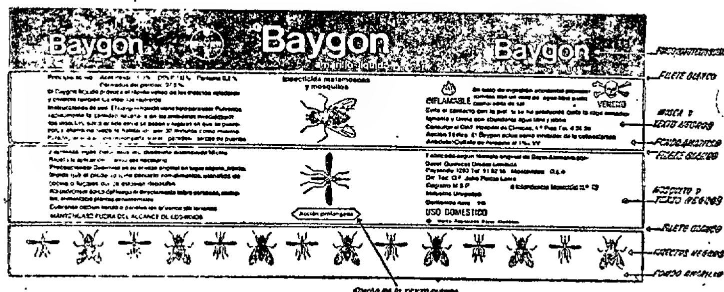
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 405.00 10|pub. 16967 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.563. — Montevideo, junio 30,1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



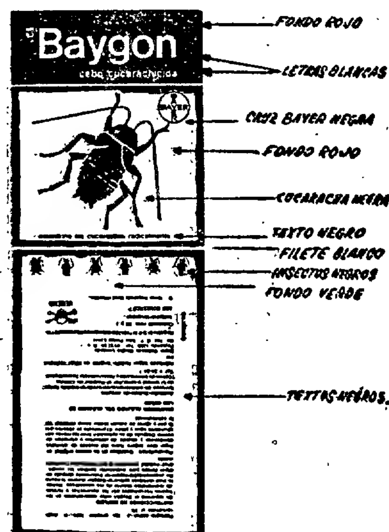
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 450 00 10|pub. 16969 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.565. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



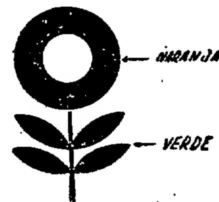
clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 495.00 10|pub. 16971 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.559. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 427,50 10|pub. 16965 Jl.4-v.jl.17.

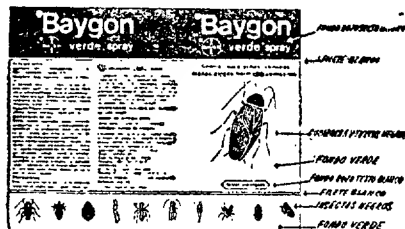
ACTA Nº 175.560. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16966 Jl.4-v.jl.17.

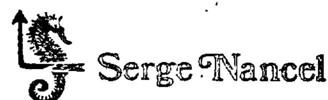
ACTA Nº 175.301. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca: SAN FRANCISCO, clases 2 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub 17093 Jl.4v.jl.17.

ACTA Nº 175.562 — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 16968 Jl.4-v jl 17.

ACTA Nº 175.612. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Erna Siegmund por Serge Nancel (Francia), solicita marca:



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157 50 10|pub. 16947 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.585. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Vera S A. (Montevideo), solicita marca: SHMATES clases 4 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4 9|pub. 16980 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 4.208. — Montevideo, julio 2, 1980. — González Ruiz por ... & C... S.A. (Uruguay) solicita marca: CARPET CENTER, clases 28, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17334 Jul.14-v.jul.28

ACTA 175.756. — Montevideo, julio 8, 1980. — Billy Fox, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita marca:



clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 17505 Jl.14-v.jl.28

ACTA 175.747. — Montevideo, julio 7, 1980. — M. Dubourg por Lanca S.A. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 6, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17486 Jl.14-v.jl.28

ACTA Nº 175.818. — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca RAVAP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17525 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.819 — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca MOSCADE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17526 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.820. — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca SUPOVAP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17527 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.821. — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca AVICADE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17528 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.822 — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca SUPOCADE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17529 Jl.14-v.jl.28.

ACTAS Nos. 175.823 y 4.217. — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Elga S. A. (Uruguay), solicita marca ELGA, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17530 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.824. — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A. (Uruguay), solicita marca ECHELIN, clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17531 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.846. — Montevideo, 10 de julio de 1980. — Alberto José Espasandín Benia (Montevideo, Uruguay), solicita la marca STICK-PINZ, de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17518 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.828. — Montevideo, 9 julio de 1980. — M. Dubourg por Luis Vilarrubia Biec (Montevideo), solicita renovar marca "Biec", clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17488 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.827. — Montevideo, 9 julio de 1980. — M. Dubourg por Luis Vilarrubia Biec (Montevideo), solicita renovar marca "Biec", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17487 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.744 — Montevideo, 7 julio de 1980. — M. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca TELEGOL, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17483 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.743 — Montevideo, 7 julio de 1980. — M. Dubourg por Juan José Dornaleche (Montevideo) solicita marca RHINO, clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17482 Jl.14-v.jl.28.

ACTA 175.758 — Montevideo, 8 julio de 1980. — Norman Fox por Rhone-Poulenc Agrochimie (Francia), solicita marca SHERPA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17507 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.746. — Montevideo, julio 7, 1980. — M. Dubourg por Lanca S.A. (Montevideo), solicita marca:



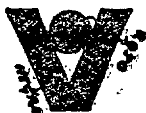
clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17485 Jl.14-v.jl.28

ACTA Nº 175.745. — Montevideo, julio 7, 1980. — M. Dubourg por Inos S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17484 Jl.14-v.jl.28

ACTA Nº 175.650. — Montevideo, julio 2, 1980. — M. Dubourg por Veto S.R.L. (Italia), solicita marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17479 Jl.14-v.jl.28

ACTA Nº 175.706. — Montevideo, julio 4, 1980. — M. Dubourg por Tokyo Denki Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha (TDK Electronics Company Limited) (Japón), solicita marca:



clases 21, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17480 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.742. — Montevideo, julio 7, 1980. — M. Dubourg por Edimex Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17481 Jl.14-v.jl.28

ACTA 175.759. — Montevideo, julio 8, 1980. — Norman Fox, por Fiorucci S.p.A. (Italia), solicita marca: CITY BOY, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17508 Jl.14-v.jl.28

ACTAS Nº 175.760 y 4.214. — Montevideo, julio 8 de 1980. — Norman Fox, por Fried Kanney Associates, Ltd., operando comercialmente como The Image Bank (USA), solicita marca: THE IMAGE BANK, clases 15, 25, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17509 Jl.14-v.jl.28

ACTA 175.704. — Montevideo, julio 4 1980. — Rodolfo Molles por Matsushita Electric Industrial Co. Ltd. (Japón) solicita la marca QUINTRIX, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17453 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 175.779. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Audioma Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo, Uruguay) solicita la marca SCOTT de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17423 Jul.11-v.jul.25

ACTA Nº 175.473. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Parkland S.R.L. (Montevideo, Uruguay) solicita la marca CHARLIE MAX de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17435 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 175.461. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Walter Fernández Ponce (Montevideo), solicita marca LOUD-SPEAKERS M. G., clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17214 Jl.11-v.Jl.25

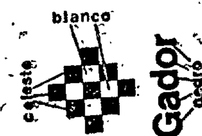
ACTA 175.371. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Gasbe S.R.L. (Montevideo), solicita marca ATELIER DELON, clases 4, 5 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 N$ 45.00 10|pub. 17255 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.489. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — M. Dubourg por Artesanos Unidos S.R.L. (Montevideo), solicita marca



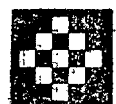
clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 195.00 10|pub. 17269 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.710. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios doctor Gador & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 17266 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.709. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios doctor Gador & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca



Gador

clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 247.50 10|pub. 17265 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.782. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Enra Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca COADIN, clase 12 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17447 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.781. — Montevideo 8 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Tootal Limited (Inglaterra), solicita marca RAEL BROOK, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17446 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.780. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Igor-Plast S.R.L. (Uruguay), solicita marca CIUDAD BRILLANTE, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17445 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.547. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Elégance. Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca

Elégance PRO DOMO

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17389 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.549. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Elegance Rolf Offergelt GmbH (Alemania) solicita marca

Elégance PARIS

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17391 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.550. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Elegance Rolf Offergelt GmbH (Alemania) solicita marca

Elégance Créations

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17392 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.344. — Montevideo, junio 23, 1980. — Guzmán González Ruiz por W Koreska Gesellschaft mbH (Austria), solicita marca RADEX clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16660 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 175.596. — Montevideo, 1º de julio de 1980. — Rensa Ltda, Montevideo (Uruguay), solicita la marca: STAROUP. de las clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16923 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.373. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato por C H Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca: ALOVENT clase 9. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17039 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.722. — Montevideo, julio 7, 1980. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca: PRONTO (FILIN), clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17347 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.723. — Montevideo, julio 7, 1980. — Norman Fox por The Vapormatic Company Limited (Inglaterra), solicita marca: VAPORMATIC, clases 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17348 Jl.10-v.jl.24.

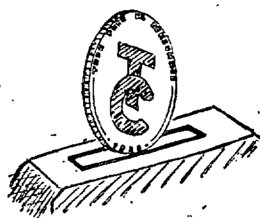
ACTA Nº 175.685. — Montevideo, julio 3 1980. — Erna Siegmund, por Rockwell International Corporation (EUA), solicita marca: DYNA-DAMP, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17181 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 175.724. — Montevideo, julio 7 de 1980. — Norman Fox por Cirumedica S A Produtos Médico-Cirúrgicos (Brasil), solicita marca: CIRUMEDICA, clases 9, 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17349 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.726. — Montevideo, julio 7, 1980. — Norman Fox por Ciba Geigy S A (Suiza) solicita marca: [illegible], clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17351 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.727. — Montevideo, julio 7 de 1980. — Norman Fox, por Farmitalia Carlo Erba S.p.A. (Italia), solicita marca: EOSTRIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17352 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 4.213. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Eduardo Luis Camou Morador (Montevideo, Uruguay), solicita la marca



de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 17441 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.679. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Rodolfo Molles por Danish Fancy Food Group A/S (Dinamarca), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17450 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.680. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Rodolfo Molles por Italcardano S.p.A. (Italia), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17451 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.681. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Rodolfo Molles por Italcardano S.p.A. (Italia), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17452 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.548. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca

Elégance boutique

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17390 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.817. — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca GARRAMORT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 17524 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 4.216. — Montevideo, julio 9 de 1980. — Oscar Bacot por Galeno Previsión Médica Sociedad Anónima Comercial (Argentina), solicita marca: EL GALENO, clase 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17513 Jl.14-v.jl.28

24 Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.185. — Montevideo, julio 9 de 1980. — Erna Siegmund, por Fuaye S.A. (Uruguay), solicita patente para: "Recubrimiento de Cuerpos de Vajilla". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17532 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 21.041. — Montevideo, enero 21 de 1980. — Wilson Morgade, por Monsanto Company (EUA), solicita patente para "Agentes Inmunorreguladores Poliméricos", denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta número 005 638 de fecha enero 22|1979. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17325 Jul.14-v.jul.28

ACTA 21.184. — Montevideo, julio 9 de 1980. — Oscar Bacot por Rogelio Jorge Tamanini y Armando Florencio Pedernera (Argentina), solicita patente de invención por: "Desmontadora Hidráulica" como reválida de la patente argentina Nº 215678, concedida el 31 de octubre de 1979. — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 17516 Jl.14-v.jl.28

ACTA Nº U—991. — Montevideo, 1º de julio de 1980. Oscar Bacot por Ricardo Gutiérrez del Valle, Sandra Garin de Di Stéfano y Susana Landaberry de Di Stéfano (Canelones y Montevideo) solicita patente de modelo de utilidad para: "Recipiente para líquidos con elemento de control visual de su contenido", de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 17031 Jul.14-v.jul.28.

ACTA Nº U-1.000. — Montevideo, 9 de julio de 1980. — Con esta fecha, Antonio V. Gea (Uruguay), solicita patente de invención para "Mecanismo de Pinza Portadora de Artefacto para Iluminación", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17443 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº U-997. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por César Zignago (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Gorro Semibalón Conformado Modularmente" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17444 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº U-988. — Montevideo, junio 30 1980 — Manfredo A. Cikato por Sergio Picorell e Hijos Ltda. (Montevideo), solicita modelo utilidad. Prensa para Embutidos Comestibles. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 17385 Jl 11-v.jl.25

ACTA Nº U-990 — Montevideo, junio 30, 1980 — Manfredo A. Cikato por Francisco de Luca Zuccaro y Juan de Luca Zuccaro (Montevideo) solicita modelo utilidad: "Dispositivo de Abisagramiento" — Publíquese conforme ley 14.549 — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17386 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 1.533. — Montevideo, junio 30, 1980 — Manfredo Cikato por Supertoy S.A. (Montevideo), solicita Modelo Industrial: "Silla con Ruedas Plegables". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub 17387 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº U-983. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Mario y Daniel Kapelius (Montevideo), solicita Modelo de Utilidad: "Dispositivo Excéntrico de Cerramiento, con Solapa Cubre Guía" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17220 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº U 987 — Montevideo, junio 27 de 1980 — Guzmán González Ruiz por Impex Uruguaya S C (Uruguay), solicita modelo de utilidad: TENDEDERO ARTICULABLE — Publíquese conforme ley 14.549 — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 16934 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 21.173. — Montevideo, junio 27 1980. — Rodolfo Molles por Tiberio Abend Deutsch y Julian C. Bentancourt - Montevideo, solicita patente de invención para "Sistema luminoso para señalización", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 17028 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 21.177. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Con esta fecha, Libero Agustín Romeo Medina Uruguay, solicita patente de invención para "Cafetera simultánea para servir café con leche", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 17035 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº U 995. — Montevideo, julio 4, 1980 — Guzmán González Ruiz por [illegible] Safie (Argentina), solicita modelo utilidad: "Quemador a Gas". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 17333 Jul.14-v.jul.28

ACTA 21.167. — Montevideo, junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por CPC International Inc. E U. América, solicita patente de invención para "Pasta de condimento a base de hierbas, estable al almacenamiento y lista para su empleo" denunciando prioridad Sol. pte. alemana P 29 24 358.1-42 del 16|6|79, y de acuerdo con la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 17027 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 21.174. — Montevideo 27 junio, 1980 — Con esta fecha, Rodolfo Molles por Kaj Torsten uno Andersson - Suecia, solicita patente de invención para "Aparato para lanzar pelotas". y de acuerdo con la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 90 00 10|pub. 17029 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 21.175. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Con esta fecha, Rodolfo Molles por Christian Baisse. Camille Doux y Jean Tastet. de Francia. solicita patente de invención para: "Procedimiento de modificación de las características físicas y bioquímicas de la sangre de animales sacrificados y a productos obtenidos por el mismo". y de acuerdo con la ley número 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub 17030 Jl.7-v.jl.21.

ACTA U.992. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Oscar Bacot por Compañía Nacional de Rollos Sociedad Colectiva (Montevideo) solicita patente de modelo de utilidad para: "Carpeta para hojas intercambiables". de acuerdo con la ley Nº 14 549, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17082 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº U. 951. — Montevideo, mayo 22, 1980. — M. Dubourg, por Ibras-CBO Industrias Cirúrgicas e Opticas S. A Comercio. Importaçao e Exportaçao (Brasil), solicita modelo de utilidad: "Jeringa Dosificadora Perfeccionada". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub 17114 Jl.7-v.jl.21.

25 Ventas de Comercio

Cedimos y vendimos a Fernando Angel Stancov y Juan Carlos Yancev, almacén de comestibles y puesto, Rivera 4403. Acreedores: Rivera 4403. — ARNALDO LUIS OLIVERA. — JULIO ROBERTO DECUADRA.
25) N$ 180.00 20|pub. 17496 Jl.14-v.ag.11

Prometí vender a Juan José Arocha, carnicería en Ecilda Paullier (Registro CADA número 1605350345). — CARLOS MARIA BRUNASSO GUIMARAENS.
25) N$ 90.00 20|pub. 17491 Jl.14-v.ag.11

Estación Gloria-Texaco. — Cedimos promesa Estación Gloria Texaco. Av. 8 de Octubre 4453. Acreedores: Misiones 1381, escritorio 201. — OMAR MORI. — ZULLY NALERIO. — NELLY REY. — ALBERTO LANGLADE.
25) N$ 90.00 20|pub. 17537 Jl.14-v.ag.11

Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos a Manuel Castro y Juan Pedro Peralta cuota indivisa Panadería "Ciudad de Montevideo". Acreedores: Misiones 1475, piso 3, escritorio 2. — ROSA MARIA LANGELOTTI de CAMARANO, MARIA ROSA y GRACIELA HAYDEE CATALINA CAMARANO LANGELOTTI. — Montevideo, 10 de junio de 1980.
25) N$ 180.00 20|pub. 17538 Jl.14-v.ag.11

Ley 26-9-904. — JOSE ALFARO GUERRERO, MANUEL SANMARTIN QUINTEIRO y GIOVANA ROSCIANO cedieron sus derechos de promitentes compradores a Pedro Mainolfi Romero del Hotel sin comidas "France", sito en Río Branco número 1380. Acreedores: Resistencia 1636, Ap 203.
25) N$ 180.00 20|pub. 17535 Jl.14-v.ag.11

Ley 26-9-904. — JOSE ALFARO GUERRERO prometió vender a Pedro Mainolfi Romero, el Hotel sin comidas "France", sito en Río Branco Nº 1380 Acreedores: Resistencia 1636 Ap. 203.
25) N$ 180.00 20|pub. 17534 Jl.14-v.ag.11

Ley 26.9.1904. — Cedimos promesa compra venta comercio sito en 25 de Mayo 199 (Bar "El Siglo") a "El Siglo S.R.L.". Acreedores presentarse Ituzaingó 1312, Apto. 605. Montevideo, 30 junio 1980. — ARIEL PIZZORNO MONTERO — HAYDEE SBARBARO de PIZZORNO
25) N$ 180.00 20|pub. 17379 Jl.11-v.ag.8

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometieron vender a Salomon Massud Salem, comercio de farmacia "Farmacia Tamita". sita en Román Guerra esquina Florida. ciudad de Maldonado. ERNESTO MACHADO GARCIA, HAYDEE JULIETA FRADE DORREGO. — Acreedores presentarse en Enrique Burnet 675. Maldonado.
25) N$ 180.00 20|pub. 17234 Jl.11-v.ag.8

Prometí Vender a Judith Mabel Capote Pistón, el comercio en el ramo de Carnicería instalado en la calle Vidal e Ituzaingó de la ciudad de San José. Acreedores presentarse en el mismo (ley 29 de setiembre de 1904). — LUIS HUMBERTO CUADRA CEDREZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 17420 Jl.11-v.ag.8

Ley 26 de setiembre de 1904. — DOMINGO ANTONIO COSSATTI DIAZ, ADRIANA RICON GALINDEZ, DIEGO DI STEFANO TORBIDONE y SUSANA GLADYS LANDABERRY, cedieron a Carmen Rey Rodriguez y Nelson García Rey Panadería en Pasaje 1, Nº 6.196, Florencia y Abipones. Acreedores al mismo.
25) N$ 180.00 20|pub. 17244 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Washington da Silva Pedreira, carnicería "Sarandí". en Rivera, calle Dr Anolles Nº 504. Acreedores al mismo. — REYMUNDO ELIFONSO AGUSTIN GUIRA OCAMPO y CARMEN ESTHER GARCIA RODRIGUEZ.
25) N$ 180 00 20|pub 17237 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — SALVADOR COLUCCI LAVIANO, ROSA PERRONE PAOLINO, prometieron vender a Manuel Castiñeiras Barreiro "Salón Colucci" de Tapes 1038. — Acreedores presentarse Av. del Libertador Lavalleja Nº 1532, piso 11, Esc. 15.
25) N$ 180.00 20|pub. 17208 Jl.9-v.ag.6.

CAMBADU. — Prometimos vender a Alex Harold Muller Widmer, comercio Magested 1600 bis ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores Magallanes 1412. — VIOLETA FRANCO GONZALEZ. — MIGUEL ANGEL AMODIO PEREZ.
25) N$ 90.00 20|pub 17225 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26|9|1904.
ERNESTO VAZQUEZ y cónyuge prometieron vender a Lida Elzaga Mera almacén sito en Quintela 3242. Acreedores al mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 17289 Jul.10-v.ag.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — ALFREDO DOMINGO PEREZ RODRIGUEZ y MARIA HERMINIA GABITO de PEREZ. — Por clausura de empresa prometieron vender a ALSAN S.R.L., máquinas existentes en Fca. de Botones. — Acreedores a Cno. Maldonado Nº 4950.
25) N$ 180.00 20|pub. 17245 Jl.9-v.ag 6.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a "La Amistad Ltda." en formación, Kiosco sito en Presidente Berro 2500 de esta ciudad. Acreedores al mismo — JUAN RICARDO MUÑOZ PANDO-RUDI TECHERA MIRABALLES.
25) N$ 180 00 20|pub. 17128 Jul.8-v.ag.5.

Ley 26 setiembre 1904. — María Perca Radulovich Acosta, prometió vender a Alejandro Luis y José Pedro Radulovich Acosta la sexta parte indivisa del Aserradero, Barraca Materiales Construcción, Fábrica Cajones y Anexos de "Sucesores Alejandro Radulovich" sito en ciudad Los Cerrillos. Tercera Sección Judicial Canelones. Acreedores en el mismo.
25) N$ 270 00 20|pub. 16494 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 setiembre 1904. — Cambió Administradores, Panadería Capurro de "Hernández Ltda." sito en Capurro 781 al 783 Acreedores al mismo. — HECTOR FERNANDEZ — CESAR MARIO ESPINO
25) N$ 90 00 20|pub. 16889 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los cónyuges Luis Angel Ardolfi y Margarita Imelda Giossa prometimos vender a Américo Mattiauda, casa de comercio ramo carnicería. ubicada en la ciudad de Paysandú en Bulevar Artigas esquina Charrúas. — Acreedores presentarse Escribanía Pignata, Uruguay 959. Paysandú.
25) N$ 180.00 20|pub. 16834 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a "Fuidio y Choca S. C." del establecimiento "Perfumería Meko". de 18 de Julio Nº 1160 (Paysandú), el ramo de perfumería. Acreedores en Escribanía Rivero Horta. Herrera 860. Paysandú — AMERICO COCCHI. — ANA MASENA de COCCHI.
25) N$ 180,00 20|pub. 16793 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Stanley B. Fernández, almacén de la calle Miguelete 2251. Acreedores en el mismo. — EMILIANO GARCIA ALVAREZ y ADELINA VARELA GURDIEL.
25) N$ 180.00 20|pub. 1664. Jl.1º-v.jl.29.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a Enrique Anibal Paulet Ayala, Carnicería sita en Balneario Las Toscas, calle B. entre Ferreira y Nº 2 Acreedores al mismo — SERGIO WILMER JOSE CABRERA PEREZ
25 N$ 180 00 20|pub 16532 Jn.30-v.jl 28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Ivone Selene Esponda Pérez, prometió vender a Elena Alicia Saúd Aga almacén. sito en Atlántico 1700 — Acreedores. al mismo
25) N$ 90 00 20|pub. 15870 Jn 23 v jl.21

Ley 26 de setiembre de 1904. María Elena Gómez Carrasco, prometió vender a Sylvia Margarita Harksen Von Rohden. almacén. sito en Eduardo Pondal 1102 — Acreedores: al mismo.
25) N$ 90 00 20|pub 158?? Jn 23-v jl 21

Ley 26|9,904. — Prometimos vender Ferretería y Bazar de Verdi 4480 de Montevideo, a Dicran Halebian Krigorian — Acreedores en el mismo: ARDACHES BARBARIAN KHLDRIAN, MARIA SINANIAN SINANIAN
25) N$ 180 00 20|pub 16921 Jul 4-v agto.1º

Prometí vender a María Mabel González, carnicería "Batoví". sita en Simón Bolívar esq. Sarandí. Acreedores a la misma. Tacuarembó, 18 junio 1980. — MILTON DUARTE DALEIRO.
25) N$ 90,00 20|pub. 16941 Jl.4-v.ag.1º.

Ley 26|9|904. — BOLIVAR ODAZZIO ZUNINO y LYLIAN CILIBERTI de ODAZZIO, prometieron vender a Ferretería Millán Ltda., el comercio que gira en Ferretería, Pinturería, Bazar y afines. sito en Millán 4157 bis. — Acreedores al mismo.
25) N$ 180 00 20|pub. 15863 Jn 23-v.jl.21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender la carnicería "Avenida" de Avda. Dr Pouey 760, Las Piedras. — Acreedores: en la misma — MIGUEL ANGEL PASCA. — IRMA TRAVIESO de PASCA.
25) N$ 180.00 20|pub. 15930 Jn 23-v.jl.21.

Ley 26|9|904. — Prometí vender la carnicería sita en Avda Artigas 385, Las Piedras. — Acreedores: en la misma. — JUAN CARLOS BIANCHI.
25) N$ 90 00 20|pub. 15925 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Neris Noel García Barrios, café, bar y almacén, sito en José Batlle y Ordóñez 4839. Montevideo. — Acreedores: al mismo. — SABINO SANCHEZ PUGA y MARIA GARCIA PICHEL.
25) N$ 180.00 20|pub. 15816 Jn.20-v.jl.17.

Cedí derechos a Walter Grassi y Mirca De Souza de la Farmacia San Alberto, de Justicia 2000. Acreedores al mismo. — NIDIA CHOCA.
25) N$ 90,00 20|pub. 15469 Jn.17-v.jl.15.

Mario Inzausti prometí vender a "Montecarlo Limitada", quiosco en Galería Central Local 15. Acreedores al mismo
25) N$ 90,00 20|pub. 17008 Jl.4-v.ag.1º.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Palmira María Ferrari Caetano, comercio de Librería, salón, juguetería, cigarrillos, etc., de Ecuador 1853 Acreedores: Carlos María Ramírez 659. NESTOR GARCIA ETCHEVERRY; MIRNA ISABEL SQUERA SUAREZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 15668 Jun.20-v.jul.17

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Héctor Gumersindo Rosas Perdomo, carnicería sita en "Paso de Pache". Ruta 63, kilómetro 60.500. Acreedores al mismo. — SEVERINO JOSE BACCINO. — Ruben J. Volonté, Escribano.
25) N$ 90 00 20|pub 16495 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Promete vender a Carlos Alberto Guibernau; comercio sito en Colonia 1518. acreedores al mismo: ENRIQUE ALVARO VERGARA y SARAH IRENE PASTORIN RODRIGUEZ.
25) N$ 90.00 20|pub. 16435 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 setiembre 1904. — Ana Satzkoy Gayvoronsky de Konónovas, prometió vender a María Magdalena Picasso Veglia, el Comercio de "Mercería y venta de Artículos de Niños". ubicado en 18 de Julio Nº 981. Acreedores en 18 de Julio 979.
25) N$ 180.00 20|pub. 16445 Jn.27-v.jl.25.

Ley de 26|9|904. — Prometimos vender a Alfonso De Sosa Viera, almacen de comestibles y anexos, sito en esquina de Gral. Artigas y Treinta y Tres, ciudad de Melo. — Acreedores: presentarse en dicho comercio. — WALTER EMILIANO SILVA CUBON — MARIA ITAMAR TORT ROSAS
25) N$ 180 00 20|pub. 16024 Jn.23-v.jl.21.

Ley 1.904. — Prometimos vender a "Yogui Ltda." establecimiento "El Galeón". Acreedores presentarse en Roman Guerra 763 Apto. 1. — "Pargo". — HERIBERTO ACOSTA — ANA MARIA FEO de ACOSTA
25) N$ 180 00 20|pub. 16225 Jun.25-v.jul.23.

Cedimos a Verónica Polak Carrara de Abella y Cristina Fernandez de Sciarra, derechos de promitentes compradores del Quiosco, sito en la calle Charrúa Nº 2630 Acreedores en Sarandí 356 escritorios 16 y 17, segundo piso
25) N$ 180 00 20|pub 15624 Jn.18-v.jl.16

Prometimos vender José Belén, Patricia Siri, comercio Carlos Roxlo 1519 Ley 26 setiembre 1904. Acreedores al mismo. — IRMA MIRTHA BERRONDO de VERGARA. — RAUL ENRIQUE VERGARA FERNANDEZ.
25) N$ 90.00 20|pub 15423 Jn.17-v.jl.15.

Prometimos vender a Vera & Jounes S.C. comercio Multimaq de Colonia, Av Gral Flores 413. Acreedores a W Barbót 193, Colonia. — Ley 26|9|904 — OSCAR ALONSO — MARTA RIVAS.
25) N$ 180 00 20|pub. 15593 Jn.18-v.jl.16

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometi vender a Isolina Erea de Pereiro. la pensión de Soriano 1364. — Acreedores: presentarse en la misma. — JOSE HEBER FULINI DI CIOCCO.
25) N$ [illegible] 20|pub 15534 Jn 18-v.jl.16.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Juan Orlando Sodano Rivera, Provisión, sita en calle Jose Artigas y "B" de Sauce, Canelones. Acreedores en el mismo. — DOROTEA NELIDA TEJERA y ENRIQUE PAULET AYALA.
25) N$ 180 00 20|pub. 16329 Jn.26-v.jl.24.

José Rodriguez Martinez y Elena Astesiano, prometimos vender Carniceria de Cisplatina 1343 a Manuel Rodriguez Loureiro. Acreedores al mismo.
25) N$ 90 00 20|pub. 16328 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Walter Eiras, comercio sito en Juan Paullier 1044. Acreedores al mismo. — SERVANDO EIRAS. — VENUS GUTIERREZ.
25) N$ 90.00 20|pub 15450 Jn.17-v.jl.15.

Ley 26|9|904. — Prometimo vender a don José Ramón Pérez Comesaña, comercio, café, bar, minutas, calle Piedras 349 esquina Solís. — Acreedores en el mismo. — MANUEL MARTINEZ. — MARGARITA G. de MARTINEZ. — MARIA A. MARTINEZ. — MARIA ELSA GARREIRO MARTINEZ
25) N$ 180 00 20|pub 15499 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26|9|904. — Prometi enajenar a Kambara Uruguay S. A empresa arenera inscripta con el Nº 327 en el instituto Geológico (Inspección General de Minas) ubicada en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón 158 953. Acreedores: Paysandú Nº 935 piso 3 — FEDERICO REYES NOGARA
25) N$ 180 00 20|pub 16268 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ruben Dario Peña Caballero, comercio "Todo Deportes", sito en Av. Gral. Flores 503 de Colonia Acreedores Gral Flores 466, Colonia — OMAR VIDAL CARRO LUQUE. — NELDA [illegible] TORRES VELAZQUEZ
25) N$ 180,00 20|pub 16786 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|9|904 — Por documento 17|6|980, prometimos vender a Jose Gomez kiosco de Paraguay 1218 Acreedores presentarse en el mismo. — JORGE MARIO BRUNO — DANIEL ROBERTO VAZQUEZ
25) N$ 180 00 20|pub 16133 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9.904 — Prometi vender a "La Maraflrda S.R.L.", comercio en Ramo de Parrillada, calle Joaquin Requena 1374 Acreedores presentarse en el mismo — JOAQUIN ANDRES FERNANDEZ
25) N$ 180 00 20 pub 16132 Jn.24-v.jl 22.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Héctor Julián Fasanti Cortés y José Peña [illegible] carnicería en Pilcuri 109. Acreedores al mismo — ROSENDO GARCIA GONDAR MARIA RAMOS de GARCIA y MANUEL CAL VILLAVERDE
25) N$ 180,00 20|pub 16087 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9|1904 — Prometimos vender a Maria Angelica Bula Raiz y Alvaro Sequeira Medeiros, comercio "Los Alpes" en ramo de Café Bar - Minutas gira en Hocquart 2249. Montevideo — Acreedores al mismo: OLGA AMELIA AMACORIA MARTINEZ y CARLOS WASHINGTON ABREO
25) N$ 180 00 20|pub. 16074 Jun 24-v.jul.22

Ley 26 setiembre, 1904. — Prometi vender a Aurora Lencina y Elizabéth Marichal, el comercio de almacén de Cno. Maldonado 5177 bis. Acreedores en el mismo — JUAN DRAGO.
25) N$ 90.00 20|pub. 16412 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Farmacia De los Santos a Ivonne Freda y esposo — Acreedores: Aparicio Saravia 4670. — NORA MENECES — JOSE ARES
25) N$ 90.00 20|pub. 16925 Jul.4-v agto 1º

Cedí promesa de compraventa, panadería de Gral. E. García 1855. Acreedores en el mismo. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — NELLY AZEZIAN.
25) N$ 180,00 20|pub 17080 Jl.7-v.ag.4.

Prometi vender a Carlos Ferreiro y Delia Vittoria, Bazar Isolli, Mercado de los Regalos. Tucumán y Sanabria, Piriápolis. Acreedores al mismo. — MARIA DEL CARMEN SANCHEZ de SCETCOVSKY.
25) N$ 90,00 20|pub. 16949 Jl.4-v.ag.1º.

Ley 26 de setiembre de 1904. — El 1º de mayo de 1980, Orencio López Goas e Isabel Hermida, cedieron los derechos a la promesa de Panaderia Santa Maria instalada en Gral. Flores 675 (Las Piedras) a "Santa Maria S.R.L.". Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, Escritorio 78. — ORENCIO LOPEZ.
25) N$ 270.00 20|pub 16502 Jn.27-v.jl.25.

27 - Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento de Relaciones Públicas
NOTIFICACION

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica a MARIA EMILIA CANTO de la resolución de este Consejo R. I. 12|165|80 de fecha de 29 de mayo de 1980, recaída en el Exp. 17 - P - 677|79 por la cual se le destituye del cargo declarándose definitiva la retención de haberes sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra. Isabel F. de Guido. — División Jurídica — CONAE.
27) (C. C.) 3|pub. 42040 Jul 14-v jul 16

DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL

REGISTRO DE PROVEEDORES

La Dirección Nacional de Identificación Civil llama a los interesados en inscribirse en el Registro de Proveedores Rincón 665, 1er. piso, Poveeduría en el horario de 12 a 19 horas.

27) N$ 21.60 10 pub. 17142 Jl.14-v.jl.16.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica e intima a la firma Dimar Ltda. el pago de la siguiente multa: N$ 500 (nuevos pesos quinientos) por infracción al decreto 680|977 de 6|12|977, dentro de los 20 días bajo apercibimiento de iniciar demanda judicial, en expediente B. de R. 03050|979 de 19-10-979. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo Juncal Nº 1511, piso 1. — Dr. Ruben Gayol Subdirector General.
27) (C.C.) 3|pub. 42058 Jl.11-v.jl.15

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma Pablo Victor Vaga el pago de las siguientes multas: N$ 500 (nuevos pesos quinientos) por infracción al decreto de 29-10-957, artículos 53 y 55 y nuevos pesos 500 (nuevos pesos quinientos) por infracción al decreto 522|977 de 14-9-977, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento de iniciar demanda judicial en expediente B. de R. 01042 de 28-1-980. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo, Juncal Nº 1511, piso 1, — Dr Ruben Gayol, Subdirector General.
27) (C.C.) 3|pub. 42059 Jl.11-v.jl.15

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Instituto de Higiene

LLAMADO A OFERTAS

El Instituto de Higiene llama a ofertas para la concesión del servicio de la cantina ubicada en la planta baja de su edificio principal.

Los pliegos de condiciones generales y particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto Avda. Dr. Alfredo Navarro 3051, en el horario de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la mencionada Sección el día 11 de agosto de 1980 a las 15 horas el primer llamado y a las 15 y 30 el segundo llamado.
27) (C.C.) 3|pub 42039 Jl.14-v.jl.16

CITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ICOTRON S. R. L. "Venia" (Ficha E. 1813|979), se cita, llama y emplaza a los señores [illegible], Adriana, Ricardo, Antonio y Alfredo Rapetti De León, herederos de la señora Sara De León de Rapetti, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención — Se habilita la feria judicial menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo. 27 de junio de 1980. — Esc. Andrés Paselle Actuario.
27) N$ 270 00 30|pub. 16996 Jl.4-v.ag.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS
NOTIFICACION

Se notifica al señor LUIS FERNANDEZ PEDEMONTE, en su carácter de titular del expediente Nº 12811 de la resolución adoptada por la Dirección de este Instituto Nº 1322-980 de 16 de abril de 1980, por la cual se le reconoce la categoría laboral, de acuerdo al último período de su actuación, y en aplicación del artículo 7º de la ley 12.169, estableciéndola en:
Inspector Técnico. Crédito Rural e Industrial. 26 años, 7 meses y 19 días.
Personal Técnico.
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Rodolfo Oribe, Jefe Asuntos Legales. — Werner Schmidt, Subjefe Asuntos Legales.
27) N$ 67.50 3|pub. 17477 Jl.14-v.jl.16

DURAZNO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas (Interino) se hace saber que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, Metzen y Sena S. A. solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con los Nos 5092. 7519, 7518. 7920. 2761 7516. 7517. 7261 7265, 7268, 7269, 7270 de la Séptima Sección Judicial del departamento de Durazno As. 157|79

En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Esc. Guillermo Rimsky Cavagnaro, Encargado del Registro de Minas y Canteras. — Luciano D. Raimondo. Ing. Director de División (Inspección General de Minas).
27) N$ 94.50 3|pub. 17431 Jl.11-v.jl.15

LAVALLEJA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino se hace saber: que se ha presentado el señor Ramón Tomás Díaz Gaspar, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nos. 1170, 6869, 7467, 1122, 1171, 6569, 6871, 6870, 12113, 12111, 1163, 8575, 9209, 9208, 1162, 9421, 9285, 1161, 7162, 8572, 9482, 9206, 1160, 6878, 7384 de la Novena Sección Judicial del departamento de Lavalleja, As. Nº 23|80. En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto 9.026 de 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios del predio referido para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas.

27) N$ 94.50 3|pub. 17405 Jl.11-v.jl.15

M.I.E.
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado el señor RAMON DIAZ GASPAR, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nos. 12.986, 12.992, 1.896, 12.717, 12.926, 1.855, 1.897, 1.899, 1.975, 5.538, ubicado en la Sexta y Octava Sección Judicial del departamento de Lavalleja As. Nº 22|980.

En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9 026, del 26 de abril de 1933, se cita y emplaza al propietario del predio referido para que comparezca a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) N$ 94.50 3|pub. 17403 Jl.11-v.jl.15.

MALDONADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas el señor Homero Acosta solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los N.os 1018 y 1019 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Maldonado, As. número 127|80. En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza al propietario del predio referido para que comparezca a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) N$ 94.50 3|pub. 17476 Jl.14-v.jl.16

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, Jesús González Ltda. solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el número 19645, de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Maldonado, As. 126|80; en consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios del predio referido para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) N$ 81.00 3|pub. 17522 Jl.14-v.jl.16

SAN JOSE

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SAN JOSE

CONVOCATORIA

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José, convoca para el acto eleccionario de su Consejo Directivo y Comisión Fiscal que tendrá lugar el sábado 26 de julio del año en curso, en la sede del Centro de Protección de Choferes de San José, calle B. de Bengoa Nº 575 entre las 9 y 18 horas. Están habilitados para votar todos los socios con una antigüedad de más de 6 meses estando a la vista del público las listas de tales socios.

Las listas deberán ser registradas en Bengoa Nº 410 hasta la hora 18 del día 15 de julio corriente. — Comisión Electoral.

27) N$ 112.50 5|pub. 17417 Jl.11-v.jl.17

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 1? de julio de 1980

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,18750	N$ 5,20500	1,7370
Austria	Chelin Austriaco	0700	" 0,73020	" 0,73380	12,3200
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,32390	" 0,32490	27,8200
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 7,86750	" 7,89000	1,1460
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,67500	" 1,68250	5,3810
España	Pesetas	2100	" 0,12750	" 0,12790	70,6500
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 9,01900	" 9,04100	1,0000
Francia	Francos Franceses	2600	" 2,23500	" 2,24250	4,0330
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,74750	" 4,76250	1,8985
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 21,42750	" 21,49250	U$S 2,3770
Italia	Liras	3500	" 0,01089	" 0,01093	827,1000
Japón	Yens	3600	" 0,04163	" 0,04176	216,5000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,88000	" 1,88750	4,7920
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,18480	" 0,18560	48,7000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,19000	" 2,20000	4,1110
Suiza	Francos Suizos	5900	" 2,19000	" 2,20000	1,5930
Venezuela	Bolivar	6200	" 5,65750	" 5,67750	
OTROS ARBITRAJES					
Argentina	Pesos Ley	0500	———	———	1.866,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	———	———	0,8726
Brasil	Cruceiros	1000	———	———	52,1150
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	———	———	1,0162
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	———	———	0,8385

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00481	N$ 0,00482
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,15900	" 0,16000
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 9,03600	" 9,04100
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 9,06000	" 9,06500
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 9,03600	" 9,04100

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo. B.C.U.

Al 31/7/80	" 9.08500	" 9.10800	Al 31/10/80	N$ 9,66100	N$ 9.68600
Al 29/8/80	" 9.28500	" 9.30900	Al 28/11/80	" 9,83100	" 9.85600
Al 30/9/80	" 9.48000	" 9.50400	Al 31/12/80	" 10,00000	" 10.02500

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100		9 7/16
Londres Oro	Oro	9000	U$S 662,50	

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. 27) (C.C.) 1|pub. 42075 v.jl.15.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUDOVICO ADRIAN RODRIGUEZ CORREA, (F. 828|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor a sus efectos. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 17639 Jl.15-v.jl.29.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENJASMIN o JOSE BENJAMIN ECHAVE o ECHABE GALLADOR (Ficha Nº 354|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial menor. — Melo, 9 de julio de 1980. — José Fernando Burgos Lucas, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 17631 Jl.15-v.jl.29.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A.

(EN LIQUIDACION)

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9.099, de setiembre de 1933, previénese a quienes se nombran a continuación o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedará operada a los quince días a partir de la última publicación, la caducidad de las propuestas, promesas de compra venta y documentos conexos de los siguientes solares, ubicados en Salinas, Séptima (hoy Decimoctava) Sección de Canelones, empadronados todos con el 6 703 mld.:

Solar 8, manzana 142, (padrón actual 3.130), titular Emilio X. Berriel.

Solar 6, manzana 153, (padrón actual 3.196), titular Carlos O. Cluzet.

Solar 18, manzana 152, (padrón actual 3.182), titular Julio C. Dodino.

Solar 26, manzana 187, (padrón actual 3.362), titular Leonardo E. Machado.

2) N$ 472.50 15|pub. 17552 Jl.15-v.ag.5.

3—Convocatorias Comerciales

FRIGORIFICO CASA BLANCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de julio de 1980, en la planta industrial Casa Blanca (Paysandú), a las 9.30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para suscribir con los señores Presidente y Secretario, el acta de la asamblea, controlar su quórum, votaciones y proclamar sus resultados; 2) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias.

Se previene: a) Que para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad, calle Sarandí 1228 de la ciudad de Paysandú, a partir del día 21 de julio de 1980 y hasta las 18 horas del día 25 de julio de 1980; b) Pasada media hora de la fijada en esta segunda convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes y capital representado (Art. 27 de los estatutos). — El Directorio.

3) N$ 36.00 1|pub. 17632 Jl.15-v.jl.15.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JORGE ARIEL LUNA AGUILAR (10.655) a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD 516|980 del 13|3|980 le fue aceptada la renuncia que presentará al contrato con efectividad al 21|1|980.

8) (C.C.) 3|pub. 42076 Jl.15-v.jl.17.

Se emplaza al señor HORTELIO ALBERTO ANZOLABEHERE GONZALEZ, funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante la División Personal de dicha Gerencia a notificarse de RD 889|980 del 24|4|980 por intermedio de la cual se aceptó su renuncia al Organismo por razones de índole particular.

8) (C.C.) 3|pub. 42077 Jl.15-v.jl.17.

Se emplaza al señor RAUL RICARDO CARESANI BERMUDEZ (11.790) a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción (La Paz 1095), a notificarse por RD 1069|980 del 16|5|980 se le declara cesante.

8) (C.C.) 3|pub. 42078 Jl.15-v.jl.17.

Se emplaza al señor CARLOS JAVIER OSORES SILVA, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia (La Paz 1095), a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 3|pub. 42079 Jl.15-v.jl.17.

Se emplaza al señor NELSON RAMON MARTINEZ VERA, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia (La Paz 1095), a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 3|pub. 42080 Jl.15-v.jl.17.

Se emplaza al señor OSCAR EDGARDO VELEZ BENTANCOR (11.628) a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD 424|980 del 28|2|980 le fue aceptada la renuncia a la beca con efectividad al 21 de enero de 1980.

8) (C.C.) 3|pub. 42081 Jl 15-v.jl.17.

Se emplaza al señor EDDY ROBINSON SILVERA LOPEZ, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia (La Paz 1095), a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 3|pub. 42082 Jl 15-v.jl.17.

Se emplaza al señor JORGE BASILIO GOMEZ PINTOS, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia (La Paz 1095), a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 3|pub. 42083 Jl 15-v.jl.17.

Se emplaza al señor ELBIO REINA, funcionario de la Gerencia General (Oficina de Inspección y Vigilancia), por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal (La Paz 1095), a notificarse de la aceptación de su renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 3|pub. 42084 Jl 15-v.jl.17.

Se emplaza al señor BRAULIO MANUEL COLAZO RODRIGUEZ funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante la División Personal de dicha Gerencia a notificarse del contenido de RD 949|980 del 1º|5|980, por intermedio de la cual se aceptó su renuncia al Organismo por razones de índole particular.

8) (C.C.) 3|pub. 42085 Jl.15-v.jl.17.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
NOTIFICACION Y CITACION

Se pone en conocimiento de propietarios e interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, se han designado para expropiar los inmuebles que se relacionan a continuación, ubicados en la Primera Sección Judicial de Rivera

Expte. 332.252. Padrón Nº 12.638 (parte), superficie afectada: 144 metros cuadrados 28.

Expte. 332.223. Padrón Nº 12.639, superficie afectada: 286 metros cuadrados 38.

Expte. 332.253. Padrón Nº 12.640, superficie afectada 292 metros cuadrados 63.

Expte. 332.251 Padrón Nº 12.641 (parte). superficie afectada: 144 metros cuadrados 28.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3º de la ley de Expropiaciones Nº 3.958 y artículo 1º del decreto Nº 10.247 se notifica y cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales o personales sobre los inmuebles expresados, de dicha designación, a fin de que realicen sobre ella o sobre el plano de mensura realizado, las observaciones a que hubiere lugar, en el plazo de 8 (ocho) días.

Los expedientes quedarán de manifiesto a tal fin, en la sucursal Rivera del Banco Hipotecario del Uruguay y luego en la Gerencia Legal de la Casa Central de la Institución. — Montevideo. julio de 1980 — La Gerencia General.

9) (C. C.) 8|pub. 42061 Jul.15-v.jul.25

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE COMPRAS

Licitación Nº 31|980

Objeto: Adquisición en plaza de un chasis con doble cabina (motor Diesel) dotado de un elevador hidráulico.

Apertura: primera convocatoria: 7 de agosto de 1980 a las 14 horas. — Segunda convocatoria: 7 de agosto de 1980 a las 15 horas.

Recaudos: podrán adquirirse en la Oficina de Compras, calle San José 1390 en el horario de 12.15 a 18.30 horas al precio de nuevos pesos 200,00 el ejemplar. — Montevideo, 15 de julio de 1980.

12) (C.C.) 1|pub. 42088 Jl.15-v.jl.15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS

"Alberto Boerger"

Licitación Pública Nº 2|980

Plan Nacional de Inversiones 1980.

Objeto: Construcción de la segunda etapa de las obras que servirán de sede a la Estación Experimental de Citricultura (Salto).

Pliegos: pueden retirarse en las oficinas de Treinta y Tres 1374, Esc. 406. Montevideo. en horario de 12 30 a 19 horas.

Apertura: Se realizará el próximo 8 de agosto de 1980 en el local de la Comisión Honoraria del Plan Citrícola. calle Julio Delgado 35 ciudad de Salto. a la hora 14 en primer llamado y con un mínimo de tres oferentes. — En caso de no reunirse ese número; se realizará un segundo llamado el mismo día a la hora 14 30 con el número de oferentes que concurra.

12) (C.C.) 3|pub. 42089 Jl.15-v.jl.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA Nº 16|980

Tejidos

Jueves 7 de agosto de 1980, primer llamado hora 15. — Segundo llamado: hora 15.15, plaza. — Pago: 45 días.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo, 11 de julio de 1980 — Aviso Nº 110.

12) (C.C.) 2|pub. 42093 Jl.15-v.jl.16.

AFE

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION Nº 31|80

Baterías de Plomo Acidas para Locomotoras General Electric de Línea Principal (Plaza e Importación)

Fecha de apertura: 27 de agosto de 1980. Hora 15:00.

Precio del Pliego de Condiciones: N$ 30.00 (nuevos pesos treinta).

La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del citado Departamento, en el horario de 12:30 a 17:00 horas.

La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura.

Más información por el teléfono 98.23.53. — El Directorio.

12) (C.C.) 3|pub. 42086 Jl.15-v.jl.17.

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION INTERNACIONAL

Licitación Nº 247 — Pliego de Condiciones A 207

Licitación Pública Internacional para el suministro de Centrales Telefónicas móviles, electrónicas, instalación y puesta en funcionamiento y capacitación del personal.

Las Centrales serán instaladas en las zonas de Cerrito y Atahualpa de la ciudad de Montevideo.

Valor del Pliego: N$ 1.180.00 IVA incluido.

Apertura: 17 de diciembre de 1980, hora 9 en el Salón de Actos, Palacio de la Luz. 9º piso, Paraguay 2431, Montevideo.

Segundo llamado: 14 de enero de 1981, hora 9.

Las ofertas se recibirán hasta la hora 12 del día anterior en la Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, 5º piso, ventanilla 529 y hasta la hora 8 y 30' del día de la apertura en el citado Salón de Actos.

Obtención del Pliego y Consultas: Los interesados en obtener el Pliego de Condiciones respectivo y formular consultas pueden concurrir a la Sección Adquisiciones, 5º piso, ventanilla 527 en días hábiles a partir del 14 de julio de 1980 en el horario de 12 y 30' a 17 y 30'.

Estas obras se financiarán parcialmente con el Préstamo Nº 282|OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). pudiendo presentarse sólo oferentes que estén debidamente constitudios o legalmente organizados en:

A) Países que son miembros del Banco: y

B) Países de desarrollo relativo que son miembros del Fondo Monetario Internacional.

La situación de elegibilidad de un país es la que tiene éste a la fecha en que se efectúa el llamado a licitación. Iguales condiciones deberán cumplir los suministros de materiales y equipos debiendo establecerse el origen de los mismos, que será de los países anteriormente señalados como elegibles. La adjudicación de la licitación se hará de acuerdo a las normas establecidas en el Procedimiento de Licitación del Anexo C del Contrato suscrito entre el BID y ANTEL. — Montevideo, 14 de julio de 1980. — Prensa y Relaciones Públicas.

12) (C.C.) 1|pub. 42091 Jl.15-v.jl.15

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 15 de julio de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe. que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

DANTE ARELLA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cavia Nº 3024 y MARIA TERESA AYALA, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2017.

AURELIO ALBERTO ROJAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oncativo 2730 y MABEL BEATRIZ TRILLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle B 5572 (La Cruz de Carrasco).

RICARDO FRANCISCO DUARTE, 23 años, soltero, estudiante, italiano C|N. uruguayo, domiciliado Baez 489 y ALBA MIRELLA PERNA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 421.

WALTER RUBEN de MELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3211 y RITA WALKIRIA GUTIERREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gronardo 3507.

OFICINA Nº 2

JUAN CARLOS BEDOLLA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salamanca 1336 y BLANCA LUCIA SOPPI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle Vda. 60 (Jardines del Hipódromo).

CARLOS ANGEL ERCOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4889 y LAURA BEL LOPEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3266.

CESAR FIDEL BRAVO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 4633 y MARIA ISABEL GHIRARDO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3122.

JUAN AGOP BOGHTCHUMIAN, 19 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Javier Barrios Amorín 1768 y RAQUEL PAYASLIAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3744.

OMAR MARIA BENITEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3524 Apto. 2 y CRISTINA PAULETTE, 20 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3524 Apto. 2.

PEDRO MAXIMO BAUZA, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Rivera 5614 y ALICIA BEATRIZ OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Salerno 2315.

ESTEBAN BUISSON, 90 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 1945 y MARIA VICENTA LAPETINA, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2286 Apto. 2.

OFICINA Nº 3

JUAN CARLOS CASTRO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 3 de Febrero 4323 Apto. 404 y OLGA SANDRA MAZZARA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1942.

EDUARDO JOSE CRUZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3204 y MARIA GRACIELA FABBIANI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Muñoz Nº 3204.

OFICINA Nº 4

MIGUEL EDUARDO FERNANDEZ, 62 años, divorciado, agrimensor, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2671 y MARIA DINA PREGO, 54 años, viuda, arquitecto, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez Nº 2671.

JULIO CESAR FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3609 y AMALIA ISABEL DECUADRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2242.

JAVIER ALBERTO LAMAS, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado René 1544 y GABRIELA MARIA del ROSARIO SILVEIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mones Roses 6335.

JORGE MILTON FERREIRA, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Cno. Gori 2667 y YANNET BENITA RODRIGUEZ, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 597.

OFICINA Nº 5

NESTOR CARLOS GOMEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. de Amézaga 2091 Apto. 2 y MARIA CRISTINA MARRERO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. de Amézaga 2091 Apto. 2.

MARIO GUEDES de REZENDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento Nº 9 Nº 1718 y ALICIA MONTES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caicobé 3542.

OFICINA Nº 6

JUAN CARLOS MARQUEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2147 y MONICA ADRIANA de MELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2339 Apto. 16.

JOSE PEDRO MOSCA, 25 años, soltero, Ingeniero Civil, oriental, domiciliado 18 de Julio 1574 Apto. 4 y ANA MARIA MARTINEZ, 26 años, soltera, Arquitecto, oriental domiciliada Charrúa 2459.

ALFONSO MARSIGLIA, 37 años, soltero, conductor, italiano, domiciliado José Olmedo 4097 y ANA MARIA FERRAIOLI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cambay 2838.

JOSE PEDRO MOLINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlomagno 3572 y NEREA TERESITA URQUIZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3583.

CARLOS MOREIRA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Amandú 5784 y ADRIANA ANTOGNAZZA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Matto Grosso 5627.

OFICINA Nº 7

FERNANDO HEBER POUQUETTE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5432 Apto. 6 y MARIA GRACIELA GUERRERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Budfoot 1868.

WALTER PERAZA, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Juan Paullier 1468 y STELLA MARY PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1468.

OFICINA Nº 8

RAMON PAULINO ROMERO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle K 5944 (Bº Sarandí) y LILIA ESTHER FERREIRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Calle K 5944 (Bº Sarandí.

OFICINA Nº 10

MIGUEL ANGEL URRIOLA, 24 años, solotero, empleado, oriental, domiciliado Leonardo Da Vinci 3523 Apto. 001 y MARIA ROSA ARAMBILLETE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leonel Aguirre 6511.

HUGO DOMINGO VERA, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2577 Apto. 3 y BEATRIZ EMILIA LIMONGI, 33 años, divorciada, instrumentista, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2734 A.

ALBERTO LORENZO ODELLO, 76 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Julián Alvarez Nº 3 y ALBA FORLENZA, 62 años, soltera, jubilada, oriental, domciliada Pablo de María 1268 Apto. 002.

JORGE WILLIAM NOVO, 25 años, soltero, técnico aeronáutico, oriental, domiciliado Cuaró 3125 y ELISIA ENRIQUETA CABILLON, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Herrera 750 Apto. 6.

14) N$ 7.50 3|pub. v.Jul.17.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO[illegible] TURNO

Prescripción

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: ANTONUCCIO AMELIA y otros. "Prescripción" (Ficha C. 421|980), se emplaza a los sucesores de Eudoxio Rodríguez y a los linderos Silvio Correa, Mabel Machado y Rodolfo Fernández, y a todos los que se crean con derecho, al inmueble ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón 72.275, el que según plano del agrimensor Alberto Benavídez Sosa, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 90.128 el 25 de setiembre de 1979, tiene una superficie de 292 metros 58 decímetros con frente al Noroeste, a la calle Balbín y Vallejo Nº 4080, para que comparezcan a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Julia Oliver, Actuaria.

16) N$ 378.00 30|pub. 17549 Jl.15-v.ag.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIO LOPEZ AZAGRA, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Cosas Diferentes", "Soñar despierto", "Cuánto tiempo", "Te fuiste", "Gracias", "No se" de las cuales se declara autor. — Montevideo. 10 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (WHC)

17) N$ 45.00 10|pub. 17647 Jl.15-v.jl.29.

HUGO DE MARCO MARTINEZ, solicita la inscripción de siete diseños de trajes enumerados del I al VII, de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 45.00 10|pub. 17651 Jl.15-v.jl.29.

20—Remates

MONTEVIDEO

EDUARDO MORENO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Vivienda de dos dormitorios, con placares, estar-comedor, baño en color, cocina con estufa, galpón, gallinero y construcción auxiliar con dormitorio y baño. En paso de los Toros, calle 18 de Julio s|n. Terreno de 3 Hás. 4.820 metros. Total edificado: 251 metros.
SUCURSAL TACUAREMBO - 18 de Julio 319 bis
28 de julio de 1980 — Hora 15
BASE: 793,25 UNIDADES REAJUSTABLES
Equivalentes a N$ 58.597,19
con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Eduardo Moreno (Mat. 3.268, RUC 190002410011) venderá en remate público y al mejor postor, en las condiciones indicadas precedentemente: solar de terreno con sus construcciones, sito en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó —Paso de los Toros—, padrón Nº 2.743, que tiene una superficie de 3 Hás. 4.820 m. c., y frente de 192 metros a la calle 18 de Julio s|n., distando su punto medio 569,50 metros de la esquina con la calle Ituzaingó.

1) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en Hipoteca Clase 83, Serie 150, Nº 3.677, a nombre de Alberto Yamandú Vidart Ferrari y María del Carmen Castro Ortiz.

2) El bien se vende en el estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más el IVA, en efectivo y en el acto.

4) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1980 es de N$ 73.87. El saldo del precio se abonará con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a 372,04 unidades reajustables, suma ésta incluida en la base del remate.

7) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo del préstamo, desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8) Informes en Sucursal Tacuarembó y en Sección Procuración (Daniel Fernández Crespo 1508, Montevideo). — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Alberto Romanello, Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 42090 Jl.15-v.jl.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BAZARTOY S. R. L.

Contrato de 28 de setiembre de 1979.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1074, al folio 4826 del Libro 1 Contratos.
Socios: JORGE ESTANISLAO CHIAZZARO PICO y RAUL ALBOR MARCUCCI BERLANCA.
Objeto: Venta por mayor y menor de artículos de juguetería, bazar, papelería, souvenirs, importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, venta de cigarrillos, loterías y quinielas
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por período de 2 años.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por mitades.
Administración: Conjunta de ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N $ 225.00 10|pub 17569 Jl.15-v.jl.29

DHL INTERNATIONAL S.R.L.

Contrato: junio 26 de 1980.
Inscripción: Reg. P. G. Comercio 30-6-80, número 558, Folio 2166, Libro 2.
Socios: "MIDDLESTOWN B.V." y DAVID RAYMOND ALLEN.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Agente transportista, embarcador, fletador, despachante, importación y exportación.
Capital: N$ 5.000,00.
Plazo: 50 años.
Administrador: Christopher L. Kirsch.
22) N$ 135,00 10|pub. 17559 Jl.15-v.jl.29

CHIKO'S LTDA.

Contrato: 23 junio 1980.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 556, Folio 2074, Libro 2 de Contratos.
Socios: ANGELA DIAZ AMAGO, SUSANA AION LIFSZYC, JUANA VIDA SPINAK POSMENTIER.
Objeto: Explotación del comercio en ramo de confecciones, importación, exportación, representaciones, industrialización de todo tipo de bienes y anexos.
Capital: N$ 48.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: Dos socias actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17558 Jl.15-v.jl.29

VIOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 27|6|1980.
Inscripción: Nº 613, Folio 2254, Libro Nº 2 de Contratos.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Socios: CARLOS ADOLFO OXEHUFWD y FRANCISCO ADOLFO VILLALBA SABORIDO.
Capital: N$ 10.000.00 integrado por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización de productos de cosmética, representaciones, importaciones, exportaciones, etc.
22) N$ 135.00 10|pub. 17628 Jl.15-v.jl.29

EDITORIAL SIMBOLO S.R.L.

Contrato: 1º de junio 1980.
Inscripción: Nº 505 de folio 1895, Libro Nº 2.
Socios: ENRIQUE ADOLFO DILELLA CARVALLO, ARIEL GALAGORRI REQUENA y DOLLY MAGDA VELOZ MACHADO.
Objeto: Edición, distribución y ventas de diarios, revistas, libros y periódicos.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Enrique Di Lella.
22) N$ 135.00 10|pub. 17634 Jl.15-v.jl.29

PRONACU S. R. L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato suscripto el 31 de enero de 1980.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 708 al Folio 2606 del Libro Nº 3 de Contratos.
Cedentes: TERESA SPERA LAGUARDIA, JUAN ALBERTO CASAL DA SILVA, LUIS SPERA LAGUARDIA y CONCEPCION GUZZO ROMANIELLO.
Cesionarios: Rafael Spera Meliande y Carolina Laguardia de Spera.
Capital actual: N$ 12.000.00.
Socios actuales: Rafael Spera Meliande y Carolina Laguardia de Spera.
Administración: Rafael Spera Meliande y Carolina Laguardia de Spera conjuntamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 17627 Jl.15-v.jl.29

EDAN LIMITADA

Contrato: 25 junio 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 584 Folio 2159 Libro 2 de Contratos.
Socios: EDUARDO BARCIA ALONSO y JOSE ANTONIO BARCIA ALONSO.
Objeto: Fabricación y venta de velas.
Plazo: 1 año prorrogable igual período.
Capital: N$ 5.000.00, aportado en partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17550 Jl.15-v.jl.29

NIDELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado junio 24 de 1980.
Registro de Comercio Nº 611, Folio 2244 Libro Nº 2 de Contratos, el 2.7.1980.
Socios: EDISON ANTONIO CIAVATTONE: 10 %; NIBYA DELLEPIANE MORALES, 90 %.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Curtido de cuero, fabricación y venta artículos de cuero. Importación y exportación.
Administración y uso de la firma social: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 135.00 10|pub. 17551 Jl.15-v.jl.29

INMOBILIARIA PRIAMO LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 17 de enero de 1980.
Registro: Nº 649, Folio 2387, Libro 3 Contratos (20|6|80).
ARIEL JOSE CRISCI REY cedió todas sus cuotas a DELMAR PEREIRA LAMEIRA.
22) N$ 90.00 10|pub. 17557 Jl.15-v.jl.29

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 175.853. — Montevideo, julio 10, 1980. — Walter Jones por Sedatex S.A. (Montevideo), solicita marca: VOESA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17635 Jl.15-v.jl.29

ACTA 175.702. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Gabino Eduardo Lough (Argentina), solicita marca: AUTOFLASH clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17656 Jl.15-v.jl.29

ACTA 175.863. — Montevideo, julio 10, 1980. — González Ruiz por Orocril S.A. (Uruguay), solicita marca: JOCQUES BROCHET, clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17657 Jl.15-v.jl.29

ACTA Nº 175.501. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Imporex Uruguay S.R.L. (Montevideo), solicita marca



clases 6 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17649 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 175.854. — Montevideo, 10 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca

FLECHA

clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 17637 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 175.855. — Montevideo, 10 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca



clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 17638 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 175.353. — Montevideo, 23 junio 1980. — Miguel Freira, por Ricardo Chappe y Raúl Yaffé (Uruguay), solicita la marca



clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17645 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 175.660. — Montevideo, julio 2 1980. — Walter Jones por SLC Soc. Anón. Industria e Comercio (Brasil), solicita marca

SCHNEIDER LOGEMANN

clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17636 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 175.503. — Montevideo, 27 junio 980. — Miguel Freira por Rolando Brera (Uruguay), solicita la marca SADIA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 45.00 10|pub. 17644 Jl.15-v.jl.29.

ACTA 4 222. — Montevideo, julio 9 de 980. — Guzmán González Ruiz por Trevo Ltda. Uruguay) solicita marca INMOBILIARIA ENTE, clase 27a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 45.00 10|pub. 17654 Jl.15-v.jl.29.

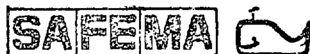
ACTA 4.223 — Montevideo, julio 9 de 980. — Guzmán González Ruiz por Trevo Ltda. Uruguay), solicita marca TURISOL, clases 27.a, 9.a, 33.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 45.00 10|pub. 17655 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 175.749. — Montevideo, julio 7, 1980 — Guzmán González Ruiz por Raúl Patens (Colonia), solicita marca: LOSALPES, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 45.00 10|pub. 17339 Jul.15-v.jul.29

ACTAS Nos. 175.401 y 4.192 — Montevideo junio 24, 1980. — Walter Jones, por Sociedad Anónima Fomento Edilicio de Maldonado SA. FE. MA. (Uruguay), solicita marca:



clases: 1 a 7, 9 a 25; 29 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 180 00 10|pub. 17152 Jul.15-v.jul.29

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 1.536. — Montevideo, julio 9 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Camisas Relámpago S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial "Diseño de Ropa Interior". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.

24) N$ 90.00 10|pub. 17653 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº U - 996. — Montevideo, 7 de julio de 1980. — Con esta fecha, Marcos Viera (Uruguay), la patente de modelo de utilidad "Mesa de comer para bebé", y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) N$ 90.00 10|pub. 17326 Jul.15-v.jul.29

ACTA Nº 21.178. — Montevideo, julio 3 1980 — Guzmán González Ruiz por Unilever N. V. (Holanda), solicita patente invención "Composición Detergente" (reválida belga del 8 agosto 1978). — Publíquese conforme ley 10 089. — La Dirección.

24) N$ 90.00 10|pub. 17658 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 21.179. — Montevideo, julio 3 1980. — Guzmán González Ruiz por Unilever N V (Holanda), solicita patente invención "Jabón de Tocador" (reválida belga del 20 setiembre 1979). — Publíquese conforme ley 10 089. — La Dirección.

24) N$ 90.00 10|pub. 17659 Jl.15-v.jl.29.

ACTA U. 999 — Montevideo, julio 8 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Miguel Angel Pérgola (Uruguay) solicita modelo de utilidad "Módulo Habitacional" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.

24) N$ 90 00 10|pub 17652 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 1.537. — Montevideo, 10 de julio de 1980. — Con esta fecha Juan H. Alvarez Echevarría (Uruguay) solicita patente de modelo industrial para "Canillera Protectora para Motociclista", y de acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) N$ 90.00 10|pub. 17556 Jl.15-v.jl.29.

ACTA 21.183. — Montevideo, julio 8, 1980. — Con esta fecha Rodolfo Molles por D.S.M. Phillips, C.L.E. Phillips y D.L.D. Phillips (Nueva Zelandia), solicita patente de invención para "Excitador para Cercas Eléctricas", y de acuerdo con la ley 10 089. se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) N$ 135.00 10|pub. 17640 Jl.15-v.jl.29.

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

COMISION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Selección de dos Plantas de Armado de Vehículos Categoría "C" (hasta 1.000 c.c.) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del decreto 232/980, de 24 de abril de 1980

Convócase a las empresas interesadas en la inscripción de dos nuevas plantas de armado de automóviles de hasta 1.000 c.c. (artículo 2º del decreto 232|980, de 24 de abril de 1980), a presentar sus propuestas de acuerdo con las Bases para su selección que están a disposición de los interesados en la Tesorería del Ministerio de Industria y Energía, calle Rincón 723 (primer piso) en el horario de 12 a 19 horas, al precio de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos).

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 31 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sede de la Comisión de la Industria Automotriz calle Soriano 1014.

La recepción de propuestas se efectuará en la Sede de la Comisión de la Industria Automotriz, calle Soriano 1014, hasta el día y hora fijados para el citado acto de apertura.

27) (C.C.) 5|pub. 42074 Jl.15-v.jl.22

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"
Técnico I Enfermera

La Dirección del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a prueba de suficiencia y méritos para la provisión titular de cargos de Técnico I Enfermera (Esc. AaB 20, Grado 4, 36 hs. semanales y N$ 3 406 00 de sueldo) y formación de un cuadro para cubrir suplencias, interinatos y designaciones de eventuales titularidades, con vigencia de dos años.

Las inscripciones se recibirán en el Departamento de Personal —Sección Concursos— los días hábiles de 8 a 14 horas, a partir del día 14 de julio y hasta el 30 de julio del corriente año a las catorce horas, brindándose todo tipo de información a los interesados.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes documentos:

1) Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
2) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
3) Certificado de Buena Conducta.
4) Título habilitante y fotocopia del mismo.
5) Dos fotos tipo carné. de frente.
6) Referencias de dos médicos o funcionarios de la Institución.
7) Los méritos en que fundamenta sus aspiraciones, con las constancias que lo avalen — Departamento de Personal. — Sección Concursos.

27) (C.C.) 1|pub. 42087 Jl.15-v.jl.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA
Notificación

Se notifica al Sr. DANIEL MUSSI la siguiente resolución adoptada por el Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República, recaída en Expte. Nº 3.093|80|D Arq.:

"Montevideo, 26 de mayo de 1980.

Visto: estas actuaciones.

Atento: a lo dispuesto en el decreto 921|973 resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 4 de febrero de 1975 y 3 de noviembre de 1976,

El Rector Interventor de la Universidad de la República

Resuelve:

1) Aceptar la renuncia presentada por el señor Daniel Mussi a la beca UTU que susfructúa en la División Arquitectura, a partir del 13 de mayo de 1980.

2) Pase a Sección Personal y comuníquese a la División Arquitectura. — Cr. Jorge A. Anselmi, Rector Interventor".

27) (C.C.) 3|pub. 42092 Jl.15-v.jl.17.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de inscripción en el Dog Book Uruguayo

Habiendo cumplido el Sr. JOSE B. MENDEZ DORTA, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, (artículo 57, Inc. A y B) que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Collie. sexo: hembra. número inscripción: 2.203 nacido: 10 de enero de 1979.

Raza: Collie. sexo: hembra. número de inscripción: 2.205 nacido: 10 de enero de 1979.

27) N$ 22.50 1|pub. 17633 Jl.15-v.jl.15.

LAVALLEJA

MIE

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, ROBERTO GIMENEZ SORHOUET, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 4.294, 4.295 4.296, 6.811, 12.837, 12.838, 12.839, 12.840, 13.005 y 4.322 de la Quinta Sección Judicial del departamento de Lavalleja As Nº 156|980

En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9 026 del 29 de abril de 1933 se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para su comparescencia a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) N$ 94.50 3|pub. 17404 Jul.15-v.jul.17

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

AGUADURA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno en autos: AGUADURA S. A. (en formacion) "Estatutos" (Ficha C. 1137|979), se hace saber que ante esta oficina se presentó: AGUADURA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

AGUADURA S. A.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AGUADURA Sociedad Anónima. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo (calle 25 de Mayo 535), y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: A) Producción de hielo en todas sus formas para abastecer a la industria en general y de manera especial a la industria pesquera; B) Compra venta arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales en vigencia; C) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obras y servicios en los ramos de construcción y subsidiarios, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, pesca, plástico, prensa, propaganda, servicios profesionales, técnicos y administrativos; D) Importación, exportación y representaciones y comisiones; E) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000 00. La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las actividades transferidas.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticrésis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital inegrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado es quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 por ciento de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a los Dres. Pedro E. Richino y Jorge Vázquez. Los firmantes solicitan al Escribano Jorge Castagnola, la certificación de sus firmas. — En Montevideo, junio 25 de 1979. — Jorge E. Boggio. — Jorge Eduardo Boggio Catalogne. — Mario S. Rolando. — Mario Sergio Rolando Houldy — Mariela Chávez. — Mariela Chávez. — Adolf Hamann. — Adolf Hamann Jiménez.

Jorge Castagnola, Escribano: Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Jorge Eduardo Boggio Catalogne C. I. 698 861 Mario Sergio Rolando Houldy C. I. 997.129, Mariela Chávez, Pasaporte Colombiano J - 316 156 y Adolf Hamann Jiménez C. I. 1:983 852, personas de mi conocimiento y de esta vecindad a quienes leí el documento que precede lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de los firmantes y para su presentación ante oficinas públicas y judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, haciendo constar que los firmantes son todos, hábiles y mayores de edad. — Hay un signo notarial: Jorge Castagnola — Hay un sello que dice: Jorge Castagnola, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 13 agosto 1979. — Recibido hoy. — (Firma ilegible.)

Inspección General de Hacienda. — Día 13, mes VIII, año 1979. — Carpeta número 2044. — Pase a la División Sociedades Anónimas. — El Director de División Secretaría, Pedro Etchemendy. — Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto Nº 1312. — Fecha: 14 agosto 1979.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de agosto de 1979. — Pase a informe del Inspector, Dra. Casas. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas, Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de agosto de 1979. — Señor Director de División. Cr. Juan L. Blasina: En la presente gestión de autorización para funcionar, promovida por AGUADURA S. A., habiéndose establecido en el artículo 3º del proyecto de estatutos (fojas 1) un capital autorizado de N$ 100.000,00 (nuevos pesos cien mil m/n.), la suscripción correspondiente efectuada por los socios fundadores debió ascender a la cantidad de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil m/n.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la ley 13.318, de 28 diciembre 1964. — Saluda a usted atentamente. — La Inspectora de Hacienda, Blanca O. Casas. — Dra. Blanca Casas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de agosto de 1979. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría.

Vº Bº — El Inspector General de Hacienda, Carlos E. Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Pedro E. Richino, por AGUADURA S. A. (en formación), según autorización acreditada en autos: "AGUADURA S. A. - Aprobación de Estatutos" (Ficha 1137-979), evacuando la vista conferida, al señor Juez digo: Que atento a las observaciones formuladas, vengo a agregar los comprobantes que acreditan que los socios fundadores se han comprometido a integrar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital autorizado, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 207 de la ley

13.318. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Tenga por evacuada la vista conferida, pasándose el expediente al Inspector de Hacienda. — Pedro E. Richino. — (Hay un sello que dice: Pedro E. Richino, Abogado.)

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, setiembre 7, 1979. — Recibido hoy. — (Hay una firma ilegible.)

Inspección General de Hacienda. — Día 7, mes 9, año 1979. — Carpeta Nº 2044. — Antecedente Nº .... — Pase a la División Sociedades Anónimas — El Director de División Secretaría, Pedro Etchemendy. — Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto Nº 1565. — Fecha: 10 setiembre 1979. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 11 de setiembre de 1979. — Pase a informe del Inspector, Dra. Casas, Asesor. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, setiembre 13 de 1979. — Señor Director de División, Contador Juan Lucas Blasina: Corresponde reiterar la observación formulada por esta Inspección General en el informe producido el 17 de agosto de 1979 (fojas 8), por cuanto las boletas de suscripción que se agregan en las presentes actuaciones promovidas por AGUADURA S. A. son de fecha posterior a la del acta de constitución de fojas 1/3. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en artículo 406 del Código de Comercio, en la redacción dada por el artículo 207 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, los requisitos de suscripción e integración de capital deben ser cumplidos previamente a la firma del acto fundacional. — Saluda a usted atentamente. — La Inspectora de Hacienda. — Blanca O. Casas. — Dra. Blanca Casas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, setiembre 24 de 1979. — De acuerdo con lo informado precedentemente, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — Eduardo Chavarría. — Vº Bº — El Inspector General de Hacienda, Carlos E. Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Pedro E. Richino, según autorización acreditada en autos: "AGUADURA S. A. Estatutos" (Ficha 1137/979), evacuando la vista conferida, al señor Juez digo: Que de acuerdo a las observaciones formuladas, los fundadores de AGUADURA S. A. (en formación), procedieron a dejar sin efecto los compromisos privados contraídos para integrar el capital accionario, y procedieron a efectuar nuevo compromiso de acuerdo a lo prescripto por el artículo 207 de la ley 13.318. Por lo expuesto, pido: Tenga por evacuada la vista conferida, pasándose nuevamente los autos a la Inspección de Hacienda. — Pedro E. Richino. — (Hay un sello que dice: Pedro E. Richino, Abogado.)

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, noviembre 26, 1979. — Recibido hoy. — (Firma ilegible.)

Inspección General de Hacienda. — Día 26, mes 11, año 1979. — Carpeta Nº 2644-1979. — Antecedente Nº .. Pase a la División Sociedades. — El Director de División Secretaría, Pedro Etchemendy. — Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto Nº 2385. — Fecha: 27 noviembre 1979. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Pase a informe del Inspector, Dra. Casas. Asesor. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Señor Director de División, Cr. Juan L. Blasina: Entendiendo que la suscripción de capital efectuada el 25 junio 1979 (fojas 5/6) por un monto inferior al legalmente exigible fueron dejadas sin efecto por los socios fundadores de AGUADURA S. A., y que en la misma fecha procedieron a la suscripción de acciones por la totalidad del porcentaje mínimo prescripto por el artículo 207 de la ley 13.318, de 28 diciembre 1964 (fojas 14/15), la suscrita no tiene observaciones que formular a la presente gestión de autorización para funcionar. Asimismo y de conformidad con la Nota de Crédito del Banco de la República Oriental del Uruguay glosada a fojas 4, se ha cumplido con el requisito de integración de capital. — Saluda a usted atentamente. — La Inspectora de Hacienda, Blanca O. Casas. — Dra. Blanca Casas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. — El Inspector General de Hacienda, Carlos E. Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil Segundo Turno. — Entrada: 6 febrero 1980. Salida: 13 febrero 1980. — Nº 184. — Señor Juez: Puede disponer la inscripción que se solicita. — Montevideo, febrero 12 de 1980. — (Fdo.): Noris Marenales Rossi. — (Un sello dice: Noris Marenales Rossi, Fiscal Letrado, Encargada.)

1143. — Montevideo, febrero 21, 1980. — Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — (Fdo.): Galagorri. — Frieri.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas ocho y vuelta, doce, doce vuelta a trece, dieciséis, dieciséis vuelta a diecisiete vuelta y dieciocho de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "AGUADURA S. A. (en formación) - Estatutos" (Ficha C. 1137/979), haciéndose constar que la providencia número mil ciento cuarenta y tres del veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — (Hay un signo notarial.) — María Emilia Gleiss. — (Hay un sello que dice: María Emilia Gleiss, Actuaria.)

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, a las 14:22 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 162 al folio 727 del Libro Nº 1 de Estatutos. — (Hay un signo notarial.) — Marta Soler de Darracq. — (Hay un sello que dice: Marta Soler de Darracq, Director.)

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 24 de 1980. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones por Resolución 8903.

N$ 890,00 — 11704 — 1 pub.

BRIEL SOCIEDAD ANONIMA

Río Negro 1370 Apartamento 1003

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: BRIEL S.A. — Estatuto (Ficha F/273/80), se hace saber que ante esta oficina se presentó BRIEL SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada BRIEL S.A. que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, trasportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales, mientras la legislación vigente no lo permita; d) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 2:000.000,00 (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas c no elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos o ejercerán hasta la toma de posesión de sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputado útil al objeto social.

Art. 8º El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta cinco; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 12. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 % del capital autorizado sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo o inscribir la sociedad y fijar cuotas en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Miril Fernández. Los comparecientes solicitan al Escribano Enrique Arizaga Bidart la certificación de sus firmas. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — A. de los Santos. — J. Barcia. — Laura Suárez.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano, certifico: que las firmas que lucen en el estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Juan Barcia, soltero y Ambrosio De los Santos, soltero, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Negro 1370 apartamento 1003 y de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 11 de diciembre de 1979. — Hay un signo notarial Enrique Arizaga Bidart. — Enrique Arizaga Bidart. Abogado-Escribano.

7.145. — Montevideo, 13 de mayo de 1980. — Vistos: apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente satisfecho el tributo establecido por ley 12.997, devuélvanse recaudos y archívese. Hon. Fictos N$ 2.000.00. — Marabotto, Juez Letrado. — Alicia Curi, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, 3 de junio de mil novecientos ochenta a las 14.26 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 288 al Folio 1268 del Libro Nº 2 de Estatutos. — (Firmado) Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 366.00 — 17367 — 1 pub.

MAZUL SOCIEDAD ANONIMA

Río Negro 1370 (Apartamento 1003)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: MAZUL S.A. "Estatuto" (Ficha F|269|80) se hace saber que ante esta oficina se presentó MAZUL S.A., solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada MAZUL S.A. que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales, mientras la legislación vigente no lo permita; d) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio, previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 2:000.000,00 (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá:

a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 8º El presidente o vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta cinco; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La Asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 % del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo o inscribir la sociedad y fijar cuotas en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Milia Fernández. Los comparecientes solicitan al Escribano Enrique Arizaga Bidart la certificación de sus firmas. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — A. de los Santos. — J. Barcia. — Laura Suárez.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano, certifico: que las firmas que lucen en el estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Juan Barcia, soltero, y Ambrosio de los Santos, soltero, todos mayores de edad, con domicilio en Río Negro 1370, apartamento 1003 y de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les dí de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 11 de diciembre de 1979. — Hay un signo notarial. — Enrique Arizaga Bidart. Abogado-Escribano.

7.141. — Montevideo, 13 de mayo de 1980. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo establecido por ley 12.997, devuélvanse recaudos y archívese. Hon. fictos N$ 2.000,00. — (Firmado) Marabotto, Juez Letrado. — Alicia Curi, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, tres de junio de mil novecientos ochenta, a las 14.22 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 284 al Folio 1256 del Libro Nº 2 de Estatutos. — (Firmado) Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las referidas publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 366.00 — 17368 — 1 pub.

BAMIL SOCIEDAD ANONIMA

Río Negro 1370 (Apartamento 1003)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: BAMIL S.A. "Estatutos" (Ficha F|263|80) se hace saber que ante esta oficina se presentó BAMIL S.A., solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe:

Acta de Constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada BAMIL S.A. que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, trasportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamiento, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles; excepto rurales mientras la legislación vigente no lo permita; d) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos; operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta N$ 2:000.000,00 (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares, a tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta cinco; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 % del capital autorizado sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo o inscribir la sociedad y fijar cuotas en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Milia Fernández. Los comparecientes solicitan al Escribano Enrique Arizaga Bidart la certificación de sus firmas. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — (Firmado) A. de los Santos. J. Barcia. — Laura Suárez.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano, certifico: que las firmas que lucen en el estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano, Juan Barcia, soltero y Ambrosio de los Santos, soltero, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Negro 1370 apartamento 1003 y de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les dí de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello, signo, firmo y sello en Montevideo, el día 11 de diciembre de 1979. — Hay un signo notarial. — Enrique Arizaga Bidart. — Hay un sello que dice: Enrique Arizaga Bidart. Abogado-Escribano.

6.777. — Montevideo, 8 de mayo de 1980. — Vistos: apruébanse los estatutos de autos, autorízase el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo establecido por ley 12.997, devuélvanse recaudos y archívese. Hon. fictos N$ 2.000,00. — (Firmado) Marabotto, Juez Letrado. — Alicia Curi, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, tres de junio de mil novecientos ochenta a las 14.20 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 282 al Folio 1250 del Libro Nº 2 de Estatutos. — (Firmado) Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor a tal fin. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 371,00 — 17369 — 1 pub.

NELVA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: NELVA S.A. "Estatutos y matrícula" (Ficha E|48|980), se hace saber que ante esta oficina se presentó NELVA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se trascribe a continuación:

Acta de Constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada NELVA S.A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del País. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales, mientras la legislación vigente no lo permita; d) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil) representados por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta nuevos pesos 2:000.000 (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad, podrá: a) Designar nuevos miembros hasta cinco; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen como mínimo la

mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial"; con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley Nº 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La Asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 % del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en sus funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo o inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Sra. Milia Fernández.

Los comparecientes solicitan al Escribano Enrique Arizaga Bidart, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de julio de 1979. — Susana Viñán. — A. de los Santos. — Laura Suárez.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano. Certifico: Que las firmas que lucen en el documento que precede, son auténticas, pertenecen a Josefa Susana Viñán, casada en únicas nupcias con Rogelio Jorge López; Ambrosio de los Santos, soltero y Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano, con domicilios respectivamente en Jujuy 2716 apartamento 4; Cuareim 932 apartamento 1401 y Martín C. Martínez 2575, todos uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento, quienes previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia ratificándose de su contenido y me solicitaron les certifique las firmas.

En fe de ello, lo signo, firmo y sello, en Montevideo, el día 20 de julio de 1979. — Hay un signo notarial. — Enrique Arizaga Bidart. — Hay un sello que dice: Enrique Arizaga Bidart, Abogado-Escribano.

Testimonio

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 25 de marzo de 1980. — Sr. Director de División Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de NELVA SOCIEDAD ANONIMA, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a F.s 8 expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el Art. 207 de la ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964. Saluda a Ud. Atte. El Inspector de Hacienda Heber Núñez Vega. — Profesor Héber Núñez Vega.

Inspección General de Hacienda. — Div. Soc. Anónimas. — Montevideo, 14 de abril de 1980. De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Subdirector de Div. Soc. Anónimas (I.) Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº El Inspector General de Hacienda Cr. Carlos E. Zarazola. — Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Nº 2179. — Sr. Juez: Procede la aprobación de estatutos solicitada y su inscripción. 30/IV/80. E. Piaggio Soto. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado.

4802. — Montevideo, mayo 14 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de NELVA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Troise. — Andrés Paselle.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor, que lucen en autos: NELVA S.A. "Est. y Matrícula" (Ficha E/48/1980), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, nueve de junio de mil novecientos ochenta a las 13:45 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 328 al F.o 1420 del Libro Nº 2 de Estatutos. — (Firmado): Esc. Marta Soler de Darracq. — Montevideo, 23 de junio de 1980.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 430,00 — 17370 — 1 pub.

AGENCIA CENTRAL DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: AGENCIA CENTRAL S.A. "Transformación de Estatutos" (Ficha V/581/79), se hace saber que ante esta oficina se presentó "Agencia Central de Transportes Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción de su cambio de Personería Jurídica en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

AGENCIA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA

Acta

Los socios de la sociedad de responsabilidad limitada "Agencia Central de Transportes Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Juan Carlos Demaría Viñoly, José Pedro Aiscar Figueira, Osvaldo Begino Sureda, Raúl Pedro Francisco Begino Boggiano, María Raúl Begino Sureda, Alfredo Tancisio Kita, Eduardo Barboza Sánchez y Roberto Motta Sureda, resuelven por unanimidad: 1) Que la firma asuma la forma jurídica de sociedad anónima, a cuyo efecto se convienen aprobar el estatutos que se transcribe en esta acta; 2) Afectar en calidad de aporte a la sociedad anónima, al día de hoy, el importe del capital social, que asciende a N$ 30.570, el saldo de las cuentas de Fondos de Reserva, que ascienden a N$ 460.764,89 y nuevos pesos 13.070,12 de utilidades acumuladas.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º La sociedad de responsabilidad limitada que gira con la denominación "Agencia Central de Transportes Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al contrato de 28 de mayo de 1975, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 28 de junio de 1975 con el Nº 300 al Folio 1353 del Libro Nº 2 de Contratos, y su cesión de fecha 20 de junio de 1977 inscripta el 16 de mayo de 1978 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 441 al Folio 1511 del Libro Nº 2 de Contratos, asume la forma jurídica de sociedad anónima con la denominación AGENCIA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: a) Explotar por cuenta propia o de terceros servicios de transporte colectivo de pasajeros, transporte de cosas, talleres mecánicos, electro mecánicos, de carrocerías, almacenes de repuestos, estaciones de servicio, garaje y gomerías; m) Realizar operaciones de importación y/o exportación de cualquier clase de bienes o servicios y ejercer representaciones; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles que se relacionen con el establecimiento, organización y mejoramiento de los servicios de transporte de personas o cosas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.000 cada una, será de nuevos pesos 1:000.000 (nuevos pesos un millón).

Transferencia de Acciones

Artículo 4º Las acciones nominativas sólo podrán ser transferidas con autorización del Directorio a las personas que reúnan las condiciones de idoneidad moral; experiencia comercial y antecedentes en el ramo del transporte. Tendrán preferencia los accionistas. Si el Directorio negara la autorización o no se expidiere dentro de los 15 días de habérsela solicitado se estará a lo que resuelva un tribunal arbitral de tres miembros, designados uno por cada parte y el tercero

General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DOTIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cinco años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, prensa, plástico, pesca, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros, sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros, hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reunido todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico. Hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans y Miguel Muniagurria. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 17 de enero de 1980. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni. — Aníbal Ulises Malvar, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron colocadas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, todos orientales, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente certificado que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. — Hay un signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

Testimonio

Exp. 1.106/80. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de junio de 1980. — Sr. Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de DOTIR S.A. no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fojas 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. Atte. El Inspector de Hacienda, Elizabeth Palermo. — Esc. Elizabeth Palermo.

Inspección General de Hacienda, Div. Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de junio de 1980. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Sub-Director de Div. Sociedades Anónimas(I), Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº El Inspector General de Hacienda, Carlos E. Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil. 1er. Turno. — Nº 3.376. — Sr. Juez: Procede la aprobación de estatutos en vista y su inscripción. — 13 junio/80. — E. Piaggio Soto. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado.

6:446. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de DOTIR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. — Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Al otrosí: como se pide. — Pablo Troise. — Nelly Alberto.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en autos: DOTIR S.A. - Est. y matrícula (Ficha E.408/80), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el veinte de junio de mil novecientos ochenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta. — Hay un signo notarial. — Andrés Paselle. — Un sello dice: Esc. Andrés Paselle, Act.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy, veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta a las 17 horas e inscripta en este Registro con el Nº 307 al folio 1288 del libro Nº 3 de Estatutos. — Miguel Angel Cacciatori. — Un sello dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Sub-Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la presente feria judicial menor para la misma. — Montevideo, julio 7 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 400.00 — 17406 — 1 pub.

ROTIR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo

ro por éstos. En caso de confirmar el tribunal arbitral dicha denegación, la Sociedad deberá rescatar las acciones, si así lo solicitare el accionista, pagando el valor resultante del último balance fiscalmente ajustado.

Régimen de Explotación de Vehículos

Artículo 5º La Sociedad podrá explotar vehículos de terceros. La Reglamentación a que deberán ajustarse los contratos a celebrarse con los propietarios o promitentes compradores de los vehículos que explote la Sociedad (en adelante "propietarios") deberá ser aprobada por la Asamblea por mayoría de dos tercios de votos presentes, dentro del año de aprobados estos Estatutos. Para modificar dicha reglamentación se requerirá la misma mayoría. La reglamentación deberá establecer: a) Si el propietario debe ser accionista, y en ese caso qué cantidad mínima de acciones debe poseer; b) Que el Directorio fijará las condiciones en que debe encontrarse el vehículo, las reparaciones a efectuar, cambios o sustitución de chasis y carrocerías; c) Que el propietario estará obligado dentro del plazo que le fije el Directorio a efectuar las reparaciones, sustituciones o cambios, y que si así no lo hiciere, el Directorio lo hará por cuenta de aquél, determinando el porcentaje a cargarle por concepto de compensación extraordinaria; d) De cargo de quién serán los artículos u objetos necesarios para la explotación y funcionamiento del vehículo que entregue a la Sociedad, los que podrán ser suministrados por ésta; e) Que la sociedad dispondrá la utilización de los vehículos; f) Que el propietario no podrá enajenar ni gravar los vehículos sin autorización del Directorio durante la vigencia del contrato; g) Que tendrán preferencia para comprar los vehículos la Sociedad, los accionistas y los propietarios; h) Cuál será la base del cálculo para determinar la remuneración del vehículo; distancia recorrida, horas trabajadas, capacidad de transporte, monto recaudado, etc.; i) Que el propietario deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; j) Que el propietario no podrá gestionar para sí o para terceros autorizaciones para efectuar servicios de transportes colectivos en el territorio nacional, ni tampoco integrar sociedades que lo hagan; y que si le fuera acordada dicha autorización deberá transferirla a la Sociedad si así lo exigiera el Directorio, sin que el propietario pueda reclamar compensación alguna; k) Cuál será la multa en caso de incumplimiento por parte del propietario. Dicha multa para el caso de incumplimiento de los numerales e), f), j), podrá consistir en la pérdida de acciones que posea, en beneficio de la sociedad.

Art. 6º El Directorio tratará de que cada uno de los vehículos de terceros explotados por la sociedad tenga acceso anualmente, o por períodos más cortos, a una cantidad aproximadamente igual de horas a trabajar y/o distancias a recorrer.

Directorio

Artículo 7º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 8º Lo convocarán el Presidente o dos miembros, sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, y en caso de igualdad de votos lo hará el Presidente. Por unanimidad, podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; b) Designar más miembros hasta siete; c) Distribuir o redistribuir sus cargos; d) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Dar poderes generales o especiales; d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; e) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; h) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 10. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 11. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 12. Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 13. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 14. La Asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; b) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; c) Crear y/o suprimir la Sindicatura o una Comisión Fiscal de tres miembros.

Transitorio

Artículo 15. Los fundadores por mayoría podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones la sociedad será administrada por los señores Juan Carlos Demaría, Osvaldo Begino y Alfredo Tassisto, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza a los señores Luciano Alvarez, Cr. Horacio Oreiro y Cra. Nora Fariña en forma indistinta. Los firmantes solicitan a la escribana Graciela Blanco Pedrouzo la certificación de sus firmas. — (Firmado): Juan C. Demaría. — José Pedro Aiscar. — Osvaldo Begino. — Raúl P. Begino. — Mario R. Begino. — Alfredo Tassisto. — Eduardo Barboza. — Roberto Motta.

Graciela Blanco Pedrouzo, Escribana. — Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia y en señal de otorgamiento por los señores Juan Carlos Demaría Viñoly, José Pedro Aiscar Figueira, Osvaldo Begino Sureda, Raúl Pedro Francisco Begino Bogiano, Mario Raúl Begino Sureda, Alfredo Tassisto Rita, Eduardo Barboza Sánchez y Roberto Motta Sureda, todos de mi conocimiento, orientales, mayores de edad y con domicilio en esta ciudad; II) Una vez leído que les fue este documento y el que antecede se ratifican de los mismos y así los otorgan.

En fe de ello, a solicitud de los interesados y para su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Hay un signo notarial. — Graciela Blanco Pedreuzo. Hay un sello que dice: Graciela Blanco Pedrouzo, Escribana.

5361. — Montevideo, abril 28/980. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y a lo dispuesto por el Art. 208 Ley 13.318, autorízase el funcionamiento y apruébanse los estatutos de AGENCIA CENTRAL S. A., y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítase al Registro Público de Comercio, háganse desgloses, expídase testimonio y archívese. Honorarios fictos N$ 10.000,00. — Carlos Rochón, Juez Letrado. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, treinta de mayo de mil novecientos ochenta a las 14.40 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 252 al F.o 11291 Libro Nº 2 de Estatutos. — (Firmado): Esc. Marta Soler de Darracq.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de junio de mil novecientos ochenta. — Se habilita la Feria Judicial Menor a sólo efecto de las publicaciones. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

N$ 3.306,00 — 17371 — 1 pub.

DOTIR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos DOTIR S.A. - Est. y matrícula (Ficha E. 408/80), se hace saber que ante esta oficina se presentó DOTIR SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y

Civil de Segundo Turno, en autos ROTIR S.A. - Est. y Matrícula (E./414/80), se hace saber que ante esta oficina se presentó ROTIR SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ROTIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, prensa, plástico, pesca, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros, sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros, hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico. Hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans y Miguel Muniagurria. — Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 17 de enero de 1980. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni

Aníbal Ulises Malvar, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron colocadas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, todos orientales, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente certificado, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. — Hay un signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

Testimonio

Exp. 1.118/80. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de junio de 1980. — Sr. Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de ROTIR S.A. no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fojas 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el Art. 207 de la ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. Atte. El Inspector de Hacienda, Elizabeth Palermo. — Esc. Elizabeth Palermo.

Inspección General de Hacienda, Div. Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de junio de 1980. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Sub Director de Div. Soc. Anónimas (I), Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº El Inspector General de Hacienda, Carlos E. Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Nº 3.356. — Sr. Juez: Procede la aprobación de estatutos solicitada y su inscripción. — 13 junio/80. — E. Piaggio Soto. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado.

6.442. — Montevideo, junio 16/980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de ROTIR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. — Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Al otrosí: como se pide. — Pablo Troise. — Nelly Alberto.

Concuerda, bien y fielmente, lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en autos: ROTIR S.A. - Est. y matrícula (Ficha E.414/1980), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el veinte de junio de mil novecientos ochenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta. — Hay un signo notarial. — Andrés Paselle. — Hay un sello que dice: Esc. Andrés Paselle. Act.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta a las 17 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 304 al folio 1.279 del libro Nº 3 de Estatutos. — Miguel Angel Cacciatori. — Un sello dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Sub Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la presente feria judicial menor para la misma. — Montevideo, julio 7 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Ma[illegible]. Actuario Adjunto.

N$ 410.00 — 17407 — 1 pub.

JUATIR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos JUATIR S.A. - Est. y matrícula (Ficha E. 410/80), se hace saber que ante esta Oficina se presentó JUATIR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese JUATIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, prensa, plástico, pesca, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. sesionará con cualquier asistencia. pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros, hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico. Hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans y Miguel Muniagurria. — Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 17 de enero de 1980. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Ulises Malvar, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron colocadas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, todos orientales, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente certificado, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. — Hay un signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

Testimonio

Exp. 1122/80. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de junio de 1980. Sr. Director de División. Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de JUATIR S.A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el art. 207 de la Ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda. Esc. Elizabeth Palermo. — Esc. Elizabeth Palermo.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de junio de 1980. De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Sub Director de División Sociedades Anónimas (I). Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº El Inspector General de Hacienda. — Carlos E. Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil 1er. Turno. — Nº 3361. — Sr. Juez: Procede la aprobación de estatutos en vista y su inscripción 13 Junio/80. — E. Piaggio Soto. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado. 6.450. — Montevideo, junio 16/980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de JUATIR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Al otrosí: como se pide. — Pablo Troise. — Nelly Alberto.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en autos: JUATIR S.A. — Estatutos y matrícula (ficha E/410/80), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veinte de junio de mil novecientos ochenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta. — Andres Paselle. Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy 24 de junio de mil novecientos ochenta a las 17 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 305 al folio 1282 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Miguel A. Cacciatori. Sub-Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación habiéndose habilitado la presente feria judicial menor para la misma. — Montevideo, julio 7 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 410.00 — 17408 — 1 pub.

TIR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos TIR S.A. - Est. y matrícula (Ficha E.418/80), se hace saber que ante esta oficina se presentó TIR SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, prensa, plástico, pesca, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros, sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros, hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico. Hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans y Miguel Muniagurria. — Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 17 de enero de 1980. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Ulises Malvar, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron colocadas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, todos orientales, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente certificado, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. — Hay un signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

Testimonio

Expediente 1123/80. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de junio de 1980. — Sr. Director de División. Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de TIR S.A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fojas 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda. — Esc. Elizabeth Palermo. — Esc. Elizabeth Palermo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de junio de 1980. De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Sub Director de División Sociedades Anónimas (I.) — Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº El Inspector General de Hacienda. Carlos E. Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de 1er. Turno. 3362. Señor Juez: Procede la aprobación de estatutos en vista y su inscripción, 13 de junio/80. E. Piaggio Soto. Fiscal Letrado. — Eduardo Piaggio Soto.

6.448. — Montevideo, junio 16/980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Aprobar el estatuto de TIR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, hágense desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Al otrosí: como pide. — Pablo Troise. — Nelly Alberto.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en autos: TIR S.A. — Estatuto y matrícula (ficha E/418/80), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veinte de junio de mil novecientos ochenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta. Hay un signo notarial. Un sello dice: Esc.Andrés Paselle. Act.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta a las 17 horas e inscripta en este Registro con el Nº 303 al folio 1276 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Miguel Angel Cacciatori. — Esc. Miguel Angel Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la presente feria judicial menor para la misma. — *Montevideo, julio 7 de 1980.* — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 420.00 — 17409 — 1 pub.

SETIR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos SETIR S.A. - Est. y matrícula (Ficha E.416/80), se hace saber que ante esta oficina se presentó SETIR SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SETIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, prensa, plástico, pesca, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros, sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros, hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico. Hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans y Miguel Muniagurria. — Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 17 de enero de 1980. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Ulises Malvar, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron colocadas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, todos orientales, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente certificado, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. — Hay un signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

Testimonio

Expediente 1124/80. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de junio de 1980. — Sr. Director de División. Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de SETIR S.A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Como resulta del certificado adjunto a fojas 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda. — Elizabeth Palermo. — Esc. Elizabeth Palermo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de junio de 1980. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Sub Director de División Sociedades Anónimas (I.) Eduardo Chavarría. — Doctor Eduardo Chavarría. Vº Bº El Inspector General de Hacienda. — Carlos E. Zarazolá. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil 1er. Turno. Nº 3366. — Señor Juez: procede la aprobación de estatutos en vista y su inscripción. — 13 junio/80 E. Piaggio Soto. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado.

6.444. — Montevideo, junio 16/980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar el estatuto de SETIR SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese, y oportunamente archívese. Al otrosí: como se pide. Pablo Troise. — Nelly Alberto.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en autos: SETIR S.A. — Estatutos y matrícula (ficha E/416/80), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el veinte de junio de mil novecientos ochenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta. Hay un signo notarial. Esc. Andrés Paselle. — Esc. Andrés Paselle, Act.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy 24 de junio de mil novecientos ochenta a las 17 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 306 al folio 1285 del libro Nº 3 de Estatutos. Miguel A. Cacciatori.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la presente feria judicial menor para la misma. — Montevideo, julio 7 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario.

N$ 445.00 — 17410 — 1 pub.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS Y ELECTRICAS S. A.

(C.I.M.E.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: COMPAÑIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS Y ELECTRICAS S. A., "Estatutos" (Ficha V. Nº 366, año 1980), se hace saber que ante esta oficina se presentó COMPAÑIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS Y ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

CAPITULO I

Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad

Artículo 1º) Esta Sociedad se denomina COMPAÑIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS Y ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA, cuya sigla C.I.M.E.S.A. es también nombre comercial igualmente utilizable en la actividad jurídica y mercantil de la empresa y se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales aplicables.

Art. 2º) El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales, agencias u otras clases de representaciones de la misma dentro o fuera de la República, y asignarles o no un capital determinado.

Art. 3º) La duración de la Sociedad será de cien (100) años a partir de la fecha de suscrita la presente acta. Podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II

Objeto Social

Artículo 4º) La Sociedad tiene por objeto explotar la producción, industrialización, elaboración y comercialización de: instalaciones eléctricas y prestación de servicios afines, vinculados o derivados; materias primas, productos semielaborados, manufacturados, sin limitación alguna, referente al ramo de metalúrgicos, química, plásticos, textiles, cuero, caucho, máquinas o artículos mecánicos sin limitación y productos accesorios a los mismos.

Art. 5º) Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar dentro o fuera de la República, toda clase de actos comerciales y jurídicos que se relacionen directamente con el objeto de la Sociedad, y en consecuencia, está facultada para dedicarse a: a) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Toda clase de operaciones, inversiones, administraciones, transacciones, explotaciones y construcciones sobre bienes inmuebles cualquiera sea su ubicación, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; c) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar o usufructuar y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica y de comercio, patentes de inversión, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras; d) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias o fusionarse con las mismas, siempre que tengan el mismo objeto social.

CAPITULO III

Capital y Acciones

Artículo 6º) El capital social se fija en N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil), en títulos representativos de una o más acciones ordinarias al portador, de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio podrá aumentar el capital autorizado, con la autorización de las autoridades públicas competentes e inscripción en el Registro Público y General de Comercio, hasta la suma máxima de N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Art. 7º) La Asamblea General de Accionistas puede decidir o facultar al Directorio, previa autorización legal a emitir acciones ordinarias, preferidas o de otras clases, hasta los límites del capital estatutario, en las formas, épocas, condiciones de pago y precios de emisión que considere convenientes.

Art. 8º) El Directorio podrá autorizar la transferencia de reservas de la Sociedad a la cuenta capital hasta el monto del capital autorizado; pudiendo emitir las acciones correspondientes, las que serán distribuidas entre los tenedores de acciones cualquiera la clase que fuere, a prorrata de sus respectivas tenencias e integraciones en la época de emisión. Cualquier otro destino a dar a las reservas existentes requerirá, imprescindiblemente, de la anuencia de la Asamblea General de Accionistas.

Art. 9º) Mientras el valor total de integración de las acciones no esté debidamente satisfecho, los suscritores tendrán derecho por las sumas integradas a certificados provisorios de acciones, los que serán nominativos. Toda transferencia de los mismos deberá ser aprobada por el Directorio. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. Los títulos definitivos y los certificados provisorios llevarán la firma del Presidente o de quien lo reemplace y la de un Director.

CAPITULO IV

Obligaciones o Debentures

Artículo 10) La Sociedad podrá emitir obligaciones y/o debentures nominativas y/o al portador, dentro o fuera del país, con o sin garantía. La Asamblea General de Accionistas resolverá su emisión y facultará al Directorio para que resuelva las condiciones de emisión que considere pertinentes.

CAPITULO V

Directorio

Artículo 11) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 12) El Directorio elegirá entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y a un Secretario, y los demás cargos los distribuirá según lo creyere conveniente.

Art. 13) Se reunirá por convocatoria de su Presidente o quien lo reemplace, o por solicitud de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 14) Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por el Vicepresidente; si ambos faltaren serán presididas por el Director elegido por los demás Directores presentes. Quedando un solo Director se podrá tomar igualmente resoluciones. De las resoluciones se levantarán actas en un libro de actas certificado que firmará el Director Secretario.

Art. 15) El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. Como ejemplo, sus deberes y atribuciones serán: a) Administrar los negocios de la Sociedad, por lo tanto podrá comprar, vender y permutar, ceder y transferir, dar y tomar en arrendamiento y anticresis, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; b) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado cumpliendo con las normas legales vigentes, solicitar préstamos de bancos oficiales y particulares, aceptar o cancelar hipotecas, constituir o cancelar prendas; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, celebrar contratos de sociedad, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales y establecer fábricas; d) Dar poderes generales o especiales, recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros. Ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, departamentales y municipales, por medio de su Presidente o Vicepresidente o por cualquiera de sus miembros especialmente designados al efecto; e) Intervenir en actuaciones judiciales, administrativas y contencioso administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte; f) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo con los requisitos legales. Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria: Estado de Situación, Estado de Resultados y el Informe sobre la marcha de las operaciones de la Sociedad; g) Aumentar el número de sus miembros hasta siete. Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y modificar su distribución.

Art. 16) Dos Directores cualesquiera, serán los representantes legales de la Sociedad. El Directorio podrá cambiar esta forma de representación según juzgue conveniente por unanimidad. Si el Directorio estuviere integrado por un solo miembro, éste será el representante legal de la Sociedad.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 17) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se convocará anualmente dentro de los cinco (5) meses posteriores al cierre de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea considerará la Memoria, el Estado de Situación, el Estado de Resultados y el Informe del Síndico, si lo hubiere. Resolverá la distribución de utilidades, procederá a la elección de Directores en reemplazo de los salientes y del Síndico, cuando así lo resolviere o la ley lo ordenase. Tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria.

Art. 18) La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital inte-

grado, expresando por escrito el objeto con que la piden y presentando las acciones que justifiquen la proporción de capital exigido. Deberá convocarse en el plazo máximo de treinta (30) días de efectuada la solicitud y realizarse en el plazo máximo de treinta (30) días de su convocatoria por el Directorio.

Art 19) Las Asambleas Generales serán convocadas publicando un aviso en el "Diario Oficial" tres (3) días hábiles como mínimo, antes de la fecha fijada para su realización. Se abrirá en el mismo plazo el Registro de Accionistas, depositando éstos sus acciones en la caja de la Sociedad o un certificado bancario o de casas financieras nacionales o extranjeras, que acredite haberlas depositado recibiendo en cambio un recibo nominativo que servirá de entrada a la Asamblea

Art 20) Quedarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado y resolverá la mayoría de votos presentes, aún en el caso de tratar los puntos previstos en las leyes 2 230 del 2 de junio de 1893 y 14 548 de 29 de julio de 1976. Si no se obtiene el quórum establecido precedentemente, se celebrarán media hora más tarde cualquiera sea el número de accionistas que concurra y las acciones que representen, resolviendo la mayoría de votos presentes

Art 21) Los accionistas inscriptos para las Asambleas tendrán derecho a un voto por cada acción. El derecho de asistencia a las Asambleas Generales podrá ejercerlo todo accionista personalmente o por otra persona que lo represente mediante carta poder o telegrama y con el recibo nominativo, según dispone el artículo 19.

Art. 22) El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente o en su ausencia el titular que elijan los presentes, presidirá la Asamblea General. Las resoluciones de la Asamblea General serán inscriptas en un libro de actas certificado, que serán firmadas por el Presidente y dos accionistas concurrentes, elegidos por la Asamblea.

Art. 23) Si la Asamblea de Accionistas, lo cree conveniente, o la ley lo ordenase, podrá nombrar un Síndico determinando sus atribuciones, quien durará un año en sus funciones.

Art. 24) El ejercicio social se desarrollará desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VII

Distribución de Utilidades

Artículo 25) De las utilidades de cada ejercicio social aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, ésta dispondrá la suma a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias y el destino del sobrante Los dividendos podrán repartirse en efectivo o en acciones liberadas, los accionistas podrán optar por cobrarlos en efectivo Luego de acordados se pondrán a disposición de los accionistas cuando el Directorio lo considere conveniente dentro de los doce (12) meses siguientes.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 26) El primer Directorio quedará integrado de la siguiente forma: Juan Carlos Lerena, Presidente; Darwin Pereira, Vicepresidente; Julia Amelia Berhau de Lerena, Secretario

Art 27) Mientras no se apruebe el presente Estatuto por la autoridades competentes, la Sociedad iniciará el giro de sus negocios con la razón social COMPAÑIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS Y ELECTRICAS S. A. en formación y actuando los Directores designados de acuerdo con dichos estatutos.

Art. 28) Para obtener la aprobación del presente Estatuto, aceptar o impugnar las observaciones que se le formulen por las autoridades competentes, modificando o no su texto, inscribir la Sociedad en oficinas públicas y obtener la matrícula de comerciante, se autoriza indistintamente a los Directores, al señor Contador Miguel Angel Muzio, a la señorita Técnico en Administración, María del Verdún Domínguez y a los señores Milton Sans y Miguel Muniagurria. Los firmantes solicitan a la Escribana Marina Dellepiane la certificación notarial de sus firmas puestas al pie del presente documento. — Montevideo. 28 de febrero de 1980. — Darwin Pereira. — J C. Lerena. — Julia Berhau de Lerena.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas de mi conocimiento: Darwin Pereira, casado en primeras nupcias con Ana María Morin, titular de cédula de identidad de Montevideo novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos quince; y los esposos en primeras nupcias Juan Carlos Lerena y Julia Amelia Berhau, titulares de cédulas de identidad de Montevideo números setecientos ochenta y tres mil quinientos noventa y seis y setecientos diez mil setecientos quince, respectivamente, todos mayores de edad uruguayos y domiciliados en esta ciudad, calle Juan Carrara número tres mil trescientos setenta y cinco.

En fe de ello, a solicitud de los firmantes, previa lectura y ratificación, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta — Hay un signo notarial. Marina Dellepiane — Un sello dice: Marina Dellepiane, Escribana.

Testimonio

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de abril de 1980. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de COMPAÑIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS Y ELECTRICAS S. A., C.I.M.E.S.A., merece la siguiente observación: La fotocopia glosada a fs. 6 de los presentes obrados no surge la fecha en que se procedió a realizar el depósito bancario, en cumplimiento de la obligación de integrar el porcentaje de capital prescripto por la ley. Cabe destacar que la decisión de la Asamblea General de Accionistas facultando al Directorio a emitir acciones, preferidas o de otra clase a que se refiere el artículo 7º de los estatutos sociales, implicará una reforma estatutaria y como tal debe cumplir las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. — Saluda a Ud atte. La Inspectora de Hacienda, Esc. Beatriz Renart.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Montevideo. 17 de abril de 1980. — De acuerdo con lo informado remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I.), Eduardo Chavarría — Vº Bº El Inspector General de Hacienda. Cr. Carlos E. Zarazola

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno — Miguel Angel Muzio, por COMPAÑIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS Y ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA según facultad conferida por el artículo 28 del estatuto social, en los autos de aprobación de estatutos (Ficha V. Nº 366/1980), al señor Juez, dice: 1 Que en función de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda en la primer parte de su dictamen, agrega el comprobante original expedido por el Banco de la República Oriental del Uruguay, donde luce claramente la fecha en que se efectuó el depósito bancario; 2. Atento al rubro final del referido dictamen el artículo 7º tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 7º) La Asamblea General de Accionistas puede decidir o facultar al Directorio —previa tramitación de la reforma estatutaria de acuerdo a las disposiciones legales vigentes— a emitir acciones ordinarias, preferidas o de otras clases, hasta los límites del capital estatutario, en las formas, épocas, condiciones de pago y precios de emisión que considere convenientes."

Por lo expuesto al señor Juez, solicita: Se devuelvan estos procedimientos a la Inspección General de Hacienda a los efectos pertinentes. — Miguel Angel Muzio, Contador Público.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de mayo de 1980. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: Habiéndose contemplado las observaciones expresadas en informe emitido por esta Oficina el 16 de abril de 1980, glosado de fs. 12 a 12 vta. de los presentes obrados, el proyecto de estatutos de COMPAÑIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS Y ELECTRICAS S. A. (C.I.M.E.S.A.), no merece observaciones por ser acorde a las normas legales y reglamentarias vigentes De la documentación que luce de fs. 8 a 10 y a fs. 13, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital prescriptos por el artículo 207 de la ley 13.318, del 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte La Inspectora de Hacienda, Esc. Beatriz Renart.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de mayo de 1980 — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I.) Eduardo Chavarría. — Vº Bº. El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Nº 2.819. — Señor Juez: A juicio de este Ministerio, puede Ud. aprobar los estatutos en vista, conceder la autorización para funcionar y disponer las pertinentes inscripción y publicación. — Montevideo, mayo 22 de 1980. — Eduardo Piaggio Soto. Fiscal Letrado.

6 904. — Montevideo, 26 de mayo de 1980 — Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, autorízase el funcionamiento de COMPAÑIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS Y ELECTRICAS S. A., inscríbase y publíquese Comuníquese, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese (artículo 208, ley 13.318). (Honorarios fictos: N$ 500 00) — Brito — Gerardo Marichal

Concuerda, lo testimoniado, bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen en autos: COMPAÑIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS Y ELECTRICAS S. A. "Estatutos" (Ficha V. Nº 366, año 1980), seguidos por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada, fue notificada a la interesada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

En fe de ello de mandato judicial y para la interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — Hay un signo notarial. Arturo. Yglesias Perolo — Hay un sello que dice: Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto

Registro Público y General de Comercio — Montevideo — Presentado hoy veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta a las 17.00 horas, e inscripta en

este Registro con el Nº 249, al Fº 1.116 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay un signo notarial. — Marta Soler de Darracq. — Hay un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Habilitado en Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones por oficio 5680/80 — Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.

N$ 894.00 — 15207 — 1/pub.

TERRAZAS LA PALOMA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: TERRAZAS LA PALOMA S. A. "Estatutos", (Ficha 410|980), se hace saber que ante esta oficina se presentó TERRAZAS LA PALOMA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En la ciudad de Punta del Este, a los 7 días del mes de febrero de 1980, reunidos en Avenida Gorlero Nº 838; Armando Natalio Vaizer, Cecilia Inés González, Bernardo Rappaport y Gloria Susana Pupkin, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará TERRAZAS DE LA PALOMA S. A. y que se regirá por las leyes en vigor y los Estatutos que se transcriben:

Estatutos

Denominación, Plazo y Domicilio

Artículo 1º) Bajo la denominación TERRAZAS DE LA PALOMA S. A. queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo. Podrá tener sucursales, agencias, filiales, fábricas y otros establecimientos dentro y/o fuera del país, y su plazo es de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2º) Su objeto será: A) Compra, venta, arrendamientos, administración, construcción, fraccionamientos y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se encuentran en vigencia; B) Prestación de servicios profesionales, técnicos, administrativos y de enseñanza; C) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y de servicios en los ramos y anexos de: deportes, alimentación, bar, bebidas, jardín de infantes, guardería, nursery, salón de belleza, actividades artísticas, bazar, plástico, textil, metalúrgico, química, combustibles, transporte automotriz, comunicaciones, tabaco, artículos para el hogar y de oficina, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, medicina, veterinaria, extractiva, higiene, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, prensa, propaganda, caucho, madera, cuero, hotel, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, cine, espectáculos, joyería, carne, construcciones y subsidiarios, ferretería, frutos del país, máquinas, marítimo, mecánica, minería, pesca, vidrio y objetos de arte; D) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; F) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social.

Capital

Artículo 3º) El capital autorizado será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) moneda nacional, representado por títulos de una o más acciones nominativas de N$ 5.00 (nuevos pesos cinco), cada una, y el Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones). En los casos de aumento de capital, los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º) El Directorio tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, y serán elegidos o reelegidos cada año por la Asamblea que fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º) Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; y por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta el número de siete; B) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Estas podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; C) Distribuir y redistribuir sus cargos; D) Modificar la forma de representación de la sociedad. Por mayoría de integrantes podrá aumentar el capital social.

Art. 6º) El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezcan la aplicación de los Estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no están expresamente previstos en los mismos. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; D) Dar poderes generales o especiales; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar o modificar la fecha del balance, cumpliendo con las normas legales y reglamentarias; G) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes de cualquier naturaleza y|o en especie; H) Realizar toda operación civil o comercial reputada útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º) La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará Memoria, Balance y Destino de los resultados. La Asamblea Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º) Las Asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder. Si se reúne todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 10.) La Asamblea sesionará con asistencia que represente más del 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora se sesionará con los presentes. Sólo podrá tratar el orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberá representar más del 50 o|o del capital integrado.

Art. 11.) La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases los de suscripción la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o, y la acumula- accionistas existentes tendrán prioridad ción no excederá de tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; y C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12.) El primer Directorio estará integrado por: Armando Natalio Vaizer en el cargo de Presidente, Bernardo Rappaport en el cargo de Vicepresidente, y como Vocales, Cecilia Inés González y Gloria Susana Pupkin. Para obtener la aprobación del Estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en Oficinas Públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, al señor Milton Sans y|o al señor Miguel Muniagurria. Los firmantes solicitan al Escribano Carlos Vivas Elissalde la certificación de sus firmas. (firmado): A. Vaizer. — C. I. González. — B. Rappaport. — G. S. Pupkin.

Carlos Vivas Elissalde, escribano, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia por los señores Armando Natalio Vaizer y Cecilia Inés González, casados entre sí, con cédula de identidad argentina Nros. 3.603.662 y 4.644.929 y Bernardo Rappaport y Gloria Susana Pupkin casados entre sí, con cédulas de identidad argentinas Nros. 2.292.656 y 2.970.457, domiciliados a estos efectos en Juncal 1431 esc. 501 de Montevideo, personas de mi conocimiento quienes suscribieron previa lectura y ratificación del acta de constitución que antecede.

En fe de ello, a solicitud de los interesados y para ser presentado ante el Ministerio de Justicia y cualquier otra repartición pública, expido el presente, que sello, signo y firmo en Punta del Este el siete de febrero de mil novecientos ochenta. — Hay un signo notarial. — Carlos Vivas Elissalde. — Hay un sello que dice: Carlos Vivas Elissalde, Escribano.

Testimonio - Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Asunto Nº 244. - Fecha 21 de febrero 1980. - División Sociedades Anónimas. - Montevideo, 21 febrero de 1980. - Pase a informe del Inspector Procurador María H. de Gómez, Asesor. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de febrero de 1980. — Sr. Director de División, Cr. Juan L. Blasina: El proyecto de estatutos de TERRAZAS DE LA PALOMA S. A., merece a la suscrita la siguiente observación: Es preciso que se aclare cuál es el nombre de la empresa pues en el acta de constitución dice en el artículo 1º: TERRAZAS DE LA PALOMA (fs. 1) y en la boleta de depósito, certificados de suscripción (fs. 5 a 9) y en el escrito de fs. 10 presentado al Juzgado: TERRAZAS LA PALOMA S. A.; saluda a Ud. atte. La Inspectora de Hacienda, María H. Allende de Gómez. — Procuradora María H. Allende de Gómez.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). — Eduardo Chavarría. — Dr Eduardo Chavarría. — Vo. Bo. El Inspector General de Hacienda, Carlos E Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Milton Sans por TERRAZAS LA PALOMA S. A. según facultad conferida en el artículo 12 de los estatutos sociales, al señor Juez dice: Que como bien advierte la Inspección General de Hacienda y por un error de copista, se consignó defectuosamente el nombre de la sociedad. A fin de subsanar el error, se da nueva redacción al artículo, en los siguientes términos.

"Art. 1º) Bajo la denominación de TERRAZAS LA PALOMA S. A., queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo. Podrá tener sucursales, agencias, filiales, fábricas y otros establecimientos dentro y/o fuera del país, y su plazo es de cien años a partir de hoy" Por lo expuesto al señor Juez solicita: Se pasen estos procedimientos nuevamente en vista a la Inspección General de Hacienda con la nueva redacción dada al artículo 1º de los estatutos en aprobación. — Milton Sans — Diamantino Amaral. — Hay un sello que dice: Diamantino Amaral, Abogado.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de abril de 1980. — Sr. Director de División. Cr. Juan Lucas Blasina: No existen observaciones al proyecto de estatutos de TERRAZAS LA PALOMA S. A., según redacción dada al artículo 1º por escrito de fs. 12, levantando la observación formulada en informe de fs. 11. La empresa peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, según recaudos adjuntos de fs. 5 a 9. Saluda a Ud. atte. la Inspectora de Hacienda, María H. Allende de Gómez, Procuradora. — María H. Allende de Gómez.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de abril de 1980. — De acuerdo con lo informado. remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de Origen. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). Eduardo Chavarría. — Dr Eduardo Chavarría. — Vo. Bo. El Inspector General de Hacienda. Carlos E. Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Entrada 22 abril 1980 — Salida 23 abril 1980. — Nº 1983. — Sr. Juez: Precede la aprobación de estatutos solicitada y su inscripción. 23 abril 1980. —, Eduardo Piaggio Soto. — Hay un sello que dice: Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado.

6.130. — Montevideo, abril 24 1980. — Visto: Por lo que surge de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se aprueban los estatutos de TERRAZAS LA PALOMA S. A. y decrétase la inscripción solicitada, publicándose. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídase testimonio, practíquese desgloses y archívese. Todo, previo pago del tributo sobre honorarios (fictos N$ 1.500) — J. Panizza. — María H. Podestá.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en autos: TERRAZAS LA PALOMA S. A. "Estatutos", (Ficha 410|980) haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta. — Hay un signo notarial. — Juan C. Irigoyen. — Hay un sello que dice: Juan C. Irigoyen, Actuario

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta a las 15.55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 228 al Fº 1023 del Lo. No. 2 de Estatutos. Hay un signo notarial. — Marta Soler de Darracq. — Hay un sello que dice: Marta Soler de Darracq, Director. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitado en feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Por oficio Nº 3656. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 578.00 — 15874 — 1 pub.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 . Teléf. 90 38 71
" 91 59 25
" 91 65 83

★

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905. el primer número apareció el 18 de setiembre del mismo año.

★

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

COMPAÑIA LEXIN S. A.

(R.U.C. 210693810017)

(Inscripción Nº 216.814)

Exonerado Ley 11.073

Mercedes 1342 (Esc. 202)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1978

Activo —

	N$
Caja	1.632.—
Propiedades	5.715.55
	7.347.55

Pasivo —

Capital integrado	3.000.—
Reservas	4.347.55
	7.347.55

Estado de Pérdidas y Ganancias

1º de enero de 1978 - 31 de diciembre de 1978

Ganancias —

	N$
Alquileres	12.007.53
Honorarios	2.100.—
	14.107.53

Pérdidas —

Impuestos	22.04
Gastos generales	10.964.—
	10.986.04
Utilidad del ejercicio	3.121.49
	14.107.53

Las utilidades fueron adelantadas en el correr del ejercicio según resolución del Directorio ratificada por la Asamblea.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 25 y 26 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 5.593 al folio 304 del Libro Nº 16 el 27 de setiembre de 1966.

N$ 108.00 — 31260 — 1 pub.

ECON S. A.

(R.U.C. 210279540019)

Hipólito Irigoyen 2338

Estado de situación patrimonial al 31 de julio de 1977

Activo —

	N$
Disponibilidades	406.03
Otros créditos	1.500 00
Total del Activo	1.906 03

Pasivo —

Capital social	2.500.00
Resultados acumulados	(593 97)
Total del Pasivo	1.906.03

Estado de Resultados

	N$
Gastos de administración	(305.48)
Resultado neto	(305.48)

Aprobados en Asamblea del día 5 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan pasados al Libro Copiador, Folio Nº 10.

N$ 97.20 — 31009 — 1 pub.

DISCAR S. A.

(R.U.C. 210330370014)

Cerro Largo 1289

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1978

ctivo —

	N$
Disponibilidades	4.605 89
Créditos por ventas	62.606 09
Otros créditos	10 627 68
Bienes de cambio	257.673 14
Inversiones a largo plazo	50 00
Bienes de uso	8.619 68
Total del Activo	344.182 48

Pasivo —

Deudas comerciales	64.012 57
Deudas financieras	69.750 00
Deudas diversas	79.462 26
Capital social	20.000 00
Reservas	68.249 81
Resultados acumulados	42.707 84
Total del Pasivo y Patrimonio	344.182.48

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1978

	N$
Ingresos operativos	672.411.71
Ingresos operativos netos	672.411.71
Costo de los bienes vendidos servicios prestados	466.381 91
Resultado bruto	206.029 80
Gastos de administración y ventas	90.568.48
	115.461.32
Resultados financieros	51.048.56
	64.412.76
Resultados diversos	38.367 88
Resultado neto	26.044.88

Proyecto de distribución de utilidades

	N$
Utilidad del ejercicio	26.044.88
Reserva capital circulante	26.044 88

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 46 del Libro Copiador de Cartas, inscripto con el número 5927 al Folio 283 del Libro Nº 14.

N$ 162.00 — 31016 — 1 pub.

FABRICA TITAN S. A.

(R.U.C. 2100121920011)

Dr. Juan José de Amézaga 2225

Estado de situación patrimonial al 31 de agosto de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	300.500.49
Créditos por ventas	376.843 39
Bienes de cambio	157.251 75
Inversiones a largo plazo	3.844 84
Bienes de uso	209 636 46
Total del Activo	1:048 076 93
Cuentas de orden y contingencias	5.006 00

Pasivo —

Deudas comerciales	117 411 95
Deudas financieras	50.000 00
Deudas diversas	425.364 25
Previsiones	8.000 00
Capital social	2 500 00
Ajustes al patrimonio	2 852 06
Reservas	180 496 94
Resultados acumulados	261 451 73
	1:048.076 93
Cuentas de orden y contingencias	5.006 00

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1979

	N$
Ingresos operativos netos	1:942.990 28
Costo de los bienes vendidos	(1:382.741.05)
	560 249.23
Gastos de administración y ventas	(166.891.61)
Resultados diversos	864.11
Resultados financieros	(115.756.18)
Ajustes a resultados de ejercicios anteriores	(17.013.82)
	261.451.73

Distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1979

	N$
A reservas:	
Estatutarias	14.348.63
Voluntarias afectadas	9.760.71
Voluntarias libres	171.845.57
A Propietarios:	
En efectivo: 50 o/o s/capital	1.250.00
A otros destinos:	
Directorio, Síndico y Personal	64.246.82
	261.451.73

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Libro Copiador de Balances Fs. 59, certificado.

N$ 199.80 — 31017 — 1 pub.

BELIERES S. A.

(R.U.C. 210309300010)

Germán Barbato 1435

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Disponibilidades	58.443 69
Créditos por ventas	369.316 72
Otros créditos	21.679 69
Bienes de cambio	121.024.31
Bienes de uso	22.423.52
	592 887.93
Cuentas de orden	34.622.69

Pasivo —

Deudas comerciales	114.897.10
Deudas financieras	581.54
Deudas diversas	174.317.74
Deudas a largo plazo	200.064.45
Capital social	500.00
Aportes no capitalizados	1.872.31
Ajustes al patrimonio	8.997.69
Reservas	1.135.99
Resultados acumulados	90.521.10
	592.887.93
Cuentas de orden	34.622.69

Estado de resultados ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1976

	N$
Ingresos operativos	1:161.729.02
Descuentos	(138.187.69)
Ingresos operativos netos	1:023.541.33
Costo de los bienes vendidos	(423.237.43)
Resultado bruto	600.303.90
Gastos de administración y ventas	(424.553.32)
Resultados diversos	18.900.00
Resultados financieros	(110.724.22)
Resultado neto	83.926.36

Distribución de utilidades ejercicio finalizdo el 31 de diciembre de 1976

A Reservas:

	N$
Voluntarias afectadas	90.521.11

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 36-37 del libro Inventarios, rubricado el 24 de agosto de 1977 con el Nº 4483 al folio 212.

N$ 172,80 — 31096 — 1 pub.

BELIERES S. A.

(R.U.C. 210309300010)

Germán Barbato 1435

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1977

Activo —

	N$
Disponibilidades	165.849.41
Créditos por ventas	504.545.36
Otros créditos	30 358.92
Bienes de cambio	128.992 47
Bienes de uso	37.066 56
Total del Activo	866 812 72
Cuentas de orden	25.258.22

Pasivo —

Deudas comerciales	24.309.96
Deudas financieras	25.000.00
Deudas diversas	298.134.01
Deudas a largo plazo	247.851.07
Capital social	500.00
Aportes no capitalizados	1.872.31
Ajustes del patrimonio	8.997.69
Reservas	1.135.99
Resultados acumulados	250.011.69
Total del Pasivo y Patrimonio	866.812.72
Cuentas de orden	25.258.22

Estado de resultados ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1977

	N$
Ingresos operativos	1:864.659.97
Descuentos y bonificaciones	(274.176.65)
	1:590.483.32
Costo de los bienes vendidos	(710.404.34)
Resultado bruto	880.078.98
Gastos de administración y ventas	(675.246.79)
Resultados diversos	(18.000.00)
Resultados financieros	(18.341.61)
Resultados netos	168.490.58

Distribución de utilidades ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1977

A Reservas:

	N$
Voluntarias afectadas	168.490.58

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 38-39 del libro Inventarios, rubricado el 24 de agosto de 1977 con el Nº 4483 al folio 212.

N$ 172,80 — 31097 — 1 pub.

BELIERES S. A.

(R.U.C. 210309300010)

Germán Barbato 1435

Estados contables resumidos

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	230.975 44
Créditos por ventas	968.863 89
Otros créditos	5.090 00
Bienes de cambio	266.159 19
Bienes de uso	56.618 98
Total del Activo	1:527.707 50

Pasivo —

Deudas comerciales	154.107 87
Deudas financieras	25.000 00
Deudas diversas	942 794 67
Capital social	500 00
Aportes no capitalizados	1.872 31
Ajustes del patrimonio	8.997 69
Reservas	1.135 99
Resultados acumulados	393.298 97
Total del pasivo y patrimonio	1:527.707 50

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1978

	N$
Ingresos operativos	3:333.309 63
Descuentos	(529.056 61)
Ingresos operativos netos	2:804.253 02
Costo de los bienes vendidos	(1:312.842 25)
Resultado bruto	1:491.410 77
Gastos de administración y ventas	(1:275.799 18)
Resultados financieros	(81.324 31)
Resultado neto	(134.287 28)

Distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1978

A reservas:

	N$
Voluntarias afectadas	134.287 28

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a Fojas 40 - 41 del Libro Inventarios rubricado el 24 de agosto de 1977 con el Nº 4483 al Folio 212.

N$ 172.80 — 31098 — 1 pub.

ZUMBON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

(R.U.C. 210168940019)

25 de Mayo 477 (Esc. 79)

Estado de situación patrimonial al 30 de abril de 1979

Activo —

	N$
Otros créditos	6.238 50
Haciendas	989.300.00
Bienes de uso	682.340 35
Total del Activo	1:677.878.85

Pasivo —

Acreedores varios	46.668.55
Deudas diversas	873.864.65
Capital social	20.00
Ajustes al patrimonio	309.498 40
Resultados acumulados	447.827 25
Total del Pasivo y Patrimonio	1:677.878 85

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de abril de 1979

	N$
Ingresos operativos netos	179.782.51
Costo de los bienes vendidos	(71.193.20)
Resultado bruto	108 589.31
Gastos de administración y ventas	(8.127.26)
Resultados extraordinarios	349.880.26
Resultado neto	450.342.31

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de agosto de 1979, que resolvió transferir al Fondo de Reserva los resultados acumulados netos al 30 de abril de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran escriturados en el Libro Copiador de Balances al Folio 35.

N$ 124.20 — 31112 — 1 pub.

ALTERR S. A.

(R.U.C. 210745790011)

Juncal 1303

Estado de situación patrimonial al 30 de abril de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	55.138.45
Bienes de cambio	17.627.00
Inversiones a largo plazo	30.000.00
	102.765.45
Cuentas de orden y contingencias	10.000.00

Pasivo —

Deudas diversas	35.687.39
Capital social	90.000.00
Resultados acumulados	(22.921.94)
	102.765.45
Cuentas de orden y contingencias	10.000.00

Estado de resultados ejercicio finalizado el 30 de abril de 1979

	N$
Ingresos operativos	141.885.70
Costos de productos vendidos	118.530.72)
Resultado bruto	23.354.98
Gastos de administración y ventas	(46.276.92)
Resultado neto negativo	22.921.94

Aprobados por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4, 5 y 8 del Libro Inventarios y Balances, certificado el 17 de enero de 1979 con el número 390, folio 367, Libro 29.

N$ 118,80 — 31113 — 1 pub.

ARANO S. A.

(R.U.C. 100010680019)

Palacio Salvo (Oficina 06, Piso 7)

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

Disponibilidades	243.273.08
Créditos por ventas	245.168.81
Otros créditos	137.886.44
Bienes de cambio	383.708.32
Bienes de uso	995.06
Total del Activo	1:011.031.71

Pasivo y Patrimonio —

Deudas comerciales	461.450.47
Deudas diversas	50.726.64
Capital social	500.00
Aportes no capitalizados	4.500.00
Reservas	39.670.95
Resultados acumulados	454.184.05
Total del Pasivo y Patrimonio	1:011.031.71

Estado Resultados
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

Ingresos operativos	5:038.639.98
Ingresos operativos netos	5:038.639.98
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(3:672.153.86)
Resultado bruto	1:366.486.12
Gastos de administración y ventas	(806.545.67)
Resultados diversos	18.889.12
Resultados financieros	42.240.75
Impuesto a la Renta	(166.886 27)
Resultado neto	454.184.05

Distribución de utilidades
Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

A reservas voluntarias afectadas	25.786.83
A propietarios en efectivo	428.397.22
	454.184.05

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 16 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 29-36 del Libro de Inventarios de "Arano S. A.", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de octubre de 1969 con el Nº 4544 al folio 397 del Libro 19.

N$ 162,00 — 31115 — 1 pub.

MEFI S. A.

(R.U.C. Nº 210196690013)

A. Lezama Nº 2092

Balance General Resumido al 31 de diciembre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	20.424.50
Otros créditos	21.331.24)
Otros créditos	(21.331.24)
Bienes de uso	51.293.42)
Total activo	93.049.16

Pasivo y Patrimonio —

Deudas financieras	23.908.46
Deudas diversas	28.100.—
Capital social	300.—
Ajustes al Patrimonio	44.234.46
Reservas	2.34
Resultados acumulados	(3.496.10)
Total pasivo y patrimonio	93.049.16

Estado de Resultados del ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1978

	N$
Resultados diversos	16.400.—
Gastos de administración y V.	(8.727.29)
Resultado neto	7.672.71

Los resultados del ejercicio no se distribuyen y pasan a integrar los resultados acumulados.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 25 de mayo de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en los folios 11, 12 y 13 del Libro de Inventario, rubricado el 7 de marzo de 1969 registrado con el Nº 1.258 al folio 308 del Libro Nº 19.

N$ 124.20 — 31131 — 1 pub

SPEFAR SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210156430010)

Isla de Flores 1475

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	190.876.16
Créditos por ventas	1:596.211.55
Otros créditos	294.092.02
Bienes de cambio	1:872.142.11
Inversiones a largo plazo	1.594.74
Bienes de uso	615.254.07
Intangibles	248.90
	4:570.419.55

Pasivo —

Deudas comerciales	996.753.47
Deudas financieras	768.667.67
Deudas diversas	873.617.—
Deudas a largo plazo bancarias	31.002.60
Capital social	100.000.—
Aportes no capitalizados	66.223.89
Ajustes al Patrimonio	216.163.27
Reservas	552.711.38
Resultados acumulados	965.280.77
	4:570.419.55

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos operativos netos	7:101.299.99
Costos de los bienes vendidos y servicios prestados	(3:704.225.15)
Resultado bruto	3:397.074.84
Gastos de administración y ventas	(2:174.113.61)
Resultados diversos	59.050.35
Resultados financieros	(306.723.47)
Ajustes de resultados de ejercicios anteriores	(133.495.81)
Impuesto a la Renta	(108.780.22)
Resultado neto	733.012.08

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

A reservas:

	N$
Voluntarias afectadas	538.462.24

A propietarios:

En efectivo (200 o/o del capital)	200.000.—
De resultados acumulados	(5.450.16)
	733.012.08

Aprobados por la asamblea de accionistas del 5 de diciembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 174 del Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de marzo de 1954 y anotado con el Nº 1.051 al folio 355 del Libro Nº 1.

N$ 186.30 — 31136 — 1 pub.

FYBO S. A.

Julio Herrera y Obes 1223

(RUC 210271200014)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	84.692 64
Créditos por Ventas	313.586.97
Otros Créditos	141.610.68
Bienes de Cambio	1:975.916.29
Créditos de Largo Plazo	186.656 38
Bienes de Uso	628.218.69
Intangibles	41.945.97
Total del Activo	3:372.627.62
Cuentas de Orden y Contingencias	403.231.99

Pasivo —

Deudas Comerciales	806.330.67
Deudas Financieras	35.704 38
Deudas Diversas	621.094 19
Capital Social	2.000.00
Ajustes al Patrimonio	632.039.06
Reservas	1:187.280.88
Resultados Acumulados	88.178.44
Total del Pasivo y Patrimonio	3:372.627.62
Cuentas de Orden y Contingencias	403.231.99

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos	1:878.051 88
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc.	(8.823.11)
Ingresos Operativos Netos	1:869.228 77
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(663.960.68)
Resultado Bruto	1:205.268.09
Gastos de Administración y Ventas	(1:012.688.54)
Resultados Diversos	7.743 81
Resultados Financieros	(51.010 85)
Impuesto a la Renta	(61.134 07)
Resultado Neto	88.178 44

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

Reservas:

Legales Estatutarias	78.378.11
Voluntarias Libres	9.800 33
	88.178 44

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 76 y 77 del Libro Inventario, registrado con el número 3.414, al folio 185 del Libro Nº 26.

N$ 189.00 — 31148 — 1/pub.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Bernardo de Guzmán 175

(RUC 210001220012)

Estado de Situación al 31 de julio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	438.674.66
Créditos por Ventas	5:068.197.74
Otros Créditos	370.621.55
Bienes de Cambio	9:856.189 18
Bienes de Uso	3:629 952 50
Total del Activo	19:363.635.63

Pasivo —

Deudas Comerciales	1:865.071.99
Deudas Financieras	9:807.081.31
Deudas Diversas	912 171 07
Previsiones	594.616 73
Deudas a Largo Plazo	534 228 87
Capital Social	20 000 00
Ajustes al Patrimonio	2:673 470 98
Reservas	3:062 187 04
Resultados Acumulados	(105 192 36)
Total del Pasivo y Patrimonio	19:363.635.63

Estado de Resultados

	N$
Ingresos Operativos Netos	17:280.161 04
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(14:517 989 98)
Resultado Bruto	2:762 171 06
Gastos de Administración y Ventas	(1:702 861 79)
	1:059.309 27
Resultados Financieros	(1:394.537 82)
Resultados Extraordinarios	610.17
Resultado Neto	(334 618 38)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 21 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 108 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1º de junio de 1951.

N$ 137.70 — 31149 — 1/pub.

JOSE HUGO MOLAGUERO

(R. U. C. 210454460015)

Mitre 419 (Santa Lucía) - (Canelones)

Estado de situación al 31 de julio de 1975

Activo —

Caja y Bancos	526.490.15
Deudores varios	634 182.18
Mercaderías	789.344.76
Inmuebles y máquinas	139.792.35
Vehículos y muebles	23 989.16
	2:113.789.60

Pasivo —

Acreedores varios	1:137.339.57
Acreedores fiscales	159.824.30
	1:297.163.87
Capital integrado	100.000.—
Capital integrado a autorizar	70.000.—
Fondos de reserva	171.040.10
Resultados netos	475.594.63
	2:113.798.60

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1975

Ganancias —

Resultados ventas	1:323.388.83
Intereses y descuentos	33.116.37
Resultados ventas máquinas	3.000.—
	1:359.505.20

Pérdidas —

Salarios	470.031.17
Impuestos	204.871.13
Gastos generales	188.528.53
Gastos financieros	92.467.22
Resultados netos	403.607.15
	1:359.505.20

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo ejercicio	403.607.15

Aprobados por la Asamblea de 31 de julio de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 486 del Libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1968 con el Nº 2422, al Folio 209 del Libro Nº 18.

N$ 148.50 — 31195 — 1 pub.

JOSE HUGO MOLAGUERO S. A.

(R. U. C. 210454460015)

Mitre 419 (Santa Lucía) - (Canelones)

Estado de situación al 31 de julio de 1976

Activo —

Caja y Bancos	1:073.805.29
Deudores varios	875.651.06
Mercaderías	2:149.826.55
Inmuebles y máquinas	339.890.11
Vehículos y muebles	101.100.37
	4:540.273.38
Aperturas créditos exportación	1:702.251.48
Importaciones concertadas	191.020.58
	6:433.545.44

Pasivo —

Acreedores varios	3:155.173.21
Acreedores fiscales	77.567.78
	3:232.740.99
Acreedores por exportaciones a cumplir	1:702.251.48
Acreedores por importaciones concretadas	191.020.58
	5:126.013.05
Capital integrado	100.000.—
Capital integrado a autorizar	70.000.—
Fondos de reserva	231.716.45
Resultados netos	905.815.94
	6:433.545.44

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1976

Ganancias —

Resultados ventas	3:320.509.89
Intereses y descuentos	19.829.—
	3:340.338.89

Pérdidas —

Salarios	865.499.83
Impuestos	490.610.38
Gastos generales	597.678.41
Gastos financieros	215.652.61
Resultados netos	1:170.897.66
	3:340.338.89

Proyecto de destino de los resultados

A fondo reserva mantenimiento capital circulante	109.114.21
Al próximo ejercicio	796.701.73
	905.815.94

Aprobados por la asamblea de 16 de febrero de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 484 del Libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1968 con el Nº 2422, al Folio 209 del Libro Nº 18.

N$ 156.60 — 31196 — 1 pub.

JOSE HUGO MOLAGUERO S. A.

(RUC 210454460015)

Mitre 419 (Santa Lucía - Canelones)

Estado de situación al 31 de julio de 1977

Activo —

	N$
Caja y Bancos	1:551.237.02
Deudores Varios	1:391.964.89
Mercaderías	3:346.900.42
Inmuebles y Máquinas ...	666.807.67
Vehículos y Muebles	133.974.82
	7:090.884.82
Efectos Descontados	178.222.43
Bancos Aperturas Créditos Exportación	156.906.58
Importaciones Concertadas	205.296.89
	7:631.310.72

Pasivo —

Acreedores Varios	5:158.516.14
Acreedores Fiscales	361.725.92
	5:520.242.06
Acreedores por Efectos Descontados	178.222.43
Acreedores por Exportaciones a Cumplir	156.906.58
Acreedores por Importaciones Concertadas	205.296.89
	6:060.668.[illegible]
Capital Integrado	100.000.00
Capital Integrado a Autorizar	70.000.00
Fondos de Reserva	589.906.24
Resultados Netos	810.736.52
	7:631.310.72

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1977

Ganancias —

	N$
Resultados Ventas	3:680.333.10
Intereses y Descuentos ...	66.387.02
	3.746.720.12

Pérdidas —

Salarios	1:377.039.69
Impuestos	657.106.94
Gastos Generales	711.445.69
Gastos Financieros	738.017.44
Resultados Netos	263.110.37
	3.746.720.12

Proyecto de destino de los resultados

A Fondo Reserva Mantenimiento Capital Circulante	118.691.66
Al próximo ejercicio	144.418.71
	263.110.37

Aprobados por la Asamblea de 16 de febrero de 1978.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 485 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1968 con el Nº 2422, Folio 209 del Libro Nº 18.

N$ 167.40 — 31197 — 1 pub.

CYROFEX S. A.

(R.U.C. 210321640012)

Minas 1487 (P. 2 Apto. 5)

Balance General al 31 de mayo de 1979

Activo —

	N$
Inversiones en el extranjero	1:075.018.39
Anticipo de impuestos	269.93
	1:075.288.32

Pasivo —

Acreedores varios	10.830.18
Revaluaciones	1.179.05
Depositantes futura ampliación capital	1:044.165.51
Capital integrado	10.000.—
Pérdidas y ganancias	9.113.58
	1:075.288.32

Estado de Resultados - 31 de mayo de 1979

Pérdidas:

	N$
Impuestos	190.07
Gastos generales	50.—
Honorarios	350.—
Utilidades del ejercicio	7.067.64
	7.657.71

Ganancias:

Intereses M.|extranjera ...	157.71
Resultados del exterior ...	7.500.—
	7.657.71

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 27 del libro Inventario, Registro Público y General de Comercio Nº 2.935, Fº 41, Lº 18 de fecha 29 de junio de 1967.

N$ 129.60 — 31256 — 1 pub.

MERRIEN CO. S. A.

R.U.C. 210317550012)

Minas 1487 Apto. 5

Balance General al 31 de marzo de 1979

Activo —

	U$S
Caja Rpca. Argentina	4.812.—
Acciones a emitir	80.000.—
Suscriptores de acciones ..	14.000.—
Pérdidas y ganancias	1.188.—
	100.000.—

Pasivo —

Capital integrado	6.000.—
Capital autorizado	80.000.—
Capital suscrito	14.000.—
	100.000.—

Balance de Resultados - 31 de marzo de 1979

Pérdidas —

	N$
Gastos generales	537.—
Honorarios	300.—
	837.—

Las pérdidas quedan en cuenta.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 16 del libro "Inventario", Registro Público y General de Comercio Nº 4.321, folio 113, Libro 23, con fecha 14 de setiembre de 1972.

N$ 99.90 — 31257 — 1 pub.

CIA. PLARSY S. A.

(R.U.C. 210317560018)

Minas 1487 (P. 2 Apto. 5)

Balance General al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Caja M.|extranjera	1.229.03
Acciones a emitir	2.600.—
Pérdidas y ganancias	1.170.97
	5.000.—

Pasivo —

Capital autorizado	2.600.—
Capital integrado	2.400.—
	5.000.—

Estado de Resultados - 30 de junio de 1978

Pérdidas —

	N$
Impuestos	3.68
Honorarios	100.—
	103.68

Las Pérdidas quedan en cuenta.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 20 del libro Inventario, Registro Público y General de Comercio Nº 4.921, folio 271, libro 18, de fecha 23 de setiembre de 1968.

N$ 86.40 — 31258 — 1 pub.

CIA. PLARSY S. A.

(R.U.C. 210317560018)

Minas 1487 (P. 2 Apto. 5)

Balance General al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Caja M.|uruguaya	447.55
Caja M.|extranjera	1.270.—
Acciones a emitir	2.600.—
Pérdidas y ganancias	1.067.29
	5.384.84

Pasivo —

	N$
Acreedores varios	384.84
Capital autorizado	2.600.—
Capital integrado	2.400.—
	5.384.84

Estado de Resultados - 30 de junio de 1977

Pérdidas —

	N$
Impuestos	35.34
Gastos generales	99.50
Honorarios	250.—
	384.84

Las Pérdidas quedan en cuenta.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 19 del libro Inventario, Registro Público y General de Comercio Nº 4.921, folio 271, libro 18, de fecha 23 de setiembre de 1968.

N$ 99.90 — 31259 — 1 pub.